DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 21 de Julio de 1965

TOMO 240	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17159

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 309|965. — Se modifica una disposición referente a la excepción de pago de las tasas consulares a las encomiendas postales.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de julio de 1965.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 1965 que en su artículo 1.o establece que, a los efectos del pago de tasas consulares que se haga en nuestro país, los interesados abonarán las mismas en el Banco de la República, para el crédito de la cuenta "Ministerio de Relaciones Exteriores —Tasas Consulares— Cuenta N.o 155";

Resultando: que por el artículo 5.o del citado decreto quedan exceptuadas del régimen mencionado anteriormente las recaudaciones que se efectúan en la Dirección Nacional de Aduanas por tasas consulares que por distintos conceptos deban abonar al momento de su arribo las personas que ingresan al país;

Considerando: la conveniencia de incluir en la excepción antes referida el pago de las tasas consulares correspondientes al despacho de encomiendas postales;

Atento: a lo informado por la Dirección de Contralor de Documentos Consulares, el Departamento Consultar y la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 1965, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o Quedan exceptuados del régimen que se instituye por el presente decreto, las recaudaciones que se efectúen en la Dirección General de Aduanas por tasas consulares que por distintos conceptos deban abonar al momento de su arribo las personas que ingresan al país y las correspondientes al despacho de encomiendas postales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — LUIS VIDAL ZAGLIO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución 667|965. — Se designa Director Médico de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de julio de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con el llamado a aspirantes para proveer el cargo de Director de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, efectuado con fecha 2 de febrero de 1965, publicado por Orden General de Servicio N.o 2968 de fecha 8 del mismo mes;

Resultando: que en el mismo se inscribieron los doctores Adolfo Morales, Miguel Vázquez Rocha, Orlando F. Colombo y Carlos Imaz, estimando el Tribunal respectivo, de acuerdo con lo informado por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública, que sólo los doctores Adolfo Morales y Miguel Vázquez Rocha se encontraban en las condiciones reglamentarias establecidas en la Orden General de Servicio N.o 2968;

Resultando: que el Tribunal de referencia, encargado de dictaminar en estos antecedentes, constituído por el doctor Enrique M. Claveaux, ex Profesor de Enfermedades Infecciosas de la Facultad de Medicina y ex Director del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, doctor Federico J. Salveraglio, Profesor de Enfermedades Infecciosas de la Facultad de Medicina y Director del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas y doctor Juan A. Borelli, Profesor Titular de Higiene y Medicina Preventiva de la Facultad de Medicina, adjudica, por unanimidad, el cargo al doctor Adolfo Morales, expresando que es quien reúne mayores méritos y tiene más amplia y prolongada actuación en la carrera sanitaria y que lo ha ejercido prácticamente en el regimen de "dedicación total";

Resultando: que la Orden General de Servicio antes citada, establece que deberá tenerse en cuenta la naturaleza del cargo, la especialización que su desempeño requiere y su elevada jerarquía, además del conjunto de condiciones que exige su desempeño, lo que importa el análisis de una serie de elementos de juicio fundamentales no determinados especialmente por las regulaciones de la Ordenanza N.o 519, (Resoluciones de 10 y 24-V-60);

Considerando: que el fallo del Tribunal fue notificado personalmente a los demás aspirantes, recurriendo en tiempo y forma los doctores Miguel Vázquez Rocha y Orlando

CON EL N.o 17156 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1965

Colombo, el primero, interpone recurso de reconsideración por vicio grave de procedimiento, expresando que: así se ha procedido "en la constitución del Tribunal y en la valoración de los méritos, títulos, trabajos, antigüedad y antecedentes de los concursantes", y en el segundo escrito comparecen los mismos, invocando vicio grave de procedimiento, impugnando la integración del Tribunal y el procedimiento del llamado a aspirantes;

Considerando: que con relación a la supuesta integración irregular del Tribunal, informa el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública que es de señalar que los recurrentes pudieron impugnar la integración del Tribunal una vez que la constitución de éste fuera notificada o puesta en conocimiento de los interesados en el llamado a aspirantes, entendiendo que la publicación de dicha resolución ministerial en la Orden General de Servicio N.o 2968, de 8 de febrero de 1965, valió como notificación erga omnes del contenido de aquella; con posterioridad a esa fecha los aspirantes tuvieron oportunidad de impugnar la integración del Tribunal, lo que no hicieron, limitándose a inscribirse dentro del plazo establecido;

Considerando: que, asimismo, agrega el Departamento Jurídico que aunque esta impugnación se hubiera planteado en el momento oportuno, tampoco podía prosperar, por cuanto la resolución ministerial de fecha 2 de febrero de 1965, constituye un acto jurídicamente inobjetable, por cuanto el señor Ministro actuó en el ejercicio de una atribución que lo es privativa por virtud de lo dispuesto en el artículo 181 de la Constitución de la República, siendo atribución del Ministro "vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente":

Considerando: que también se impugna la valoración de antigüedad y méritos hecha por el Tribunal, a lo que informa el Departamento Jurídico que el doctor Miguel Vázquez Rocha sólo se limita a observar en forma genérica lo actuado por el Tribunal, sin aportar elementos de juicio concretos, convincentes y documentados que permitan sostener reparos en los aspectos cualitativos o cuantitativos de la apreciación de antigüedad y méritos de los aspirantes, y

Considerando: que con fecha 14 de mayo de 1965, leídas las reclamaciones de ambos, los miembros del Tribunal manifiestan su ratificación con respecto al fallo, expresando que procedieron de acuerdo a lo dispuesto en la Orden General de Servicio N.o 2968 y que de acuerdo a la misma, tuvieron amplias facultades par emitir el fallo;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Director Médico (Dedicación Total) de la División Higiene (Item 10.60, Cód. AaA, Part. 1, Cat. I, Gdo. Extra, N.o de Orden 1, Esc. I) de acuerdo a lo actuado por el Tribunal que entendió en el llamado a aspirantes al doctor Adolfo Morales (Credencial Cívica AEB N.o 1746).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 668|965. — Se rectifica a los efectos administrativos, el nombre de diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de julio de 1965.

Visto: las rectificaciones de nombre presentadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que las interesadas han presentado los testimonios del Registro del Estado Civil;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectifícase a los efectos administrativos de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, el nombre de las siguientes funcionarias:

a) De la señorita Elcira Aída Rivas (Credencial Cívica CDA N.o 19885), Practicante Interno del Hospital Maciel (Item 10.43, Part. 69, Cat. III, Gdo. q, Cód. AaA), por el de Elcira Aída Rivas de D'Albora.

b) De la señorita Teresita Sosa Marrero (Credencial Cívica EEA N.o 23297), Auxiliar de Servicio del Instituto de Ciegos "Tiburcio Cachón" (Item 10.70, Cód. Ad, Cat. III, Gdo. 51, Part. 51) por el de Teresa Sosa de Pérez.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Transporte Terrestre de Personas, personal obrero y de servicio, (Grupo 7).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1965.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 7, Transporte Terrestre de Personas (Personal obrero y de Servicio);

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Abril de 1965 para el personal comprendido en las actividades del Grupo No. 7 (Transporte Terrestre de Personas) de la clasificación establecida por el Decreto del 26 de julio de 1962, con excepción de las empresas de transporte interdepartamental de pasajeros, integrante del sector Obrero y de Servicio.

Montevideo, 23 de Junio de 1965.

Vistos: Para laudar estos antecedentes:

Resultando I) Que por Decreto de fecha 9 de abril de 1965, el Poder Ejecutivo instituyó un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal, en las actividades comprendidas en el Grupo No. 7 (Transporte Terrestre de Personas) de la Clase II (Transporte) de la clasificación establecida por el Decreto del 26 de Julio de 1962, con excepción de las empresas de transporte interdepartamental de pasajeros (Artículo 2o. del Decreto de la misma fecha que establece normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios) convocando a los patronos y trabajadores para elegir delegados ante el Consejo y disponiendo que la elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: uno, para el personal de Dirección; otro para el personal de Administración e Inspección; y un tercero para el personal obrero y de servicio, debiendo cada sector elegir dos titulares con igual número de suplentes. Dispuso asimismo, que para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector, actuarán los Delegados respectivos quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Resultando II) En acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el Ministerio de Industrias y Trabajo el 8 de abril de 1965, (Publicado en el "Diario Oficial" No. 17.107 del 29 de abril de 1965), se designaron miembros del referido Consejo de Salarios, como Delegados del Poder Ejecutivo a los señores Cdor. Tarigo Schek, Ingro. Luis A. Madueño y Cr. Federico Baum; Delegados Patronales a los Sres. José Añón y Enrry Martínez, como titulares y señores Angel Amelotti y Celso Azcárate como suplentes; Delegados de los Trabajadores para el sector de Administración e Inspección a los Sres. Manuel Jorge Vi-

lar y José Diego Chichet como titulares y a los Sres. Anatole Mailo y Oscar Giuria como suplentes en el orden preferencial; y para el sector Obrero a los señores José María Cotelo y Antonio Tamayo como titulares y Sres. Diamantino Gómez y Paulino Goberna, como suplentes. Como consta en actas, luego de la instalación del Consejo de Salarios, en esa misma sesión presentó renuncia a su cargo de Delegado del Poder Ejecutivo el Cr. Tarigo Schek, la que fué aceptada por el Consejo de Gobierno, nombrándose para subrogarlo al Contador Luis A. Beriao, todo en acuerdo con el Ministerio do Industrias de 6 de Mayo de 1965. Posteriormente, y con fecha 13 de Mayo, en acuerdo del Consejo de Gobierno con el mencionado Ministerio de Industrias se designaron los Delegados de los Trabajadores para el sector de Dirección, recayendo esa designación en los Sres. Víctor Laurino y Martín Pereyra como titulares y Sres. Alvaro Varela y Vicente Monzó como suplentes en orden preferencial.

Resultando III) Que cumplidas las actuaciones pertinentes, con fecha 30 de abril de 1965, el Director Interino de la Dirección General de la Secretaría de los Consejos de Salarios, don Máximino Luz, declaró legalmente instalado el Consejo de Salarios, en cuya oportunidad recordó las disposiciones de la Ley No. 10.449 y demás normas legales pertinentes. En esa sesión, la Delegación del Personal Obrero y de Servicio, hizo entrega al Consejo de un memorandum conteniendo el pedido de mejoras para el personal comprendido en dicho sector.

Resultando IV) En sesión celebrada el 13 de Mayo de 1965, consideró las peticiones formuladas por la Delegación Obrera y de Servicio, consistentes en:

a) Un aumento del setenta por ciento (70 o|o) sobre los salarios que perciben los trabajadores de ese sector.

b) Una prima por Hogar Constituído de doscientos pesos mensuales (pesos 250.00).

c) Pago a doble tarifa de las horas extras de trabajo por encima de la jornada legal.

d) Un quebranto por recaudación para el obrero de la categoría "guarda" del dos por mil (2 o|oo).

e) Equiparación de los salarios del personal que trabaja en las empresas escolares y de turismo con los de CUTCSA, aplicándoles luego el aumento del 70 o|o que solicitan y además, para el personal de las empresas de escolares y turismo.

1) El establecimiento del seguro de Paro igual que el vigente en CUTCSA, o sea 24 jornales como mínimo por mes.

2) Establecimiento de la categoría de Acompañanta Escolares que además del cuidado de los niños efectuan la cobranza pidiendo un dos por ciento por concepto de cobranza.

3) Establecimiento de la categoría de "guarda".

f) Vigencia de los aumentos que se lauden al primero de mayo de 1965. La Delegación Obrera fundó sus petitorios en la forma que a continuación se expresa:

a) En cuanto tiene relación con el aumento de salario, en el alza experimentada en el costo de vida que ha hecho perder al mismo poder adquisitivo y afirmando que la circunstancia de que las empresas no se encuentren en situación económica para absorber los aumentos, no debe ser óbice para que el Consejo fije el salario mínimo vital como por otra parte así lo reconoció el Poder Ejecutivo al confirmar el laudo de CUTCSA por decreto de fecha 9 de noviembre de 1961, entendiendo que de acuerdo con el citado decreto, el salario mínimo vital no puede ser inferior al que perciben actualmente los obreros con un aumento del 70 o|o (setenta por ciento), debiendo tenerse presente, además, que el monto de los salarios se ve actualmente rebajado por los aportes legales a los institutos de previsión social que llegan hasta un 20 o|o de los mismos, por lo que los salarios líquidos actuales son de pesos 71.60 para el guarda y $ 79.20 para el conductor y estos pasarían, con el aumento del 70 o|o que solicitan, a pesos 121.70 y $ 134.60 respectivamente.

B) En cuanto a la prima por Hogar Constituído señalan que es un complemento del salario que ha tonificado al mismo, conquistándose para toda la Administración Pública, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y que en el transporte no puede haber dos criterios al haberse impuesto ya a los trabajadores de AMDET y últimamente a los trabajadores de los servicios de ómnibus interdepartamentales.

C) Sobre las horas extras fundan su petitorio en la necesidad de compensar el desgaste físico y el esfuerzo a que se somete a ese personal y al hecho de que el pago de horas extras ha sido omitido por el Poder Ejecutivo con el Convenio N.o 67 sobre el transporte de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

D) En cuanto al quebranto de recaudación para el obrero guarda del dos por mil, la basan en el quebranto económico que sufre el obrero guarda al manipular decenas de miles de pesos que le puede provocar pérdidas, lo que repercute en la economía de sus hogares, y además fundan este petitorio en que la inmensa mayoría de las personas que manejan dinero, se les otorga una cantidad por quebranto de caja.

E) Sobre la equiparación de los obreros de empresas de servicios de turismo y escolares, fundan este petitorio en que son trabajos similares y consideran que deben tener el mismo tratamiento salarial.

F) Sobre la fijación de fecha de vigencia al 1.o de mayo, expresan que de no votarse se crearían deficits presupuestales y además para que el Consejo de Salarios no dilate en demasía sus deliberaciones y resolución definitiva.

Resultando V) Que fijando la posición de la Empresa, la Delegación Patronal, en diversas intervenciones que constan en las Actas y en varias notas, memorandums y estados de situación, especialmente los fechados en mayo 10, mayo 21 emanados de CUTCSA y mayo 13, emanado de la Patronal de Omnibus Escolares y de Turismo, en cuyos documentos quedó establecido que,

a) que desde el año 1962 el transporte de la capital sufre dificultades cuyo quebranto económico y financiero ha venido denunciándose sin que en ningún momento se alcanzara un equilibrio entre costos y entradas, siendo el último aumento de tarifas de ochenta centésimo a un peso, un paliativo para alcanzar a cubrir parte de los costos, es decir, para dar una solución transitoria ya que en este costo cubierto por las tarifas y el subsidio, no cuentan ni las ganancias que dentro de los límites razonables es justa compensación al empleo de capitales y del esfuerzo, ni tampoco se ha tenido en cuenta las amortizaciones, por lo cual este rubro ya debe considerarse de pérdida neta.

b) que sin perjuicio de considerar que los obreros deben tener acceso a salarios que les permita atender las elementales necesidades vitales a que se refiere la Ley 10.449, se señala que, por otra parte, por el artículo 17 de la misma, en sus incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, debe tenerse presente la situación económica de la Empresa o grupo de empresas y también la situación del País o del medio, por lo cual el aumento de salarios carece de respaldo legal, ya que en este caso el rendimiento de la empresa no permitiría al Consejo aplicar esos aumentos.

c) En lo que tiene relación con el pedido del pago a doble tarifa de las horas extras de trabajo por encima de la jornada legal, el pago de una prima por Hogar Constituído, y una prima por quebranto de Caja a los guardas, estima la Delegación Patronal que el Consejo de Salarics carece de competencia legal para establecerlos, salvo que mediara acuerdo de todas las delegaciones; con esas aportaciones adicionales al salario, se pretende agregar al monto general del salario mínimo que han peticionado y que el Consejo debe considerar, un aumento extra de gran importancia, manifestando que es evidente que si la situación económica de la Empresa y en general de los servicios de transporte de pasajeros no permiten efectuar los aumentos de salarios que corresponden a las alzas experimentadas en el costo de vida para evitar la pérdida del poder adquisitivo del salraio, se transgredería la ley y especialmente lo dispuesto en el artículo 17 inciso 5.o si en esas condiciones se establecieran aumentos por encima del mínimo vital aparte de que ninguna disposición de la Ley N.o 10.449, otorga al Consejo de Salarios facultades para considerar otro tipo de salario, prima o remuneración que no sea el mínimo vital a que se refieren los artículos 1.o, 5.o y 17 de la mencionada ley N.o 10.449; hizo presente también la Delegación Patronal, que la fijación de la jornada legal de trabajo y la extensión de la misma, así como la consideración de si una jornada de trabajo debe considerarse normal o extra, es un punto que escapa enteramente a la competencia del Consejo y es campo reservado a la ley, y en todo caso, a los convenios, que, dentro de los límites de la misma, puedan realizar los sectores obrero y patronal, agregando que la invocación hecha por la Delegación Obrera del Convenio 67, tanto en su título como en las disposiciones en él contenidas, se expresa claramente que el mismo se refiere al transporte por carretera y se aplica a personas que conduzcan a título profesional, un vehículo utilizado en el transporte por carretera, y a los ayudantes y demás personas que viajen en el mismo y esté ocupados, a título profesional, en trabajos relativos a los vehículos, a los pasajeros o a su carga. Para corroborar las opiniones expuestas, la Delegación Patronal invocó el trabajo doctrinario del doctor Francisco de Ferrari, publicado en la revista "Derecho Laboral", Tomo XII N.o 70 de setiembre de 1959, en el que se expresa que "la facultad de fijar salarios especiales por servicios prestados en horas extras no figura entre las potestades reconocidas a los Consejos de Salarios, como tampoco han sido cometido a esos órganos los problemas relativos a las irregularidades o extralimitaciones del horario de trabajo. La ley no manda —agrega el doctor De Ferrari— a considerar estas circunstancias para fijar el salario porque, en realidad nada tienen que ver con los niveles de vida mínimos que los Consejos de la Ley 10.449 deben asegurar al trabajador". Y más adelante: "Además, la fijación del precio de la "hora extra" por involucrar problemas que se refieren a los derechos del trabajador, a su libertad, a la economía pública y a la política del empleo, se hace no por el

Consejo de Salarios sino de un modo general por intermedio del Poder Ejecutivo o el Parlamento que tienen en sus manos, —como se sabe— dentro del reparto constitucional de prerrogativas, reservada la que le permite resolver todos los aspectos de la relación de trabajo y todos los problemas concernientes al mercado de mano de obra. En consecuencia, cuando los Consejos de Salarios fijan, como en los casos que comentamos, el precio de la "hora extra" o del trabajo nocturno, extralimitan sus facultades legales estableciendo una retribución especial y no un salario mínimo...". Sobre el establecimiento de una prima por Hogar Constituído expresa la Delegación Patronal que es tema de orden legislativo, de competencia del Parlamento Nacional, de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, sosteniendo que el cometido del Consejo, como también lo dice el doctor De Ferrari —opinión que se transcribe en el Acta N.o 5 de la sesión realizada por este Consejo el 9 de junio— es fijar salarios mínimos, y que para ello había sido convocado, según podía verse en el decreto correspondiente; la prima por hogar constituído excede el salario mínimo y el cometido del Consejo, por lo cual consideraba que éste debía ceñirse a la competencia legal y no entrar a considerar cuestiones ajenas a la misma. Y con relación al quebranto de Caja, la Delegación Patronal reitera los mismos conceptos expuestos para la prima por Hogar Constituído, agregando que, —como se expone en el Acta N.o 6 de la sesión celebrada por este Consejo el 16 de junio corriente— el mismo doctor De Ferrari, opina que la partida que recibe el trabajador por quebranto de caja es a título de indemnización y no a título retributivo, por lo cual no puede considerarse salario, y que el doctor Pla Rodríguez, opina, por el contrario que es salario, por lo cual en ninguno de los dos casos se ceñiría el Consejo a su competencia legal debido a que si no es salario no compete al Consejo su consideración y si es salario excedería el mínimo vital que debe votar el Consejo y para lo cual fue convocado.

d) En relación con la petición presentada por la Delegación Obrera para que se establezca, como fecha de vigencia de los aumentos de salarios que se lauden, la del 1.o de mayo del año en curso, la Delegación Patronal reitera sobre este punto, la posición que sistemáticamente ha venido adoptando en todos los Consejos de Salarios de CUTCSA. Para la Delegación Patronal, las tarifas de salarios deben entrar en vigencia con posterioridad al laudo y no con fecha anterior, como se pretende, dado que la norma legal, inscripta en el artículo 7.o del Código Civil, establece como principio general, la irretroactividad de la ley, y ese principio es también aplicable a las decisiones de los Consejos de Salarios.

e) En lo relativo a la petición de equiparación con CUTCSA de los obreros de las empresas de escolares y turismo, la Delegación Patronal expresó que se tratan de actividades distintas y que por tanto, no corresponde hacer la equiparación, agregando que el laudo vigente para esa actividad publicado en el "Diario Oficial" del 15 de agosto de 1962, cuyos jornales han sido aumentados en el último Cjo. de S. que laudó el 24 de Febrero de 1964 en un 50 o|o, ha recogido cuidadosamente las diversas modalidades de trabajo y su forma de remuneración, por lo cual, en su concepto sólo correspondería efectuar un aumento porcentual sobre las mismas a los efectos de permitir que las remuneraciones establecidas en el mencionado laudo, aumentadas en un 50 o|o como queda expresado, recobre el poder adquisitivo perdido como consecuencia de las alzas experimentadas en el costo de vida.

Resultando VI) Que la Delegación Patronal puso a disposición del Consejo datos, antecedentes y elementos de información relacionados con la situación económico-financiera de la Empresa y del servicio, y especialmente.

a) Significación de los aumentos porcentuales, desde un 20 o|o hasta un 55 por ciento;

b) Recaudación total de la empresa. La venta de boletos comunes, boletos de estudiantes y boletos municipales en 1964, llegó al total de 271:922.404 boletos,que de acuerdo con las tarifas vigentes producirían un ingreso de pesos 266:353.815.00 en 1965; como la Empresa está recibiendo mensualmente un subsidio de $ 500.000.00 de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Departamental de Montevideo, por aplicación de la Ley N.o 13.241, los ingresos totales anuales estimados pueden calcularse, para un año, en las condiciones actuales, en la suma total de $ 332:353.815.00.

c) Que el costo del servicio para un año, significa un total de $ 445:916.746 a 12.o Laudo, y como las entradas totales del servicio representan $ 332.353.815 existe un déficit actual de $ 113.364.931, teniéndose presente que el número de pasajeros transport[…]os, calculados para un año, es de 871:922.404.

d) Que el costo actual a 12.o Laudo, de la mano de obra, es el siguiente: Por sueldos, jornales, licencias, días dobles, $ 150:587.340.80; por cargas patronales para jubilaciones, asignaciones familiares, seguro de paro y enfermedad: pesos 36:347.379.91; por Aguinaldo y Cargas Patronales correspondientes: pesos 15:438.827.55; por Accidentes de trabajo, la suma de $ 1:996.781.99, lo que hace un total de $ 204.370.329.75; si a esa suma se le agrega el 56,08 o|o de aumento propuesto, que alcanza a pesos 114:610.680.95, tendremos que el costo total de mano de obra ,a 13.o Laudo, llegará a la cantidad total de pesos 318:981.210.70.

e) Monto total del jornal de guarda a 13.o Laudo $ 139.69; más: cargas patronales por jubilaciones, asignaciones familiares seguro de paro y enfermedad, pesos 41.29; más: promedio por licencia $ 16.79; más promedio por Aguinaldo $ 16.48; más por uniforme $ 1.36, y. más, por accidentes de trabajo $ 2.01, llega a un total dt $ 217.61; y el monto total del jornal del cond. a 13.o Ldo. con todas las cargas inherentes y respectivas señaladas para el jornal de guarda, llegará a $ 240.26. Se deja constancia que los datos que preceden, corresponden a antecedentes suministrados por la Delegación Pat. al Consejo no habiendo éste realizado la verificación de los mismos. Además, la Delegación Patronal expresó que dada la situación a que antes se hizo referencia, las empresas de transporte y especialmente CUTCSA no sólo no se encontraban en condiciones económicas de absorber aumentos de salarios sino que para mantener los servicios a su cargo y para pagar los salarios y cargas sociales vigentes de acuerdo con el 12.o L. necesitaban nuevos recursos cuyo monto, para CUTCSA surge de las cifras indicadas precedentemente, por lo cual las peticiones d elos trabajadores de adecuación de los salarios planteaba problemas de muy difícil solución tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista práctico y obligaba al Consejo de Salarios a actuar con ponderación y equilibrio, teniendo presente todos los factores que concurren al caso de estudio, vale decir, pérdida del poder adquisitivo del salario, situación económica de las empresas y del servicio y posibilidad de recursos que pudieran ponerse a disposición de los servicios de transp. por parte de las aut. municipales a quienes compete de acuerdo con el régimen constitucional vigente la homologación de las tarifas que deben regir en los mismos.

Resultando VI) Que el Consejo de Salarios, se abocó al estudio de las cuestiones y problemas promovidos por las peticiones formuladas por la Delegación Obrera y la posición adoptada en relación con las mismas por la Delegación Patronal, entre las que se destacan especialmente:

a) Categorización de los trabajadores;

b) Variaciones operadas en el costo de vida a través de distintas estadísticas a partir del último laudo hasta el presente;

c) Situación económica de la Empresa y de los servicios de transportes colectivos de pasajeros en la ciudad de Montevideo;

d) Se realizó el estudio comparativo de los salarios que perciben los trabajadores de CUTCSA con algunos otros trabajadores que realizan similares o parangonales y la incidencia que los distintos aumentos porcentuales podría tener en el costo de explotación de los servicios;

e) Se consideró el problema que suscita la fijación de salarios para las empresas de servicios públicos que no tienen libertad de tarifación conforme al artículo 51 de la Constitución de la República, cuando la situación económica de las mismas no permite absorber aumentos de salarios.

f) Se estudió, finalmente, el problema de la competencia específica de los Consejos de Salarios, en relación con las peticiones formuladas por la Delegación Obrera, para que se estableciera una prima por Hogar Constituido, paga doble por horas extras y quebranto de caja para los guardas.

g) Se estudiaron diversos aspectos relacionados con los servicios de escolares y de turismo, obteniéndose la información que sobre el particular proporcionaron al Consejo los Delegados respectivos.

Considerando I) Que es un hecho público y notorio que las empresas que realizan actualmente el servicio de transporte colectivo de pasajeros en esta ciudad de Montevideo, vienen funcionando con entradas que no alcanzan para atender debidamente los costos de explotación, amortizaciones y cargas financieras. Lo demuestra la situación evidentemente deficitaria en que las empresas han venido desarrollando su gestión, confirmada, por lo demás, por el hecho de que son empresas subsidiadas. De esos hechos y de los antecedentes, estados e informaciones que se han puesto a disposición del Consejo, surge, con evidencia, que la situación económica de las empresas y del servicio no sólo no les permite absorber ningún aumento de salarios sino que han de ser necesarios nuevos recursos para hacer frente a los actuales costos de explotación de los servicios.

Considerando II) Que de los estudios realizados por el Consejo de Salarios, surge, también de manera incuestionable, que los salarios laudados por el anterior Consejo de Salarios el 24 de Febrero de 1964, han experimentado una pérdida en su poder adquisitivo, derivada de las alzas operadas en el costo de vida, que traducen las distintas estadísticas oficiales. A los efectos de determinar esa pérdida y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.o del Decreto del 26 de julio de 1962, corresponde tomar

en cuenta la estadística de precios del Ministerio de Industrias y Trabajo, que señala un alza, en los índices desde enero de 1964 al 30 de abril de 1965 de un 56,08 o|o. Ello obliga al Consejo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley N.o 10.449, a realizar los ajustes correspondientes, para adecuar el salario que perciben los empleados y obreros, restableciendo su poder adquisitivo.

Considerando III) Que frente a la situación planteada, y de acuerdo con las normas que se han venido aplicando en los Consejos de Salarios instituidos para la CUTCSA, el Consejo de Salarios fijará nuevos salarios efectuando aumentos en las remuneraciones de los trabajadores, en la cantidad que estime necesarios, estableciendo al mismo tiempo, que esos aumentos no serán exigibles mientras no se otorguen los recursos necesarios para solventarlos. Como se expresó en el Laudo del 23 de octubre de 1958, para el personal obrero y de servicio de CUTCSA el Consejo entiende que no cumpliría sus cometidos y transgredería la ley, si estimando que el salario de los obreros sometidos a su jurisdicción se encuentran por debajo de los niveles que corresponden, de acuerdo con el artículo 1.o de la Ley N.o 10.449, no los adecuara a lo que conceptúa el mínimo legal y que también violaría la ley y no cumpliría su deber, si descargara sobre las empresas, aumentos de salarios, después de haber llegado a la conclusión de que la explotación de los servicios con las tarifas en vigor, no le permiten absorber los actuales costos de explotación y por consecuencia los aumentos que el Consejo de Salarios pudiera establecer para adecuar los mismos a la situación derivada de las alzas experimentadas en el costo de vida.

Considerando IV) En atención a los hechos el Consejo de Salarios en Mayoría, con el voto afirmativo de la Delegación del Poder Ejecutivo y de la Delegación Obrera, y con la discordia patronal, estima que corresponde efectuar aumentos de salarios del orden del cincuenta y seis coma cero ocho por ciento (56,08 o o) con vigencia a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, para adecuarlos a las circunstancias actuales y con el voto afirmativo de la Delegación del Poder Ejecutivo y de la Delegación Patronal y con la discordia de la Delegación Obrera, estima también que corresponde disponer que los aumentos laudados y la retroactividad, no serán exigibles hasta tanto las autoridades públicas competentes, determinen los recursos en la medida que fueren necesarios, para que la empresa esté en condiciones de satisfacerlos.

Considerando V) Que la Delegación del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios después de recabar los asesoramientos legales en el Ministerio de Industrias y Trabajo que consideró del caso, estima que el Consejo de Salarios carece de competencia para pronunciarse sobre la petición formulada por la Delegación Obrera, en materia de pago doble de las horas extras de la prima por Hogar Constituído, ya que no tienen relación con el salario mínimo vital ni con el salario industrial y que es punto que corresponde al campo de la limitación de la jornada y de la política de mano de obra y de competencia del Parlamento Nacional. Este pronunciamiento contó con el voto favorable de la Delegación Patronal y con el voto discorde de la Delegación Obrera, por los fundamentos que ambas expusieron y que constan en actas. En lo que tiene relación con el quebranto de caja para los guardas. La Delegación del Poder Ejecutivo propuso, de acuerdo también con el asesoramiento letrado a que se hace referencia, fijar para el personal de guardas de CUTCSA, la cantidad de un peso ($ 1.00) por concepto de indemnización de riesgo eventual de su función por cada jornada completa en que el guarda haya corrido esos riesgos, lo que fue aprobado por mayoría, votando por la afirmativa las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera y por la negativa la Delegación Patronal con la discordia que figura en la parte resolutiva de este Laudo.

Considerando VI) Que oídas las manifestaciones formuladas con los Delegados Patronal y Obrero con referencia al personal de las Empresas de Turismo y Escolares, y habiendo presentado, firmado de común acuerdo por las mismas, un convenio de trabajo que es homologado por este Consejo, se inserta el mismo en la parte resolutiva de este Laudo.

Considerando VII) Que a los efectos de posibilitar el cobro de las retroactividades que pudieran corresponder en virtud de que los aumentos de salarios que se laudan rigen desde el primero de mayo de 1965, procede que el Consejo de Salarios disponga que el pago de las mismas se efectúe en cuotas mensuales, a razón de una por cada mes de retroactividad, que serán exigibles en la oportunidad establecida en el numeral quinto de la parte resolutiva de este Laudo.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios en mayoría, con las discordias que constan en la parte expositiva de este laudo y en la parte final del mismo,

RESUELVE:

Primero: Mantener las categorías de trabajadores vigentes, tal como están estructuradas en el laudo del Consejo de Salarios dictado para el personal obrero y de servicios de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., del 23 de Octubre de 1961 con los agregados en los laudos posteriores, agregándose, además, la siguiente: Oficial de Planta de Recauchutaje, que se define así: "El Oficial de Planta de Recauchutaje es el que trabaja bajo la dirección del técnico o idóneo encargado de la misma, con conocimiento y capacidad suficientes como para efectuar por sí mismo trabajos de recauchutaje y reparación de cubiertas para ómnibus".

Segundo: Se fijan para el personal obrero y de servicio que prestan servicios en la jurisdicción de este Consejo y con excepción del de las empresas de ómnibus escolares y de turismo, para las cuales ha sido homologado el convenio que se inserta en este laudo, y con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, los aumentos y salarios mínimos que a continuación se indican:

CARGOS	Jornal actual	Aumento 56,08 %	Jornal redondeado a percibir
Conductor	$ 99.00	$ 55.51	$ 154.60
Guarda	" 89.50	" 50.19	" 139.70
Sección Talleres Mecánicos:			
Oficial Ajustador	" 105.50	" 59.16	" 164.70
Oficial Tornero	" 105.50	" 59.16	" 164.70
Oficial Electricista	" 105.50	" 59.16	" 164.70
Oficial Bomba Inyección	" 105.50	" 59.16	" 164.70
Oficial de Cancha	" 101.50	" 56.92	" 158.50
Oficial Soldador	" 101.50	" 56.92	" 158.50
Oficial Radiadores	" 101.50	" 56.92	" 158.50
Medio Oficial Ajustador	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Tornero	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Electricista	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Bomba Inyección	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Cancha	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Soldador	" 92.00	" 51.59	" 143.60
Medio Oficial Radiadores	" 92.00	" 51.59	" 143.60
Sección Carrocerías:			
Oficial Chapista	" 104.00	" 58.32	" 162.40
Oficial Herrero	" 101.50	" 56.92	" 158.50
Oficial Carpintero	" 99.00	" 55.51	" 154.60
Oficial Pintor	" 99.00	" 55.51	" 154.60
Oficial Tapicero	" 99.00	" 55.51	" 154.60
Medio Oficial Chapista	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Vidriero	" 95.50	" 53.55	" 149.10
Medio Oficial Carpintero	" 93.00	" 52.15	" 145.20

CARGOS	Jornal actual	Aumento 56,08 %	Jornal redondeaod a percibir
Sección Carrocerías:			
Medio Oficial Herrero	$ 92.00	$ 51.59	$ 143.60
Medio Oficial Pintor	" 92.00	" 51.59	" 143.60
Medio Oficial Tapicero	" 92.00	" 51.59	" 143.60
Meritorios en Talleres Mecánicos y Carrocerías	" 31.50	" 17.66	" 49.20
Aprendiz al ingresar	" 43.00	" 24.11	" 67.20
Aprendiz que haya aprobado los primeros cuatro años en el cargo	" 55.00	" 30.84	" 85.90
Aprendiz Adelantado	" 76.00	" 42.62	" 118.70
Otras Categorías:			
Oficial Planta Recauchutaje	" 96.75	" 54.25	" 151.00
Apuntador	" 50.00	" 28.04	" 78.10
Peón	" 84.50	" 47.38	" 131.90
Peón de Gomería	" 84.50	" 47.38	" 131.90
Limpiador	" 84.50	" 47.38	" 131.90
Tanquero	" 88.50	" 49.63	" 138.20
Lavador	" 88.50	" 49.63	" 138.20
Sereno	" 88.50	" 49.63	" 138.20
Medio Oficial Gomero	" 88.50	" 49.63	" 138.20
Chofer maniobras	" 99.00	" 55.51	" 154.60
Chofer de Remolques	" 99.00	" 55.51	" 154.60
Engrasador	" 93.00	" 52.15	" 145.20
Limpiadora Oficinas en jornada completa de ocho horas, mensual	" 1.040.00	" 583.23	" 1.625.00
Cuidadora y Limpiadora de Oficina Central, mensual	" 1.475.00	" 827.18	" 2.305.00
limpiadora Oficina, media jornada	" 520.00	" 291.62	" 815.00

Tercero: Se fija para el personal de guardas de CUTCSA, la cantidad de un peso ($ 1.00) por concepto de indemnización de riesgo eventual de su función, por cada jornada completa en que el guarda haya corrido esos riesgos.

Cuarto: Todo obrero que realice, por un término superior a los 90 días, en forma ininterrumpida, tareas que correspondan a una categoría superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior corresponda, a partir de los 90 días y mientras siga desempeñando dicho cargo.

Quinto: Los aumentos de salarios y retroactividad decretados por el presente laudo, como así también la prima de pesos 1.00 por día por concepto de indemnización a los guardas indicada en el artículo tercero de esta parte resolutiva, no serán exigibles hasta tanto la autoridad pública competente determine los recursos, en la medida que fueren necesarios, para que la Empresa esté en condiciones de satisfacerlos.

Sexto: Quedan vigentes las disposiciones de los laudos anteriores en cuanto no se opongan a las del presente.

Séptimo: Sin perjuicio de los jornales fijados anteriormente, queda entendido que ningún aumento será inferior al 56,08 o|o sobre los jornales establecidos en el laudo del 24 de febrero de 1964.

Octavo: El pago de las retroactividades, se efectuará en la forma que se establece en el Considerando VII y en la oportunidad indicada en el numeral quinto de esta parte resolutiva.

Noveno: El personal que presta servicios en las empresas de ómnibus escolares y de turismo, se regirá exclusivamente por las normas y disposiciones establecidas en el convenio que, homologado por este Consejo de Salarios, se transcribe a continuación:

"Primero: Se fijan los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en las empresas de ómnibus de turismo y servicios escolares en la forma que se indica seguidamente:

A) El jornal del personal de conductores de ómnibus afectados en servicios escolares y|o viajes de turismo, se establece en la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), por cada día de trabajo y por recorrido de hasta 200 kilómetros ida y vuelta, fuera del departamento de Montevideo. Cuando el kilometraje a recorrer por viaje de ida y vuelta fuera del departamento de Montevideo, exceda de los 200 kilómetros el jornal será de $ 152.00 (ciento cincuenta y dos pesos).

B) Cuando el conductor realice un viaje y la duración sea mayor de un día el jornal será de $ 152.00 (ciento cincuenta y dos pesos).

C) En las excursiones y en los viajes contratados en que se utilicen unidades arrendadas a la Compañía por terceras personas, quedará a cargo de las empresas el pago de los gastos que se originen a los conductores de las unidades en que la excursión o viaje se realice, por concepto de alojamiento y comidas.

D) Queda entendido, que las compañías designarán los lugares donde deben almorzar, cenar y alojarse los referidos conductores, y que el importe de cada almuerzo, cena o alojamiento no puede exceder de $ 30.00 (Treinta pesos). El excedente será de cuenta de los conductores como también las bebidas y demás extras.

E) Los pagos de los gastos mencionados en la cláusula anterior, los verificarán directamente las compañías, mediante el procedimiento y los controles que estimen conveniente.

F) Fuera de los jornales establecidos en las cláusulas A y B, los conductores percibirán suplementos de "horas extras", en los casos siguientes:

1) Cuando las excursiones o viajes contratados, tengan salida antes de las 6 hs. y regreso antes de las 22 hs., en este caso se computarán como horas extras las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella.

2) Cuando las excursiones o viajes contratados, tengan salida después de las 6 horas y antes de las 8 horas, y llegada después de las 22 hs., en este caso se computarán como horas extras las que excedan de las 22 horas, establecidas como regreso.

3) Cuando las excursiones o viajes contratados, tengan salida antes de las 6 horas, y regreso después de las 22 horas, en este caso se computarán como horas extras, las transcurridas entre la salida y la hora 6 que se establece como límite de ella, y las transcurridas entre la hora 22 que se establece como límite de regreso, y la hora de llegada real del vehículo.

4) Queda entendido que no corresponde pago de horas extras, en los viajes qu tengan más de un día de duración, o en las excursiones que se encuentren en ese caso.

5) El suplemento por concepto de horas extras, será de $ 11.00 (once pesos) por cada hora extra.

6) A los efectos de determinar la hora de llegada, se calculará el tiempo de regreso a razón de una hora por cada 50 kilómetros de recorrido, aplicándose el cálculo a la hora que se inicia el regreso en las excursiones de acuerdo a los folletos sobre las mismas, y en los viajes contratados, según se consigna en el presupuesto u orden de viaje.

G) Se considera "viaje extra" todo aquél que se realice de mañana o de noche en el mismo día que se haya efectuado más de un viaje por la tarde. Los viajes extras, serán retribuídos de la siguiente forma: 1) Cuando se realicen a puntos comprendidos dentro del perímetro del Aeropuerto, Las Piedras, Pando, Pajas Blancas, Santiago Vázquez, Autódromo y Playa Pascual, serán pagados con la suma de $ 56.00 (cincuenta y seis pesos); 2) Cuando se realicen a puntos situados fuera del perímetro indicado en el inciso anterior, percibirá un jornal completo.

H) Queda establecido que el día que un conductor realice un servicio escolar con una entrada y una salida percibirá por dicho trabajo el jornal mencionado en la cláusula A), pero corresponde realizar un viaje más a puntos comprendidos en el perímetro que se indica en el numeral, uno de la cláusula anterior, sin tener por ello derecho a remuneración suplementaria de ninguna clase.

I) Todos los horarios a que se refieren las cláusulas anteriores, en lo que tiene que ver con horas de salida, se comprenden con respecto a la hora de citación en el Garage. Los conductores serán citados al garage media hora antes de la fijada para la partida desde el lugar de que se trate. Antes de movilizar las unidades a su cargo, tendrán la obligación de revisarlas en todos sus detalles.

J) Cuando un conductor sea citado a garage para realizar un viaje y éste no se efectúe ni se utilicen sus servicios en otro, tendrá derecho a cobrar la suma de $ 11.00 (once pesos). Las Compañías podrán exigir del conductor que, a la espe-

ra de la realización del viaje, se encuentre de guardia por un período superior a una hora y hasta cuatro horas, a contar desde la citación en garage, en cuyo caso y si el viaje no se realiza, aquél percibirá, en retribución de su guardia, medio jornal común o sea $ 72.00 (setenta y dos pesos).

K) Las empresas proveerán a todos los conductores de uniformes, cuyas características así como la calidad de la tela a emplearse, serán determinadas por cada Compañía. El personal referido, estará obligado a utilizar el uniforme en todos los actos de servicio, a mantenerlo en buen estado de conservación, limpieza y planchado, así como a devolverlo a la Compañía, cuando por cualquier razón se desvincule de la misma, o cuando sea cambiado por un nuevo uniforme.

L) Las Compañías se harán cargo del lavado de los coches.

M) Los conductores que realicen servicios a plazas, están obligados a llevar sus vehículos a los lugares de paradas de las mismas, en horas de la mañana, y no tendrán derecho a exigir retribución alguna por tal concepto, por considerarse ésta una tarea inherente al servicio de que se habla. Este servicio debe ser rotativo.

N) Las empresas asegurarán a su personal de conductores los siguientes sueldos mínimos:

Choferes efectivos: En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre: $ 3.123.00 (tres mil ciento veintitrés pesos). En los meses de diciembre, enero y febrero, $ 2.434.00 (dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos).

Choferes suplentes: En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre: $ 2.434.00 (dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos). En los meses de diciembre, enero y febrero: $ 2.036.00 (dos mil treinta y seis pesos).

El seguro es mensual, no siendo valedera la compensación entre los diversos meses del año. Las acompañantes de ómnibus en servicios escolares, tendrán una retribución mínima de $ 608.00 (seiscientos ocho pesos), por uno o dos viajes y de $ 913.00 (novecientos treco pesos) por más de dos viajes. Deberán acompañar los coches en el servicio a que estén afectados durante el día, en horarios normales de entrada y salida de las escuelas respectivas, y en los meses en que se realicen servicios escolares.

Los jornales restantes serán los siguientes:

Guarda	$ 120.00
Oficial Mecánico	" 157.00
Medio Oficial Mecánico	" 130.00
Sereno	" 126.00
Peón de Garage	" 105.00
Oficial Tornero, Electricista, Chapista y Gomero	" 157.00
Medio Oficial	" 130.00

Segundo: Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente documento, no podrán ser reducidos.

Tercero: Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor regirán a partir del 1.o de mayo de 1965.

Cuarto: Elévese este Convenio al Consejo de Salarios, Grupo 7, a los efectos de su homologación".

Décimo: Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Firma de los señores Delegados del Poder Ejecutivo:

Cr. Luis A. Berla, Presidente. — Cr. Federico Baum. — Ing. Luis A. Madueño.

La Delegación Obrera, vota discorde el artículo quinto que condiciona el laudo al otorgamiento de recursos para la empresa, manifestando que la dilucidación de este problema no es de competencia de los Consejos de Salarios, contrariando la propia Ley 10.449. La Delegación Obrera vota acorde los aumentos de salarios que especifica el laudo y la prima de $ 1.00 por concepto de indemnización que se establece en la cláusula tercera de esta parte resolutiva y su fecha de vigencia, a pesar de considerar que esos aumentos están lejos de satisfacer las necesidades de los trabajadores, de acuerdo con el actual costo de vida.

Firma de los Delegados Obreros: Antonio Tamayo. — José M. Cotelo.

La Delegación Patronal, por las razones expuestas en distintas sesiones del Consejo, va a votar negativamente, los aumentos de salarios, la fecha de vigencia y la prima de $ 1.00 establecida en la cláusula tercera de esta parte resolutiva. Impulsa a la Delegación Patronal a votar en esta forma el hecho de no estar la Compañía en condiciones de absorber aumentos de salarios, ni tampoco de hacer frente a otros importantes factores de encarecimiento que ha tenido oportunidad de señalar en el seno del Consejo.

Firma de los Delegados Patronales: José Añón. — Maximiano Luz, Director. — Enrry Martínez, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director Gral.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 19 de julio de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría debe expresar con respecto al laudo de que informan los presentes obrados.

I) "Homologación" de Convenio

Debe observarse, con respecto a la cláusula novena del laudo —y dejando de lado la impropiedad del término "homologar" tan corrientemente empleado por los Consejos de Salarios y que a tantas confuciones ha inducido— debe observarse, repetimos, que las únicas cláusulas del referido convenio "homologado" que pueden tener la eficacia que emana de la decisión del Consejo de Salarios, son únicamente las relativas a la fijación de salarios y a las que puedan considerarse adoptadas como precaución "necesaria para el cumplimiento de la ley" (artículo 15, Ley N.o 10.449).

Todo lo que exceda de esos límites, es decir, lo que no signifique fijación de salarios mínimos y medidas para evitar sean burlados esos salarios, aunque conste en el convenio "homologado", carece totalmente de la fuerza que tiene la decisión del Consejo de Salarios, ya que éste se habría excedido en sus competencias.

II) Laudo Condicionado

La cláusula quinta establece la condicionalidad de la exigibilidad de los nuevos salarios a la circunstancia que la autoridad pública competente determine los recursos.

Sin entrar en este momento a estudiar el problema de la procedencia o nó de los laudos condicionados, esta Asesoría debe destacar que éste ha sido siempre un problema sumamente debatido, habiendo merecido opiniones doctrinarias divergentes, así como decisiones del Poder Ejecutivo en sentidos opuestos, como se verá a continuación.

El doctor De Ferrari ha sostenido la procedencia de la cláusula por la cual se condiciona la exigibilidad de los nuevos salarios a la percepción de los recursos. Funda esta opinión en la circunstancia de que la ley, al dar a los Consejos la facultad de fijar la fecha de vigencia, no fijó ninguna limitación a esa facultad ni prohibió que la fecha dependiera del cumplimiento de una circunstancia cualquiera, como lo es el del aumento de las tarifas, o cualquier otra solución.

El doctor Plá Rodríguez ha sostenido en cambio que para ser posible la condicionalidad, debería estar expresamente autorizada por la ley y ésta, ni expresa, ni implícitamente, autoriza tal condicionalidad.

En igual sentido se ha pronunciado el Dr. Carozzi, cuando ejercía la Asesoría Letrada del Ministerio, sosteniendo que de ninguna manera los trabajadores pueden dejar de percibir los salarios laudados, puesto que se entiende que los mismos son el mínimo indispensable para vivir, y que la ley no admite se condicione su percepción; expresaba que el mínimo establecido por laudo no puede ser sometido, en cuanto a su percepción, a ninguna condición, y destacaba la clarísima contratación en que incurrían quienes, asignando carácter alimenticio a los salarios, defendían la posición de que el cumplimiento de los mismos se sometiera a condiciones.

A su vez, el Poder Ejecutivo ha tenido, como se ha dicho, criterios contradictorios.

En efecto: las resoluciones de 20 de abril de 1955, 9 de abril de 1957 y 4 de diciembre de 1958, admiten expresamente la condicionalidad.

En cambio, las resoluciones de 3 de marzo de 1953, 23 de abril de 1953, rechazan la condicionalidad. Todas las resoluciones mencionadas fueron dictadas en expedientes relativos a laudos para C.U.T.C.S.A., pero existe alguna otra en igual sentido, como la dictada con fecha 13 de julio de 1954, relativa a laudo para Panaderías de Montevideo.

Es destacable que la resolución de 23 de abril de 1953 fué publicada con una constancia formulada por la Minoría en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, la que por intermedio del entonces Consejero Dr. Vargas Guillemette, adhería con extensa fundamentación a la tesis de la mayoría no admitiendo la condicionalidad.

Está Asesoría cumple así con dejar constancia de los antecedentes que existen acerca de este debatido problema.

Tal lo que debe informar a usted, a quién saluda atentamente,

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 19 de julio de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en cuanto a la escala salarial establecida en el laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos Consulares

DEFUNCIONES

Del Consulado General de la República en Buenos Aires: Secundino Lemos, Anita Sica de 56 años, Emilia Bazzoli de 69 años, María Teresa Basso de 68 años, Guillermina Noble de 87 años, Alcira Flores de Villafañe de 64 años, José Washington Alvarez de 36 años, Esther Martínez de la Hidalga de 71 años, Susana Alvarez de 67 años, Eduardo Montagne Altde 60 años, Elsa Petrona Martínez de 53 años, María Gambirazio de 83 años, Josefina Fresia de 80 años. Ramiro Cerviño de 80 años, Inés Juambeltz Jause de 72 años, Nicolás Pedro Antonio Ceruti de 62 años, Carmen Croce de 81 años, Juan José Areosa de 65 años, Juana Francisca Mutuberria de 77 años, Esteban Roberto Ubiña de 60 años, Alfonso Ruben de 43 años, Luis Rey Quernon de 46 años, Carlota Hrsburghade de 73 años. Delfina Renatti de 76 años, Dolores Venítez Acosta de 102 años, Benjamín Máximo Fernández Guillot de 63 años, Antonio Brujnarri de 74 años, Indalecio Roque Donato de 69 años, Ramona Díaz de 79 años, Francisco Decatri de 74 años, Ana María Biggi de 87 años, Dominga Ruiz González de 74 años, Erasma Angélica Guerrero de 67 años, Donata Sara Barros Conde de 88 años. Teresa Calcerán de 86 años, Roberto Francisco Picchi de 70 años, José Pedro Saettone de 69 años, María Teresa Carrerou de 91 años, Adelina Arnold Benech de 81 años, Dominga Franco de 89 años, Abel Aníbal Piñeiro Martínez de 24 años, Daidamia Betancur de 81 años, Luisa Vignone de 88 años, Ana Firpo de 72 años, Dominga Cariet de 88 años, Amelia Tailhade de 90 años. Josefina de Ocampo de 75 años, Martiniano Lecuoná de 78 años, Aída Sosa de 61 años, Alberto Ernesto Malugni de 71 años, Francisco Cavaleri de 62 años, Lucía Ballino de 79 años, Pablo Urrutia de 72 años, José Bassini de 49 años, Carlota Palazuelos de 51 años, Julio María Sosa Venturini de 38 años. Sara Giacosa de 84 años. Felicia Somma de 52 años, Emilia Kewyon de 93 años, Laura Rodríguez de 76 años, Elvira Lamaison de 92 años, Vicente Ignacio Martínes Cultiño de 74 años, Elida Cordones de 61 años, Ricardo Rolon de 77 años, Gabriel Pablo Ledesma de 63 años, Dolores Mas de 71 años, Teresa Cremona de 83 años. Mario Donato de 65 años. Nina Bernardina Horne de 69 años. Alfredo Maineiro de 60 años. Amelia Rocca de 78 años, José Francia de 72 años. Aurora Silva de 80 años, José Stevanovich de 52 años, Celia Picard de Avila de 82 años, María Luisa Molorena de 90 años. Rosa Abalo de 81 años. Angela Inocencia Zamboni de 85 años, Natividad Rosa Berot de 68 años, Augusta Angela Andreani de 84 años, Eugenia Pintos de 93 años, Teodora Schlapper de 88 años. Catalina Riera de 84 años, Sofía Paula Santo de 93 años, Carmen Clara Concepción Díaz de 84 años, María Niza Soulez de 77 años. Manuel María González de 76 años, Catalina Gallego de 83 años, Carlota del Cerro de 87 años, Jorge Luis Zaffaroni Alfaro de 17 años, Angela María Nieves Laddaga de 45 años, María Luisa Lubiano de 75 años, María Cruz Escosteguy de 83 años, María de las Mercedes Pensel de 86 años, Julián Batista de 72 años, Luisa Argentina Rivoira de 80 años, Emma Rodríguez de 80 años, José Lorenzo Ferrero de 85 años, Manuela Borzani de 76 años, Cenalao Mosler de 87 años, José Graña de 75 años, Angela Merelli de 82 años, Secundina Acosta de 64 años, Enrique Maidana de 60 años, Teresa Bertonasco de 64 años, Candelaria Blanco de 82 años, Micaela Sandoval de 65 años, Rogelio Santa Ana Gorlero de 65 años, María Tallagera de 81 años, Martín Pereyra de 61 años. Francisca Ansorena de 76 años, Magdalena Urruti de 90 años, Mercedes Bourdillon de 77 años, Mario Bernabé Martínez de 63 años, María Galzerano de 89 años, Erundina Rodríguez de Picallo de 53 años, Julia Scapardini de 84 años. Erminia del Río de 73 años, Juan Nels de 74 años, Horacio Larghero de 79 años, Jubela Laureiro de 80 años, Juana Ceferina Díaz González de 87 años, Gregorio Pérez de 73 años, Eugenia de Peling de 74 años, Raúl Guillermo Florentino de 60 años, Ambrosio Vullien de 48 años, José Aniceto de Cairo de 58 años, María Teresa Marfetán de 47 años, Ana María Gómez Otero de 68 años, Angel Felipe Testa de 94 años. Isolina Bergallo de 80 años, Vernis Melgar de 48 años, Jacinta Leonor de Arrizabalo de 90 años, Celina Grawd de 77 años, Héctor Domán Barro de 83 años, Admundo Armengol Guerrero de 82 años, Pedro Bourdeaux de 59 años, Pilar Elgart de 81 años. Juan Alejo Sarmiento de 52 años, Teresa Miguez de Cintado de 71 años, Leopoldina Juana Sales de 83 años. Domingo Briano de 76 años, Carlos Baldizzone de 76 años, Luis Maldonado de 52 años, Lucía Mauro de 74 años, Virginia Ferreras de 80 años, Rosalina Otero de 78 años, Adolfo Emilio Alvarez de 61 años. Enriqueta Ruiz de 90 años, Donato Sosa de 86 años, Domingo Clarens de 87 años, Mario Gerardo Araya Cortés de 46 años, Juan Pedro Vignart de 64 años, Rafaela Liserre de 76 años, Densil Guillermo Lawrie de 63 años, Cándido Klepsch de 68 años, Joaquina Anchorena de 77 años, Joaquín Almeda de 86 años, Miguel Falduti de 65 años, José Antonio Bebasiartu de 52 años, Inocencia Llantada de 79 años, Teresa Chiclioni de 64 años, Juan Emilio Acevedo Da Costa de 62 años. Antonio Muste de 76 años, María Elena Aguis de 90 años, Esther Gutiérrez de 79 años, Alejandro Villalba de 65 años, Héctor Tiboni de 73 años, Conrado Tomás Romeo Rapaccioli de 79 años, Ramón Leccadio Fernández de 63 años, Walter Rodríguez Lerena de 44 años.

Del Consulado General de la República en Nápoles: Dorotea Fortuni Hernández de Pollio, Ursula Pollio Fortuni.

Del Consulado General de la República en Vigo: Julián Cordoves Rocha.

Del Consulado General de la República en Barcelona: María Sturla Taramascho de Braso, Elvira Barens Manau.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primero y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. Se contrata un Peón de limpieza en la Dirección General de Telecomunicaciones.

En Montevideo, el día 13 del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Contrataciones

N.o 1 Déjase sin efecto la designación del señor Juan Echeverría Penobade, aprobada por Acta N.o 493 de 15 de diciembre de 1964, para ocupar un cargo Administrativo en la Dirección General de Telecomunicaciones y Autorízase a la Dirección General de Telecomunicaciones a contratar al señor Juan Echeverría Penobade, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.B. N.o 26725, para ocupar un cargo de Peón de Limpieza, con una asignación diaria de $ 50.50 más los aumentos establecidos por la ley N.o 13.317 de 28 de diciembre de 1964, asignación que será atendida con cargo al Rubro 1.04 "Jornales".

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: BELTRAN. — General Pablo C. Moratorio. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

100.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 22 de 1964

PRESIDE: EL Dr MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo. 21 de diciembe de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 22, a las hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Elección de miembros de la Comisión Administradora del Poder Legislativo.
2º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
3º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. Carp. 645. Rep. 238.
4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. Carp. 1993|962. Reps. 479|62, 854|63 y 537|64.
5º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se otorga un subsidio para determinados productores de papas de la zona Norte del Río Negro. Carp. 1118. Rep. 923.
6º — Se modifican disposiciones de los Presupuestos de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Carps. 1123 y 1124.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

7º — Venia al Poder Ejecutivo para conferir al ascenso a Capitán de Navío, a un señor Capitán de Fragata. Carp. 1114. Rep. 924.
8º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí. (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1964). Carp. 1021. Rep. 758.
b) Guardiana de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 29 de diciembre de 1964). Carp. 1022. Rep. 759.
c) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 31 de diciembre de 1964). Carp. 1023. Rep. 760.
ch) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1965). Carp. 783. Rep. 761.
d) Oficial 1º, Agente de Rentas de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 3 de enero de 1965). Carp. 1024. Rep. 762.
e) Capataz de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1965) Carp. 544|963. Rep. 763|964.
f) Medio Oficial de Taller, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1965). Carp. 550|963. Rep. 764|964.
g) Enfermera 1ra. del Centro Departamental de Salud Pública de Soriano (Mercedes). El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1965). Carp. 1028. Rep. 765.
h) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 5 de enero de 1965). Carp. 748|960. Rep. 766|964.
i) Funcionaria de la Biblioteca Nacional. (El plazo constitucional vence el 5 de enero de 1965). Carp. 1031. Rep. 767.
j) Ayudante Técnico de 3ra. de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1965). Carp. 1033. Rep. 768.

k) Cabo Foguista de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1965). Carp. 1034. Rep. 769.

l) Jefe de Vigilantes del Departamento de Parques Nacionales del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1965). Carp. 1035. Rep. 770.

ll) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1965). Carp. 1036. Rep. 771.

m) Oficial 1º del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 14 de enero de 1965). Carp. 1043. Rep. 773.

n) Funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 14 de enero de 1965). Carp. 1044. Rep. 774.

ñ) Funcionario de la Dirección General Impositiva — (Oficina de Impuestos Directos). (El plazo constitucional vence el 25 de enero de 1965). Carp. 1049. Rep. 849.

o) Oficial de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 28 de enero de 1965). Carp. 516|963. Rep. 850|964.

p) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1965). Carp. 1064. Rep. 851.

q) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1965). Carp. 1065. Rep. 852.

r) Enfermera 1ra. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 9 de febrero de 1965). Carp. 1066. Rep. 853.

s) Subjefe de la Imprenta Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 16 de febrero de 1965). Carp. 836. Rep. 904.

h) Peón Práctico de Usina de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1965).Carp. 577|963. Rep. 905|964.

u) Auxiliar 1ro.. presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1965). Carp. 546|963. Rep. 906|964.

v) Oficial de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1965). Carp. 540|963. Rep. 907|964.

x) Peón de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1965). Carp. 518|963. Rep. 908 de 1964.

y) Ayudante Técnico de 2da. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1965). Carp. 1088. Rep. 909.

z) Subjefe de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1965). Carp. 1090. Rep. 910.

z1) Oficial 2do. de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 18 de febrero de 1965). Carp. 1087. Rep. 914.

z2) Auxiliar 2do. del Instituto de Ortopedia y Traumatología del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 3 de marzo de 1965). Carp. 1099. Rep. 915.

z3) Oficial de Obras, presupuestado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de marzo de 1965). Carp. 1111. Rep. 916.

z4) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 9 de marzo de 1965). Carp. 1112. Rep. 917.

z5) Jefe de 1.a de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 11 de marzo de 1965). Carp. 1115. Repartido 925.

z6) Tesorero de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 16 de marzo de 1965). Carp. 1119. Rep. 926.

z7) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 16 de marzo de 1965). Carp. 1120. Rep. 927.

z8) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 16 de marzo de 1965). Carp. 1121. Rep. 928.

z9) Oficial 3ro. de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 16 de marzo de 1965). Carp. 1122. Rep. 929.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Bordaberry, Blixeen, Brause Bruno, Carrere Sapriza, Figolí, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Grauert, González Conzi, Haedo, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (Don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Scoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Lanza y Rodríguez (don Renán)**;

Sin aviso los señores senadores **Collazo, Guadalupe y Ramírez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 42 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que se solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. Carp. 1128.

—Inclúyase en la orden del Día.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, a un Oficial 5to. del Hospital Pasteur y a un Axiliar de servicio de la Casa Maternal, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. Carps. 1015|1013 y 206.

—En el día de ayer entró un asunto relacionado con la provisión del cargo vacante que dejó nuestro malogrado compatriota, el señor Otamendi, y se mandó repartir.

Creo que para esos asuntos, en lo que respecta a la habilitación de la Comisión respectiva, de pleno derecho entra en su competencia, sin necesidad de ninguna declaración expresa.

De manera que ayer se resolvió o se proveyó embarcándolo en el común de asuntos que oportunamente pasarían a Comisión. Creo que la oportunidad es cuando se presenta esa clase de asuntos, sin declaración previa, porque se trata de la provisión de un cargo que pertenece al elenco gubernativo.

Por lo tanto, si no hubiera observaciones corregiríamos el destino dado pasándolo a Comisión y el término constitucional correspondiente, naturalmente, corre.

Si no hubiera oposición, procederíamos, entonces en la forma indicada.

(Apoyados).

—Advierto a los señores senadores que, a las 18 horas, tenemos que concurrir a la Asamblea General, que ha sido citada a pedido de varios señores legisladores, a fin de interrumpir el receso y, previa declaración de grave y urgente, considerar la siguiente Orden del Día. Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del SOYP, y lo mismo respecto de PLUNA.

3

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: quisiéramos aprovechar este momento que nos queda antes de la Asamblea General para rendir homenaje, desde el sector de la Unión Blanca Democrática, al cincuentenario del diario "El Plata". que se festeja hoy aunque se cumple el 31 de diciembre, ya que fue fundado en igual fecha de 1914.

Nosotros desde esta banca, señor Presidente, no podemos silenciar este acontecimiento por lo que ha significado en la docencia cívica este rotativo. Fundado por don Juan Andrés Ramírez, quien lo dirigió durante toda su trayectoria, hace que la personalidad de este hombre y la función del diario se identifiquen totalmente.

Decía hace poco en un homenaje que le rendíamos a este hombre singular, en nuestra vida ciudadana, que Juan András Ramírez como periodista, amalgamó tres funciones de su personalidad: la abogacía, la política y el periodismo. Es importante decir esto, señor Presidente, porque nosotros queremos resaltar la función periodística de Juan Andrés Ramírez como algo muy noble y muy sublimado en la concepción de hombre.

—Juan Andrés Ramírez fue un doctrinario sublimado en la defensa del derecho; un dogmático intransigente para defender la libertad y el orden institucional y un luchador permanente y fecundo en la defensa del orden en el trabajo.

Fundió en él su pasión libertaria, su vocación jurídica, su natural inclinación al servicio de los bienes colectivos de la República. Todo esto, indudablemente, fue dicho en el diario que hoy festeja su cincuentenario y al cual queremos saludar desde esta banca.

La prédica realizada desde el diario "El Plata", tiene ribetes singulares en la lucha política de este país. Porque tiene contenido de derecho, porque tiene contenido de libertad, la política, en este caso, alcanzó el más alto nivel en el decir de hombre alguno.

Nunca vimos en la doctrina dicha por "El Plata", ni el agravio ni la diatriba, ni el insulto al adversario. Siempre encontramos en él esa facultad superior de quien escribía sus editoriales: la facultad del análisis pormenorizado, demoledor, que tenía una sencillez tal que es la de los grandes hombres y que después, al leerlo el sabio o el profano, aquello parece una suma de dos más dos.

Convence; convence en forma terminante y radical; por eso es que Juan Andrés Ramírez, siendo un hombre de derecho, un hombre de doctrina llegó a la comprensión, inclusive, del hombre de la calle.

Todos nos inspiramos, durante mucho tiempo. en la prédica del diario "El Plata"; todos hemos sido un poco intérpretes de las bellas concepciones que Juan Andrés Ramírez dio desde su diario.

Hoy cuando se cumplen 50 años de su fundación, cuando encontramos a su hijo nuestro compañero de banca, Juan Antonio Ramírez, al frente del mismo periódico y vemos que mantiene enhiesta la hidalguía que tuvo su padre en la defensa de los mismos postulados, queremos desde aquí saludar el acontecimiento y solicitar que el Senado envíe nota de congratulación a la redacción de dicho diario.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: Tengo la seguridad que, por unanimidad, vamos a votar la moción que propone el señor senador Pineda.

Es oportuna y justa. Son innumerables las discrepancias que Herrera nuestro sector y nosotros en particular, hemos tenido y mantenido con esa publicación. En lo nacional y en lo internacional. Pero hemos coincidido ni pocas veces, en la defensa de intereses fundamentales del país y del Partido. Nos resulta, así, aleccionador aprovechar la evocación de que nos ha unido y nos une para adherir sin reservas a la conmemoración del cincuentenario de "El Plata" que enaltece el periodismo nacional. Claro que no se puede nombrar a "El Plata", sin nombrar a Juan Andrés Ramírez. Así se lo acabo de decir a su hijo, en una carta que termino de enviarle. Ramírez integra el patriciado. Como los otros Ramírez, Gonzalo, Carlos María y José Pedro, llamado, algunas veces, el pacificador. Y no desentona. Siempre digo que no debe confundirse patriciado con oligarquía. Patriciado es enraizamiento con fuerzas casi ancestrales que surgen del suelo, del paisaje, de la historia, de la tradición, de una variada cantidad de imponderables que componen la existencia humana. Se le siente casi desde la cuna y se deja en la tumba. Con la esperanza de que alguien la recoja. En la ocasión, señor Presidente, en que el Senado se ocupa del cincuentenario de "El Plata", me asocio a las expresiones hechas, y estando al frente de él, nuestro colega el señor senador Ramírez, doble motivo tenemos para formular votos por que pueda llegar. fácilmente, al centenario, y que todos nosotros lo veamos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: adhiero, sin reservas, a las expresiones de homenaje a los cincuenta años del batallar de "El Plata". A través de este medio siglo. este diario y su prédica, han sido una alta tribuna puesta al servicio de la cultura nacional, de la defensa de las exigencias de la convivencia democrática y una prédica a favor de soluciones de democracia.

Fundado por Juan Andrés Ramírez, uno de los espíritus más claros de este país, en él fundamentalmente saludo al Profesor de Derecho y al hombre de vida particularmente ejemplar, proba y limpia. "El Plata", hijo menor del "Diario del Plata", fue, al terminar la tarde de Montevideo una página orientadora.

En algunas circunstancias, se pudo haber discrepado con alguna actitud. Personalmente, allá en el año 1942, en alguna contingencia de la vida nacional, señalamos nuestra discrepancia. Pero el balance de estos cincuenta años es tan notablemente favorable para la flecha en el sitio donde la clavó la dirección de "El Plata", que su vida está enraizada en las cosas fundamentales de esta República. Ha orientado y orienta y, como acaba de decir el señor senador Haedo, quiera Dios que por otros cincuenta años siga ejerciendo este ministerio.

Estoy muy consustanciado con esa casa —mi optimismo no llega a la altura del señor senador Haedo— y muy enraizado en la historia de este diario.

Yo les decía a mis compañeros de Bancada, que hace 40 años integrá el grupo de los llamados "Galleguitos del Plata". Mis primeras armas en el periodismo, las hice en esa casa y en esa página y ahí aprendí muchas cosas. Junto al doctor Juan Andrés Ramírez en periodismo, se tenía al mejor maestro que ha existido en este país y para la formación intelectual moral y política de una persona, el haber trabajado en esa página tiene mucha importancia.

La gracia de espíritu del Doctor Ramírez, tarde a tarde saltaba y brillaba en aquella página de "El Plata", en la cual la pluma de aquel conjunto de periodistas extraordinarios —la única excepción es el que está hablando en este momento— respondía a esa cosa tan singular de ese hombre tan singular como fue Ramírez. Alguna vez lo he definido como un tremendo tímido, tímido hasta en la función de la Cátedra de Derecho. De sus labios alguna vez escuché que en alguna mañana, cuando había preparado alguna lección magistdal no encontraba fuerzas para bajar del tranvía de caballos y dictar su cátedra en la Facultad y pasaba de largo.

En el trato íntimo que teníamos en el diario con el Doctor Ramírez lo conocimos como un ser que el pueblo nunca conoció de ese modo.

En su aspecto externo, era adusto, con su vieja galera de hongo, sin contacto directo con la gente, en un rápido saludo con un golpe de dedo en sus bigotes

En el trato con quienes a él se acercaban, era el encanto del diálogo humano.

Quienes con él pudieron compartir la mesa en el célebre Círculo de Armas lo saben.

Quienes con él compartimos la mesa de trabajo de "El Plata" o aquellos finales de noche, en la medianoche del diario, cuántas cosas aprendimos de Ramírez y cuánto gozamos del trato con los hombres de claro espíritu, de gran conducta y señorío personal. Ese Ramírez se tradujo en el Plata". Esa cosa chispeante. el chisporroteo de gracia de cosas originales de la primera página de "El Plata", tendría plumas diversas, pero respondían al espíritu inspirador de su Director. que lo controlaba todo y con gran minuciosidad.

Conservo, todavía, algunos humildes originales de cosas escritas para "El Plata", con la constancia del "No va" escrito a lápiz por el Doctor Ramírez y con el comentario agudo y preciso, dándole una satisfacción al redactor de porqué no iba ese artículo. Y qué acertado era el juicio del Doctor Ramírez!

Fue un periodista que hizo escuela. Yo creo que ni la crónica del turf ha salido sin el control directo de ese Director, que todo lo miraba. Y si alguna vez lo veíamos terriblemente disgustado, y hasta implacable en su juicio, era cuando se había colado, sin el control de la Dirección algún comentario que él no consideraba atinado.

En ese sentido, digo que dictó una lección que no debe ser olvidada. El Director del diario es el responsable total de todo lo que aparece en su página en su diario. De ese modo el diario tiene una conducta y una línea que le da tranquilidad al lector y a la opinión pública.

Termino, señor Presidente, estos recuerdos, estos comentarios, hilvanados en esta forma, que sólo traducen la emoción muy sincera de un homenaje muy hondo y muy

profundo a esa página de la cultura nacional que tiene un nombre y apellido: Juan Andrés Ramírez, que hoy felizmente perdura en el tiempo y en la sangre y en el apellido, en la dirección de su hijo y del jóven periodista Aureliano Aguirre Larreta.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: dos palabras solamente para expresar nuestra adhesión a la proposición de homenaje con motivo del cumplimiento de los cincuenta años del diario "El Plata", expresión superior del periodismo nacional.

Cuando su Director y fundador Doctor Juan Andrés Ramírez, cumplió 80 años, aquí, en el Senado se le tributó un merecido homenaje y tuvimos el honor de unirnos a aquella justiciera expresión.

Posteriormente, cuando se produjo su lamentable deceso, desde nuestra banca expresamos también nuestro homenaje y nuestra admiración a una vida dedicada, en el periodismo a enaltecer la cultura del país.

Consecuentes con esas expresiones, en el día de hoy no tenemos ningún inconveniente, sino que, por otra parte, lo hacemos con satisfacción, al cumplirse una fecha tan señalada en adherir a las expresiones formuladas con las naturales reservas emergentes de ocupar posiciones distintas en el escenario de la política nacional.

El Doctor Juan Andrés Ramírez, fue un adversario duro y decidido de nuestro partido y de los hombres más importantes del mismo; pero; él también supo rendir los homenajes correspondientes al adversario.

Nosotros también podemos decir que, desde muy jóvenes, leíamos con provecho y esperábamos muchas veces la opinión del Doctor Ramírez, para ubicarnos mejor en el escenario nacional, sin descuidar naturalmente la lealtad debida a nuestras ideas y convicciones.

Por eso, señor Presidente, no ocultamos nuestra satisfacción en fecha tan señalada, para expresar que, evidentemente, tantos años de lucha en una actividad tan llena de dificultades como es el periodismo, una fecha de 50 años merece, para quienes desde el Parlamento Nacional estamos interesados en el mejor desenvolvimiento y conocimiento de la opinión pública, que expresamos, a un diario que ha contribuído a esa formación de opinión pública nuestro saludo y nuestra adhesión y el deseo de que, en beneficio de la cultura nacional, siga defendiendo los principios fundamentales de libertad y democracia que inspiran nuestra modesta acción.

Muchas gracias.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: nuestro sector va a adherir, por supuesto, al homenaje que ha sido planteado y no queríamos dejar pasar esta oportundad, sin reiterar conceptos que han sido vertidos en Sala por quienes nos precedieron en el uso de la palabra, porque, evidentemente. "El Plata" y Juan Andrés Ramírez, son una sola cosa que solamente la caducidad de la vida del hombre, ha podido separar. Pero evidentemente, también se mantiene y se proyecta en el recuerdo, como la obra de uno de los periodistas más insignes que el país ha tenido, por el esfuerzo, por la dedicación, por el tesón, por la inteligencia, el talento diría —y no soy muy afecto a usar esa palabra— de Juan Andrés Ramírez.

Quizás a quien habla, le corresponda, un poco, las generales de la ley porque desde su infancia, así como el senador Payssé Reyes, en su actividad, en el aspecto familiar, le cupo conocer como el "Porteño" a ese periodsta congénito, si es que se puede usar esta palabra que fue Juan André Ramírez.

Luego, señor Presidente, como cada cual habla de la feria según le va en ella, en lo que nos es personal, recordamos los años del 30 al 40, en los cuales nos sentimos plenamente consustanciados con toda esa prédica que diarios blancos y colorados, unidos en una identidad de pensamiento que quizá no se reprodujo nunca, se vieron representados por la palabra y por la pluma insigne de Juan Andrés Ramírez, y por el diario "El Plata", señor Presidente, al lado de otros diarios, en la defensa de los idealies democráticos.

En un momento tan difícil para el país, es necesario que digamos que Juan Andrés Ramírez supo significar algo que para nosotros es muy querido: la prensa nacional.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, nosotros votamos con plena conciencia y con plena satisfacción los homenajes que hoy se tributan a "El Plata" y a su fundador el doctor Juan Andrés Ramírez.

Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.
SEÑOR FLORES. — Con toda brevedad, señor Presidente, me sumo a los homenajes proyectados al diario "El Plata" y a la memoria de su esclarecido fundador el doctor Juan Andrés Ramírez.

Diario al servicio de la democracia, del derecho, de la dignidad de la persona humana ha dictado cátedra y sigue dictándola más allá de la muerte física de su fundador, para todas las generaciones de presente y las que, sin duda sobrevendrán en la medida en que "El Plata", como esperamos, ha seguido dictando, digo, lo que es fundamental, en nuestro concepto, en la prensa nacional: el limpio sistema de convivencia democrática que a todos nos cobija. En horas azarosas para la República y también para el mundo, "El Plata" estuvo siempre al lado de la libertad, título acreedor a nuestro reconocimiento y su Director; más allá de las reservas o discrepancias que, en el orden meramente político, podía tenerse con él, fue una figura nacional que interpretaba el sentir nacional de devoción al derecho, a la libertad, y a la democracia misma.

Por todos estos fundamentos y augurando en la continuidad de la dirección actual de "El Plata" este servicio a estos tan altos ideales, me sumo al homenaje y daré mi voto para que se pase la nota que se ha propuesto a la dirección del diario "El Plata".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.
SEÑOR GRAUERT. — Muy brevemente, señor Presidente, para fundamentar la adhesión de nuestro sector al homenaje propuesto en el cincuentenario del diario "El Plata".

Como muy bien se ha dicho aquí, no es posible referirse a este órgano de prensa nacional, sin hablar de la figura de su fundador y rector que fue Juan Andrés Ramírez.

Ya en otras oportunidades, y con motivo de su fallecimiento, nos hemos ocupado del respeto que nos mereció este grande hombre durante toda su lucha, como muy bien se ha dicho aquí, en su carácter de profesor, de periodista y de político.

Las luchas de nuestro partido fueron muy duras con el diario que dirigía el doctor Juan Andrés Ramírez, y a lo largo de esos 50 años hemos sido, en diversas oportunidades, severamente criticados.

Sé que estas luchas y estas críticas recíprocas de los dos grandes partidos son las que, al final, han ido realizando, en el derrotero progresista de la República, la vida política misma.

No pueden ser estas desavenencias, cotapiza de clase alguna, para rendirle nuestro homenaje al doctor Ramírez en quien hemos reconocido, en muchas oportunidades, la eminencia de su intelecto, la claridad de su espíritu y la corrección de sus procederes.

En lo que me es personal, en más de una oportunidad, ejerciendo altas funciones públicas, concurrí a su despacho de Director en el diario "El Plata" a pedirle opinión jurídica sobre algún asunto planteado a escuchar lo que, en algunas oportunidades fue una verdadera lección.

Yo tengo, en lo que me es personal, ese gran reconocimiento. Además, formamos parte de una juventud universitaria que, durante mucho tiempo, esperábamos, ávidamente, la salida del diario "El Plata" para leer sus editoriales, particularmente, cuando ellos se trataban de las disciplinas del derecho.

Adherimos, pues, al homenaje que hoy se realiza al diario "El Plata" y a su fundador, doctor Juan Andrés Ramírez, y le auguramos, también, un venturoso porvenir en la dirección que hoy ejerce su hijo, nuestro colega, don José Ramírez.

Nada más.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero hacer algunas aclaraciones de tipo histórico, que, gracias a mi edad, me permito realizarlas con mayor precisión.

Se habla mucho del doctor Juan Andrés Ramírez y del diario "El Plata"; pero, la verdad sea dicha, que el doctor Ramírez fundó el diario "El Siglo".
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

Fundó el diario "El Siglo" y lo sé porque fui redactor de ese diario cuando él lo dirigía. Yo hice mis primeras armas de periodismo en "El Siglo".

Más, no le puedo decir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando Eduardo Acevedo dirigía "El Siglo", Ramírez era redactor de ese diario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente; ahí fue donde empezó a escribir Juan Andrés Ramírez.

En realidad, "El Plata", lo que se llamaba el diario "Del Plata", fue fundado por don Antonio Bachini. Ese fue el verdadero fundador.

SEÑOR BRAUSE. — Hombre del Partido Colorado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí; ese fue el fundador del diario "El Plata". Ustedes lo recordarán.

Estoy haciendo estas pequeñas aclaraciones porque puedo hacerlas, ya que tengo algunos años más que los señores senadores. Nada más. No quiero jactarme de nada. Recuerdo eso porque de la circunstancia de que hice las primeras armas periodísticas en el diario "El Siglo", cuando el doctor Juan Andrés Ramírez era director de dicho periódico.

Son estas las pequeñas aclaraciones que quería formular. En lo demás, acompaño, con emoción, este homenaje que es altamente merecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede decirse que es inusitado que tratándose de un homenaje, en este caso, a "El Plata", pero, también, a una personalidad como la del doctor Juan Andrés Ramírez, se haya producido estos diálogos.

Estoy seguro que le serían gratos al espíritu del doctor Ramírez, que fue un parlamentario distinguido, porque, a pesar de ser un hombre de apariencia tan austera, cultivaba el humorismo.

Hace pocos días me relataba, precisamente el señor Presidente, una de esas incidencias en que le tocó actuar al doctor Andrés Ramírez en este mismo Senado.

Presidiendo este Cuerpo, parece que en determinada oportunidad se presentó con un carácter un poco áspero que no era el habitual, lo que fue señalado desde una de las bancas, creo que por el doctor Sorín o por el doctor Minelli...

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue señalado por el doctor Jude, que era senador por Rivera.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se repitió, varias veces, la circunstancia de que estuviera malhumorado y al señalársele eso, contestó el doctor Ramírez, entonces Presidente del Senado: "Y que quiere si estoy en la víspera de mi cumpleaños".

(Hilaridad).

—Tengo que adherir, señor Presidente, a este homenaje a "El Plata" y al doctor Ramírez.

Tuve oportunidad, en el día en que cumplió 80 años el doctor Ramírez, de referirme a esta extraordinaria personalidad.

Era un político conservador, pero, nos unía a él, una militancia en el terreno democrático.

Hace poco, a pesar de que la política inglesa y el ambiente parlamentario, también suelen caldearse con discusiones políticas, pese a ello, hace poco, los diputados de todos los partidos le rindieron homenaje a Churchil, que, precisamente singularizó su acción de político conservador.

El doctor Ramírez fue partidario de la candidatura de Batlle a la segunda presidencia. Luego se embarcó en una cerrada oposición a Batlle; pero lo cierto es que cuando murió Batlle, Ramírez le hizo justicia.

En 1933, "El Plata" fue una tribuna de oposición a la dictadura. Entonces sí, como muy bien lo dijo el señor senador Blixen, nos confundimos con quienes como Ramírez la combatían. En esos instantes, puede decirse, que nos sentimos correligionarios del doctor R[illegible].

También es cierto que, antes de morir —el propio diario "El Plata" lo divulgó— el doctor Ramírez pidió que se repitiera en ese diario el artículo periodístico que había escrito con motivo de la muerte de Batlle.

Hace pocos días, en un retrospecto histórico, el diario "El Plata", puso reparos a la personalidad de Batlle. Entre otras cosas, confundió, "El Plata", la llamada influencia directriz con la influencia moral. Batlle distinguió, perfectamente las dos cosas. Influencia directriz es la que ejercen los gobiernos indebidamente: influencia moral la que ejercen los gobernantes en calidad de ciudadanos, desde sus altos cargos sosteniendo Batlle que no se pierden la influencia que pueden tener sobre sus correligionarios, por el hecho de ocupar altos cargos públicos.

En resumen, señor Presidente, adhiero calurosamente al homenaje que se le rinde al diario "El Plata" y a su ex-director don Juan Andrés Ramírez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Pineda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19 —Afirmativa).**

—Dejo constancia de mi adhesión a los conceptos fudamentales vertidos.

Me permito recordar que ha pasado ya, en gran parte, la hora de concurrir a la Asamblea General, y pregunto al Senado si se desea formular alguna moción respecto de un posible regreso.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta después de terminada la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados).

4

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ayer se votó poner en la orden del día, en primer término, la elección de la Comisión Administrativa del Poder Ejecutivo.

Pediría que este asunto no se tratara. La Comisión Administrativa ha pasado a cuarto intermedio. La integración de esa Comisión se hace por acuerdo de grupos y de lemas. Entre el grupo llamado del Eje y la Unión Blanca Democrática, tiene que existir un acuerdo. ¿Qué ventaja tendría integrar hoy la Comisión y forzar ese acuerdo para un mandato que terminará el 15 de febrero en cuanto se designe la otra, si la Comisión no va a funcionar?

Tiene que conversar la Ortodoxia, la UBD y el Eje o el Eje en su entendimiento actual con la Ortodoxia. Eso no se ha hecho. Entonces, ¿a qué forzarnos a esa elección inoperante, porque la Comisión no se reúne? Va a suceder ésto: Que, como tenemos bajo el lema Partido Nacional, un acuerdo por legislatura, si en estos momentos se integrara la Comisión con un representante de la Ortodoxia o del Eje, en lugar de un representante de la UBD —que era el señor senador Ortiz en la otra legislatura, y que por continuidad del mandato sigue actuando— en cumplimiento de ese acuerdo a nosotros nos tocarían tres meses de acción en una Comisión en momentos que ésta está en receso y, al entrar a la tercera legislatura, seguiría la rotación y volvería a la UBD. Si no hacemos la elección ahora, en febrero se elegirán nuevos miembros de la Comisión para la tercera legislatura, pero nosotros cumpliremos el pacto y en esta segunda etapa le corresponderá a nuestro sector el cargo que ha tenido la UBD en esta oportunidad.

Por estas razones que tienen sentido práctico y realista, yo pediría que no se forzara esta elección de miembros, porque, además, es absolutamente inoperante. No logramos nada porque la Comisión no se va a reunir hasta el 15 de febrero, según lo ha resuelto la propia Comisión entendiendo que el receso comprende toda la actividad.

En ese sentido vamos a formular moción, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se considere este asunto de regreso de la Asamblea General, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En verdad, señor Presidente, respecto de lo que acabamos de oír de labios del señor senador Payssé Reyes, en lo personal no tenemos porqué oponernos a que se aplace el nombramiento de la Comisión prorrogue el término esperando que los sectores nacionalistas se pongan de acuerdo, por que sabemos qué están buscando el mejor candidato. Bueno; en fin, lo han de encontrar.

Pero lo que no puedo comprender es que, habiendo una disposición constitucional expresa, respecto de la integración de la Comisión Permanente, este Cuerpo legislativo esté atrasado sin constituirla.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Estamos hablando de la Comisión Administrativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señores senadores, ya lo sé.

Lo que ocurre es que yo pasé a referirme a la Comisión Permanente, porque la Constitución establece que

debe estar integrada dentro de los 15 días de iniciado el período. Es inconcebible que se viole la Constitución en una forma tan flagrante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con todos los respetos que me merece el señor senador Payssé Reyes, quiero decir que van a ser las 18.30, y para las 17 y 30 horas estaba convocada la Asamblea General para considerar asuntos que muchos senadores consideran muy importantes. Creo que cuando regresemos de la Asamblea General podremos continuar tratando este asunto. Adelanto que yo, también, voy a decir algo.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que debemos pasar a la Asamblea General, efectuando en el Senado un cuarto intermedio, como lo establece el Reglamento.

En consecuencia, formulo moción para que el Senado pase a Cuarto Intermedio hasta que termine la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, me sorprende un poco que se me haya pedido una interrupción, para cortarme la palabra.

De todas maneras, no tengo inconveniente en continuar después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Blixen, para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que, de regreso de estas citaciones de la Asamblea General...

SEÑOR FLORES. — De todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es.

...esté en condiciones de reanudar la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20 —Afirmativa).

—El Senado pasa a Cuarto Intermedio.

(Vueltos a Sala:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué vamos a tratar, señor Presidente?

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: no sé si la circunstancia de que el señor senador mocionante en este punto relativo a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, Dr. Payssé Reyes no esté en Sala, en este momento, impide que se ponga a votación esa moción. Si fuera así, yo la haría mía, porque me parecen muy atinadas las razones que invocó para pedir la postergación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere a la postergción de la designación de los delegados del Senado, para la Comisión Administratica del Poder Legislativo. Con respecto a si se aplaza, el señor senador no invocó para qué oportunidad quedaría.

Sería, entonces, un simple aplazamiento, sin indicación de fecha, si es que no se propone otra cosa.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador Payssé Reyes habló claramente. Dijo que se trataba de la postergación definitiva por todo lo que respecta del período.

SEÑOR HAEDO. — Práctimamente son dos meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa).

—He entendido que la Mesa no debía votar, por razones obvias.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la afirmativa a efectos de no crear problemas en la bancada nacionalista, porque este es un asunto estrictamente de resorte interno de dicha bancada.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: en tren de dejar constancias, debo decir que creo que el punto que se discutía en esta materia, era el relativo a la facultad de la Comisión para auto-prorrogar su mandato, y esta autoprórroga, si no estoy equivocado, fue acordada por la unanimidad de la Comisión Administrativa, que está integrada por miembros del Partido Nacional y del Partido Colorado. Era la precisión que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

5

—Quedaría entonces, por tratar el tema relacionado con la Comisión Permanente.

SEÑOR FLORES. — ¿Hay candidatos para la Comisión Permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los sectors están en condiciones de pasar a votación?

SEÑOR HAEDO. — Se podría aplazar su consideración, porque nuestro sector no se ha reunido.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo estoy dispuesto a votar el aplazamiento hasta el día de mañana. Hago notar, sin embargo, que el Parlamento está en sesiones extraordinarias y que, sin duda, el clima de los trabajos y antecedentes, entrará en receso efectivo, a pesar de que hay algunas sesiones extraordinarias, en breves días.

La Comisión Permanente es un instituto de tal naturaleza y de tal garantía, desde el punto de vista constitucional, que debe estar integrada antes que el Parlamento deje de sesionar.

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: comparto el criterio del señor senador Flores, no solo por un principio de buen orden institucional, sino porque la Comisión Permanente, como bien lo ha recordado el señor senador Fischer, es garantía de los derechos individuales durante el receso parlamentario.

Debo decir, además, que la bancada del Partido Colorado tiene elegidos sus candidatos desde el mes de marzo. En consecuencia, nos parece que podríamos hacer un intento, en la última sesión de este período, en el día de mañana, en el sentido de que se formalice la elección de la Comisión Permanente.

Desde ya adherimos totalmente al planteo del señor senador Flores y a la urgencia que él reclamaba.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo creo que a estas alturas, estando por cerrarse el período, vale la pena dejar una constancia sobre lo que puede suceder, porque si es bastante anómalo que un cuerpo legislativo no logre constituir su Comisión Administrativa, tres veces más anómalo es el hecho de que no haya posibilidades de designar la Comisión Permanente.

Mirado desde afuera por nosotros, que nos tenemos nada que ver, que no nos preocupa nada más que los organismos funcionen porque no podemos participar en ellos de ninguna manera, de acuerdo a la disposición de los votos en el Senado y en la Cámara, es una cosa realmente inusitada.

Cada poco tiempo se lanzan andanadas contra los movimientos, contra las corrientes de opinión que, de una u otra manera, no guardan suficientemente el respeto debido ante lo que se llama la majestad de la ley, de las instituciones, o de los institutos. Eso lo compartimos, o lo compartiríamos, si fuera seguido de un ejemplo que dieran las personas responsables de hacer funcionar esos institutos, y no dieran este espectáculo lamentable.

Por otra parte, la diferencia es grande. Cuando un núcleo de opinión, o alguna organización de trabajadores del Estado choca contra algunas prescripciones demasiado ceñidas de los textos constitucionales, por lo menos tiene la explicación de que está impulsada por angustias evidentes, que todo el mundo reconoce, por apreturas existentes y no inventadas. Además, se supone que no tiene las posibilidades de dominar todas las prescripciones constitucionales y reglamentarias.

Aquí, señor Presidente, se dan todas las condiciones para que las cosas se hagan como deben hacerse. Primero, se supone que un partido de gobierno tiene interés en que funcionen los organismos a través de los cuales ejerce el poder segundo, si se toman, incluso, otros aspectos, de los cuales no voy a hablar ahora, con la posibilidades del manejo de la cosa política, en pequeña y en gran escala, que permiten las Comisiones Administrativas y demás, que tienen, también, la posibilidad de nombrar y distribuir personal. hasta por eso, los partidos y en especial el partido de gobierno, tendría que tener interés en que estos organismos funcionaran.

Podría agregar el hecho de que las personas que tienen que ver en estas cosas. han cursado facultad, tienen títulos universitarios y especialidad sobre Derecho Constitucional, cada poco tiempo, si cuadra el caso, pretenden darnos, a nosotros y a las organizaciones de funcionarios públicos, lecciones de ética y de respeto a la Constitución.

Me parece que es bueno dejar esta constancia, sobre todo, porque estamos a fin de período.

Resultaba lamentable ver a todo un señor jurista, hace un momento. pedir un cuarto intermedio, no se sabe para cuando, haciendo cálculos aritméticos, de planillado, configurando así un verdadero manoseo de los institutos y de la Constitución.

Ahora puede llegar el final del período, pueden suceder hechos inusitados, pueden ponerse en peligro las instituciones del país, puede plantearse un conflicto serio de poderes que no está tan alejado de nuestra realidad como lo hemos visto en el mes de junio y como lo hemos seguido viendo durante la tramitación del Presupuesto y no hay Comisión Permanente. No se sabe quien va a convocar a quien; no habrá organismo que se reuna ni a quien recurrir, ni siquiera para preguntarle qué hora es. desde el punto de vista de la hora institucional que estamos viviendo.

Creo que vale la pena dejar esta constancia para demostrar que no es precisamente en los sectores populares ni en los sectores que no tienen el manejo del gobierno en sus manos, donde se peca de irresponsabilidad y de falta de respeto a las normas institucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: he escuchado las manifestaciones del señor senador Segovia, que lamento que no esté en Sala, y del señor senador Enrique Rodríguez y, sinceramente, me llaman bastante la atención. porque la designación de la Comisión Permanente ha figurado en la orden del día, durante todo el año. Que yo sepa, no ha habido una sola discrepancia en cuanto a la designación de sus miembros. Puedo decir —y no seré desmentido por ningún sector del Partido Nacional— que ni siquiera se discutió sobre quiénes iban a integrar la Comisión Permanente. De tal manera que al no haberse tratado el tema, en el plano estrictamente partidario, mal pudo haber habido ninguna discrepancia.

Lo que sucede es que si hiciéramos un "ranking" —perdóneme el Sr. Senador Rodríguez, la palabra tan anglo sajona— de las solicitudes de alteración de la orden del día, creo que el señor senador Enrique Rodríguez figuraría adelante con mucha ventaja. Esa es la razón por la cual no se ha designado la Comisión Permanente; exclusivamente esa. No hay ninguna discrepancia de nuestra parte; no hemos tenido ningún problema. Creo que estamos en condiciones de designarla ahora.

De manera que cuando se invocan derechos individuales y se nos hace aparecer como que por discrepancia internas, estamos haciendo correr peligro a las instituciones y a las garantías ciudadanas, no es exacto señor Presidente, y no puedo dejar que esto quede así.

Mociono, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio de media hora y se integre hoy mismo la Comisión Permanente.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente. para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Segovia, que no había hablado.

SEÑOR SEGOVIA. — Era, simplemente, para apoyar la moción del señor senador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Bordaberry está haciendo gala de memoria, pero para tener memoria hay que tenerla sobre el conjunto de los hechos, y además, no forzarlos.

Yo tengo el triste o el alegre honor de haber sido el senador que más luchó y que más protestó cuando ya habían transcurrido algo así como 6 meses del período sin que se hubieran designado los Vicepresidentes. ¿Es cierto o no? Es cierto; está en las actas del Cuerpo. ¿Por qué no se designaron los Vicepresidentes de este Cuerpo? ¿Por las mociones de orden que yo hice para determinados proyectos de carácter social o de otro carácter que me pudieran interesar? Solamente forzando la verdad en este Senado se puede afirmar eso.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo hablé de la Comisión Permanente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo hablo de todo. Un hecho aislado puede darle la razón, pero es la mitad de la razón y, a lo mejor, esta poca razón. tampoco vale. Porque si se trata de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, ¿son mis mociones de orden, por asuntos de carácter social. que han impedido su designación? Yo he oido discursos poco menos que explosivos en la Cámara de Representantes por correligionarios del señor senador Bordaberry, reclamando contra la no votación, en forma legal y normal, de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Me da la impresión, por lo que se comenzó a decir cuando veníamos hablando, que hay de por medio una serie de cosas que todos conocemos. Esos son disturbios internos en el partido de gobierno; no puede adjudicarlos a otra cosa.

Ahora, cuando se trata de la Comisión Permanente, todos queremos que funcione. Pero si estaba en la orden del día y fué aplazado ¿fué por culpa de las mociones de orden o fué por el desinterés existente, fundamentalmente en el partido de gobierno? ¿El partido de gobierno quiere gobernar, nada más que para crear impuestos o también le cabe hacer cumplir las disposiciones institucionales y mantener en buena forma las relaciones de los poderes? ¿En eso, no tiene nada que ver el partido de gobierno?

Aquí yo no he oido una sola voz contra la designación de la Comisión Permanente. No se ha designado como no se había realizado el nombramiento de los Vicepresidentes hasta que teníamos 6 meses de actuación de este período, por las querella internas del Partido Nacional. Yo no digo esto con el afán de provocar una discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — No es el caso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que lo que podríamos hacer es votar, no un cuarto intermedio, sino la declaración de grave y urgente de este tema y poner a votación la designación de la Comisión Permanente. Si hace falta votar un cuarto intermedio, señor senador, es porque hay algo que no está terminado; de lo contrario, podemos hacer ahora la designación.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERY. — Simplemente, quiero dejar constancia de dos cosas.

En primer término, de que necesitamos un cuarto intermedio para cambiar ideas que los distintos senadores que integramos el grupo por una razón que, estoy seguro, le resulta envidiable al señor senador: como tenemos más votos, tenemos más senadores. En cambio, el señor senador Enrique Rodríguez, no tiene que consultar nada más que con su conciencia para votar. Nosotros tenemos que reunirnos para consultarnos.

En segundo lugar, quiero dejar constancia de que si se trata de la defensa de los derechos individuales —no quiero teorizar en el problema si ese es el tema, evidentemente, no es solamente, el sector de la mayoría al que le compete defenderlos; también tiene ese deber la minoría. Si alguien consideraba que la no designación de la Comisión Permanente implicaba un atentado o un riesgo para los derechos individuales, ya fuera de la mayoría o de la minoría, por el solo hecho de ser senador, debió haberlo planteado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite señor Presidente, para contestar una alusión y dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los hechos de la tarde de hoy están demostrando que hay dos actitudes; una, adoptada por senadores de la oposición. el señor senador Flores, el señor senador Segovia y por este modesto y solitario —y con su conciencia— senador de la oposición, que están pidiendo que este asunto se vote ipsofacto sobre tablas y otra tomada por senadores del gobierno que están solicitando cuartos intermedios porque todavía no se han puesto de acuerdo sobre la integración de la Comisión Permanente.

Este es un hecho objetivo que demuestra, que más allá de los olvidos de todo el año, ahora, cuando llega la terminación del período existe, por un lado, honda preocupación. y por otro, dilatorias.

Me parece que esto es claro.

Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar si se pasa a cuarto intermedio, según lo solicitado por el señor senador Bordaberry, a los efectos indicados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala).

—Se reanuda la sesión.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Paster Salvañach). — Han sufragado por la señora senadora Roballo y el señor senador López Toledo, como titulares y los los señores senadores Carrere Sapriza y Antúnez Giménez, como suplentes, los señores senadores Antúnez Giménez, Brause, Carrere Sapriza, Fischer, Grauert, González Conzi, Lepro, López Toledo, Roballo, Segovia, Tróccoli y Blixen. Y han sufragado, por los señores senadores Frías Pérez y Gianola como titulares y por los señores senadores Guadalupe y Bordaberry como suplentes, los señores senadores Bordaberry, Echegoyen, Fígoli, Frías Pérez, Haedo, Ortiz, Pineda, Polla y Seoane.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente, los candidatos electos de que se acaba de hacer mención.

6

—Si no se observa, continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento mausoleo, al general Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú.

Tiene la palabra, el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: En el conato de discurso de ayer habíamos puntualizado las observaciones que nos había merecido la conducta del Poder Ejecutivo en cuanto a la organización de estos homenajes relacionados con el trámite del proyecto de ley que actualmente estamos considerando y las resoluciones que ya había tomado con anticipación, como designación de comisiones, etc.

Antes de proseguir debo hacer una aclaración.

Dije ayer que tomaba sobre mí la responsabilidad de hacer estas puntualizaciones, porque era un deber de conciencia colorada y añadí que si otros, por comodidad, prefieren callarse, a cada cual lo suyo.

Pero debía agregar —y es un concepto que, además, he expresado por la prensa— que cuando hice esa manifestación, me refería a los hombres que, perteneciendo al Partido Colorado y siendo especialistas, o por lo menos aficionados a la cuestión histórica, han permanecido en silencio frente a esta interpretación política que le ha dado el Partido Nacional al hecho de Paysandú a la muerte de Leandro Gómez, y en fin, a todos los hechos sobrevinientes que organizan estos homenajes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le pido esta interrupción al señor senador, porque creo que es el momento oportuno para hacerlo.

El señor senador Lepro ha manifestado que las palabras del señor senador Haedo traducen la interpretación que el Partido Nacional da a los hechos históricos que se han promovido en este debate.

Sin embargo, yo deseo expresar que hasta este momento los distintos sectores del Partido Nacional no han dado a conocer su solidaridad con todos los planteamientos de carácter histórico y las aseveraciones que formuló el señor senador.

Me parece, en consecuencia, que, hasta este momento, las manifestaciones del señor senador Haedo, corren por su cuenta, como integrante del Partido Nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El rosismo también?

SEÑOR LEPRO. — El discurso del señor senador Haedo trajo al ámbito de este debate la interpretación política que el Partido Nacional está dando a estos homenajes que no es la misma que surge del mensaje del Poder Ejecutivo ni del Proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes, en consecuencia, las expresiones del señor senador modifican el punto de vista y amplían las puntualizaciones que nos proponíamos hacer.

El señor senador ha interpretado y expuesto en su discurso el pensamiento de todo el Partido Nacional, quien, en distintas tribunas periodísticas y de otro orden ha venido expresando con respecto al asunto que nos congrega hoy, ideas más o menos en la misma forma, por el señor senador.

No sé si el Partido Nacional se solidarizará con el señor senador Haedo en algunos aspectos de su discurso, por ejemplo, en la apreciación de ciertos personajes históricos; pero esa no es la esencia ni la médula del discurso del señor senador, que nos mueve a nosotros a hacer esas puntualizaciones.

Entre tanto, mientras no aparezca alguna rectificación a las palabras del señor senador, tengo que tener entendido que ha interpretado el pensamiento del Partido Nacional.

Señor Presidente: decíamos ayer que el episodio de Paysandú se ha transmitido a las generaciones posteriores en alas de una leyenda que muchas veces aparece apoyada en hechos que no han ocurrido. Imaginados por una exaltación poética y una pasión política. No debemos olvidar que esa leyenda es hija de la inspiración de hombres que, aparte de ser muy buenos poetas como Olegario Andrade, Bermúdez, el propio José Hernández, Diego Spano, etc. fueron hombres que en aquel momento histórico tenían sus ideas políticas y eran también militantes.

Posteriormente se conecta esta fantasía prohijada por la leyenda con una interpretación política de "circunstancias" y en ella se quiere fundar una doctrina que, a nuestro juicio, no es exacta para vertebrar al Partido Nacional.

La clave de esto que he dicho, puede encontrarse en una expresión que vertiera, en un editorial de "El País", el Dr. Leonel Aguirre, hace muchos años, y yo cité aquí, en este Senado.

En un aniversario de los sucesos de Paysandú, el doctor Leonel Aguirre en "El País", decía con respecto a ellos que "la onda de dolor traspuso las fronteras, cruzó los ríos y fue a resonar en el arpa de los poetas más ilustres de América, que la devolvieron envuelta en la magnífica armonía de sus versos".

Y, efectivamente, lo que se ha recibido aquí para fundar una doctrina política, es lo que nos devolvieron los poetas, envueltos en la magnífica armonía de sus versos. Ya es sabido que, cuando se trata de orquestar una magnífica armonía, la exactitud histórica queda, a veces, de lado, en homenaje a la belleza.

Frente a la poesía, —como instrumento de interpretación histórica, por más inspirada que sea— o a la novela, voy a recurrir, también, como el señor senador Haedo, a una cita ilustre: Eduardo Acevedo Díaz, quien refiriéndose a este tipo e interpretaciones, dijo: "Prefiero la historia en la novela, a la novela en la historia". Y bien, señor Presidente, esta aura poética ha sido propicia al mito y el mito y ella han invadido hasta lo que podríamos llamar "los campos oficiales", que, casi siempre son los menos permeables a la poesía.

Por ejemplo: el 23 de diciembre de 1960 varios diputados del Partido Nacional presentaron un proyecto de ley relativo a homenajes a Leandro Gómez. Y dicen: de él que es un mito destinado a representar los más puros valores de la raza, perdurando para siempre en la historia donde se escribe la verdad y en la leyenda donde se refugia la poesía".

Pero, señor Presidente, lo que ocurre es que en esta presencia compuesta de la historia y de la leyenda la última no se limita a refugiarse en la poesía, sino que entra a formar parte de la historia.

El propio Poder Ejecutivo —lo cito a manera de ejemplo de como la leyenda entra a desalojar a la historia— en su Mensaje de diciembre de 1963, que es el que origina este debate, refiriéndose a Leandro Gómez, decía: "Entró a la inmortalidad con la espada en alto".

Señor Presidente: quiero hacer la especial constancia de mi más vivo respeto a la memoria y al sacrificio de Leandro Gómez y de que estas puntualizaciones sólo tienden a demostrar cómo la leyenda se mezcla con la poesía y cómo, a veces, es difícil establecer el límite en que una cede a la otra. Es a este solo efecto, señor Presidente, que hago estas puntualizaciones y, de ninguna manera, con el propósito de minimizar un acto tan trascendental como ése.

Leandro Gómez, señor Presidente, no entró a la historia con la espada en alto, ateniéndonos, rigurosamente a los hechos; Leandro Gómez se rindió y antes había pedido una tregua.

Atanasildo Saldaña —y esto habla de su sensibilidad,— amigo de Venancio Flores, era prisionero de la guarnición de Paysandú. Por circunstancias muy especiales, Leandro Gómez estaba inhibido de enviar parlamentarios— según el historiador Antonio Díaz, en su exaltación había procedido en algunos casos contra las leyes militares—. A su pedido Atanasildo Saldaña se presta a ser un enviado confidencial para solicitar esa tregua y a volver con la contestación. Así lo hizo. Al otro día en medio de una gran confusión se derrumba la Defensa y los sitiadores "...más de doscientos de ellos, aunque desarmados, estaban dentro de la plaza dándose con nuestros soldados el abrazo fraternal en medio de vivas entusiastas" según Eduardo Acevedo apoyado en testigos presenciales.

La gente que ignora estos hechos y sólo conoce la leyenda (el hombre de la calle), cree, en general, que Leandro Gómez cayó, bajo los escombros, combatiendo. Sin menoscabo, señor Presidente, —repito,— del sentido del deber y del honor, Leandro Gómez no murió con las armas en la mano. Su honor militar, desde luego, no resultó disminuído por haber aceptado la rendición; éste es,

un hecho normal, cuando se considera que todo está perdido. Para nosotros, es exactamente en esencia, igual, lo que pasó con César Díaz en Quinteros.

De manera, pues, señor Presidente, que queda hecha esta primera puntualización.

La otra es la siguiente.

El Poder Ejecutivo, en el Mensaje de 1963 dice que en 1884 se le rindieron honores nacionales y los legisladores de 1960 —citados anteriormente— dijeron, sobre eso, que: "la patria gobernada por adversarios políticos, lo proclamó, apenas extinguidos los ecos de su hazaña, hijo predilecto, rindiéndole, entonces, emocionado homenaje a sus restos mortales". Las cosas no fueron así.

En 1884 —en oportunidad de restituirse al país los restos de Leandro Gómez— durante el gobierno de Máximo Santos, el Partido Nacional se aprestaba a realizar, alrededor de lo que podríamos llamar el todavía cadáver caliente de Leandro Gómez y en un clima como es de suponerse actos de orden político. Fue, entonces, que Máximo Santos salió, prácticamente, al cruce de esa iniciativa diríamos a derramar aceite sobre las olas y por medio de una orden general, para el ejército, aquel Presidente de la República, que a su vez era Capitán General de todos los ejércitos, rendía desde el punto de vista militar, honores a Leandro Gómez.

No se siguió, en este caso, el trámite normal de los homenajes ni se hizo, tampoco, una manifestación de orden general y patriótica de reconocimiento de las virtudes de Leandro Gómez; y es lógico admitirlo. En 1964, casi en 1965, nos podemos reunir a conversar de estas cosas con toda tranquilidad. Por más exaltado que sea el tono, sólo se trata de un cambio de opiniones. Pero en 1884 bajo el gobierno de Santos, el clima era muy diferente y resulta fácil ubicar el episodio en sus verdaderas proporciones, como acabo de relatarlo.

Bien: vamos a seguir, ahora, el discurso del señor senador Haedo, que repito, me produjo una verdadera satisfacción intelectual. Está muy bien escrito y, según las noticias que tengo, muy bien dicho, desde luego.

De manera que, en ese sentido, es un aporte valioso e interesante a este problema.

Las cosas, cuando se dicen o se escriben bien, son más digeribles. Supongo que la gente va a leer y se va a informar con placer a través de las palabras expresadas aquí por el señor senador Nos ha parecido observar en las expresiones del señor senador Haedo la leyenda, desalojando a la verdad histórica y, así como Leandro Gómez, no murió con la espada en alto, tampoco es exacto que su cadáver fuera profanado, no hubo matanza posterior a la rendición si por matanza se entiende, una carnicería realizada, (aparte del odioso crimen que significó el fusilamiento de Leandro Gómez y de algunos de sus compañeros).

El señor senador Haedo se define un entusiasta revisionista como el doctor de Herrera, a quien proclama su maestro y ofrece las características más acusadas de ese revisionismo, en una exaltación de cierto indigenismo independentista que tendría por figuras representativas a Juan M. de Rosas, a Facundo Quiroga, etc.

Nosotros no compartimos la absoluta de Sarmiento en aquello de "Civilización y Barbarie"; pero dejamos constancia de que ese revisionismo que aplaude el señor senador Haedo es un revisionismo que entre líneas exalta, la tiranía y el despotismo bajo la apariencia de rebeliones anti-extranjeras.

Los partidarios de la democracia directa en la época presente, unidos en el otro extremo de sus extremismos con los anti-semitas argentinos, con Tacuara, etc., a otros ejemplares de América Latina, pasados y presentes se afilian, también, a este tipo de revisionismo en el sentido de exaltar ese aspecto de las figuras que ha exaltado el señor senador Haedo, por momentos parece entrar también en ese juego aunque tengo la impresión al mirar vivir políticamente al señor senador, que él tampoco comparte dirigido a las nuevas generaciones, que reciben una "historiografía" de moda, en dosis abundantes y metódicamente aplicadas por exégetas de proclamada mentalidad marxista, a modo de un tratamiento intelectual con finalidades políticas.

A través de ese revisionismo se ven barajar en arbitrario olvido de las circunstancias, de tiempo y de lugar, cosas tan diferentes como Juan Manuel de Rosas, Facundo Quiroga y Artigas, todos bajo un común denominador de americanismo que vendría a ser una especie de versión cimarrona del anti-imperialismo que se levanta por todos los rincones de esa nueva historiografía.

El señor senador González Conzi en su discurso tan documentado, se ha referido también, en forma muy elocuente, a estos aspectos.

La posición del señor senador Haedo con respecto a esto, puede medirse cuando dice que: "la derrota de Rosas, la caída del gobierno blanco de 1865, además de significar la derrota de los ideales de Artigas y de Oribe, la caída de Francisco Solano López, es para nosotros el ocaso de la nacionalidad". Y agrega: que "...para América el estrangulamiento de la conciencia autónoma, la derrota de la causa de la federación de los pueblos libres contra la oligarquía".

La verdad, señor Presidente, es que uno queda perplejo cuando piensa; ¿Juan Manuel de Rosas y Francisco Solano López anti-oligarcas?

¿Qué federación de pueblos libres, podía haber nacido, sostenido bajo Juan Manuel de Rosas, Francisco Solano López? Si hubieran triunfado los fines políticos de semejantes líderes, ¿qué sentido, señor Presidente, tendría la frase de Artigas, que repetimos tanto los blancos como los colorados? "Los tiranos tiemblan ante el paso de los pueblos libres".

Yo creo que hay que "revisionar" mucho para poder modificar esta verdad.

En cuanto a Oribe, sirviendo a Rosas, ¿es intérprete de Artigas? ¿Cómo ensambla este asunto el "revisionismo" Rosas, —es otra verdad histórica inconmovible— es la concreción más concreta, —perdóneseme la redundancia— del porteñismo anti-artiguista?

El revisionismo, cosa sintomática —y llamo la atención del Senado sobre este aspecto— se empeña en igualar, en una sola línea a Artigas, a Facundo Quiroga, a Juan Manuel de Rosas. Pero ¿a través de qué detalle? A través de la dureza de sus procedimientos, de la dureza que se le atribuye, incluso a Artigas, a la dureza de Rosas, y a la dureza de Facundo Quiroga, por ejemplo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Senador Lepro: yo no pensaba hablar en este asunto, no tengo apuntes ni he estudiado ningún documento. Tengo, sí una opinión formada sobre este acontecimiento de nuestra historia, pero no me pareció, desde mi punto de vista, que fuera necesario dilucidarlo en una sesión del Senado: que no permite discutir bien estos temas. Es un tema de seminario, es un tema de escribir, de leer, de confrontar opiniones; solamente hago uso de la palabra por el hecho de que ya por tres veces el señor senador Lepro ha dicho que existe una interpretación marxista de la Defensa de Paysandú de las luchas de los caudillos de la periferia de la Cuenca del Plata, de las luchas de nuestra independencia, etc. En cierto modo, se ha dado por sentado, según algunos, que el marxismo asimila la idea de la firmeza en los principios, a la dureza física en la lucha; y hasta llegó a hacerse lindar o asimilar al marxismo con la crueldad. Esto le hace poco favor al marxismo, es gratuito.

El marxismo es un método de interpretación de la vida, de las relaciones sociales, y, también, de la historia. El materialismo histórico es un método para enjuiciar la historia de acuerdo a los datos de la realidad económica y de la realidad histórica. Y no es un dogma, sino una guía para la acción. No es ésta una frase mía, por supuesto, sino de los propios fundadores del marxismo.

El señor senador Lepro tiene el derecho, por supuesto, de decir que hay escritores que se auto-titulan estudiosos marxistas y que hacen algunas disparatadas afirmaciones, como esas, y que efectivamente existen; (aclaro: no disparatadas porque las haya dicho el señor senador Lepro, sino porque las han dicho otros). Pero yo le pediría al señor senador Lepro que haga conmigo esta aclaración, porque no conozco que ningún estudioso marxista, con todos los datos a la vista, haya hecho una interpretación así de esos acontecimientos. No hay versión oficial marxista sobre el tema en cuestión; hay, sí, opiniones de personas de pensamiento marxista y que sin embargo al llegar a interpretar esos u otros acontecimientos históricos, pueden haber caído en un mecanicismo, desde uno o de otro lado.

Yo escuché con mucha atención lo que dijo el señor senador Lepro, afirmando que él tampoco compartía el mote con que el Sarmiento apodaba a los caudillos rioplatenses del interior, ubicándolos en la barbarie frente a la llamada civilización, o sea, las ideas dominantes en Europa y que Sarmiento trataba de introducir a nuestra tierra. Pero, en honor a la verdad, también le oí decir al señor senador Haedo —creo haberlo entendido así— que él no hacía esa división entre civilización y barbarie; poniéndose del lado de la que Sarmiento llamaba barbarie; creo haber entendido que era una lucha por dos concepciones distintas de cómo introducir el progreso en las relaciones económicas, sociales y políticas en este país; unos afirmándose, fundamentalmente, en lo autóctono, en lo visceral, en lo telú-

rico, y otro clamando por traer a estos lares la iluminación de la ciencia, de la Enciclopedia, de todo lo que en Europa florecía en aquellos instantes.

En la lucha por eso, en la lucha encarnizada por eso, reflejada, además, en la necesidad de gobernar países en formación y con tan tremendos problemas, y con tan grandes intereses de imperios presionando, se cometieron evidentemente, exageraciones de uno y de otro lado.

Y por eso siempre sucede que en uno y en otro campo se notan excesos, que se pueden registrar a través de la historia y todos tenemos que aceptarlos, hasta que podemos hacer una verdadera interpretación científica, del punto de vista marxista de aquellos acontecimientos; felizmente, ya hay estudiosos jóvenes, meritorios que abordan estos temas con solvencia.

Su intervención, muestra que el señor senador Lepro es un estudioso de estos acontecimientos: igualmente, y más allá de las discrepancias que tengo con muchos enfoques del señor senador Haedo, creo que, también, su discurso demuestra que ha estudiado en serio los problemas de esa época. Me parece que,en ese sentido, todos podemos aprender. Perdone, señor senador; yo quería simplemente que le sacara la etiqueta definitiva de marxismo a todo lo que por ahí se diga, porque me duele; yo, que me considero apenas, un modesto aprendiz de marxista —a mi edad ya, puede ser que no lo llegue a ser nunca— sé que eso está muy por encima de muchos pedantes que se autotitulan marxistas sin serlo ni de lejos.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Lepro?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, después de contestarle al señor senador Enrique Rodríguez.

Creo, señor Presidente, que la interrupción del señor senador Enrique Rodríguez es procedente; él tiene razón. Cuando yo hablo de intérpretes, o de elementos militantes en el revisionismo, de interpretación marxista, me atengo a las propias manifestaciones. Creo, como el señor senador, que el marxismo es una doctrina que abarca otros campos, y creo, también, como él, que en nombre del marxismo, como en nombre de todas las doctrinas, se dicen muchos aciertos y, se dicen muchas barbaridades.

De manera que acepto la puntualización, en el entendido que cuando yo digo —si vuelvo a decir alguna vez marxista, refiriéndome a esta gente— es porque utilizo la propia definición que ellos le dan a su gestión.

En cuanto a lo que el señor senador es un aprendiz de marxismo, eso revela en el señor senador un sentido de equilibrio, porque yo creo que los hombres en la vida siempre somos aprendices, porque siempre tenemos mucho que aprender; porque por mucho que sepamos, es siempre mucho más lo que ignoramos que lo que sabemos. De manera que es simpática la situación del señor senador, porque la verdad es que lo grave es cuando uno cree que ha dejado de ser aprendiz y es ya un oficial. Yo también soy un aprendiz.

Le cedo la interrupción al señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: el marxismo, en su aspecto sociológico, no tiene la complicación con que lo ha presentado el señor senador Enrique Rodríguez. Según el modo de producir, nosotros pensamos; el modo de producción de la vida material orienta nuestro pensamiento. Es eso. Nuestro Partido es francamente contrario al materialismo histórico. Lamento no tener aquí los conceptos sobre el tema, divulgados por Batlle, que están en un libro del cual soy coautor. Entendemos que el pensamiento humano es decisivo en el desarrollo de la historia y no el factor económico. Es eso.

Por otra parte, todos los partidos socialistas del mundo se han puesto al margen de esa interpretación marxista de la historia. Creo que los únicos que la mantienen son los comunistas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muy mecanicista.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

Si es cierto que no compartimos la Absoluta de Sarmiento, tampoco creemos que Rosas, ni Oribe, ni los blancos de Leandro Gómez, o los paraguayos de Carlos Solano López, o los guerrilleros mejicanos, o los cholos de Melgarejo, los rotos chilenos y los montaneros de Felipe Varela —valgan las citas del señor senador Haedo— constituyan tampoco, la base de una doctrina cuyo fulgor achique a otros hombres, del mismo medio y de la misma época, también patriotas en sus mismas tierras; ni que sean las personas o multitudes que ennumera el señor senador los únicos y mejores para la afirmación de la nacionalidad.

Por el contrario, la historia nos dice, desgraciadamente, que al amparo de esas manifestaciones, muchos pueblos han gemido largos años, bajo tiranías crueles, rapaces y cínicas, que han arrancado de la sangre y de la carne de los mismos pueblos, cualquier derecho al goce, de lo que en jerga civilizada debe entenderse por el de la nacionalidad.

El señor senador Haedo, ha confundido a sus héroes predilectos y sus doctrinas, con todo el pueblo americano. Bien está que una parte del pueblo del Río de la Plata acompañó a esos caudillos; pero me parece una exageración, tan inaceptable como la Absoluta de Sarmiento, decir que cuando se registra cada derrota de Rosas, Oribe o Francisco Solano López, sea los pueblos, los derrotados.

Debo hacer constar, sin embargo, lealmente, que el señor senador aclara repetidamente en su discurso que está dando su opinión y que admite, por otra parte, ser controvertido; en esa tarea estamos.

El señor senador ha sostenido que la disparidad de opiniones, nos obliga a estudiar y a no utilizar referencias o palabras sin fundamento, pero a pesar de sus estudios, el señor senador ha utilizado palabras sin fundamento, como lo demostraré más adelante.

Claro que en una maraña tal de cosas, todos podemos confundirnos, más aún si nos guía la pasión del artista y no el análisis del historiador.

En este capítulo, que yo titularía —refiriéndome al discurso del señor senador— "el historiador y el artista", porque el señor senador Haedo es un artista, en plena madurez eufórica, felizmente, y que sea por muchos años, mezcla, en su paleta, tiempos y modos, política y arte, humanismo y psicoanálisis. Lo seducen, como al Greco, (que tan bien y elocuentemente ha estudiado su amigo Marañón), los perfiles duros y angulosos del alma, que en ciertos individuos se trasuntan, como es una vaina flexible, en los rasgos físicos (la tristeza cavilosa de los caballeros sombríos, la castidad, a veces perversa y deshumanizada). En su entusiasmo de pintor, que quiere expresar el mundo en un trazo simbólico, vuelca con la palabra la vibración que recoge, como un mensaje del arcano, porque tiene una especial aptitud para recibirlo.

Es un fenómeno muy repetido en los artistas, que siendo, en realidad, hombres de vida optimista, generosa y cordial, tolerantes —yo diría, a veces, hasta de "manga ancha"— que se tutean con el pecado, se identifican, sin embargo, con aquellos modelos absolutamente antagónicos; pero es sólo un espejismo de la fantasía.

Por ejemplo, el señor senador Haedo, al comienzo de su discurso, hizo una referencia a Eduardo Acevedo Díaz, que según él fue un partidario, paradigma de altas virtudes. También dijo, que él se había creado en una generación que gritaba "abajo el tirano de Piedras Blancas" y que en estos momentos no lo diría.

El señor senador Haedo, con un espíritu de tolerancia, de comprensión, hizo justicia histórica, —toda la que le permite hacer su inhibición, naturalmente, desde el punto de vista partidario — a don José Batlle y Ordóñez. Y este recuerdo de Acevedo Díaz, por ejemplo, me sirve para conectarlo con esta actitud del señor senador, como un hito, como un jalón, de ver como ha transcurrido el tiempo, como la molienda de los años ha afinado la harina —diríamos así— de nuestra comprensión, de nuestra integración cívica y política, puesto que fueron los propios nacionalistas los que a Eduardo Acevedo Díaz le pusieron aquel calificativo, que se conoce en la historia por de Calepinos. ¿Qué había hecho Acevedo Díaz en aquel momento? Había comprendido a Batlle, en un momento histórico, en 1903. Así como se rectifica con Batlle, nosotros creemos que, a lo largo del tiempo, podrá rectificarse, y nosotros también podremos rectificarnos a nuestra vez, con serenidad, porque estamos juzgando, escudriñando, frente a una prédica actual, enconada, del Partido Nacional contra nuestro Partido y, particularmente, contra algunos hombres de nuestro Partido, de actuación muy preponderante en estos episodios, en torno a los cuales se va a desarrollar el homenaje que tenemos aquí en debate. Me refiero, por ejemplo, a la personalidad del General Venancio Flores.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: me proponía, con la mejor buena voluntad, sacrificar todo propósito de intervención, no responder a ninguna incitación a la réplica, en homenaje a la necesidad de votar, —puesto que todos estamos de acuerdo,— esta consagración nacional a una gran figura de nuestra historia.

Le había dicho al señor senador González Conzi, que me reservaba para un libro, para la prensa o para una controversia por radio, ocasión en que podríamos extendernos sobre todos los detalles de este vastísimo tema.

En ese mismo estado de espíritu estamos siguiendo la disertación del señor senador Lepro. Es claro que hay ciertas apreciaciones con respecto a una política más o menos contemporáneas, que, necesariamente, exigen un esclarecimiento.

Me duele actualizar este tema, porque Acevedo Díaz es un hombre por el que tengo gran admiración.

Creo que ni todo el Partido Nacional acompañó lo que todavía se considera un error político de Acevedo Díaz, ni todo el Partido Nacional lo calificó con el famoso título que, ni siquiera, quiero repetir en el Senado.

Como ocurre en el viejo Partido Colorado ocurrió también, en el Partido Nacional. Se dividieron las preferencias por los candidatos que iba a elegir la Asamblea General. Los dos candidatos que existían eran colorados; ninguno era blanco.

Un grupo muy importante, encabezado por un hombre muy eminente, como Alfredo Vázquez Acevedo, que se había criado en la casa del padre de nuestro muy querido amigo el doctor Eduardo Blanco Acevedo...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, una subinterrupción, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — La verdad es que noto, con verdadero asombro, que en este momento hay 4 señores senadores, incluyendo al Presidente, del Partido Nacional en Sala. Estoy oyendo sonar la campanilla que anuncia que el Senado está a punto de quedar sin quórum.

La verdad es que no entiendo este homenaje del Partido Nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Los colorados estamos casi todos, ejerciendo el legítimo derecho de decir nuestra palabra después de haberla pronunciado el señor senador Haedo con toda amplitud.

Lo cierto es que no sé qué es lo que se quiere. Me extraña que un homenaje a Leandro Gómez, y vamos a admitir...

SEÑOR HAEDO. — Le solicito que haga la observación enseguida de terminada mi breve respuesta, porque es una apreciación histórica...

SEÑOR LEPRO. — Si yo viera que los senadores del Partido Nacional están dispuestos a continuar esta sesión concedería las interrupciones al señor senador. Pero la verdad es que si el señor senador va a puntualizar como ocurrieron los hechos históricos, a cada alusión que nosotros hacemos...

SEÑOR HAEDO. — Es que el señor senador hizo una alusión muy importante que hay que enfrentarla.

SEÑOR LEPRO. — No tengo inconveniente en concedérsela, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — La figura a la que nos referíamos es notorio que tiene dos aspectos: el aspecto político y el aspecto intelectual de una inmensa personalidad.

SEÑOR LEPRO. — Desde luego; pero el señor senador tendría oportunidad de decir eso después.

SEÑOR HAEDO. — Casi no se concibe un estudio sobre la novela del Río de la Plata, sin incluir, entre sus más altas representaciones, a Acevedo Díaz.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Mismo con referencia a su labor de historiador y ni digo nada respecto a su coraje personal. Le oí decir una vez al doctor Luis Alberto de Herrera: "nunca hable mal de Acevedo Díaz, porque yo lo vi entrar vestido y con corbata, máuser en mano, peleando en Cerro Blanco". De manera que un hombre que adopta esas actitudes merece, siempre, el respecto, cualquiera sean los errores que pudiera haber cometido".

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Quiero dejar una breve constancia de carácter político.

Este es un homenaje a quien el Partido Nacional reputa como a un héroe y el quórum lo está manteniendo estrictamente el Partido Colorado.

Nosotros entendemos que si el Partido Nacional no se interesa por este homenaje, será el momento de ponerle punto final al mismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Sí, y vamos a levantarnos.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: He dicho en repetidas oportunidades...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — ¿No había terminado, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — El señor senador hizo la observación con respecto al número. Yo no había terminado, pero no tengo inconveniente en que siga el señor senador, si es que se restablece la normalidad.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar un aconstancia de carácter político?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

¿Le concede la interrupción, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Aunque eventalmente no estén en sus bancas los senadores del Partido Nacional, eso no significa que el propósito sea rehuir la sanción del homenaje debido al general Leandro Gómez, ni hacer un ausentismo deliberado.

También quiero decir que la presencia masiva del sector del Partido Colorado, obedece a la legítima razón de que quieren que su portavoz, en esta materia haga una precisión histórica.

SEÑOR SEGOVIA. — No es exacto, señor senador. Le mantuvimos el quórum al señor senador Haedo mientras realizaba su exposición. Tiene mala memoría el señor senador. Estuvimos la noche entera, escuchándolo.

SEÑOR SEOANE. — Yo no dije, de ninguna manera, que ustedes no hubieran estado presentes cuando hablaba el señor senador Haedo. Lo que quiero significar es que en este instante, por razones muy ocasionales, y que nada tienen que ver con el tema en debate, no están presentes todos los senadores del Partido Nacional.

Esta puntualización de carácter político la considero legítima, por supuesto, porque ustedes van a aprovechar todas estas circunstancias de orden político durante todo el Período Parlamentario. Lo que yo digo no es totalmente exacto y preciso para esta oportunidad.

Quiero expresar que si ustedes están manteniendo el quórum, en este momento, es por la sencilla razón que ante la ausencia de hombres del Partido Nacional, por razones no imputables al tema, lo hacen con el sano propósito de permitir que un hombre de su sector político formule puntualizaciones de carácter histórico. Esto me parece legítimo y de derecho; lo que no me parece correcto, es que sin pedir las razones de estas ausencias se haga una puntualización de orden político, tan rápidamente.

Repito que se trata de una ausencia ocasional por coincidir algunos hechos sociales, a donde nos fueron a representar los hombres del Partido Nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Han optado por una reunión social en el momento en que se rinde homenaje a Leandro Gómez. Realmente que la causa de la ausencia invocada por el señor senador Seoane no tiene mucho fundamento.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es deplorable la explicación.

SEÑOR LEPRO. — La misma razón tendrían ustedes cuatro para estar en estos actos sociales; sin embargo, están cumpliendo con su deber en este homenaje que se le rinde a Leandro Gómez.

SEÑOR SEOANE. — Cada cual cumple con su misión.

SEÑOR LEPRO. — Lo que surge de aquí es una cosa a la que yo denominaría frivolidad, amigablemente.

SEÑOR SEGOVIA. — Absolutamente.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Iba a terminar de dar respuesta al señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Perdóneme, señor senador; está todo tan entreverado.

SEÑOR HAEDO. — Se trabó con ese motivo, una lucha muy importante dentro del partido, para que el Directorio estableciera cual era su candidato.

En esa época es notorio ejercía una influencia decisiva el general Aparicio Saravia. Los mensajeros de ambas tendencias, hicieron llegar sus puntos de vista al general Saravia. Este, que era un hombre medido, prudente, que no quería acentuar divisiones dentro del Partido, sin que esté totalmente bien esclarecido, nunca inclinó su poder, que efectivamente lo tenía, en favor de ninguna candidatura.

Entonces, el problema quedó reducido a los hombres políticos de Montevideo, que cayeron, entonces en las luchas inevitables que, al fin de cuentas no hemos inventado nada nuevo con las que tenemos actualmente. Tienen un origen, y por cierto muy ilustre en casi todo el trayecto de la vida política del país, en los blancos y en los colorados.

Se establece, entonces, la disidencia y el señor Acevedo Díaz con un grupo minoritario de verdadera importancia, porque figuraban en él hombres que, después, prestaron, como habían prestado en el Quebracho y en el 97 importandistinta del problema. Como se trataba de dos colorados, la tes servicios al Partido Nacional, tuvieron una concepción minoría procuró encontrar uno que ofreciera garantías para el cumplimiento de las bases establecidas al final de la Revolución del 97. La verdad que era un gobierno de coparticipación.

El señor Batlle y Ordóñez escribió dos cartas que están publicadas en el libro que elaboró el hijo de Acevedo Díaz, estableciendo su voluntad y su deseo, en caso de ser electo, de respetar esas bases, y, al mismo tiempo, de ejercer un gobierno nacional.

Lo que ocurrió después es una cosa distinta a lo que generó el hecho de la votación.

Entonces, hizo crisis la lucha dentro del Directorio.

El Directorio sostuvo la candidatura de Juan Carlos

Blanco y Acevedo Díaz, con este otro grupo, encontró más razonable las medidas de garantía que le ofrecía el señor Batlle y Ordóñez y como se necesitaba determinado número de votos en la Asamblea General, se inclinó su posición. Sobre esta actitud de Acevedo Díaz, yo, respectuosamente, no entro a juzgar con autoridad, como suele hacerse, a hombres que prestaron inmensos servicios al país, a la cultura y a su propio partido.

No voy a lanzarme, ahora, tranquilamente desde una banca, a procesar a esos hombres que cometieron sus errores y que tuvieron sus pasiones.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador está tomando por un camino que no lo autorizan mis palabras. No he dicho nada de eso. Si el señor senador, por la vía de la interrupción, nos va a colocar, en cada período, una recapitulación histórica, debo decir que esto no tiene absolutamente nada que ver, —perdone el señor senador— con lo que he dicho.

Señor Presidente: deseo no ser interrumpido. Si yo viera la bancada del Partido Nacional completa y existiera en Sala un quórum seguro, tendría garantía como para poder continuar con mi exposición. El señor senador hace diez minutos que está en uso de una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Extraño que un parlamentario diga que no acepta ser interrumpido.

SEÑOR LEPRO. — Yo soy amigo de las interrupciones pero, vea, señor senador, que en cualquier momento el Senado puede quedar sin número porque su Partido no tiene el ánimo de concurrir. Veo a los señ[illegible] senadores asomándose por las puertas para ver si el Senado queda sin quórum. Perdone, señor senador, pero la culpable de que usted no pueda interrumpirme constantemente, es la circunstancia referida. Cuando hayan más correligionarios suyos en Sala, yo le permito toda clase de interrupciones.

SEÑOR SEGOVIA. — Muy bien!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — No, señor senadro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero expresar dos palabras solamente.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador, pero por favor pido que no se me interrumpa más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es simplemente para decir que no estoy de acuerdo con la historia que acaba de referir el señor senador Haedo.

SEÑOR LEPRO. — Sí, por supuesto, la historia que acaba de referir el señor senador no tiene nada que ver con lo que yo digo.

SEÑOR HAEDO. — Es que ustedes francamente, no están de acuerdo desde hace mucho tiempo.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

Decía, que esta especie de espejismo o fantasía por la que se ha dejado llevar el señor senador Haedo, no condice, precisamente, con su modalidad de hombre. Por ejemplo: el señor senador traza una silueta de Oribe en la que muchas veces la literatura contradice a la historia, porque responde dicha silueta exclusivamente a un sentimiento estético del señor senador. Dice que Oribe vivió sin decrepitud y murió sin congoja. Lo primero es cierto, pero lo segundo no. Oribe murió entristecido y acongojado por el desvío de sus correligionarios, con la amargura que le vino en el 51 y no lo bandonó más. Murió porfiando irse a Entre Ríos. Eso es notorio. Es notoria, también, la lucha que mantuvo con su Secretario, el señor Agustín Iturriaga, porque quería hacerse ciudadano francés en un acto de tristeza y de desolación, agrega el señor senador, volviendo a su placer estético que Oribe inflexible y austero ató a los suyos a una severa disciplina. Alude frecuentemente a su frialdad. Esa frialdad que para muchos era, la expresión de un hombre cruel.

Leandro Gómez era de esa misma esencia. Había muchos así en el país. Pivel Devoto dice que César Díaz nuestro correligionario, era un hombre de esos. Ramos Mejía, refiriéndose al ambiente campesino, y a la vida en él decía que la ternura estaba ausente porque no tenía deidades piadosas.

Leandro Gómez fue de esos. Obstinado, en cierto modo, iracundo, muy valiente. Actuó en el famoso asalto a la casa de Eduardo Acevedo, en el Cerrito, en la misma época del Sitio a Montevideo. Era un fanático que vivió en Paysandú una especie de secreto connubio con la muerte.

SEÑOR LEPRO. — Era la dureza de tales jefes la que mantenía el armazón del heroísmo hasta el sacrificio, por ejemplo en este caso, de Paysandú. Sus defensores o morían dentro de los muros por la metralla del enemigo, o eran fusilados si intentaban irse. Pero a rigor histórico, la masa, el pueblo, a que tanto alude el señor senador para identificarlo con estos personajes, no estaba poseído de tal sentido trágico. La prueba es que cuando se rompe el sitio en un ambiente de gran confusión, e irrumpen en la plaza, por todos lados, los invasores, lejos de matar, como dice el señor senador en su discurso, rebasaron las líneas prorrumpiendo en vivas a los defensores.

Esto no lo invento yo, es e lrelato de un blanco, el señor Aberasturi, testigo presencial, citado por Eduardo Acevedo. Luego, los soldados defensores de Paysandú se incorporan al Ejército de Flores.

Por otra parte, se trataba de una cosa corriente. Ya había sucedido en Coquimbo, y todo el mundo sabe que hubo en Montevideo después de la Guerra del Paraguay, batallones enteros integrados por paraguayos. Son hechos que sirven para comprender el clima, que no permite juzgar los hechos con un criterio actual: Juan Ramón Gómez, hermano de Leandro, es Ministro de Flores en el gabinete que se constituye el 26 de febrero de 1865, es decir, un mes y poco después del suceso de Paysandú. Este era el clima que reinaba en esa época, éste era el heroísmo de la violencia y de la muerte. Era, como dice Ramos Mejía, el sacrificio y el heroísmo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Volviendo a Oribe es precisamente su naturaleza la que no nos seduce, pese a reconocer sus virtudes.

Señor senador: subsiste la circunstancia, o sea los cinco senadores que me impiden conceder interrupciones. Cuando hayan seis o siete senadores del Partido Nacional, le concederé todas las que me olicite. Si el señor senador no tiene oportunidad de expresar de nuevo su pensamiento, eso se debe exclusivamente a que los senadores del Partido Nacional, en este momento, están en una recepción social y no están en el homenaje a Leandro Gómez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR SEGOVIA. — Apoyado. Muy bien!

SEÑOR LEPRO. — Es la naturaleza de Oribe la que no nos seduce. Aunque no negamos algunas virtudes administrativas de su gobierno.

Tenemos el convencimiento absoluto de que Oribe no era un revolucionario como Artigas, con el que se le pretendía vincular. Para nosotros (y esto sea dicho sin que el término implique menoscabo) era un conservador de mano dura. ¿Que la circunstancia de la época eran propicias? muy bien; pero era un conservador de mano dura. Este es un concepto histórico que debe ser asentado.

El señor senador Haedo ha dicho, que él no estudia la naturaleza del personaje, sino su historia, es decir que no estudia la naturaleza de Oribe sino la historia de Oribe. Sin embargo, —fíjense bien— hemos venido leyendo que en un sostenido lirismo exalta la naturaleza de Juan Manuel de Rosas, la de Facundo Quiroga, la de Francisco Solano López, la del indio americano en general, la del gaucho indómito, ¿Por qué justamente tratándose del General Oribe el señor senador abandonó el método de la naturaleza para atenerse a los hechos de la historia, es decir al efecto y no a las causas?

SEÑOR HAEDO. — Porque no me deja contestar un segundo.

SEÑOR LEPRO. — No le dejo contestar ni por un segundo mientras subsistan las causas, es decir mientras subsistan los cinco senadores del Partido Nacional que están presentes, mientras el resto de la bancada está en una reunión social. Subsisten las circunstancias, por eso discúlpeme, pido a la Mesa se me ampare en el uso de la palabra.

Su medallón romántico, sobre Juan Manuel de Rosas es muy interesante para la naturaleza del personaje y para el estilo de biografías novelado que sustituye ahora, muchas veces, a la historia, con evidente perjuicio para la verdad.

Por ejemplo, todos hemos leído a Stefan Zweig y su "María Antonieta". Y quien lee a Stefan Zweig y su "María Antonieta", queda odiando a la Revolución Francesa. Pero si nos atenemos como dice el señor senador Haedo, a su historia y no a su naturaleza, es decir a lo que hizo el personaje y no a su carácter particular, vemos que Rosas era un señor feudal, imponiendo por la violencia sus intereses económicos en la gran ganadería y en la industria saladeril. Lo que Rosas defendía no era el americanismo: lo que defendía era su dominio en todo caso su hegemonía, el derecho a disponer como dueño del territorio del Río de la Plata. Pero eso sólo por extensión romántica se puede calificar de patriótico, si por patriótico se entiende el interés de los demás habitantes del país.

Rosas, se jactaba, a punto de abandonar el país, después de la derrota de Caseros, en 1852 de que no era el pueblo el que lo "volteaba", —usaba esta frase— pese a que él "lo había montado, le había clavado las espuelas y le había apretado la cincha". Ese era el concepto que tenía del pueblo que "montaba, le metía las espuelas y le apretaba la cincha". ¿Ese es un concepto de solidaridad americana? ¿Ese es un hombre que puede engendrar una generación de pueblos libres? ¡Pero señores; yo creo que el revisionismo,

por mejores armas que tenga, por aguda que sea la inteligencia del señor senador y de otros que eso se proponen, es imposible admitirlo!

Si el señor senador López Toledo dijo hoy que había discrepancias en el Partido Nacional, en cuanto a las ideas de Oribe, yo creo que hay discrepancias porque considero que en el Partido Nacional, no pueden ser todos los hombres que compartan, a pesar de haberlos oido en silencio, esos conceptos del señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Basta leer el programa del 72 para tener la respuesta.

(Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — El discurso del señor senador Haedo, ofrece ciertos tonos de materialismo histórico y, parece pagar tributo a ese revisionismo de moda, hijo de un antiimperialista, para nosotros, muchas veces, sospechoso.

En la reseña de las ingerencias extrañas, desde 1516, de los días de Solís hasta Paysandú, resalta el instinto nativo, con una exaltación romántica y atribuye raíz independentista a todas las manifestaciones, incluso, a las más bárbaras de las individualidades que lo practicaron, y rinde por eso, sin salvedades, tributo de admiración y de solidaridad a Rosas y a los López. Sin embargo, no se puede discutir que Rosas, (aún admitiendo su lucha contra los intereses extranjeros), pretendía colonizarnos. ¿Cómo concilia su admiración a Artigas, con esta realidad?

A lo largo de su exaltada crónica reitera loas al heroísmo de distintos personajes, y da la sensación que de todo lo principal, lo más admirable, es el heroísmo aún el incontrolado, a veces, el heroísmo bárbaro. Por eso, cuando aclara que no es la naturaleza de esos hombres sino su historia la que le interesa y, conocida la de algunos de sus modelos, nos asalta la duda si no padece, nuestro distinguido colega, una confusión de planos.

El heroísmo, es decir aquella especie de fatalismo, aquella supremacía de la muerte —como dice Ramos Mejía— le hace ver virtudes donde sólo hay heroísmo, que no siempre es una virtud, desde el punto de vista de los intereses del pueblo.

Es bueno, señor Presidente, para situarnos en la realidad, en el rodar de este molino de la historia, que recordemos aquí, por ejemplo, a los filósofos estoicos, a Marco Tulio Cicerón, por ejemplo, cuando dice: "Pueblo no es toda reunión de hombres congregados de cualquier manera sino una sociedad formada bajo la garantía de las leyes y con objeto y utilidad común". Y hace ya bastantes días, antes de Rosas y de los López, que Tulio Cicerón dijo esto que está directamente conectado con aquella preocupación de Artigas, por las seguridades del contrato. Por eso soy un adepto de los partidos orgánicos. Creo en ellos, en una sociedad formada con la garantía de las leyes, dentro de la democracia como garantía para la continuidad de la misma.

El señor senador, evidencia un afán que, a veces, parece ingenuo, de atribuir a los extraños, todos los males que ha padecido la República, afirmando, que los orientales se peleaban sólo por causa de los extranjeros.

Maltrata a Urquiza, porque según él, olvida a Paysandú en el momento crítico por un negocio de caballos.

Es un interesante personaje, éste don Justo José de Urquiza. Un gran comerciante, un hombre de empresa, un progresista. Para mi tarea de aprendiz de la historia, Urquiza no ha sido lo suficiente estudiado en la proyección de sus empresas y negocios como una gran palanca en el desenvolvimiento de esta parte de América.

El señor senador comete una injusticia porque olvida los tenaces esfuerzos de Urquiza, rechazados por los hombres del gobierno blanco del 64 y del 65, para la paz.

Centenares de historiadores además, demuestran que los orientales nunca han necesitado incitaciones ajenas para pelearse. Ya lo veremos. Ni siquiera nosotros, ahora, en este momento, precisamos que nos vengan a incitar los extranjeros, para pelearnos cordialmente, sobre este asunto de Paysandú.

Bien; veamos como el propio desarrollo del señor senador va señalando sus contradicciones y cómo, cuando se atiene a la realidad histórica, desgarra el velo de su tejido romántico.

Si tenemos en cuenta que la teoría blanca es aislar el hecho de Paysandú del giro de toda la cuestión del Río de la Plata, veamos como el propio señor senador Haedo se encarga de establecer lo contrario cuando dice: "Durante décadas, sin proponérselo, el origen del Uruguay aparece vinculado, unas veces, mejor dicho, la mayor parte de las veces, a la intervención foránea y, simultáneamente, a las luchas desatadas en las regiones vecinas. Por dos siglos casi nuestra historia no es sólo nuestra sino también de los vecinos".

Y sigue diciendo que en la Convención de 1828 está el germen de lo que ocurrió y se desarrolló más tarde. Estamos completamente de acuerdo.

Sin embargo, el Partido Nacional ha creado una tesis de territorios perdidos, acusando a los tratados de 1851, suscritos por el gobierno de la defensa de Montevideo y el Imperio del Brasil, de haber achicado territorialmente al país. Eso lo veremos más adelante.

¡Claro que la convención de 1928, tuvo la culpa de lo que vino después, porque cuando se creó el Estado Oriental, no se le fijaron sus límites!

Aquí voy a utilizar voces nuevas, modernos intérpretes de la historia: "Nuestra tierra tuvo entonces desde sus orígenes un destino ambiguo, incierto. Atraviesa por tironeos y exigencias contradictorias agudizadas. La sociedad oriental que se empieza a configurar en la etapa final del virreinato del Río de la Plata, confunde su infancia histórica en el vertiginoso proceso independentista", y agregan: "Esto —miren ustedes que importante— le diferencia de los grandes centros americanos que afrontaron la crisis de la independencia ya tradicional".

Estos conceptos son de Washington Reyes Abadie y de Alberto Metol prologuistas del libro "Oribe y su significación frente a Rosas y Rivera" de mi distinguido amigo el ex-senador Guillermo Stewart Vargas, ellos demuestran, entonces la arbitrariedad del procedimiento que el señor senador Haedo ha venido utilizando para presentar a todos los pueblos de América en el momento histórico que estamos tratando, con la misma constitución, con la misma mentalidad y con la misma coherencia.

SEÑOR HAEDO. — Y los mismos enemigos.

SEÑOR LEPRO. — Siguen diciendo estos jóvenes historiadores: 'Hasta que el Uruguay no atraviesa —oigan bien ésto— los tiempos de la Guerra Grande y de la Triple Alianza, la vida nacional no delinea claramente sus contornos. Nuestra existencia no estaba aún plenamente individualizada y madura y por el contrario, sujeta a los avatares comunes de la política y de la economía en el conjunto de la cuenca del Plata".

El concepto de estos estudiosos —que no son nuestros correligionarios —se identifican con opiniones del propio Bernardo Prudencio Berro, que en carta escrita a Cándido Joanicó en 1859, hacía consideraciones similares con respecto a lo inorgánico de nuestra sociedad de entonces.

No vamos a abundar en esto. La aportación documental que ya hizo nuestro distinguido colega el señor senador González Conzi, puede completar, el interés de los que quieran leer este debate como fuente de información.

De los tratados del 51, los nacionalistas de ahora hablan como si nos hubieran hecho perder algún territorio que estuviera en nuestro poder.

El 28 de setiembre de 1960, tuve oportunidad de establecer —sin ser rectificado en este Senado—, amparándome, entre otros, en la autoridad de Alberto Reyes Thevenet que eso no era así. Se afirmó entonces novedosamente, que por culpa de la revolución de Rivera de 1837, se había malogrado una especie de devolución de 800 mil quilómetros cuadrados que el Imperio del Brasil parecía dispuesto a darnos para librarse de la contaminación de las ideas republicanas.

La verdad es que, si bien es cierto que ese territorio o esa parte, fue siempre litigiosa para blancos y colorados, no estuvieron nunca —salvo el período muy breve de la presencia de Rivera en las Misiones— en nuestro poder.

Los tratados del 51, siempre fueron para el Partido Blanco o Nacional un arma política de uso interno y, todavía lo son, arma que tanto es usada para el ataque, como para la defensa.

El doctor Eduardo Acevedo, el viejo, en el diario "La Constitución" del 2 de julio de 1852 decía: "Estamos conformes, atenta la situación en que se encuentra la República, en la conveniencia de aceptarlos y de ejecutarlos franca y lealmente".

En la misma época, decía Bernardo Prudencio Berro: ¿Puede racionalmente temerse que haya quienes pretendan anular los tratados? El que lo hiciera sería un demente. La aprobación ha sido llana y sin reservas.

Cuanto se diga en contrario es un juego de diplomacia o de partido. Esto decía Bernardo Prudencio Berro, en el Parlamento donde se agitaba la cuestión.

Bien: cuando se quiere tomar el repudio a los tratados como doctrina política del Partido Nacional, y conectarla con ese homenaje a Paysandú, vemos que no han pensado siempre igual los blancos sobre estos sino que cuando los tratados les servían para mantenerse en el gobierno, eran buenos y si no le servían eran malos. Se explica, por eso que en las postrimerías de un gobierno a punto de desaparecer, hayan llegado, incluso, hasta el acto de quemar esos tratados.

Giró, sostuvo que esos tratados concurrían a fortificar la nacionalidad oriental, por medio de la paz interior y de los hábitos constitucionales, cuando siendo Presidente en 1852, pedía la intervención del Brasil en favor de su gobierno.

¿Que todos, blancos y colorados, no estuvieron nunca conformes con los límites que después se fijaron y alentaron una esperanza en esos territorios en litigio? ¡Claro que sí!

Fue durante el gobierno del general Fructuoso Rivera en 1834, por inspiración de Lucas Obes que se promovió un Congreso americano, destinado a subsanar estas inconveniencias. Sobrevenida la presencia de Oribe en 1835 por razones, a mi juicio muy valederas (evitar un conflicto internacional a pura pérdida) Oribe dejó sin efecto estas gestiones. Después las reanudó. Ni los blancos ni los colorados pues estuvieron conformes con los límites que después de 22 años se fijaron, de acuerdo con el tratado de Paz de 1828.

Para deducir una doctrina y una conducta y ahora conectarla con este homenaje, hay una gran distancia que nosotros, modestamente, pretendemos, señalar y los blancos no pueden salvar.

La oposición blanca que se pretende establecer a través de la historia queda reducida en cuanto a los Tratados, a una cuestión de conveniencias. Fue un acto de guerra, la que llevó al Partido Blanco, en las postrimerías de su gobierno, en 1864 a la quema de los mismos —y ateniéndonos estrictamente a las comprobaciones históricas— en momentos en que ya no tenía ni consistencia ni fuerza. La anarquía reinaba entre los jefes militares.

Cuando el gobierno reclama los servicios del célebre caudillo y militar argentino Juan Sá, para ponerlo al frente de los ejércitos que, según anunciaba iría en auxilio de Paysandú, esa disgregación del gobierno, se pone de manifiesto, porque los jefes militares —cada uno de los cuales procedía por su cuenta— se negaron a ponerse bajo las órdenes de Juan Sá. Prácticamente el gobierno de Montevideo, frente a los sucesos de Paysandú, fue un simple espectador vociferante.

Por eso digo que la quema de los tratados fue un acto que no tiene nada que ver con la teoría de una conducta inalterable del Partido Nacional frente a los mismos.

Se quemaron en un clima de exaltación creado por un especialista en la materia, como era el doctor Antonio de las Carreras, se hablaba en Montevideo y en todo el país de la marcha de 35 mil soldados paraguayos que se dirigían hacia Paysandú y del ejército que, según la proclama del gobierno y las manifestaciones de la prensa adicta, estaba ya en marcha, en manos de Juan Sá. En realidad, lo que hizo Juan Sá fue desparramar, precisamente, el ejército, que en aquel momento actuaba con el gobierno.

Un historiador blanco, Eduardo Moreno, que ha escrito un libro basándose en la documentación dejada por el general Moreno —su pariente— califica el acto de patriótico extravío".

El ámbito nacional creado por el Partido Blanco y su prensa, y expresado aquí en el Senado por el señor senador Haedo, alrededor del hecho de Paysandú, tiende a presentarlo como la concreción histórica, como un jalón, como un monumento a la consecuencia doctrinaria del Partido Nacional en cuanto se refería a la intervención extranjera en nuestra política. Eso no puede ser.

(El señor senador Haedo, en su discurso, se declaró, naturalmente afiliado a esa doctrina, y, además, estableció que él, personalmente, estaba en guardia contra cualquier intervención).

Aparte de la posición personal del señor senador. De ninguna manera, surge tal cosa, del estudio de la tradición de su partido. Podemos decir en cambio que ha sido anti-intervencionista con la misma filosofía de que hay buenos y malos y son contrarios a los malos y partidarios de los buenos, como si golpes de estado los hubiera buenos y malos o como si intervenciones, desde el punto de vista doctrinario, las hubiera buenas o malas. Quiero decir que es una argumentación acomodaticia.

Veamos ahora, señor Presidente, cómo los hechos históricos se encadenan y cómo los blancos actúan en la corriente que surge del Tratado de Paz de 1828. Y si hablamos de intervencionismo, vemos que la doctrina que se pretende presentar como impoluta y que se quiere exhibir para imantar el pensamiento nuevo que circula por el aire del país tomándose como oportunidad la rememoración de los hechos de Paysandú, decimos con relación a la conducta histórica del Partido Nacional en cuanto a anti-intervencionismo que su piel tiene más manchas que un tigre.

En cuanto al propósito de aislar al hecho de Paysandú de los sucesos contemporáneos vayamos a una fuente, para nosotros es muy respetable. Se trata del historiador paraguayo Efraín Cardozo y de su último libro "El imperio del Brasil en el Río de la Plata", último estudio de gran aliento sobre la cuestión circundante de este título. Este libro es del año 1961.

SEÑOR HAEDO — Han aparecido muchos otros después, señor senador.

SEÑOR LEPRO — Refiriéndose a esta situación se refiere a la pretensión de Juan Manuel de Rosas a la restauración del Virreinato del Río de la Plata para lo cual propició e instaló a Oribe en el Cerrito; la exploración del gobierno de Pereyra, de ayuda al Brasil, en 1858 (el reclamo en igual sentido de otros blancos como Giró, Bernardo Prudencio Berro, Luis de Herrera, Juan José de Herrera, Arrascaeta, Juanicó, Nin Reyes, Pantaleón Pérez, Antonio de las Carreras, García, Lesmes Bastarrica, Salvañach, De la Torre, Vázquez Sagastume, Segundo Lerena, Lacalle, etc., etc.; a las conexiones financieras del Barón de Mauá, a las aspiraciones de expansión territorial del Paraguay, a los proyectos blancos de desmembrar la República Argentina para crear otros estados en torno al Paraguay, en un intento, como dijo con ironía Aureliano G. Berro, "de corrección precaucional de la geografía" (este juicio de Berro está referido a la política de Juan José de Herrera en el Gabinete de Berro) para llegar a lo que Roxlo calificó más tarde en el diario "La Democracia" como constelación de estados autónomos.

Esa política de intervencionismo del gobierno de Berro, que lo llevó a aquella intimidad con el Paraguay para el historiador Pivel Devoto ("Historia de los Partidos Políticos") es "un salto en el vacío". Antes de esto, cuando escribe con Alcina Rainere "La República Oriental del Uruguay" dice: "Las ideas internacionales del Presidente Paraguayo parecían estar orientadas en el mismo sentido que las del gobierno oriental, y agregan este juicio", poco feliz. Sólo tenía apoyo en la lógica abstracta y no en los acontecimientos históricos.

Se están refiriendo, concretamente, a las instrucciones de Juan José de Herrera a Lapido.

Luis Alberto de Herrera, en esta misma línea, dijo que esta política (la de la constelación de los estados autónomos, de que hablaba Roxlo) encarnaba "el principio federal de Artigas" y agregaba Herrera: "Cuán distinto sería el presente paisaje internacional de estas regiones, si la Triple Alianza no hubiera desflorado bárbaramente las brillantes previsiones del patriotismo uruguayo!" Y "las brillantes previsiones del patriotismo uruguayo" significaban una intervención en la Argentina y en el Brasil para crear aquellos Estados autónomos. Por eso, señor Presidente, Herrera reconoce —en su libro, de 1908, "La Diplomacia Oriental en el Paraguay"— que "bajo las ruinas de la ciudad litoral —es decir, Paysandú— quedó sepultado el ensueño que, para él, era el de Artigas.

Para dar la filiación de un pensamiento perfectamente intervencionista; (sin analizar si era o no justa esa invocación a los ideales de Artigas) me parece oportuno precisar que, ese ideal, llevado a la práctica, significaba intervenir, en Estados ya constituídos, con sus límites establecidos, con sus Constituciones y su organización. Esto es, señor Presidente, intervencionismo ¿será intervencionismo bueno o malo, pero es intervencionismo.

Cuando se colocan bajo la invocación de Artigas —insinuando la reconstrucción de la Federación Artiguista— se está reconociendo, entonces, un impulso político del gobierno que cayó en Paysandú, con un propósito intervencionista en países, que no eran el nuestro, lo que significa, concretamente —cualquiera sea la opinión que se tenga sobre intervencionismo o sobre cómo se desarrollaron los sucesos de Paysandú— que, ahí, en Paysandú, quedó anulado un propósito que lejos de ser de paz, era de intervención; y queda sobre todo, evidenciado —lo que se jugaba y resolvía en Paysandú no fue un pleito político interno, sino una cuestión que abarcaba a toda la Cuenca del Río de la Plata.

También la explotación política de Paysandú pretendiendo entroncarla a una tradición blanca anti-imperialista, es una explotación de circunstancias.

Los blancos saben que las nuevas generaciones que están entrando en la vida cívica del país, se hallan animadas de un sentimiento anti-imperialista, un honrado, sincero, fresco y juvenil sentimiento anti-imperialista. Quieren aderezar una historia que les permita convivir a esos jóvenes con una tradición que, según los exégetas del Partido Nacional, no ha hecho otra cosa que estar marcando el camino por el cuál ahora, deben entrar, entusiastamente, las inquietas juventudes del país. Se pretende con el episodio de Paysandú, aislado —en su tiempo y de la realidad sudamericana de la época y presentado desconectado de todas las circunstancias determinantes— señalar que el ataque combinado de las tropas de Flores y de Brasil es una agresión sin motivos cuyo proceso parece un deber rechazarlo para todo oriental.

Hemos visto, sin embargo, que la cuestión es muy diferente.

No olvidemos, que las intervenciones extranjeras en nuestros conflictos partidarios, han sido propiciadas por blancos y colorados.

SEÑOR FLORES — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Lo dijo el Dr. Luis Alberto de Herrera, que tanto escribió para acusar al Partido Colorado de ese pecado; lo dijo él y esto no se ha rectificado nunca: "Unos y otros —colorados y blancos —sin la menor excepción, hemos llamado a extranjeros, hemos sido sus baqueanos"; (página 89 de su libro "La Diplomacia Oriental en el Paraguay".)

Si nosotros hemos ido afirmando nuestros perfiles de nacionalidad y constituyendo nuestro espíritu de país, no lo hemos podido hacer sin embargo de la noche a la mañana, sino a través y con la decantación de los años. Es oportuno señalar que, felizmente, la perspectiva de la distancia recorrida desde aquellos tiempos al presente, nos permite apreciar progresos evidentes que se han hecho no sin pagar tributo a esa unidad, de germen, especie de siamesismo, diría yo, político y social con los países circundantes.

El señor senador González Conzi en su discurso, aludió a la revolución de 1904. Esta revolución, señor Presidente, en realidad, empezó el 16 de marzo de 1903. ¿Cómo empezó? Comenzó con la sublevación de las urbanas, etc., etc. y lo que quiero destacar es lo siguiente: en 1903 cuando el alzamiento en el Departamento de Rivera —cuyo jefe nacionalista era Abelardo Márquez— existía en su Capital, dos periódicos brasileños opositores al régimen imperante, en aquel momento, en el Estado de Río Grande del Sur, personificado en el caudillo político y militar Joao Francisco Pereira De Souza, señor omnipotente.

El movimiento de Aparicio Saravia, tenía sus bases fundamentales de operación y de aprovisionamiento en el Estado de Río Garnde del Sur y, cuando estalla la revolución, Joao Francisco Pereira De Souza se le permite entrar en territorio oriental, al frente de sus fuerzas militares para arrasar las imprentas del "Maragato" y "O Canabarro", que eran dos periódicos opositores a su política, que actuaban en nuestro país. Las fuerzas de Joao Pereira De Souza avanzan sobre Rivera, destruyen las imprentas y matan algunos de sus defensores.

En el expediente que se inició la justicia uruguaya sobre esos sucesos, uno de los defensores de Joao Pereira De Souza —que había sido, naturalmente, procesado— era el Dr. Martín Aguirre, que en una de las etapas finales en un escrito termina más o menos, con estas palabras: "Total por dos o tres muertos, tanto barullo!".

Si estudiamos la historia de Aparicio Saravia, ¿qué encontramos? Que, en ella se patentiza, todavía, la vinculación por encima de disposiciones jurídicas, de límites y por encima de todo que existió entre los pueblos la que, lentamente, se fue decantando, pero que entonces todavía no lo estaba.

Aparicio Saravia, cuando vino al Uruguay a encabezar al Partido Nacional para la revolución de 1896 y 1897, venía del Brasil donde había sido nada menos que jefe de la Revolución Federalista. Era un caudillo típicamente brasileño, hasta ese momento. Había intervenido con su hermano Gumersindo, que murió en 1892, y luego en Paso Fundo asume la jefatura del movimiento, después vuelve al Uruguay y acaudilla al Partido Nacional con todas las consecuencias y proyecciones que no vamos a desconocer.

De manera, entonces, que esa delimitación, si no puede establecerse, no la voy a criticar. Estoy señalando un hecho. Si no se había podido establecer en 1904 ¿quién puede sostener, al margen, naturalmente, de reconocer la injusticia del crimen que terminó con la vida de Leandro Gómez, quién puede sostener, digo, que dentro de los muros de Paysandú se dilucidaba un problema estrictamente nacional, cuya sola característica determina, entonces, la execración y la condena de aquellos que por una cosa o por otra tuvieron la colaboración o la participación en común con fuerzas que no eran nacionales?

Ni la tradición blanca es anti-intervencionista, ni la defensa de Paysandú es el resultado de esa doctrina. Cierta doctrina echada a andar por diarios del Partido Nacional.

Leandro Gómez puede ser sí el arquetipo de la raza en cuanto a su vocación heroica; pero de ninguna manera la expresión de una política anti-intervencionista.

Los blancos sostienen, que en Paysandú estaba el pueblo oriental, la Patria toda defendiéndose, y eso no es cierto.

En la ciudad estaban los blancos defendiendo una concepción política que aspiraba, como hemos dicho, a intervenir en otros territorios; a modificar el mapa americano en función de identificaciones ideológicas con el gobierno del Paraguay, y de puntos de vista sobre una política, como ha sido demostrado por la de acatados historiadores del Partido Nacional.

La intervención del Brasil junto al General Flores fue el resultado de los tenaces esfuerzos de esa política del Partido Nacional.

Por lo tanto, la mitad —hay que decirlo así— por lo menos, del pueblo oriental, tan hijos de la Patria como los que estaban junto a Leandro Gómez, estaba en las filas de la revolución con Venancio Flores.

No se puede emprender, entonces, un arrasamiento de la opinión ajena bajo la apariencia de un homenaje al valor, aferrándose a una interpretación partidista. No se trata, en el caso de la guerra de 1862 a 1865 como lo ha dicho el diario "El País" y lo repite periódicamente que los cañones de la escuadra imperial y las balas mitristas reducían a escombros a Paysandú, para ayudar a Flores a triunfar en su movimiento y que las fuerzas políticas que lo apoyaban estaban pagando el precio que durante muchos años iba a atar al país a las influencias brasileñas y argentinas. ("El precio" seguramente está referido a la Triple Alianza). Habría que examinar esto a la luz de los hechos que ha definido Efraín Cardozo, y haciendo dos columnas paralelas: una con el precio pagado por el Uruguay en la Triple Alianza y otra con el precio que costó la política internacional de los bancos, que desencadenó los sucesos culminados en Paysandú.

También pondremos en esa columna las dificultades económicas que acarrearon al país los compromisos de vida o de muerte que debió suscribir el Gobierno de la Defensa de Montevideo para resistir nueve años la invasión argentina, para mantener en el Río de la Plata un reducto para los derechos humanos y para las libertades públicas.

Efraín Cardozo —vuelvo a él porque es considerado actualmente, y por la más alta cátedra como el primer historiógrafo de la América Latina...

SEÑOR HAEDO. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — ...y ser un hombre que profesa la concepción de la historia como ciencia del espíritu documental y crítico. Esas son las palabras de Ricardo Levene...

SEÑOR HAEDO. — ¡Otro!

SEÑOR LEPRO. — Claro; personas no gratas al revisionismo histórico.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ha dicho en su reciente libro "El Imperio del Brasil y el Río de la Plata" que los sucesos de Paysandú configuraban todas las características de las vísperas de una conflagración general, y que los sucesos de Paysandú son el nudo gordiano donde estaba la cuestión oriental.

La propia expresión "nudo gordiano", que el ilustre historiador emplea, es demasiado sugestiva para no señalarla. Esa conflagración general envolvía al Paraguay, al Brasil, a la Argentina y al Uruguay. Estaban en ella metidos hasta la cintura (como dijo Lugones de Martín Fierro, en "El Hampa Gaucha") los hombres del gobierno de Berro, tanto como los que acompañaban a Venancio Flores.

Cuando Efraín Cardozo debe resumir su impresión sobre ésto expresa: "Antagonismos graves de orden material; apetencias de tierra, ambiciones de riquezas, rivalidades raciales, y aunque las cuestiones de límites y de navegación, nacidas con la independencia y revividas incompatibilidades, é.. ca.. parecen empujar los acontecimientos en sus etapas finales, en realidad desencadenan la conflagración largamente incubada; motivaciones enteramente sugestivas o abstractas, que muy poco o nada tienen que ver con las seculares controversias. No la geografía ni la economía, ni la raza están dictando en 1864 y 1865 las decisiones supremas e irrevocables, sino que son las pasiones, los sentimientos y los ideales; grandes o pequeños, los de carácter social o los de carácter individual; un amor fanático a la independencia o a la grandeza nacional; adhesión a las doctrinas e instituciones o banderías políticas; ansia de poder y de dominación, sueños de gloria; cuidados de la honra, orgullo, vanidad, rencor, envidia, celos suspicacia cálculos complejos de inferioridad o de superioridad frustaciones, obsesiones persecutorias o genocidas que acucian a los pueblos y a los hombres y los arrojan a la apocalíptica vorágine".

Este estudioso, cualquiera sea la opinión que se tenga, no es blanco ni colorado.

SEÑOR HAEDO. — Es anti-Lopista.

SEÑOR LEPRO. — Ni siquiera es oriental, sino paraguayo. Ha estudiado exhaustivamente el panorama de aquellos días convulsos, y extrajo conclusiones de los hechos y de las acciones.

Si he citado esta larga enumeración de factores, es para que se comprenda la complejidad, la vastedad y la hondura del tema.

Efraín Cardozo será anti-Lopista; pero hay algunas manifestaciones concretas, apoyadas por la historia, que no pueden ser descalificadas por el hecho de que sea anti-Lopista

La versión traída al Senado, por el señor senador Haedo, referente a los prolegómenos y al desarrollo de la revolución de Flores es, desde luego, muy convencional y está tomada de referencias parciales

Es cierto que son documentos. Es interesante el aporte de documentos; pero documento no quiere decir concretamente verdad. Se trata de opiniones, de noticias de segunda o tercera mano, de cálculos de actitudes que muchas veces resultan alejadas de la verdad.

Cuando el señor senador Haedo se refiere a los convenios entre Flores y Tamandaré, dice que Flores creía de buena fe en los brasileños.

Yo le digo lo siguiente, frente a los hechos, que éstos sí son inmodificables, ellos con relación a la efectiva independencia final de la República dieron la razón al caudillo colorado y no a las fuentes donde el señor senador Haedo ha ido a recoger informaciones. No hubo anexión brasileña ni tampoco argentina; terminaron esas especulaciones con el triunfo de la revolución. Cualquiera sea la opinión que de ella se tenga definitivamente el país adquirió, a raíz de ella, el perfil a que tenía derecho desde 1828.

Si se pretende, que el precio que Flores pagó por el pacto fue el de los territorios que los blancos dan como perdidos, por los tratados del 51. eso, francamente, no tiene asidero de acuerdo con la lógica.

Es una cosa que debe decirse en honor del general Flores para que esa leyenda negra, que todavía pesa, aún dentro del Partido Colorado como una lápida sobre su memoria, se desvanezca. Es lo que queremos hacer, desde nuestra modesta posición, con nuestro ahinco en el estudio de estos problemas. al ir poniendo de relieve la personalidad del General Flores no sólo desde el punto de vista del Partido Colorado, sino desde el punto de vista del país.

Porque, señor Presidente, la verdad sea dicha, desde hace muchos años, prácticamente desde la caída de Paysandú, hay un capítulo oscuro en nuestra historia política, un capítulo de sombras sobre el cual nuestros propios hombres del Partido Colorado no han querido aventurarse y es el capítulo que se refiere al advenimiento del Partido Colorado al poder, a raíz del desenlace de la revolución de 1865. La leyenda que nos devolvieron los poetas Guido Spano, José Hernández, Olegario Andrade, Bermúdez, etc., envolvió con "la armonía de sus versos" —como decía Leonel Aguirre— a la historia, y hay muchos que por pereza o por lo que fuera, han sucumbido al encantamiento de la magia de esos versos que van desde las exaltaciones de Guido Spano hasta las décimas de Gabino Ezeiza. A tal punto, señor Presidente, camina esta leyenda y hacer carne en la desprevención de hombres de nuestro Partido, que yo conozco episodios de líderes del Partido Colorado que han empezado su discurso en Paysandú diciendo: "Heróico Paysandú, yo te saludo".

Cuando nosotros analizamos la historia para reivindicar al general Flores de ese baldón que se le pretende atracar, somos lógicos. porque si estuviéramos avergonzados de la manera como el Partido Colorado arribó al Gobierno en 1865, estaríamos disfrutando una herencia mal habida, un bien que moralmente nos corrompería, y eso no se puede aceptar en silencio.

SEÑOR HAEDO. — Pero sobre eso no hay duda.

SEÑOR LEPRO. — Sobre eso hay mucha duda en cuanto a las afirmaciones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No, señor senador; no se exalte. No me haga teatro; yo dije que usted es un artista, pero con el pincel. Usted que presume de historiador, empieza a dar gritos; analice. estudie.

SEÑOR HAEDO. — Ahora me va a decir que el Partido Colorado...

SEÑOR LEPRO. — Es claro que le voy a decir; se lo estoy probando. Si no lo fuera a decir. me hubiera callado la boca.

SEÑOR HAEDO. — Eso no es poesía, ya es dialéctica.

SEÑOR LEPRO. — ¡Quién habla de dialéctica, por favor! "Retírate, no me tiznes, le dice la sartén a la olla".

Flores, en definitiva, y sin que yo asegure que en cierto momento de los acontecimientos. tuvo una concepción jurídica o política. tuvo sin embargo un instinto salvador; he comparado la acción de Flores en el 65, entre las pretensiones argentinas y las pretensiones brasileñas, a la acción de las cabriadas que sostienen un techo apoyándose en dos fuerzas contrarias, así él sostuvo y consolidó nuestra independencia. Es un hecho histórico. Sabido es que en todos los tonos lo repetía Juan José Herrera, que tanto Brasil como Argentina, a través de la complicidad de Flores, querían apoderarse del territorio. Flores afirmó que no era así, y los hechos le dieron la razón.

La crónica de la lucha en la ciudad de Paysandú, que ofrece en su discurso el señor senador Haedo y que, repito, como factura literaria es deleitante, nos merece reparos en cuanto a su veracidad, los datos con los cuales se ha valido, corren parejo con los que eligió para filiar la revolución de Flores, ya que no obstante haber declarado. que nadie puede emitir juicio sin el contrato con Eduardo Acevedo, (concepto que compartimos), cuando entra a la crónica prefiere a otros cronistas y nos los que ha tomado en cuenta, precisamente, Eduardo Acevedo.

Es así como nos presenta una caza inclemente de hombres después de la rendición de Gómez. Eduardo Acevedo, en cambio, remitiéndose a un testigo blanco, al señor Averasturi dice como ya hemos visto que sitiadores desarmados se metían en la plaza vivando y abrazándose con los defensores. De manera que, cuando el señor senador ha empleado el término "masacre" para referirse al momento de la rendición de Paysandú, ha estado prohijando la leyenda en detrimento de la verdad histórica.

Veamos cómo el señor senador se ha dejado llevar por el impresionismo de las palabras y por la belleza literaria de las descripciones, incluso por el dramatismo de "Gran Gignol": cuando relata la profanación del cadáver de Leandro Gómez, incluso llega a dar el nombre del supuesto profanador que, según él "le descarna la pera, lo desnuda y lo cose a puñaladas.

José María Saldaña en el "Diccionario Uruguayo de Biografías", muchos años después de esas noticias que ha recogido el señor senador Haedo para su crónica, dice terminantemente lo siguiente: "Carecen en absoluto de fundamento las afirmaciones apasionadas que circularon en los primeros momentos de que el cadáver del general Gómez fuese mutilado y ultrajado. La circunstancia de que alguien cortó un pedazo de la luenga barba del sacrificado militar, se desvanece sabiendo que se trataba de una persona conocida que quiso llevar a la familia del muerto un recuerdo personal, cosa corriente en esos tiempos. Recuerdo —sigue diciendo Fernández Saldaña— que llegó a su destino, y que un día en Buenos Aires tuvimos ocasión de verlo en manos del hijo primogénito de Gómez".

Quiere decir entonces que esto de que lo degollaron, que le descarnaron la pera y que lo cosieron a puñaladas, no es exacto. Y extraña mucho que un hombre tan estudioso como el señor senador Haedo olvide una afirmación tan categórica como la de Fernández Saldaña que jamás fue rebatida por nadie, a pesar de que hace casi veinte años que fue asentada en dicha obra.

Otra cosa: tampoco en Paysandú, como cree el hombre de la calle, hubo mujeres y niños sacrificados a la saña del invasor, porque cuando Monseñor Jacinto Vera emprende una expedición de socorro en momentos en que el iracundo Antonio de las Carreras hablaba en Montevideo de mujeres y niños víctimas de las bombas extranjeras. Verá, y los cronistas que lo acompañaban, sólo ven familias en las islas del río Uruguay auxiliadas y socorridas, sin ningún impedimento, por parte de los atacantes, y no menciona muertos ni heridos entre ellas.

Tenían naturalmente, la angustia propia de sentir o saber que sus deudos estaban peleando en la plaza, con peligro de sus vidas.

Estos detalles que aparentemente no tienen importancia, la tienen porque es en función de tan endebles bases se ha ido tejiendo la leyenda primero de la muerte de Leandro Gómez, con la espada en alto; segundo, de la masacre, y luego, de la mutilación de esos cadáveres, etc., etc.

Precisamente, fijando esos detalles concretos. nosotros dijimos aquí en esta Sala, el día 15 de diciembre, que íbamos a adelantar un poco nuestras conclusiones, porque para nosotros la muerte de Leandro Gómez fue un crimen, el mismo tipo que el perpetrado en Quinteros, y los hechos se desarrollaron de la misma manera

Leandro Gómez que entró a la historia. como dice el Mensaje del Poder Ejecutivo, con la espada en alto, porque se había rendido. había entregado esa espada. Fue asesinado porque quienes lo tomaron bajo capitulación no cumplieron con las normas del honor militar. En esencia lo mismo que pasó en Quinteros. Es a esa, inmolación principalmente, a la que rendimos homenaje.

Quiero hacer una reflexión. a esta altura: los colorados, todos, unánimemente, repudiamos el crimen de Paysandú. Sin embargo, los blancos no son unánimes en el repudio al crimen de Quinteros.

Bernardo Prudencio Berro. sin tener ninguna necesidad de hacerlo, como Presidente de la Asamblea General, en

las postrimerías del gobierno de Pereira, sin haber sido designado orador, en un homenaje que se le tributaba, a dicho cuerpo, se adelantó a establecer su solidaridad por todos los actos del gobierno de Pereira incluso, naturalmente el de Quinteros. Y Antonio de las Carreras, cuando se trató en los prolegómenos de la cruzada revolucionaria de Venancio Flores, de la amnistía para la pacificación política del país, defendió la política de Quinteros y dijo: "Es preciso cerrar los ojos y los oídos ante lo que pueda tocar el corazón. La filosofía de este hombre prominente del Partido Blanco, solidarizado, absolutamente, con el hecho de Quinteros, era la de que la política hay que realizarla sin el corazón. Hay que cerrar los oídos ante el clamor de las víctimas, incluso ante la voz de los arrepentidos, porque tiene que actuar fríamente el cerebro en la acción material de la política, y no el corazón.

Pivel Devoto, actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, historiador muy acatado, una verdadera autoridad en la materia, sostiene que Quinteros fue un acto de justicia, reclamado por la opinión pública.

No entro a discutirlo; lo que quiero señalar es la solidaridad —antes y ahora— de los intérpretes del Partido Nacional con el acto de Quinteros. Luis Alberto de Herrera, en cambio escribió en cierta oportunidad, que César Díaz fue inicuamente inmolado a las pasiones trágicas de los tiempos; y el propio señor senador Haedo ha dicho, en sus discursos, que Quinteros fue un desastre.

Sin embargo, me permito recordar que Luis de Herrera, —abuelo del doctor de Herrera— y Juan José de Herrera (padre del doctor de Herrera) fueron los propulsores de esa "justicia" que se hizo en Quinteros.

Si el señor senador Haedo ha procurado destacar la crueldad de la época y encuadrar en ella las actitudes de Rosas y Oribe, vinculándolas a las crueldades de sus adversarios, ¿por qué entonces, quiere desconectar Paysandú y la muerte de Leandro Gómez, de los sucesos de Quinteros, en el marco de la crueldad reinante, de ese heroísmo trágico, que regía la vida de los hombres?

Lástima que su literatura ha perdido un florón para el estilo que ha preferido en este aspecto: de aquel Gregorio Suárez, cuando le preguntaron si, efectivamente, él era el responsable de la muerte de Leandro Gómez y sus compañeros en Paysandú, y no contestó directamente la pregunta, pero hizo una reflexión, diciendo: "Después de la hecatombe de Quinteros, y desde que los blancos hicieron caminar a mi madre 25 leguas a pie, y después la mataron no pido ni doy cuartel".

Esa frase puede inscribirse como explicación de un clima y de una época, de los cuales no se puede desvincular ninguno de los sucesos de entonces, entre los que no se puede omitir el asesinato del General Flores. ¿Quién fue el responsable? Ese crimen fue una de las etapas de un alzamiento provocado por el Partido Blanco, por el propio Bernardo Prudencio Berro, quien cayó en la misma crueldad frenética, con que fue asesinado Venancio Flores.

Sin embargo, nuestro Partido no ha pensado nunca en hacer del martirio del General Flores una bandera histórica. Ha expresado sólo su repudio a los procedimientos criminales, y es ese mismo repudio el que determina el voto de nuestra bancada a este homenaje a Leandro Gómez y a los sucesos de Paysandú.

Si los nacionalistas reclaman monumentos y consagraciones máximas para la defensa de Paysandú, en nombre de la soberanía nacional, y si como lo han proclamado esa defensa debe escribirse con mayúscula ¿con qué letras, señor Presidente, ha de consagrarse la defensa de Montevideo de 1842 a 1851, cuyas proyecciones rebasan, sin duda, las de la soberanía nacional para constituirse en el símbolo victorioso de la libertad y de la dignidad del hombre, a punto de ser ahogadas, en sangre y en luto, por una tiranía a la que los buenos ciudadanos del Río de la Plata, cualquiera sea su ideología o su vinculación tradicional con los sucesos del pasado, repudian y sienten como una gran vergüenza?

Pasando por alto que el sitio de Montevideo fue una invasión extranjera, a cargo de un oriental subordinado al gobierno de Rosas, se sostiene que en el Cerrito, Cuartel General de Oribe, estuvo radicada, durante el sitio, la verdadera familia oriental. Este es un concepto expresado también por el historiador Pivel Devoto, en su conocido libro "La Historia de los Partidos Políticos del País".

Desde mi insignificancia, me empino hacia esa cumbre para decirle que resulta estrafalaria la conclusión de que en la Guerra Grande los extranjeros eran los colorados, y los verdaderos orientales los ejércitos de Rosas con sus adherentes blancos. Sin embargo hay que reconocer que es con esa lógica, y por ese camino, que los blancos van a la epopeya de Paysandú.

Oribe no mandaba la invasión: Flores mandaba en la revolución de 1865. Está probado eso por los hechos y confirmado en el discurso que el Vizconde de Río Branco pronuncia en el Senado del Imperio, relativo a los sucesos.

Quiero poner rápidamente el acento, porque ya lo hizo en una documentada exposición el señor senador González Conzi, sobre el aspecto económico de este problema de la Guerra Grande y de la invasión de Oribe.

De acuerdo a la interpretación más rigurosa, la invasión d Oribe, a órdeies de Rosas, es una operación de neto corte imperialista, en el más puro sentido que hoy tiene la palabra, y Leandro Gómez fue uno de los lugartenientes de Oribe en esa empresa.

El señor senador Haedo ha dicho, que desde la creación del Virreynato del Río de la Plata, los intereses del Puerto de Buenos Aires gravitan sobre toda la historia de este Río. Este es un monumento propicio, entonces, para ventilar a fondo la cuestión, a la luz de los motivos económicos, y cuando el imperialismo es un factor de primer plano en la preocupación de los estudiosos, ante esa luz resulta claro que la Defensa de Montevideo tiene un sentido profundamente económico: Paysandú no lo tiene.

El señor senador Haedo, con respecto a la Defensa de Montevideo, incurre —¡parece mentira!— como historiador, en debilidad por los patricios. Se pliega a la tesis blanca de que en el Cerrito radicaba la verdadera familia oriental y de que no había orientales entre los defensores de la plaza, sino —fíjense bien los señores senadores, usa estas palabras— "algunos negros y mercenarios".

Yo digo, señor Presidente, Lorenzo Batlle, Melchor Pacheco y Obes, Venancio Flores, Fructuoso Rivera, Joaquín Suárez, Manuel Herrera y Obes, Marcelino Sosa, César Díaz, Abella, Beltrán, Carballo, Castellanos, Silva, Castro, De María, Ferreira, Freire, Lamas, Laraya, Layera, Martínez, Magariños, Medina, Muñoz, Obes, Nuñez, Patiño, Pereira, Poyo, Rodríguez, Saldaña, San Vicente, Sayago, Sierra, Silva, Solsona, Tajes, Torres, Vázquez, Vidal, ¿no dicen nada estos apellidos a la sociedad oriental? ¿Eran estos los negros y los mercenarios que se estaban defendiendo de la invasión de Rosas y Oribe?

El señor senador se afilia a una tendencia que yo llamaría aristocrática por no denominarla de otra manera, trasuntada en el historiador Carlos Pereira, cuando en sentido de mofa decía: "la actividad y las luces, —refiriéndose al aporte civilizador de los extranjeros en Montevideo— llegarían, sin duda a bordo de los buques mercantes y entrarían a la nueva República con cada uno de los supercivilizados carpinteros de los estupendos tenedores de libros, y de los incomparables curtidores que desembarcaban en Beunos Aires y en Montevideo".

Este concepto, estampado en el libro "Rosas y Pierce", de este historiador, entronca con el indigenismo que reivindica, para Juan Manuel de Rosas, para Facundo Quiroga y para Francisco Solano López el liderato de las anti-oligarquías y de la federación de los pueblos libres.

Muchos años después, un autor español que estuvo en Montevideo, Ernesto La Orden Miracle, notorio falangista, tomando ese mismo sentimiento aristocrático, despectivo, y anti-extranjerizante de Carlos Pereira, ha dicho: "después de Paysandú se abatió sobre el Uruguay —"se abatió", miren que término— la ola de la inmigración europea cuya masa humana, sirvió para consolidar el triunfo de los colorados y apartó del poder, perdurablemente, a las generaciones representantes de la nacionalidad uruguaya.

Este señor, Ernesto Laorden Miracle, escribió un libro que se denomina "Uruguay, el Benjamín de España", cuando ejercía funciones diplomáticas en Montevidoe, y este concepto está en la página 108.

Todo esto viene configurando una filosofía de tipo universal, aplicada también a la conducta política y a la que se muestra afiliado el señor senador.

Los motivos económicos de la Guerra Grande, creo que ya nadie los discute.

A Rosas le interesaba, fundamentalmente el producido del Puerto de Buenos Aires, porque dicho puerto era, como en aquella época lo eran todas las aduanas, el proveedor principal de fondos para el Estado. El Puerto de Montevideo, por sus condiciones naturales, y por el fácil acceso que a él tenía una vasta comarca de lo que se llama la Cuenca del Río de la Plata, actuando en libertad perjudicaba sensiblemente los intereses económicos del gobierno de Rosas, que, repito, se nutría financieramente de los derechos de aduana de dicho puerto, que era además llave de la navegación en los ríos interiores.

Y surge el dilema: o Rosas termina con el Puerto de Montevideo o el Puerto de Montevideo le abre una herida, una sangría tremenda de dinero al Gobierno de Rosas y eso determinaría, entonces ulterioridades difíciles de prever.

Esta teoría o sea lo que Rosas quiso cuando apoyó la invasión de Oribe a la República Oriental del Uruguay, no ha sido desarrollada por nosotros. Lo que Rosas quiso no fue instalar a Oribe en el gobierno de la República Oriental del Uruguay; sino crear una cortina que anulara económicamente al Puerto de Montevideo, permitiéndole entonces, sanear y robustecer sus finanzas al Puerto de Buenos Aires.

Ahí se explica —y lo han dicho historiadores que son blancos y no colorados— la razón por la cual Rosas nunca permitió que Oribe hubiera realizado un ataque definitivo y frontal a la plaza de Montevideo; pero Rosas consiguió durante 9 años —y eso lo dijo con una abundante documentación el señor senador González Conzi— arruinar totalmente al Puerto de Montevideo.

Entonces entre las contradicciones del Partido Nacional que ya han sido señaladas en otra oportunidad está la de haber rendido homenaje al general Oribe, precisamente en el Banco de la República. Haciendo abstracción de cualquier idea que se tenga sobre la política de Oribe, admitiendo que se puede ser entusiasta de una serie de facetas de su gobierno, de su política y de su patriotismo hay una cosa que rechifla, como diría el señor Presidente, el que se le haya homenajeado, precisamente, en el Banco de la República que es una institución nacida para la defensa de la economía del país.

La política de Oribe, estudiada en este caso a la luz del materialismo histórico y de los hechos económicos, aparece nítidamente como una posición absolutamente contraria a la economía del país. Por lo menos eso. Sin embargo, el Partido Nacional en el gobierno, en su deseo de honrar a Oribe, incluso ha declarado museo y monumento nacional, a la Aduana de Oribe, para testificar, frente a la historia y frente a los estudiosos de nuestro desenvolvimiento, que ahí está, resguardada, conservada y exaltada por la política de su partido, en 1965, como la materialización en barro y ladrillos del instrumento del cual se valió Rosas durante nueve años para estrangular nuestra economía y hundir nuestro país en la miseria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Bien, señor Presidente. Se nos ha acusado a los colorados; ahora, con motivo de este problema, de ser intransigentes en nuestro proselitismo, es decir, en nuestra consideración histórica, durante muchos años. Sin embargo, nosotros, en este momento ya lo hemos dicho, vamos a votar los homenajes a Leandro Gómez en la estricta medida del ámbito que le da el mensaje al Poder Ejecutivo y el proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados. Sin embargo, en otras oportunidades, se ha entendido como un derecho, el de invocar las discrepancias políticas para negar el voto a los homenajes. Nos remitimos, señor Presidente, a la opinión del señor Presidente del Senado, el señor senador Echegoyen. En oportunidad de discutirse, aquí, en el Senado, un homenaje a Batlle, dijo el doctor Echegoyen: "Tengo que observar que, si bien para determinados ciudadanos, con cuya actuación política se discrepa, aún fundamentalmente, pueden entenderse viables las iniciativas, en esta calidad; que con carácter de homenaje nacional se votan en el Parlamento, aplicándose el concepto de que puede procederse así para contemplar la necesidad de expresión del sentimiento, del juicio de una parte considerable del pueblo, no es menos cierto que ha de tenerse presente el sentido de la proporción y la medida y que no es indiferente su multiplicidad o profusión, porque, entonces —decía el señor senador Echegoyen— estos actos se convertirían, objetivamente, en un instrumento de proselitismo y, desde el punto de vista psicológico, el hecho ejercería su gravitación natural e inevitable en el espíritu de los ciudadanos que puedan pagar tributo político a la impresión de que esa exaltación por honores nacionales puede causarles".

Palabras dichas en oportunidad que se trataba la erección del monumento a Batlle en el Departamento de San José; y también el señor senador Echegoyen ponía en duda que la opinión de la gente del Departamento de San José quisiera erigir un monumento a Batlle, porque ese departamento era, notoriamente, de mayoría nacionalista y que, sin desconocer, naturalmente, los atributos de la personalidad de Batlle, parecía lógico pensar que esa mayoría no tenía el deseo de perpetuar un homenaje a Batlle en un monumento.

Bien; recogiendo el argumento, yo diría, ahora; también, que este homenaje en Paysandú no debe ser la expresión de homenaje en el sentido que el Partido Nacional, por su prensa, y a través del discurso del señor senador, le ha dado; porque seguramente ese no es el deseo de la mayoría del Departamento de Paysandú, que es, actualmente, colorada.

Nosotros no lo negamos nuestro voto a este homenaje, pero para que se comprenda perfectamente cuando alguien quiera enterarse de los motivos de nuestra adhesión y queden perfectamente delimitados, es que hacemos estas manifestaciones.

En cuanto a la multiplicidad y a la profusión, es evidente que en ellas incurre el Partido Nacional, en materia de homenajes, a partir de 1959. Podemos citar el caso de la Rendición de Cuentas donde se estableció un artículo por el que se le erigía un monumento a Oribe. Hay un petrolero con el nombre de Oribe; se habló del sillón de Berro, y yo diría, para poner una nota de buen humor en esta aburrida disertación, que faltaría, solamente, disecar aquella famosa cabeza a que aludía Ambrosio Velasco y hacerle un monumento.

El diario "El País", a mi juicio con ligereza, ha dicho, con respecto a nuestra posición, es decir, a la posición del Partido Colorado, en este problema del homenaje a Leandro Gómez, lo siguiente: "Por lo demás, es ridículo que el prurito o comezón por la eventual explotación política del acontecimiento, proceda de quienes en 90 años tiñeron de colorado a la República entera de extremo a extremo".

Me interesa, señor Presidente, no dejar, antes de terminar, sin contestación esta hueca afirmación del diario "El País".

Durante todo el largo proceso del gobierno colorado, en la República, no han sido olvidados, en la nomenclatura y en los homenajes, ni los periodistas, ni los caudillos, ni los políticos, ni siquiera los lugares gratos a la memoria del Partido Blanco. Lugares como "Restauración", los caudillos desde Timoteo Aparicio hasta Aparicio Saravia, los intelectuales desde Eduardo Acevedo a Acevedo Díaz y desde éste a Javier de Viana.

El propio señor senador González Conzi es autor de un proyecto de homenaje a Diego Lamas.

Nosotros, personalmente, en la modestia de nuestro esfuerzo, podemos decir, sin duda ninguna y sin vanidad —lo digo por precisión histórica— que somos los propulsores en el Parlamento de la ley de amparo y reconocimiento a los sobrevivientes de 1904. Podemos decir, sin ánimo inmolesto y sólo por la verdad histórica, que en este mismo recinto del Senado, cuando gobernaba el Partido Colorado y nos esforzábamos por hacer un reconocimiento a los sobrevivientes de 1904, entre los cuales había quizá, más blancos que colorados, aquí, por boca del señor senador doctor Ferrer Serra, en el último minuto de la aprobación de un Presupuesto, cuando los términos del mismo expiraban, los blancos se opusieron a esa ley. Recién después que fueron gobierno, admitieron que era justo hacer esa reivindicación.

Luego, señor Presidente, que nosotros fuimos arrasados por los intereses inmediatos no queríamos hacer de la ley de 1904 una pequeña ley de jubilaciones más. No quisimos dar nacimiento a la proliferación de caudillitos jubilantes dentro de la masa electoral, pero no fuimos comprendidos.

Nosotros queríamos hacer, con los sobrevivientes de 1897 y 1904, un culto como el que se hizo en los Estados Unidos con los sobrevivientes de la Guerra de Secesión. Queríamos hacer de Masoller una especie de Gettysburg de nuestro país. Queríamos hacer, no una ayuda indiscriminada de 150 o 189 pesos como pensión, sino que queríamos hacer un reconocimiento de los dos partidos tradicionales a la vocación, al sacrificio y al desinterés con que se habían jugado la vida respectivamente en ambas divisas los hombres que todavía vivían entre nosotros. Queríamos hacerlos símbolos en el progreso civil del pueblo, obtenido a través de la convivencia pacífica de los dos grandes partidos tradicionales.

Recuerdo que en la Cámara de Diputados, cuando yo estaba defendiendo esa ley, el diputado socialista, doctor Arturo Dubra, me reprochó que yo quería revivir los viejos trapos tradicionales, y le dije: "Justamente, el objeto de esta ley es revivirlos, pero en todo lo que tienen de humano, de bueno y de ejemplar, en la sencilla de su sacrificio, y en la adhesión a lo que ellos creían sus ideales".

Es eso lo que queríamos hacer con la ley de los sobrevivientes de 1904.

Lo que ha salido es poco más o menos que una pensión a la vejez. Además, el procedimiento seguido no atendió a los sobrevivientes de las guerras civiles de 1897 y 1904, sino que ha sido, simplemente, a los sobrevivientes al tiempo transcurrido desde 1904 hasta la fecha. Y todos los viejos que están vivos, hayan o no ido a la guerra, tienen una pequeña pensión, cosa que a mí no me parece mal. Pero no había necesidad de darle un frontispicio, y una presentación tan trascendente para hacer una especie de ampliación de la ley de pensiones a la vejez.

Finalmente, y contestando a "El País", en cuanto a lo

de intransigencia colorada: Fíjese; en Montevideo había una calle que se llamaba Defensa que, seguramente, tenía algo que ver con la defensa de Montevideo. Se le sacó a la mitad el nombre, para ponerle Pablo de María.

En cambio hay en Montevideo una calle muy importante, cuyo nombre fue establecido durante el gobierno colorado, que se llama Gabriel Antonio Pereira, y el Partido Colorado tiene profundos motivos para repudiar, por lo menos en cierta parte, la actividad o la acción política de Gabriel Antonio Pereira. sobre todo en lo que se relaciona con el episodio de Quinteros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Está el llamado "Barrio Paysandú", cuyas calles...

SEÑOR LEPRO. — Hay muchísimos otros. Ahí está el libro de nomenclatura escrito por el señor Alfredo Castellanos, impreso por el Municipio de Montevideo, donde pueden ir a ver los señores senadores y todos los que se interesen, la cantidad de designaciones del nomenclator montevideano, con nombres, repito. de hombres o de personas gratas al Partido Nacional.

Bien, señor Presidente: he procurado, en la medida de lo posible, no salirme de un marco de sobriedad en este tema intensamente polémico.

Reputo que el debate es útil; si no en este momento, lo será más adelante. Podemos manifestar que aunque hemos adelantado juicios sobre alguna de las personalidades de nuestra historia, no hemos entrado a este debate con pasión.

Las figuras involucradas en este problema, han sido tratadas por mí, —me remito a los señores senadores— con máximo respeto.

Hace poco tiempo, refiriéndose a estos debates que se suelen hacer, de vez en cuando, en el Parlamento, y a propósito de una polémica que se desarrolló con motivo de los homenajes que se realizaron en el Banco de la República al General Oribe, el actual Ministro de Instrucción Pública, señor Pivel Devoto, por quien siento verdadera estima intelectual, y el señor Magariños de Mello, escribieron, precisamente en "El Debate' de 31 de diciembre de 1963 en una refutación a nuestro compañero el historiador señor Luis Mario Alles, con la suficiencia que, evidentemente tienen, que: "Mientras la historia fue crónica y leyenda, los debates parlamentarios sobre estos temas apasionaban a los políticos y a los periodistas. Nutridas y frecuentes polémicas en las que diputados y senadores de ambos, hacían gala de retórica elocuencia, rivalizando tanto en vuelo lírico como en falta de bagaje argumental-científico, ingenuos debates pasionales y sin contenido que han pasado, a su vez, a la historia".

Señor Presidente: frente a este juicio, un si es, no es, minimizante de lo que desde las bancas parlamentarias se puede decir a propósito de episodios históricos, me permito recordar que, salvo muy raras excepciones, han pasado por el Parlamento de este país, representando a todos los partidos, los hombres más capaces, no sólo en la materia histórica, sino en todas las materias.

Que de vez en cuando y como quien dice. entre col y cal, lechuga, aparezca uno como yo, pretendiendo inscribir su palabra en los anales del Parlamento en un motivo histórico, no justifica que se trate así a los debates parlamentarios a propósito de la historia. Macanear se macanea mucho y en todas partes; no sólo en el Parlamento. Pero en todas partes, también, se hacen cosas interesantes.

Señor Presidente: el señor senador Haedo el otro día, ante las vicisitudes de cómo se iba arrastrando este debate, dijo que estas cuestiones de la historia eran cuestiones de arqueología que ya no interesaban a nadie.

Sin embargo, yo quiero decir, finalmente, lo siguiente: la arqueología es la historia de los hechos que se muestran con la evidencia de sus realizaciones materiales.

Acabo de visitar un país, Israel, donde la arqueología es una de las actividades más importantes en función del desarrollo del Estado y ha sido por medio de la arqueología que el Estado de Israel ha podido comprobar que el desierto es perfectamente habitable puede ser fecundo y puede ser una fuente de riqueza y bienestar, porque la arquologia ha puesto de manifiesto ciudades, acueductos y obras de regadío. Israel está copiando eso casi servilmente para realizar ese asombroso milagro de su país.

Si nosotros, con el señor senador Haedo, con el señor senador González Conzi y con otros que van a hablar, con la atención benevolente de nuestros compañeros y de todo el Senado, sin excepción. nos hemos internado es esto que el señor senador Haedo llamaba "la arqueología", ha sido con la esperanza, señor Presidente, de que, cavando en esta tierra aparentemente árida y desierta de las apetencias materiales, del olvido por el pasado, de la suficiencia nacida hoy menospreciando el ayer, podamos, con la paciencia y la mansedumbre de nuestra palabra persistente, como una lluvia sobre ese desierto, descubrir en la historia las virtudes que nos permtan copiarla, también servilmente, y florecer en ese desierto de materialismo y de incredulidad que es, al fin de cuentas, desorientación, florecer, digo, una fraternidad oriental basada en la comprensión de nuestra historia y en los altos fines de nuestros dos grandes partidos políticos.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras porque deseo singularizar mi apoyado al brillante discurso que acaba de pronunciar el señor senador Lepro. Si hubiera dicho "muy bien", éste quedaría perdido entre los otros "muy bien". Pero ahora queda perfectamente singularizado. Lo felicito.

No obstante, tengo dos reservas. No sería exacto si dijera que discrepo, en lo que voy a señalar, con el señor senador. No; es él el que ha discrepado conmigo.

Se ha referido a golpes de Estado buenos y golpes de Estado malos y ha manifestado su discrepancia con tal calificación. Para él todos son iguales. Yo he hecho muchas veces, el distingo porque entiendo que hay golpes de Estado malos, que son aquellos que derogan la legalidad, y que además, existen golpes de Estado buenos que son los que restablecen la legalidad. Vengo ahora a reiterar o ratificar una vieja opinión que no coincide con la del señor senador Lepro.

Ha calificado el crimen de Paysandú y lo ha igualado con el crimen de Quinteros. Yo ya había vertido mi opinión. Para mí, son cosas —al menos en matices— muy distintas. En Quinteros existió un convenio militar que fue violado por quienes fusilaron a César Díaz, entre cientos y produjeron la hecatombe de Quinteros. No he oído a ningún historiador que dijera que hubo tal convenio en Paysandú.

Por eso pude decir que Leandro Gómez eligió la muerte, por cuanto al poco tiempo de iniciado el sitio, las fuerzas sitiadoras le hicieron responsable con la vida de la no entrega de la plaza y Leandro Gómez resolvió no entregarla.

Es cierto que a último momento —eso no está bien claro, al menos en los antecendentes históricos que poseo— se presentaron las fuerzas brasileñas, se llegaron al lugar donde estaba Leandro Gómez y lo apresaron. Después se produjo todo eso que nosotros repudiamos. Pero no podemos aceptar de ninguna manera, que sean hechos de igual magnitud e importancia por las razones que hemos dado, Paysandú y Quinteros.

Manifestamos, pues, que ratificamos nuestra opinión, ya que no conocemos —en el caso de Paysandú— que haya habido un convenio militar como existió en Quinteros.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Entre la serie de anécdotas referidas al señor Batlle y Ordoñez existe una muy interesante. El señor Batlle estaba en su casa de Piedras Blancas que tenía comunicación directa con el diario "El Día". El doctor Arena había escrito un artículo —creo que sobre Alfonso XIII— y, como era costumbre se lo pasaba a altas horas de la noche para que éste le diera su opinión. El doctor Arena empezó a leer el artículo y Batlle le dijo: "Bueno; léamelo suprimiendo el párrafo 1°". El doctor Arena le siguió leyendo el artículo y Batlle le dijo nuevamente: "Léamelo ahora suprimiendo el párrafo 2°". Entonces el doctor Arena le contesta que queda nada más que un párrafo. Batlle le pide que se lo lea. Entonces Arena le expresa que carecería de sentido el artículo. Batlle le pide que lo suprima también.

Yo creo que las dos aclaraciones del señor senador González Conzi no condicen con la seriedad y la fuerza del discurso anterior. De manera que podría repetirse la anécdota y decir que bien podía suprimirse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De más está decir que me quedo con mi opinión y no con la del señor senador.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — ¿El Senado está convocando para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES. — No deseo fatigar al Senado con mi discurso, en la noche de hoy. Presumo, además, que dada la extensión —que no le ha quitado interés— del discurso del señor senador Lepro el Cuerpo siente la natural fatiga. Estando prevista una sesión para el día de mañana, lo razonable parece que continuemos mañana la discusión.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 15 señores senadores en Sala.

Se está llamando a Sala.

No hay número para continuar la sesión, senador.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 36 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen y estando presentes los señores senadores Antúnez Gimánez, Blixen, Fischer, Flores, Frías Pérez, Grauert, González Conzi, Haedo, Lepro, López Toledo, Roballo, Segovia, Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

101.a SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 23 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 22 de diciembre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 23 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento - mausoleo al General Leandro Gómez, en la ciudad de Paysandú. — Carp. 645. — Rep. 238.

2o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1993|962. — Reps. 479|62, 854|63 y 537|64.

3o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se otorga un subsidio para determinados productores de papas de la Zona Norte del Río Negro. — Carp. 1118. — Rep. 923.

4o. — Se modifican disposiciones de los Presupuestos de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carps. 1123 y 1124.

5o. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para conferir al ascenso a Capitán de Navío, a un señor Capitán de Fragata. — Carp. 1114. — Rep. 924.

Los Secretarios"

1

Asisten los señores senadores Antúnez Giménez, Bordaberry, Blixen, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Grauert, González Conzi, Haedo, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Lanza y Rodríguez (don Renán).

Sin aviso, los señores senadores Guadalupe, Lepro y Ramírez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 46 minutos).

—No hay asuntos entrados.

2

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Me he informado por la prensa, señor Presidente, que en el día de ayer la Cámara de Representantes ha aprobado un proyecto, a mi juicio, muy importante, relacionado con el precio para la remolacha

sacarígena de esta última cosecha. Pero el señor Presidente acaba de dar cuenta de que no hay asuntos entrados, es decir, que ese proyecto aún no ha llegado a conocimiento del Senado.

En consecuencia, me permito solicitar que si en el día de hoy llegara a la Mesa ese proyecto, se nos informara, a los efectos de pedir que el Senado resuelva considerarlo como grave y urgente, porque es notorio que estamos actuando en las últimas sesiones y sería realmente inconveniente, a los efectos de la finalidad perseguida por quienes consideramos que es justo y razonable fijarle un precio adecuado a la remolacha, que, por la terminación del período de sesiones, no llegara a considerarse este asunto.

En consecuencia, me permito reiterar la solicitud indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor senador; apenas llegue, la Mesa tendrá el gusto de dar cuenta al Senado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No se podría, señor Presidente, declarar grave y urgente el tema e incorporarlo a la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el asunto no ha entrado al Senado, señor senador, no se puede. Creo que la intención del señor senador Brause es que, apenas llegue el asunto, se dé cuenta y se declare grave y urgente.

SEÑOR COLLAZO. — Era con el ánimo de aprovechar el tiempo, señor Presidente.

Gracias.

3

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero referirme, en esta hora previa, a un tema que nos está preocupando a nosotros y a vastos sectores de la opinión pública.

Estoy aludiendo a los reiterados desmanes que está cometiendo la Policía de Montevideo contra cualquier clase de manifestación popular. No hablo de lo que ocurre comunmente en los escenarios deportivos, porque escapan un poco a lo que puede ser caracterizado desde el punto de vista político y social.

Hemos denunciado en diversas oportunidades, el régimen férreo que la Policía de Montevideo, y particularmente sus órganos más típicamente represivos, las guardias Republicana y Metropolitana, emplean en la represión de las manifestaciones obreras, estudiantiles, etc.

Los hechos más notorios, más estridentes, diríamos, fueron los que ocurrieron en ocasión de la manifestación y ocupación forzada de la Universidad y, más particularmente, la incidencia en el Aeropuerto Nacional de Carrasco que tuvo lugar hace algunas semanas.

Pero los hechos se siguen sucediendo.

En ocasión del conflicto de los trabajadores de la empresa Manzanares, ha habido una intervención directa con apaleamiento feroz de uno de los huelguistas, y con la participación del comisario de la seccional respectiva llamando a los trabajadores para que se entregaran y culminando, como dije anteriormente, con el apaleamiento feroz de un huelguista. Igual cosa ha sucedido con el peón de tambo, Heber Casaravilla, a manos del sagento Mario Cameto, en kilómerto 72 de la Ruta 1.

Pero el último hecho, que realmente colma tales medidas, fue el ocurrido en ocasión del incendio de una galería comercial en 18 de Julio.

Por supuesto que no podemos discutir el derecho de la policía a asegurar la libre acción de los bomberos, porque sería tonto, por otra parte, todos podemos comprender que en ocasiones semejantes se forman aglomeraciones y tumultos por el temor o la curiosidad que padece parte del público presente.

Pero lo que hizo la policía y la Guardia Metropolitana ese día, en 18 de Julio, superó todos los límites. No se trata de si son actuaciones necesarias o no. Simplemente, hubo ánimo prepotente.

En este aspecto ha habido absoluta unanimidad, aún en la prensa de gobierno que, con mucha timidez, para dejar el caso puntualizado, ha hablado de las demasías policiales. No ha habido casi diario que no lo haya comentado e incluso recogido en forma caricaturesca, tomando el asunto en esa forma populachera que se podría hasta entonar con ritmo de tango, al decir que fue la policía quien en esa ocasión echó leña al fuego. "La Mañana" de hoy hace su crítica desde ese ángulo, precisamente.

Repito que ha habido unanimidad en la crítica de la actuación desmedida de la policía, a pesar de lo cual no se ha publicado, ni siquiera una aclaración siempre puntual del Ministro Tejera o del Jefe de Policía, Ventura Rodríguez, para defender la actuación de sus subordinados.

Podría pensarse que fueran hechos productos de los nervios provocados por la incidencia, que tuvo cierta violencia, de la lucha contra las llamas, pero lo que surgía, para quienes veían la acción de la policía y de la Guardia Metropolitana en este incendio es que esos órganos de represión están educados en una tesitura de desprecio absoluto por la integridad física de quienes tienen a su frente.

Pero ya en otra oportunidad he dicho algo más y lo he denunciado en ocasión de la dsicusión del Presupuesto y lo reitero ahora: el Jefe de Policía de la capital ha amonestado y sancionado a funcionarios de la policía por no haber actuado en forma suficientemente drástica, enérgica, en la represión ocurrida en el Aeropuerto de Carrasco.

Además, si alguien ha tenido ocasión de presenciar el desfile de las fuerzas policiales, habrá observado que, aparte de los armamentos ultra modernos que poseen —superior en grado sumo al de otros órganos de defensa nacional— la disciplina de que hacen gala esos grupos policiales no es simplemente la necesaria para un desfile ni para mostrar un físico adecuado al cargo que ejercen. No; es un órgano, yo diría, pretoriano, que implanta o que pretende implantar el terror, el miedo, el espanto, ante su sola presencia.

Lo que pasó en 18 de Julio fué eso, fue la represión a malsava contra gente que no tenía más remedio que estar donde estaba o por haber sido momentáneamente omisa en retirarse, o contra algún curioso que, lógicamente, siempre existe y que no cumple rápidamente las prescripciones de la policía. Pero la función de la policía debe responder a una adecuada educación y si hay aglomeración de ciudadanos, los observa, los empuja, pero no los reprime salvajemente como hizo la policía de Montevideo en este incidente.

Todo esto, para mí, señor Presidente, es la confirmación de una tónica y de una técnica. Se está preparando, en los altos cargos de la policía de Montevideo, con armamentos ultra modernos, cuerpos de represión que, de ninguna manera, están dirigidos a mantener la tranquilidad de la población. ¿Para qué se precisan esas impresionantes metralletas con las cuales desfiló la policía de Montevideo, en un verdadero alarde de poder de fuego y de represión, en el Día de la Policía? Con esas metralletas y con esa prestancia física, ¿se va a combatir a los que escalan muros para robar cajas fuertes o a quienes, como el famoso sátiro, crean espectativa y miedo en los distintos sectores de la población?

No es con represión, señor Presidente, con criterios de feroz intimidación y con la saña con que actúan estas fuerzas, ante las multitudes, como deben solucionarse los temas sociales al poder que confrontamos.

No estoy hablando, naturalmente, del guardia civil común, del que tiene que pararse en las esquinas o del que tiene que cuidar de la acción de los delincuentes las barriadas proletarias o de la clase media; estoy hablando, señor Presidente, de esos cuerpos especializados, que, justamente, fueron reforzados en ocasión de la sanción del último Presupuesto General de Sueldos y Gastos y Recursos, con los votos que ya conocemos. Es a estas fuerzas de represión a la que me refiero, señor Presidente; a esas fuerzas especiales que —repito— surgen reforzadas por la última Ley Presupuestal.

Señor Presidente: el señor Ministro del Interior hace, cada poco tiempo, una declaración de fe democrática; habla de la mano blanda con que debe actuar el Ministerio del Interior y señala que —por ser, precisamente, la Cartera de la cual dependen estas fuerzas— casi no debe notarse su existencia.

Sin embargo, señor Presidente, cada poco tiempo se denuncia —yo diría que casi continuamente— hechos de la naturaleza como los que hoy hemos señalado en el Senado y, no obstante, no hemos comprobado que el señor Ministro del Interior —de quien dependen las fuerzas de represión— haya concretado una sola observación al señor Jefe de Policía, haya aplicado una sola sanción a los autores de los actos denunciados. Sin embargo, el señor Ministro del Interior, cada poco tiempo, se empeña —engola la voz, diría yo— en demostrar que siente orgullo por tener bajo sus órdenes a una policía como la de Montevideo, con un Jefe como Ventura Rodríguez.

Señor Presidente: en el deseo de que hechos como los denunciados sean, por lo menos, considerados adecuadamente por el señor Ministro del Interior —fundamentalmente, en relación con estas actitudes de la policía que tanto daño hacen a la ciudadanía— desearía que estas palabras pasaran a la referida Cartera (no formulo pedido de informes porque, es costumbre no contestar ninguno por parte de los Ministerios) para que su titular, cuando menos, aclarara lo relativo a estos episodios, ya sea aquí, en el Senado de la República, o por intermedio de la prensa o por el medio que le parezca oportuno para dar publicidad a su posición.

Repito, señor Presidente, que un problema con relación al cual se ha suscitado una crítica tan graneada de todos los órganos de opinión, debe merecer la aclaración correspondiente en cuanto a la manera de actuar de esa fuerzas represivas frente a la población.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la solicitud formulada por el señor senador Enrique Rodríguez, en el sentido de que las palabras que ha pronunciado pasen al Ministerio del Interior.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, antes de votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no voy, naturalmente, a entablar una polémica con el señor senador Enrique Rodríguez con relación a este tema del odio que se inculca a la policía contra el pueblo; sin embargo, señor Presidente, debo, sí, decir que conozco el odio que se ha inculcado en cierto sector del pueblo contra la policía.

Tengo la mejor opinión del señor Ministro del Interior, hombre de probada fe democrática, aunque pueda, naturalmente, llegar a cometer errores. Tengo también, respeto, por el señor Jefe de Policía de Montevideo.

Estimo, señor Presidente, que si hay exceso policial — y es probable que lo haya— éste debe encarrilarse dentro de los cauces jurídicos de nuestra democracia, sin resolver la cuestión creando este estado de animosidad permanente con que se pretende enjuiciar a la policía — garantía de orden en la democracia— frente a la opinión pública.

Más de una vez he dicho, señor Presidente, que he guardado silencio frente a esta reiterada docencia anti - policial que se hace desde distintos ángulos...

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR FLORES. — ... creando una permanente animosidad.

Felizmente, señor Presidente, la policía de nuestro país, democrática, es distinta, a la de otros regímenes...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — ... en los cuales la situación es muy distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por fin, sale alguien que, al menos, defiende a esta policía apaleadora.

SEÑOR POLLA. — La suya, señor senador, es una voz solitaria.

SEÑOR FLORES. — En ellos, la policía es, sí, verdaderamente represiva.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique), — Repito: por fin alguien que defiende.

SEÑOR PINEDA. — ¿Defiende?

SEÑOR FLORES. — Yo, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo para que las palabras pronunciadas por el señor señor senador Enrique Rodríguez sean transmitidas al Poder Ejecutivo, respecto a este estado de cosas.

No obstante, señor Presidente, me parece oportuno señalar que, en esta circunstancia, la actitud de la policía, a veces, no obedece...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y no hay denuncias, entonces?

SEÑOR FLORES. — Repito, señor Presidente, señor senador, que daré mi voto afirmativo, precisamente, porque recojo su denuncia y su aspiración de que sea transmitida al Poder Ejecutivo; naturalmente que, señor Presidente, yo no la avalúo con mi criterio, porque no conozco los hechos que señala el señor senador.

Lo que quiero significar, en definitiva, señor Presidente, es que, al dar mi voto —como lo hago, siempre, cuando se trata de cuestiones de trámite— no acompaño, naturalmente, la reiteración de una actitud —no tanto en el Senado, sino fuera de él— de permanente agresividad contra nuestra policía y sus jerarcas. Creo que —aún dentro de los males, y defectos que podramos tener en nuestro régimen democrático— felizmente, operan en él las fuerzas de prevención y corrección que, infelizmente, en ningún régimen dictatorial existen.

Doy mi voto con ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recién llego al Senado —por lo que pido excusas— y, en consecuencia, no pude oír la exposición del señor senador Enrique Rodríguez; pero las palabras del señor senador Flores me han orientado, más o menos, respecto a aquella exposición.

Señor Presidente: cuando se cometa un atentado en este país por la policía, seré el primero en censurarlo. No sé si se han referido casos concretos

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Efectivamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entiendo, sin embargo, señor Presidente, que la policía de este país no es un azote para el pueblo sino que, por el contrario, está al servicio del pueblo, lo que no ocurre...

(Interrupción de la señora senador Roballo).

—Perdóneme, señora senador, pero no puede oír su interrupción; si hiciera el favor de repetirla, tendría gran placer en dialogar con la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Decía, señor senador, que no es exactamente así, como señala, en relación con el gobierno nacionalista anterior; con respecto a este gobierno, no tengo una objeción concreta, pero, con relación al anterior sí, porque en su época se produjeron apaleamientos.

SEÑOR PINEDA. — Pero el señor senador Enrique Rodríguez critica a este gobierno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si hubiera estado en esta banca, lo hubiera criticado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuándo hubo apaleamientos?

SEÑORA ROBALLO. — Yo, personalmente, vi apalear obreros.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: estas interrupciones me han desviado un poco.

SEÑORA ROBALLO. — Perdóneme, señor senador; no era mi intención.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señora senador; la he atendido con mucho gusto.

Entiendo, señor Presidente, que la fuerza pública, dentro de la democracia, debe ser respetada y estimo, también, que aquellos que aman más la libertad son los que más respetan a la autoridad. La autoridad, en regímenes como el nuestro surge, en último término, de la voluntad popular. Sobre la policía, señor Presidente, están los órganos respectivos de gobierno —en este caso el Ministerio del Interior— con la autoridad que le corresponde al titular señor Tejera, dados sus recomendables antecedentes cívicos.

Yo no he oído, señor Presidente, repito, íntegramente, la exposición del señor senador Enrique Rodríguez; no obstante, la situación planteada me impulsa a formular estas breves consideraciones, dejando sentadas las reservas del caso.

Sin embargo, señor Presidente, voy a votar el pase de las palabras del señor senador al Ministerio del Interior, para que éste, precisamente, actúe en función de una denuncia formulada en este órgano parlamentario, en su calidad de jerarca [illegible] policías del país.

Me parece oportuno precisar, señor Presidente, antes de terminar, que la policía en nuestro régimen, afortunadamente, no es como la que actúa en aquellos a los cuales hizo referencia el señor senador Flores.

En ellos, la policía aplica cualquier procedimiento, actúa de cualquier forma y resuelve como se le antoja, sin que pueda levantarse una voz para señalar sus errores o sus atentados.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Simplemente, señor Presidente, y para no hacer perder tiempo al Senado, manifiesto que me solidarizo totalmente con las palabras que sobre este

asunto pronunciara hace unos instantes, el señor senador Flores.

Nada más.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: en mi nombre y en el del señor senador Gianola, quiero expresar que vamos a votar negativamente la solicitud presentada.

Es cierto que la interpretación corriente y que aceptamos, en cuanto al alcance del pase de las palabras de un señor senador a quien corresponda, como en este caso al señor Ministro del Interior, no implica solidaridad con el contenido de las mismas; solamente implica que el Senado se constituye en el vehículo para que esas palabras lleguen a la jurisdicción administrativa que corresponda. Pero aún en este caso, hay expresiones que ha vertido el señor senador, respecto de las cuales entiendo que el Senado no puede constituirse en vehículo para que lleguen a esos jerarcas administrativos. Por eso no me puedo solidarizar con la moción presentada.

El señor senador ha expresado, por ejemplo, que el señor jefe de policía de Montevideo, Coronel Ventura Rodríguez, está haciendo escuela, está inculcando el odio, haciendo escuela de odio hacia el pueblo, en la policía. Yo no puedo permitir con mi voto, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y conspiraciones golpistas, como también lo saben todos los señores senadores.

SEÑOR BORDABERRY. — Le dejo decir todo eso al señor senador porque cuanto más habla más razón dá a mi negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es mejor que hablemos claro.

SEÑOR BORDABERRY. — De manera que, yo no puedo permitir con mi voto, señor Presidente, que esas cosas que ha dicho el señor senador, las que agrega ahora y las que seguramente va a agregar —si insiste en seguir polemizando sobre este punto— lleguen al señor Jefe de Policía y al Cuerpo Policial en general, utilizando al Senado como instrumento para ello.

Admitiría y prestaría mi voto sin ninguna reserva para que el Senado se constituyera en el medio por el cual llegara al señor Ministro del Interior al señor Jefe de Policía, una denuncia concreta por determinada actuación policial, pero una acusación genérica, de tal amplitud, y a mi juicio de tanta injusticia, como la expresada por el señor senador Enrique Rodríguez, no creo que pueda llegarse al Jefe de Policía, por lo menos con mi voto y con el del señor senador Gianola, que me ha expresado su solidaridad.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo sé que estas palabras llegan igual al señor Ministro del Interior; es común en la hora previa solicitar que se pasen exposiciones a los señores Ministros y por eso lo ha solicitado. Supongo que se enterará de lo que pasa en el Senado de la República; si no lo hiciera, sería también otra demostración de en que mundo viven nuestros gobernantes.

Así que desde el punto de vista de si se vota o no se vota, que quede registrado en las actas del Senado quienes votan y quienes no y qué cosas.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y por qué no votan?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Exactamente: ¿Y porqué no votan?

Si un señor senador declara que en dos, tres o cuatro hechos que menciona, se denota un espíritu de la policía y de sus cuerpos especializados, de odio al pueblo, es una denuncia tan importante como si se perdiera la cosecha de trigo. Es una noticia, es una opinión; puedan ceerla o no los señores senadores; y en todo caso están en la obligación de averiguarlo. Y si entran a averiguar, van a averiguar muchas cosas. Y si entran a averiguar en algunas cosas que yo he mencionado sobre el poder de represión que tiene la policía de la capital los que verdaderamente quieran a la democracia tendrán que alarmarse, porque insisto qué esas armas, y esa prestancia física y disciplinaria no es para atrapar asaltantes, es para reprimir manifestaciones populares.

SEÑOR PINEDA. — ¿El señor senador se refiere a las armas sustraídas del Club de Tiro de Colonia Suiza?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mire señor senador Pineda: Usted es especialista cuando se discuten algunos problemas: materias primas, y bonificaciones a la materia prima de la industria; pero en este problema, está fuera de foco, no sabe de qué se trata, por lo visto.

SEÑOR PINEDA. — Creí que se refería a eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una pregunta sin sentido. ¿Para qué está la policía, sino para buscar a los ladrones? ¿Va a estar solamente para romperle el alma a la gente en el Aeropuerto de Carrasco o en la calle?

SEÑOR PINEDA. — ¿Y lo del club de Colonia Suiza?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vaya a preguntarlo. Usted que es abogado y por otra parte es de Colonia, puede averiguarlo todo.

Además no sé si usted está insinuando que yo tengo algo que ver con eso. Yo estoy hablando en serio; por lo menos estoy tratando de hablar en serio.

Señor Presidente: yo quiero decir que en el Senado de la República he escuchado durante muchas horas cosas que me interesan relativamente, y lo he hecho con mucho respeto. Ayer hemos escuchado, y antes de ayer y tras antes de ayer durante 5 o 6 horas, discursos sobre Leandro Gómez; los he oído con atención, porque siempre algo se aprende y, de algunas cosas que dijeron los señores senadores, voy a sacar conclusiones y me incentivan a investigar.

Entonces, ¿por qué todo este disturbio y escándalo por una denuncia que si yo hago contra un cuerpo que considero peligroso en la policía? Los antecedentes en nuestro país son que si la policía de Montevideo es muy fuerte puede haber golpe de Estado, aunque en el ejército no pase nada. Aquí se habla de que la policía es una garantía para la democracia; dijo el senador Venancio Flores. Pero yo he dicho aquí, en este Senado, que en el mes de Julio, hubo conspiración golpista y que estaban incluídos en ella los jerarcas de la Jefatura de Policía de Montevideo, el Coronel Ventura Rodríguez y el Sub-jefe de policía. Nunca a nadie se le ocurrió desmentir ésto, porque hay cosas que todo el mundo sabe.

No traigo a colación ésto, ahora, porque creo que esos golpistas en el mes de Julio recibieron una buena y contundente respuesta por parte del pueblo; y mostrando que ya está maduro para cortar aventuras de señores que se creen que se pueden llevar a todo el mundo por delante. Pero ahora surgen dos o tres hechos que demuestran que el poder de represión de la policía es cada vez mayor, y el salvajismo con que actúa ante gente indefensa, con una cobardía que indigna: porque si a esa gente le sacan esa arma pretoriana, seguramente dispararán como conejos. Esta es la verdad. Lo digo aquí; si a algún señor senador no le gusta, pués que escuche como yo he escuchado otras cosas aquí, que no me agradan. Lo denuncio, y digo que es una cosa grave y que es bueno que en el senado de la República también se hable de estos problemas.

No voy a traer aquí lo que pasó con la jefatura de Aguerrondo en el período anterior, porque tendríamos una larga lista para demostrar que no es un poblema contra este jefe de policía, sino contra una incubación permanente que en ese lugar se realiza contra la democracia. Lo denuncio, y si algunos señores senadores a ésto no le conceden importancia, ahora, por lo menos que lo mediten, porque de pronto mediando y atando cabos, pueden llegar a la conclusión de que las cosas son como yo digo y no como piensan ahora cándidamente algunos y en forma de cómplices otros.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: este es un tema delicado y difícil. Yo voy a votar el pase de las palabras del señor senador Enrique Rodríguez. Naturalmente que cuando lo hago, no estoy incrementando la pasión del pueblo contra la policía. Me siento objetivo, y puedo encontrarme libre en mi espíritu para censurar las exageraciones de la policía en las represiones desmedidas que pueda hacer, y me siento objetivo como para poder aprobar aquellos actos en los que la policía cumple con su deber de prevención o de represión.

Cuando hemos tenido que apoyar medidas que favorecen el aparato policial, como fue la reimplantación del 20 o|o que había sancionado el Parlamento en la Rendición de Cuentas, que el Poder Ejecutivo proyectaba eliminarlo en el proyecto de Presupuesto, lo hicimos, y cuando se trate de actos en donde la represión policial pueda ser exagerada, no creo que existan argumentos, ni medios, ni maneras, que nos impidan efectuar la censura.

Yo voto el pase de estas palabras, porque estimo que el señor Ministro Tejera cumplirá de inmediato proporcionando la información que corresponda, al señor senador

Enrique Rodríguez, pero señalo que de todos los aspectos del pedido de informes que ha presentado el señor senador, hay uno que me interesa esencialmente: saber porqué razones están tan altamente militarizados algunos cuerpos de la policía y a qué razones de previsión o de represión responden. Cúal es el índice, el número, el poder de fuego, y la cantidad de armas que están en poder de estos diversos cuerpos.

Puede ser importante, a los efectos informativos, que los Legisladores tengamos en nuestras carpetas estas informaciones que han surgido con motivo de comentarios que ha hecho el señor senador referido a algunos hechos policiales que le han merecido la opinión que ha dado en el senado en el día de hoy.

Por estas razones voy a votar afirmativamente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: sólo voy a decir dos palabras.

Conozco perfectamente los antecedentes democráticos del Ministro del Interior, señor Tejera, con quién hemos compartido luchas comunes por la libertad y la democracia en nuestro país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — En consecuencia, estamos seguros de que si hubiera habido algún exceso, el señor Ministro tendría el mayor interés en buscar los remedios pertinentes. Por lo demás, si hubiera alguna exageración en las expresiones formuladas en el Parlamento, considero que esos posibles excesos parlamentarios siempre son menos perjudiciales que los que pudieran haber en los procedimientos de la fuerza pública.

Por lo tanto, señor Presidente, repito que voy a votar el pase de las palabras que se han pronunciado, al Ministerio del Interior, con las constancias que he formulado.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: voy a votar el pase de las palabras pronunciadas por el señor senador Enrique Rodríguez, a conocimiento del señor Ministro del Interior, en el entendido de que ese pase —cualquiera sea el contenido de lo que se ha dicho— no compromete a quienes lo voten favorablemente, ni los solidariza con todos los conceptos vertidos.

Por otra parte, entendemos que para el probado espíritu democrático del actual señor Ministro del Interior, el conocimiento de lo actuado hoy en Sala, no será sino un acicate o una excitación a celo democrático, en el sentido de que no se sentirá molesto, sino agradado de que se le comuniquen determinados detalles, que podrán ser exactos o no, pero que demuestran la preocupación del Parlamento por los servicios a su cargo.

En ese sentido lo entendemos y lo votamos.

Deseo hacer otra brevísima constancia. Se ha hecho referencia, al pasar, a golpes desmentidos o no desmentidos. Creo que nos incumbe a todos los señores senadores, y quiero aclarar el hecho: no se pueden desmentir golpes que no han sido probados. Sería absurdo pretender entrar en controversias con respecto a rumores, tanto de una parte como de otra. Por supuesto que a todos nos alarman los rumores; pero contra ellos no podemos combatir y, por lo tanto, mientras no se prueben las causas que motivan esos rumores, no pueden ser desmentidos.

Con el respeto debido al señor senador Enrique Rodríguez, hago esta puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Consulto al Senado, si al transmitirse las palabras del señor senador Enrique Rodríguez, irán también las actuaciones a que dieron motivo.

SEÑOR FLORES. — Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se enviaría todo; la Mesa lo interpreta así.

Si no se observa, se va a votar si se envían las palabras pronunciadas por el señor senador Enrique Rodríguez, y lo demás actuado con dicho motivo, al Ministerio del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR GIANOLA. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 19. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — No nos vamos a ocupar de este asunto que ya ha sido votado; pero queremos decir, antes de ocuparnos de otro asunto, que nos merecen amplia confianza el señor Ministro del Interior y el señor Jefe de Policía, ambos como magníficos defensores de la democracia, sobre todo la que no se defiende solamente con palabras, en esta hora en que andan muchos por ahí con armas, cuya procedencia quizás no puedan justificar

4

—Paso al asunto que me interesa.

Hace unos días, dijimos aquí, en el seno del Cuerpo, que el país se veía enfrentado a una gran producción agrícola: trigo, también remolacha, papa, etc. y que entendíamos que había llegado la hora de defender esa producción, a efectos de que no cundiera el desánimo entre los productores, ante actividades de especulación, la que siempre es voraz y despiadada.

A ese efecto, nosotros presentamos tratando de defender uno de estos renglones, un breve proyecto. Tratamos de defender a los plantadores de papa del norte del país, que son los mas abandonados, los más sacrificados, en virtud de la enorme distancia que los separa del gran mercado consumidor.

En el día de ayer, la Comisión de Fomento no pudo reunirse, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no pudo concurrir.

Como estamos abocados al goce, si así se le puede llamar, del receso parlamentario, quiero significar que este es uno de los probelemas que no puede quedar para resolver después del receso. Entonces, seguramente, sería ya muy tarde; la especulación habría hecho cuanto se le dá la gana, lo está haciendo ya, y voy a dar cifras. La papa que costó para semilla, $ 5.00, se está vendiendo, en algunas zonas del país, a $ 0.70 el kilo. Esto significa la ruina de los productores paperos de aquella zona.

Digo esto, porque creo que ya no volverá a reunirse esta Comisión, ni probablemente el Senado, hasta después del receso

Lo manifiesto para dejar a salvo mi responsabilidad, en lo que tiene que ver con la defensa de la producción agropecuaria.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros no sabemos cúal es el ánimo de trabajo del Cuerpo; pero si realmente el Senado de la República estuviera dedeseo de entrar a analizar alguno de los temas referentes a exportación del país, lo apoyaríamos, porque se da el caso singular de que, con un Presupuesto monstruoso, tremendo en cuanto a obligaciones, las que no pueden pagar sino los sectores que están produciendo, porque no de los cueros salen las correas, no exportamos nada, estamos viviendo en el mejor de los mundos.

SEÑOR BRUNO. — Apoyados.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es como una casa de familia en que se gasta y no entra dinero. El fin es uno solo aunque esto parezca de un simplismo tremebundo. Es la más absoluta de las realidades, llevada a los hechos.

Vemos con enorme preocupación la situación del país. Como integrante de un sector de la oposición, pero en el ánimo de una oposición constructiva en los temas profundos y serios del país, lo que es fruto de la enseñanza que nos dejó el maestro que en nuestro sector fue el senador Batlle, que en todos los problemas culminantes de la vida nacional supo poner la palabra constructiva para ayudar a salir del paso, principalmente en los asuntos fundamentales que tenían relación con la economía y el aspecto social de la Vida de la República, señalamos que este es un momento crucial.

El primer rubro exportable, está absolutamente trancado; no se vende casi nada o nada; las carnes, al influjo de circunstancias muy particulares, con una baja muy importante —de 100 dólares la tonelada de la manufactura sin hueso— ha hecho que el Uruguay perdiera todas sus lici-

taciones. Argentina y los países europeos, particularmente los de detrás de la cortina de hierro nos están ganando todas las licitaciones.

(Interrupción del señor senador Collazo)

—El mercado argentino, como señala muy bien mi colega de sector el señor senador Collazo, ha ido aumentando sus entradas en Liniers, de un promedio de cinco mil cabezas diarias, a quince mil, abarrotando con ello el mercado británico.

Por otra parte, los rubros sustanciales en los que determinados sectores de la producción, particularmente pequeños y medianos productores, entraron con ánimo resuelto y esperanzados en poder salir de una situación sumamente precaria —en el caso de los agricultores que trabajaron en el trigo— los colocan en estos momentos frente a una circunstancia muy difícil.

Se han llegado a ofrecer, incluso, 100 pesos por los 100 kilos de trigo, precio frente el cual debido a los costos extraordinariamente elevados, fruto de una fertilización que se ha hecho tomando en cuenta los mejores aspectos técnicos, el productor se encuentra completamente desconcertado e indefenso.

En lo que dice relación con el planteo que hizo el señor senador Bruno, con respecto a la papa, en cuyos aspectos lo acompaño, existe una absoluta falta de defensa en los precios, sobre todo para el pequeño productor. No sé si se está vendiendo a 70 centésimos; pero precios de 1 peso y 80 centésimos han llegado a nuestro conocimiento. Ahora, el señor senador me proporciona un precio que me tiene sorprendido.

Ayer, la Cámara de Representantes, para la remolacha, aprobó un proyecto de ley por el que se fija su precio mínimo en 465 pesos la tonelada. En este tema han intervenido legisladores de nuestra bancada y el señor diputado Cerchiaro San Juan, es el autor de la iniciativa, que posteriormente mereció la aprobación de ese alto Cuerpo.

En el Senado, el senador Collazo y el que habla tenemos un proyecto algo menos ambicioso pero que contribuiría a solucionar la grave situación de los plantadores de remolacha que en su mayoría son pequeños productores de tres hectáreas, arrendatarios o medianeros y se encuentran en la necesidad de ser defendidos, dado que por el precio fijado por el Poder Ejecutivo no se ven compensados.

En otros términos, señor Presidente, vemos con enorme preocupación que rubros fundamentales que se están comercializando en estos momentos, por diversas circunstancias se ven ante una verdadera crisis de colocación.

Si hubiera ánimo de parte de los señores senadores de considerar algunos de estos temas que, a grandes rasgos, hemos abordado, en rápido repaso, nosotros estaríamos deseosos de colaborar, particularmente en lo que tiene relación con la cosecha de trigo.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador hizo referencia a que tenía presentado en el Senado de la República un proyecto de ley sobre fijación de un precio inferior al aprobado por la Cámara de Representantes

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — ¿Cuándo fue presentado ese proyecto? Ese proyecto no se encuentra en la Comisión de Fomento.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entonces, ha habido una grave omisión de parte de la Secretaría porque ese proyecto tiene que estar desde hace aproximadamente un mes y medio en la Comisión.

SEÑOR PINEDA. — ¿Qué precio se había propuesto?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — 450 pesos. La Cámara de Representantes, señor senador, ha fijado en el día de ayer un precio de 465 pesos, acerca del cual, sin duda, estará bien informado el señor senador.

En este breve esquema de los rubros exportables, queremos señalar la enorme preocupación que tenemos. Creemos que la República va por muy mal camino.

Con respecto al rubro lanas, nos parece que se ha padecido una equivocación tras otra de parte del Poder Ejecutivo. Lo racional hubiera sido que ya en el mes de agosto se hubiera conocido perfectamente cuál era el régimen de detracciones.

Posteriormente, se fijó un régimen de aforos lleno de defectos, que hubo que modificar. Por consecuencia se perdieron los mejores precios del mercado internacional. Existió, sin lugar a dudas, un instante en el que tuvimos, seguramente, una buena oportunidad de colocar, parcialmente la zafra pasada y parte de la actual.

Luego, es de sobra conocido, señor Presidente, que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, a través de la modificación de los tipos cambiarios para la exportación, han servido, solamente, para compensar, en parte, la fuerte baja de precios en el mercado lanero mundial, que se ve ante una tremenda competencia de parte de las fibras sintéticas como nunca en el mundo, hasta este momento. Esto ha hecho que el rubro fundamental de exportación del país, que normalmente se coloca, en esta época, no haya podido ser vendido.

Por lo expuesto, queremos señalar que nuestro sector, viviendo intensamente esta preocupación, y con el mejor ánimo expresa, públicamente su deseo de colaborar, y si otros sectores estuvieran dispuestos a realizar algo constructivo, contarían con nuestra buena disposición.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero efectuar algunas manifestaciones para señalar, también, nuestra preocupación, —oportunamente referida,— en cuanto a los rubros que se han mencionado.

En cuanto a la remolacha, al iniciarse la sesión, habíamos hecho referencia al proyecto aprobado en la Cámara de Representantes y al deseo de considerarlo en cuanto llegara al seno de este Cuerpo.

En lo que tiene que ver con las manifestaciones del señor senador Bruno, —había solicitado la palabra para referirme a ella— las considero atinadas, razonables, adhiriéndonos totalmente a su contenido.

Asistí a la Comisión de Fomento citada para el día de ayer, a la que se había citado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que no pudo concurrir, según lo ha referido el señor senador Bruno. Estaban presentes, también su presidente, señor senador Pineda, y el señor senador Flores. Esto demuestra que la Comisión estaba dispuesta a considerar este asunto. Asimismo, nosotros expresamos, cuando se presentó la iniciativa en este Cuerpo que no sólo la mirábamos con simpatía, en lo que tiene que ver con la necesidad de buscar fórmulas, como podría ser el subsidio para estimular y defender la producción de papas, sino que nuestra actuación como Ministro de Ganadería y Agricultura en ese aspecto había sido la de buscar caminos para aumentar la producción de este tubérculo en los departamentos de Tacuarembó y Rivera a los efectos de propender a su desarrollo.

Me permito sugerir, si a los señores senadores les parece, y si es propósito del Senado, reunirnos el lunes para considerar estos puntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está dispuesta sesión para el lunes y martes.

SEÑOR BRAUSE. — En consecuencia, podríamos incluir, en término preferente, estos asuntos a los que han hecho referencia los señores senadores Bruno y Carrere Sapriza.

Me informan que el asunto de la papa está incluido en tercer término de la orden del día. Creo que se podría considerar aún sin informe y podríamos incorporar, también el proyecto que fija precio para la remolacha que es posible llegue en el día de hoy de la Cámara de Representantes. En esa forma saldríamos adelante.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, ratificando nuestro deseo de prestar una preferente atención a estos asuntos.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: no he concurrido en el día de ayer, por razones personales, a la reunión de la Comisión de Fomento. Como imagino que el autor del proyecto, señor senador Bruno, le importa más que el mismo se apruebe que justificar ante la historia el que la Comisión no se haya reunido, espero que la Presidencia de dicha Comisión, que ha sido bastante lerda, este año para citarnos, nos convoque a los efectos de estudiar este proyecto.

Me parece, además, que sería conveniente que se invitara a los señores Ministros de Ganadería y de Agricultura y de Hacienda, porque en este momento en que el Poder Ejecutivo viene extirpando todos los subsidios, no sé hasta dónde podría prohijar o vetar una ley en este sentido para la papa. Sería conveniente conocer la opinión del Gobierno. Creo que el señor senador Bruno, aparentemente, lo representa; pero como tantas veces lo he visto hacer corto circuito con los Ministros de Estado, tal vez sería interesante que concurriera el señor Ministro de Ganadería y Agricultura a la Comisión de Fomento, con el fin de que todos pudiéramos conversar acerca de este proyecto, a los efectos de conocer, repito, cuál es el ánimo del Poder Eje-

cutivo, cuales son los fondos con que cuenta, a qué rubro se imputará este subsidio y como podríamos respaldar este cultivo.

En nuestro interés, repito, insistir en este tipo de política que está de acuerdo con nuestro lineamiento en lo económico.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Quiero aclararle al señor senador Collazo que, de ninguna manera he querido formular un cargo a la Comisión ni al señor Ministro. Señalé solamente que no pudo sesionar.

SEÑOR COLLAZO. — Podría sesionar el lunes.

SEÑOR BRUNO. — Quise con esto, alertar al Senado, porque si nos vamos a reunir recién en los meses de febrero o marzo, para esa época estará tan frita la papa como los plantadores.

SEÑOR COLLAZO. — Propongo, señor Presidente, que nos reunamos con los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda el próximo 24 a las 17 horas. Creo que todos queremos trabajar y no tenemos problema con las festividades; entonces vamos a trabajar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Haría moción, recogiendo las expresiones vertidas por los colegas senadores Brause y Bruno en el sentido de incluir entre los asuntos a tratar, el referente al precio mínimo de la remolacha, aprobado ayer por la Cámara de Representantes.

Fundamentamos nuestra posición, señor Presidente, diciendo que este precio mínimo tiene valor ahora en instantes en que se está cosechando la remolacha. Carecería absolutamente de trascendencia y tendría la misma alternativa a que hace referencia el señor senador Bruno con respecto a los plantadores de papa, en el caso de que este proyecto fuera aprobado en febrero o marzo.

Mocionaría, concretamente, para que se incluyera este asunto en la orden del día y fuera estudiado por la Comisión de Fomento del Cuerpo.

Si hubiera ambiente, por moción separada, solicitaría que se incluyera también el proyecto relacionado con el precio mínimo para la cosecha de trigo.

Quiero recordar que hace muy pocos días, en Dolores, en una Asamblea a la que concurrieron productores de toda la República, con un estado de ánimo sumamente caldeado, se trataron los problemas de la especulación. Es evidente que hay gente que, con muy pocos escrúpulos juega con las necesidades ajenas, particularmente con la necesidad de los más indefensos, de los que están en peor situación económica, sobre todo, en esta época de fin de año en que se vencen los arrendamientos y existe la necesidad de ponerse al día con las distintas leyes sociales. Por todo esto existe, en estos momentos, necesidad de disponer de dinero. En este orden de cosas se mueven muchas veces ciertas personas vinculadas al comercio.

En consecuencia, creo que es deber del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo acudir en ayuda de los sectores que viven esta situación tan complicada.

Esperamos que la Mesa interrumpa el congreso que está realizando, evidentemente con ánimo excelente, para proseguir nuestra exposición y mocionar en el sentido ya indicado.

¿Concluyó la Mesa, señor Presidente? Si lo ha hecho, voy a continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, si lo hemos interrumpido; pero debo decir que estábamos al servicio de una aspiración del señor senador, en lo que se refiere a un proyecto al que se había referido concretamente, entendiendo que no había entrado a la Comisión o al examen de la misma. La Mesa ha mandado buscar al señor Secretario de la Comisión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agradezco la deferencia de la Mesa y lamento que no haya seguido la segunda moción que estamos planteando. Es la relativa a fijar sesión para tratar el precio mínimo del trigo, en función de la situación gravísima que viven los agricultores que producen ese cereal en este instante.

Solicitaría que las dos mociones se votaran separadamente.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: el señor senador Collazo ha hablado de que la Comisión de Fomento ha estado lerda, este año, para citar. Yo diría, —y está el secretario de la Comisión presente— que los miembros de la Comisión han estado perezosos o desaprensivos en una cantidad de problemas para los cuales la Comisión de Fomento los ha citado.

Esto ha pasado, incluso, con el tratamiento del proyecto de subsidio a la papa del norte de Río Negro, presentado por el señor senador Bruno. Llegada la hora de reunión, no hubo número; con posterioridad, recabando de favor la asistencia de algunos miembros, conseguimos reunirnos y deliberar, porque el Ministro de Ganadería y Agricultura que había sido citado para ese día, no se encontraba en Montevideo.

La Mesa ya había dispuesto que se citara para el día lunes, antes de la sesión del Senado, a la Comisión de Fomento, con asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y del señor Ministro de Industrias y Trabajo, ya que este último, tiene dentro de sus resoluciones, proyectos o decretos que se están cumpliendo en forma de subsidio a la papa, al haber traído, por intermedio de Subsistencias, papas del extranjero, cuyo sobreprecio se ha destinado a subsidiar la producción de papas.

Entendíamos, pues, que la voz de ellos, en la Comisión de Fomento, iba a ser útil. De modo que citamos para el día lunes, en que habría más posibilidades de reunirnos, entendiendo que nada ganábamos con citar a la Comisión antes de ese día, ya que estamos sobre las fiestas.

Quiero dejar constancia que no ha habido ni lentitud ni desaprensión por parte de la Mesa de la Comisión de Fomento, para que ésta fuera citada y tratara estos problemas.

Quería informar al Senado que, sobre este problema, ya había citación para una sesión el próximo lunes.

SEÑOR FLORES. — Ni lerdos ni perezosos, y menos desaprensivos, en lo que a mí respecta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo diría, señor Presidente, que parece un poco cómico que, a esta altura del año, estemos tomando impulso para tratar asuntos que debieron ser previstos y tratados hace ya mucho tiempo. Sería cómico si no fuera dramático.

Todas las fuentes de producción, que es de lo que vive el país, están exigiendo de los cuerpos de Gobierno, preocupación en ese sentido. Menos mal que todavía contamos con 24 horas antes de las festividades de fin de año. Pero, si el impulso se da, ahora vamos a arremangarnos y trabajar.

Soy autor, modesto autor, de una iniciativa relacionada con el precio mínimo del trigo que duerme un luengo sueño desde hace no sé cuántos meses. Trataremos de despertarla y reanimarla para ver si se coloca en condiciones de ser presentada a la consideración del Cuerpo.

Parecería un método adecuado, por lo que se ha hablado en Sala, colocar estos tres problemas, relativos al trigo, remolacha y papas en la orden del día de la sesión del lunes para que, mientras tanto, se pudiera obtener la información debida de parte de la Comisión.

Si no se obtiene el informe de la Comisión, igual estaríamos en condiciones de tratar dichos temas, ya que el debate de los mismos, que no se ha hecho en la Comisión, ni en la Sala del Senado, se ha realizado en la calle, debido al clamor de los que se sienten defraudados, y al eco que han tenido por parte de la prensa.

En consecuencia, señor Presidente, creo que deben figurar, estos tres temas, en la orden del día de la sesión del lunes.

En ese sentido me permito formular moción.

Lo que tiene que ver con la prioridad de los temas, creo que es de importancia secundaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Supongo que el señor senador no debe haber seguido bien mi exposición, porque la moción yo la presenté también, en lo que tiene que ver con el trigo. Conozco la preocupación del señor senador al respecto, desde hace largo tiempo. El problema de la papa ya está incluído.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Había oído que el señor senador Carrere Sapriza, hacía moción para estudiar lo relativo al problema de la remolacha y el trigo, pero creí que no había formulado moción concreta, —aunque puedo no haber oído bien—, para incluir en la orden del día, el problema de la papa.

De manera, señor Presidente, que si estamos todos de acuerdo y dispuestos a trabajar, tal vez, pudiéramos dar por terminado este debate y proceder a votar la inclusión en la orden del día a que aludimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A esta altura del debate, parece razonable que la Mesa dé una explicación sobre la inculpación hecha por el señor senador Carrere Sapriza, contra la Secretaría.

Debo decir que, cuando yo, aparentemente, estaba distraído, no era por falta de atención al señor senador —opinión que parece que privó en su espíritu— sino porque estaba ocupándome, con el mayor desvelo posible, por servir al señor senador, como es mi deber.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le agradezco, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamó a la Secretaría de la Comisión. Se ubicaron los antecedentes, los que, finalmente, han desembocado en Sala, y tengo en mis manos.

Hay aquí una carpeta con un proyecto que el señor senador Carrere Sapriza presentó con exposición de motivos, por el que se fija el precio mínimo de la remolacha azucarera. "Noviembre 16 de 1964. Ese mismo día, pasó a la Comisión de Fomento. Noviembre 19, pasa a la Secretaría de la Comisión. Noviembre 19, recibida. Noviembre 20, Distribúyese". El resto pertenece a la vida interna de la Comisión.

Es lo único que podía aclarar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco su deferencia. Veo que la Mesa de la Comisión de Fomento desconocía el proyecto. ¿Es verdad, señor senador Pineda? De manera que algo raro pasa.

SEÑOR PINEDA. — El proyecto es el que presentó el señor senador Carrere Sapriza y el señor senador Collazo. Eso me desorientó porque, como el señor senador Collazo es miembro de la Comisión, y ésta fue citada varias veces sin que el señor senador Collazo concurriera, creí que, siendo él, el autor, debía estar presente, dada la urgencia que requería el tema.

Por otra parte, recibimos varias comisiones sobre el problema de la remolacha. Con posterioridad, la Comisión se desinteresó del problema. Hemos realizado otras reuniones, pero sin tratar el mencionado asunto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nos conformaremos con haber excitado el celo del Senado para que, en el día de mañana, se traten estos problemas.

SEÑOR PINEDA. — O el lunes.

SEÑOR COLLAZO. — Es lo mismo.

SEÑOR PINEDA. — Téngase por exitado el celo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador López Toledo había propuesto las tres preferencias para la sesión del lunes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Habíamos mocionado, señor Presidente, antes que el señor senador, para que se incluyera en la orden del día; pero, votaremos conjuntamente con el señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Podríamos votar todas en conjunto, si a la Mesa le parece bien, puesto que todas tienden a un mismo fin.

SEÑOR COLLAZO. — Eso sería para la sesión del Senado del día lunes. Yo me he referido a la sesión de la Comisión. Por lo tanto, insisto para que, con los señores miembros de la Comisión —si es que no tienen inconveniente— nos reunamos mañana y trabajemos sobre estos tres proyectos, con la presencia de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

SEÑOR PINEDA. — Le anuncio que mañana no voy a estar. Sin embargo, ustedes pueden sesionar.

Me he cansado de citar a la Comisión y ésta no se ha podido reunir: ahora, en vísperas de Navidad, se quieren reunir. Adhiero a lo que dice el señor senador López Toledo: ésto parece un poco cómico. ¿Vamos a reunirnos en el día de Navidad?

SEÑOR COLLAZO. — Personalmente, no tengo ningún problema; pero me he sentido estimulado por el celo del señor senador Bruno.

Cuando el señor senador Bruno reclama una reunión de la Comisión respectiva yo, inmediatamente me pongo al servicio del señor senador. Como la sesión se va a efectuar el lunes y hoy estamos a miércoles y el viernes y sábado son feriados, nos queda un sólo día que es mañana y yo creo que en estos dos proyectos tienen que opinar los dos Ministros. ¿Cuál es el único día hábil para reunirnos y trabajar? El único es mañana. Entonces, a trabajar.

SEÑOR PINEDA. — Si hasta el lunes no hay sesión, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Con el estímulo del señor senador Bruno y con el timón en la mano del señor senador Pineda, que es Presidente de la Comisión, nosotros trabajaremos con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — En todo caso, podemos reunirnos esta noche.

SEÑOR COLLAZO. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es competencia interna de la Comisión.

Las mociones presentadas al Senado, que éste debe votar, parecen conformes en el sentido de que pueden ser votadas en un solo acto.

Si no se observa se procederá de conformidad.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — No había hecho uso de la palabra todavía, porque había un dialogado sobre temas domésticos de la Comisión de Fomento y no me di cuenta cuando éste terminó.

Vamos a proceder con espíritu constructivo, señor Presidente. No digo que los señores senadores no lo tengan pero ésto parece un remate de horas, que es mañana, o el día de Navidad, o Nochebuena, o esta noche, o ahora.

Es evidente que hasta el lunes próximo la Comisión, con los señores Ministros y con posibilidades amplias de trabajo y, sobre todo, de información, no va a poder laborar.

Yo tengo una posición definida en materia de trigo y ella es conocida ya que es la de nuestro sector.

En ese sentido, somos contrarios a la fijación de precios mínimos. El Poder Ejecutivo comparte esta posición.

Citado el señor Ministro por la Comisión en el día de hoy para venir mañana o citado mañana en las primeras horas para venir por la tarde, es evidente que no va a disponer de tiempo para recoger los elementos de juicio al respecto. Tiene que buscar antecedentes en el Banco República y otros organismos. Sé que se están haciendo gestiones ante el Banco de la República, para comprar trigo el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura así como otro conjunto de medidas de distinto orden, que no se relacionan con la fijación del precio mínimo, todo lo cual hace que se deba recabar información amplia por parte del señor Ministro que evidentemente, no va a poder traerla mañana.

Con respecto al precio de la remolacha podemos manifestar que desde que el Poder Ejecutivo fijó el precio hasta ahora, ha transcurrido un período durante el cual, elementos que inciden en los costos han variado. Fundamentalmente se ha modificado, la cotización de nuestra moneda. Por lo tanto, también ha cambiado el costo de reposición, de los repuestos de maquinarias agrícolas, el precio de los combustibles, etc. Quiere decir que hay elementos de juicio que hacen que se pueda encarar o conversar con el señor Ministro sobre la posibilidad de una revisión, con bases concretas, con modificaciones, con alteraciones en los costos que se tuvieron en cuenta en la fijación del precio, bajo circunstancias distintas de las actuales. No se pueden fijar precios, más o menos libremente, como pude apreciar ayer en la Cámara de Representantes, donde encontré cuatro proyectos con cuatro precios distintos que seguramente, no respondían a costos estudiados, sino, más o menos, a estimaciones de lo que se considera justo o reproductivo para el productor.

Todos estos datos, no los va a poder obtener, en el día de mañana, ninguno de los dos señores Ministros, ni el de Industrias y Trabajo, ni el de Ganadería y Agricultura.

Por lo tanto, —aún cuando yo pueda quedar rezagado en esta carrera de quien se dispone a trabajar más fervorosamente—, propondría que la sesión del lunes se trasladara para el día martes y el lunes dedicara la Comisión de Fomento toda la tarde a considerar este tema, con la presencia de los señores Ministros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción propuesta por el señor Bordaberry.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — La Mesa, muy amablemente, me hace llegar por un funcionario, también diligente el proyecto o la comunicación de la Cámara de Representantes, donde fija el precio de $ 46.50 para los cien kilos de remolacha a que habíamos hecho referencia al principio de la sesión. Este asunto del precio de la remolacha ha sido tan debatido y considerado, que me permitiría —si hay oposición retiro la moción— proponer que se le incluya en primer término de la orden del día de hoy, declarando grave y urgente.

SEÑOR PINEDA. — Hay oposición.

SEÑOR BRAUSE. — Perfecto. Entonces formulo moción para que se incluya en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Ya se votó.
SEÑOR BRAUSE. — En primer término, no se votó, señor senador.
Yo formulo moción para que se ponga en primer término de la próxima sesión.

5

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.
SEÑOR ORTIZ. — Cuando el Senado terminó de considerar el Presupuesto General de Gastos, las bancadas pasaron a cuarto intermedio para deliberar y ponerse de acuerdo sobre la posibilidad de tratar algunos asuntos durante el receso.
SEÑOR BRAUSE. — Este, como es natural, no había venido.
SEÑOR ORTIZ. — Vueltos a Sala, en nombre de esa Comisión o de los sectores que se habían reunido, informó el señor senador Segovia, y dijo, con el asentimiento de todo el Senado, de que había acuerdo para tratar ses asuntos, únicamente. Los mencionó y reiteró que eran los únicos temas que íbamos a considerar.
A eso se llegó previa selección, donde cada sector expuso sus puntos de vista. Luego de una deliberación común, se establecieron esos seis asuntos únicamente.
Ahora veo que se desean incluír otros asuntos. Quiere decir que todo aquel acuerdo que hicieron las bancadas se rompe...
SEÑOR BRAUSE. — No, señor senador.
SEÑOR ORTIZ. — ...porque se desea incluír otros asuntos sobre los que no había acuerdo.
Creo que para considerar nuevos asuntos, lo menos que podría hacerse, sería que se reunieran, nuevamente, las bancadas o los sectores porque es una revisión de un acuerdo adoptado por unanimidad. Naturalmente, más de un sector hizo algún sacrificio en cuanto a elegir un solo asunto, pudiendo tener preferencia por tres o cuatro, ya que estábamos todo en la posición de hacer un núcleo reducido de asuntos para considerar en los días de receso.
Si ahora se desea incluír otros temas, entonces, todos los sectores tendrán opinión formada acerca de la inclusión de alguno más. Por lo tanto vamos a hacer un nuevo cuarto intermedio y volvamos otra vez, a pasar a la Sala de Ministros, a conversar.
Yo creía que este compromiso fue reiterado por el señor senador Segovia cuando expresó —aquí tengo la versión taquigráfica— que existía unanimidad en el Senado y que había acuerdo de todos los sectores que trabajaron durante el cuarto intermedio para que fueran éstos y nada más que éstos, los asuntos que nos abocaríamos a considerar y, eventualmente a votar, en el período de sesiones extraordinarias del Senado.
Por eso advierto con sorpresa que todo ésto que se dijo, en forma tan enfática con el apoyo de todo el Senado, parece haberse olvidado.
Lo traigo a colación y digo que si estas inclusiones significan —no otra cosa significan— la revisión de aquel acuerdo, si hay ambiente mayoritario para revisarlo, vamos a proceder así, tal como lo hicimos en aquella ocasión. Vamos a hacer un cuarto intermedio, nos reunimos de nuevo, y vemos si incluímos otros asuntos, además de aquellos seis.
Es lo que quería plantear al Senado, señor Presidente.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: lo que señala el señor senador es exacto; pero no podemos negar que diferentes nuevos acontecimientos han hecho variar las circunstancias promoviendo la inquietud de los señores senadores con respecto a lo que estamos conversando en estos intantes, que, por otra parte, vemos tiene ambiente mayoritario en el Cuerpo.
En el sector del Partido Nacional, los señores senadores Bruno y Bordaberry, cada uno dentro de órbitas diferentes, aunque parecía que coincidiendo en el fondo en cuanto a la importancia de los temas, han dado su opinión; en el sector del Partido Colorado, los señores senadores Brause, López Toledo, Collazo y el que habla, afirmativamente y con énfasis en determinados aspectos, hemos señalado que son temas que obligan a una consideración especial.
No nos negamos, de ninguna manera, en el mismo orden de la cordialidad con que nos hemos movido antes, a conversar entre las bancadas; pero nos había dado la sensación de que había buen ambiente, ambiente francamente mayoritario para considerarlo, y por eso con el señor senador López Toledo nos atrevimos a plantearlo al Partido Nacional, después de haber oído la opinión de representantes de ese Partido, que también integra el señor senador.
Es lo que quería manifestar.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo, señor Presidente, como todos los otros, soy muy respetuoso de los acuerdos y de las normas que en conjunto se han establecido para conducirse a propósito de determinada problemática, y me parece que es procedente la observación que formula el señor snador Ortiz. Desde ese punto de vista, si se quiere seguir el mismo procedimiento, no tengo ningún inconveniente en que así se haga.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Igualmente nosotros.
SEÑOR ORTIZ. — Entonces, señor Presidente, haría moción de orden para que el Senado pasara a cuarto intermedio por 15 minutos, para que se volvieran a reunir los sectores.

(Apoyados).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se me permite, se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

—La señora senadora doctora Alba Roballo solicita licencia.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, diciembre 22 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Doctor Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi consideración:

Por la presente solicito a usted licencia, por razones de salud, a partir del 1.o de enero de 1965 al 2 de febrero inclusive.
Sin otro motivo, lo saluda atentamente.

Alba Roballo".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—Correspondería la integración del Cuerpo, porque la licencia es por 33 días.
SEÑOR SEGOVIA. — Que se convoque al suplente respectivo y se le invite a pasar a Sala, cuando la doctora haya dejado su puesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa necesitaba la autorización para poder convocar al suplente. Ese era el motivo de su observación.
Si no se observa, se procederá de conformidad.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 23. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 19).

7

(Vueltos a Sala).

—Habiendo número se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en este cuarto intermedio los sectores se han vuelto a reunir y han realizado un nuevo acuerdo o compromiso acerca del tratamiento de diversos asuntos durante el receso.

Esos asuntos y el orden consiguiente serían los que me voy a permitir leer:

1.o) Homenaje a Leandro Gómez, que ya está en discusión.
2.o) Anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir bonos de pavimentación y vialidad.
3.o) Como homenaje a Artigas, designación de una o dos escuelas con el nombre de Ansina.
4.o) Homenaje al profesor Rodríguez López.
5.o) Proyecto sobre la papa.
6.o) Proyecto sobre la remolacha.
7.o) Proyecto sobre la estiba.
8.o) Presupuesto del Senado.
9.o) Venia para el capitán Araújo.
10) Proyecto sobre fraccionamientos en Canelones, aprobado por la Cámara de Diputados.
11) Plástica Uruguaya.
12) Exoneración de impuesto a la nafta.
13) Bonos de desarrollo.

Además, señor Presidente, debo decir que el asunto referente a la remolacha se considerará el martes, en primer término de la orden del día, aunque no se hubiera agotado el tratamiento de los asuntos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las sesiones serían los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima.

A consideración del Senado si se resuelve según el orden indicado por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**).

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite ,señor Presidente?

Creo que lo que termina de votarse es la consideración de estos asuntos y nada más que estos asuntos y en este orden.

No fue motivo de conversación durante el cuarto intermedio —por lo menos no se llegó a una definición— el tiempo que destinaríamos para el estudio de esos proyectos. Me ha parecido advertir que parece que el Senado se propone sesionar los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima y nada más. ¿O esto significa que seguiremos durante el mes de enero? Convendría determinarlo, porque, naturalmente, habiendo un receso constitucional; me parece que los señores senadores tienen derecho a hacer sus previsiones y no es lógico ni es justo que vivamos improvisando sobre esto. De manera que quisiera tener un panorama más definido, en el sentido de si vamos a sesionar sólo esos días o durante el mes de enero.

En ese sentido me permito auscultar la opinión del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera agregar a lo que ha dicho el señor senador que, sin perjuicio de que entre los distintos sectores puedan haber estructurado esa orden del día, hay un asunto que está a consideración de la Cámara de Diputados —fijación del precio del trigo— y que, en caso de aprobarse allá, nuestro sector haría hincapié para que se incorporara a la orden del día de estas sesiones.

SEÑOR ORTIZ — Ese punto fue tratado en la reunión. En representación del sector estaba el señor senador Carrere Sapriza y después de una conversación me pareció —y apelo al recuerdo de los señores senadores— que sólo pedía la inclusión del asunto referente a la remolacha.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Nosotros expresamos en la sesión de la Comisión que propugnábamos por la inclusión de los proyectos sobre el precio mínimo para la remolacha y para el trigo. No hubo ambiente, particularmente en los sectores del Partido Nacional, para incluir el precio mínimo del trigo. Uno de los argumentos fue que no existía aprobación por parte de la Cámara de Representantes de un proyecto sobre el precio del trigo, como ocurre con la remolacha.

En consecuencia, teniendo en cuenta el ánimo de coincidir en los proyectos que se iban a incluir en esa lista, es decir, que no ofrecieran resistencia, es que no se pudo lograr su consideración.

Desde luego que, en la eventualidad de que hubiera un planteamiento en torno al precio mínimo del trigo en la Cámara de Representantes, a los efectos de cumplir el compromiso, no haría, personalmente, planteamiento alguno, porque creo que la Comisión se ha movido en el ánimo de estudiar estrictamente lo que resolvió incluir en estas sesiones.

Hicimos lo posible por incluir el proyecto sobre precio mínimo del trigo pero ello no fue factible en función de los argumentos que se manejaban.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que ocurre es que el señor senador Carrere Sapriza termina de decir que, en lo personal, no haría cuestión; en fin: me interesa mucho la posición personal del señor senador, pero quisiera saber la de su sector.

Me parece recordar que, en la Comisión, invocaba la representación de su sector; pero, ahora en cuanto al trigo da una posición personal.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — En cierto sentido, señor Presidente, lo que voy a decir es un poco previo, así lo entiendo.

Creo que nos estamos moviendo en función de una mecánica especial, que podríamos denominar "de acuerdo previo de sectores"; de manera, señor Presidente, que esa eventualidad, todavía, no se ha presentado.

Acabamos de hacer un acuerdo; venimos, precisamente, de eso. En este momento se acaba de dar lectura a los temas que, parece, en la reunión de los distintos sectores, contó con la anuencia de todos. Si, posteriormente, hay otro planteamiento, creo que deberíamos movernos con la misma mecánica; pero no interferir, en este instante, incluso con un problema que, todavía, no ha sido aprobado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Estamos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Me parece que este asunto debería terminar acá.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — No cuestiono ese planteamiento.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — Señor Presidente: creo que el procedimiento seguido por esa Comisión designada para planificar nuestro trabajo, fue equivocado.

SEÑOR HAEDO. — ¡Ahora, fue equivocado!

SEÑOR SEGOVIA — Creo que fue equivocado, señor Presidente, porque lo primero que debió haberse previsto fue el número de sesiones que íbamos a dedicar a trabajar durante el receso; me parece, señor Presidente, que es votar una cosa absolutamnete teórica, si, por un lado, entendemos que vamos a seguir adelante con estos trece asuntos —cinco o seis de los cuales son altamente polémicos— y, por otro, destinamos para ello únicamente tres sesiones en el transcurso de la semana que viene.

SEÑOR BORDABERRY — Tres sesiones las lleva, solamente, el problema del trigo.

SEÑOR SEGOVIA — Las dos cosas no pueden correr juntas, señor Presidente.

O empezamos a trabajar con este amplio plan por delante —pensando en pasar estas tres sesiones y, luego de cruzar el Rubicón, seguir para adelante durante todo el mes de enero y un buen lapso más— o, por el contrario —si el temperamento que predomina en el Senado es de trabajar, únicamente, las tres sesiones próximas de la semana que viene— adoptamos la lógica actitud de ajustar a esas tres sesiones lo posible, lo relizable dentro de ese período.

Proceder de otro modo, señor Presidente, sería votar un plan de trabajo muy ambicioso, pero que sabemos todos, conscientemente, que no se va a poder cumplir en tres sesiones.

No hemos terminado, todavía, con el proyecto de ley relativo a Leandro Gómez, y vamos a agregar doce asuntos más, que incluyen temas económicos, como los de la papa y la remolacha, sociales como el de la estiba, sin olvidar el referente a los Bonos para el gobierno departamental de Canelones —todos, señor Presidente, problemas ardorosamente polémicos—, creyendo, ingenuamente, que, después de las sesiones de los días lunes, martes y miércoles de la semana próxima, van a estar agotados, debatidos y votados. ¡No, señor Presidente! Sabemos muy bien que no será así.

Por eso, señor Presidente, en la primera reunión habíamos adoptado un plan que, en aquel momento, nos

pareció posible dentro del esquema que, si no concertado definitivamente, estaba flotando en el ambiente de la Comisión: trabajar durante el mes de diciembre y paralizar la actividad del Senado durante enero.

Si ahora se agrega esto, señor Presidente, creo que el planteo que hace el señor senador Ortiz está absolutamente de más: si agregar y votar esto, es porque pensamos llevarlo adelante. Entonces, de ninguna manera, podemos hablar de un régimen de trabajo, que abarque, únicamente, los días lunes, martes y miércoles de la próxima semana.

SEÑOR ORTIZ — No fuimos nosotros los que denunciamos el acuerdo.

SEÑOR SEGOVIA — Yo no estoy denunciando el acuerdo. El señor senador no me ha interpretado.

Me estoy refiriendo al planteo posterior que hizo el señor senador.

El señor senador planteó una alternativa: o trabajamos las tres sesiones próximas o lo hacemos durante el mes de enero, además.

Yo digo que, si se presenta este proyecto, esa alternativa no existe; presentado seriamente, responsablemente, esto determina que vamos a trabajar mucho más de tres sesiones, porque si no, estaríamos haciendo un planteo absolutamente teórico que, se sabe de antemano, no se va a poder cumplir dentro de ese lapso.

SEÑOR PINEDA — Eso se dijo en la Comisión.

SEÑOR SEGOVIA — Entonces que no se agreguen asuntos.

SEÑOR ORTIZ — No los agregamos nosotros.

SEÑOR SEGOVIA — Si el señor senador viene a ser miembro informante de un acuerdo, no podría haberlo suscrito si él, por su parte, tenía la idea de trabajar nada más que tres días de la semana próxima.

Creo, señor Presidente, que esto determina que el planteo del señor senador no tiene fundamento, es decir, que votamos ésto, pero sabiendo que seguimos adelante. Automáticamente, lo estamos decidiendo.

SEÑOR PINEDA — Estamos de acuerdo.

SEÑOR SEGOVIA — No hay lugar para la opción; estamos decidiendo seguir trabajando.

SEÑOR PINEDA — Sin receso.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: parecería surgir de las palabras del señor senador Segovia, un reproche personal al señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — "Parecería", no; surge.

SEÑOR BRAUSE. — Me siento obligado a decir que, en Sala, fui uno de los promotores de la inclusión del proyecto, aprobado por la Cámara de Representantes en el día de ayer, que fija precio a la remolacha.

SEÑOR SEGOVIA. — No me ha entendido el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Al señor senador nadie lo entiende.

SEÑOR BRAUSE. — Permítame, señor senador.

En la Comisión, hemos insistido —conjuntamente con los señores senadores Carrere Sapriza, López Toledo y algunos otros— en la inclusión de determinados asuntos.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo no me refería a eso.

SEÑOR BRAUSE. — En consecuencia, señor Presidente, me parece...

SEÑOR SEGOVIA. — Permítame, señor senador.

No me siga aludiendo en función de un planteo que yo no he hecho.

Yo, señor Presidente, señor senador, estoy de acuerdo en votar esto; en lo que no estoy de acuerdo es un entender que podemos sesionar, únicamente, los tres días de la próxima semana. Digo que, al votar esto, hemos eliminado, automáticamente, la opción que planteaba el señor senador y que hay que entender, desde ya, que habrá que trabajar durante el mes de enero. Es a esto a lo que me refería.

SEÑOR BRAUSE. — Yo me sentía responsable y entendía que era leal decir que he sido uno de los que ha promovido la inclusión de asuntos, sobre lo que ha informado el señor senador Ortiz.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Estamos de acuerdo; esto no da para más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: creo que, efectivamente —utilizando una frase muy repetida— "ha llegado la hora de la verdad".

El problema es este.

Yo creía, sinceramente, que nos íbamos a atener al orden del día que se había estructurado y que, con grandes aprietos, terminaríamos a fin de año. Creí que este era el pensamiento de todos los señores senadores: que a fin de año terminaba el trabajo en este período parlamentario.

SEÑOR ORTIZ — Nosotros también.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo declaro aquí, públicamente, que estoy dispuesto a suprimir de mis perspectivas esa esperanza y que voy a venir al Senado, el dos o el tres de enero, a seguir tratando este orden del día.

Si no fuera así, señor Presidente, en Comisión hubiera dejado sentada mi protesta, porque hay un tema sobre el cual he hecho mucho hincapié —no solamente yo, de paso sea dicho— y que es el relativo a la estiba del Puerto. Es un tema de trascendencia, que debe ser considerado.

Si yo acepté sin protesta —por lo menos, sin protesta, ya que no hubiera podido evitarlo, porque tengo un solo voto, como debo recordarlo a menudo, para no excederme en mis pretensiones— fue en el entendido señalado precedentemente; de lo contrario, hubiera protestado contra el desplazamiento que sufría el tema de la estiba.

Habíamos resuelto que el día 28 —estuviera en el estado que estuviera— sería discutido el tema de la estiba.

SEÑOR SEGOVIA. — El día 27.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El 27 es domingo; es decir, que era el 28.

Yo acepté, señor Presidente, que se pusiera adelante este tema de la remolacha, vista la urgencia con que el problema fue promovido en la remolacha, vista la urgencia con que el problema fue promovido en la Cámara de Diputados; pero, señor Presidente, si hay la idea de que vamos a sesionar, solamente, tres días, nos estamos engañando, entonces, a nosotros mismos.

SEÑOR SEGOVIA. — Es evidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tenemos que saberlo para definir nuestra posición y resolver el problema.

En el único tema con relación al cual insisto que debemos discutir antes de comenzar el receso, es el de la estiba; ahora, con las perspectivas que se dan, es evidente que se van a discutir los dos o tres primeros asuntos y que, después, por inercia, el Senado no se va a reunir y, en consecuencia, no va a considerar los otros, con lo cual yo vería frustrada la esperanza fundamental que tenía en relación con este orden del día: tratar el tema de la estiba.

Creo que sería bueno saber qué es lo que vamos a hacer, para manejarnos adecuadamente al votar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no me voy a oponer, de ninguna manera, a que sigamos sesionando durante el mes de enero; pero, en la verdad de las cosas, tengo entendido que lo que se había resuelto era sesionar los días 28, 29 y 30. De lo contrario, señor Presidente, no tendría ningún objeto que se hubiera dicho, en la reunión que se hizo, que a la consideración de algunos asuntos no íbamos a llegar.

Si eso se expresó es porque, evidentemente, teníamos conciencia de que los días que íbamos a sesionar serían los días precedentemente indicados.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que, si se resuelve sesionar durante el mes de enero, no estemos aquí presentes; pero la realidad de las cosas es esa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR SEGOVIA. — Ya se votó.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Convendría que quedara perfectamente establecido, señor Presidente, ese punto que ha planteado el señor senador Segovia, porque también si entendemos que forma parte del compromiso de los sectores esta lista de asuntos, y también forma parte de ese compromiso sesionar lunes, martes y miércoles y nada más, entonces cada uno de los sectores, y de los señores senadores, sabrá a qué atenerse sobre la distribución de su tiempo. No es cuestión de que el martes o el miércoles, como no se habrían podido tratar todos estos asuntos, se pida, entonces, que sesionemos en el mes de enero. Porque si así fuera, entonces no hagamos ningún compromiso.

Por eso digo que conviene aclarar ese asunto que no fue definitivamente resuelto en el seno de la Comisión. Como no fue resuelto allí, donde sólo se trató la lista de asuntos y el orden, lo planteo para que se resuelva en Sala. Por supuesto que entiendo, como el señor senador Segovia, que en esos días será prácticamente imposible

tratar estos asuntos. Entonces lo que tiene que resolver el Senado, es si vamos a seguir trabajando el mes de enero hasta votar estos asuntos, o si sesionamos nada más que esos tres días, en cuyo caso, por supuesto, algunos de estos asuntos no va a poder ser tratados. Ese es el punto que tiene que resolver el Senado.

SEÑOR SEGOVIA — Era justamente lo que yo decía, señor senador. Primero tendríamos que haber determinado el número de sesiones a realizar, y en función de eso, precisar los asuntos a los cuales nos íbamos a abocar.

SEÑOR ORTIZ — Es exactamente lo mismo.

SEÑOR SEGOVIA — Pero poner trece o catorce asuntos y considerar que en tres días los vamos a tratar, significa engañarnos nosotros mismos.

Lo preferible es saber, si vamos a trabajar dos o tres días, cuá es de estos 12 o 13 asuntos queremos sacar y entonces habrá que de nuevo ponerse a trabajar en la Comisión para hacer una revisión de este plan demasiado ambicioso para tan breve tiempo.

SEÑOR ORTIZ — Coincido totalmente; la única diferencia es que yo digo las cosas simplemente y el señor senador Segovia las califica con adjetivos, con fundamentos, que la Comisión se equivocó, etc. Es la única diferencia. En el fondo coincidimos.

SEÑOR SEGOVIA — En el fondo confiesa que la Comisión se equivocó.

SEÑOR ORTIZ — No se equivocó.

SEÑOR SEGOVIA — Si están pidiendo una rectificación, y están confesando que esto no se puede tratar en breve...

SEÑOR ORTIZ — El que se equivocó fue el señor senador, que no fue a la Comisión, y el delegado de su sector dijo que hablaba en nombre de él y ahora en Sala vemos que no era así. En todo caso, hablaba en nombre de su sector, excepto el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA — Yo estoy de acuerdo en tratar todo esto, y estoy de acuerdo, también, que en tres días no lo vamos a tratar. Vamos a seguir, es lo que le dije al señor senador. No se irrite; tengo la mejor disposición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Por qué no intentamos hacerlo? Después veremos; trabajemos los tres días. ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR BORDABERRY — Que se vote.

SEÑOR SEGOVIA — Está votado.

SEÑOR PRESIDENTE — Parece que, no habiéndose propuesto formalmente otra cosa, lo que corresponde es dar por aprobada la lista de los auntos que se prefieren, y empezar el curso de su tratamiento.

SEÑOR FLORES. — Dios proveerá.

SEÑOR PRESIDENTE — Sin perjuicio de lo que se quiera proponer oportunamente, en cualquier momento.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ORTIZ — Discúlpeme, señor Presidente.

Queda otro punto por dilucidar, porque la semana pasada tuvimos una reunión casi idéntica a ésta, de la cual salió un compromiso, un acuerdo, un convenio de los sectores, y algunos ingenuos, como yo, creímos que era definitivo. Hoy resultó que no era definitivo, que sufrió alteraciones; a la vista está que ha sido alterado.

Yo quisiera saber, si fuera posible, si aquí, este compromiso de los sectores es tratar nada más que estos asunto importante que habíamos dejado en el tintero, y es decir, que si mañana de tarde la Cámara de Diputado aprueba otro proyecto, podremos tratarlo, o sin que lo apruebe la Cámara de Diputados, nos acordamos de un asunto importante que habíamos dejado en el tintero, y lo traemos. Porque si fuera así yo no votaría ni este compromiso ni nada. Seguiríamos sesionando y en cada ocasión se plantearían y se votarían los asuntos si tuviéramos mayoría. ¿A qué nos reunimos otra vez? Eso es lo que yo planteo.

Ahora, si hay el firme propósito de cumplir esto, aunque ya una vez hubo el mismo firme propósito, y no se cumplió, yo tendría todavía fe en que ese firme propósito se cumpliría. Pero quisiera saber, porque de lo contrario todo esto es inútil. Si estamos dispuestos a que apenas se apruebe un proyecto en Diputados, pidamos que se incluya como grave y urgente, o apenas se nos ocurra cualquier cosa, la pidamos, entonces ésto es totalmente inútil, porque llegado el momento, yo plantearía un asunto y si hay mayoría en Sala se votará aunque no esté en el compromiso

De manera que, entonces, no tratemos esta orden del día ni nada, porque será totalmente inútil.

SEÑOR HAEDO — Se podría poner la reforma agraria, en estos tres días.

(Hilaridad)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Se me ocurre, señor Presidente, que pese a lo copioso de la orden del día que se ha votado y de la que se ha dado cuenta, podría aprobarse si se trabaja. Claro que si comienzan las sesiones a las 17 y 30, siguen su ritmo habitual ya llevamos tres horas de sesión y no se ha hecho absolutamente nada) no avanzaremos.

Yo propongo que el Senado se reuna esos tres días desde las 9 hasta las 21, con dos horas de intervalo para almorzar.

(Hilaridad)

—Con lo que propongo estoy seguro que esa orden del día se va a aprobar pero con este ritmo, repito, será imposible, absolutamente imposible. ¿Por qué es que no se ha de trabajar a fin de año, todo lo que no se trabajó en el año?

Propongo entonces, que el Senado se reuna esos tres días 28, 29 y 30 y que comiencen las sesiones a las 9 y terminen a las 21, con dos horas de intervalo para almorzar.

(Apoyados)

—Entonces sí, se va a poder tratar esa orden del día, pero si se empieza a las 17 y 30 y pasan 2 o 3 horas en conversaciones que no tienen nada que ver con la orden del día, pasaremos enero y febrero y no se terminará de tratar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Que se vote.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Si nadie hace uso de la palabra, me extraña que la Mesa no se apresure a poner en discusión mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa no la pone a votación, porque advierte que en el Senado hay un estado de espíritu de vacilación.

(Hilaridad)

—Me parece prudente recoger ese estado de ánimo, —entre otras cosas, la Mesa puede tener esa misión— cuando advierte, además, que la moción del señor senador no sé si está propuesta en tono festivo —perdón no es agravio— o si tiene un espíritu crítico...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La verdad, señor Presidente, que resulta lamentable que un hombre como el que ocupa la Mesa, cuando habla un senador de una solución de trabajo, entienda qeu pueda ser en tono festivo.

En realidad, tampoco condice con la conducta habitual del señor Presidente, que es un hombre —estoy seguro— que trabaja, posiblemente varias horas por día. Si el señor Presidente se propuso hacer un chiste, ha tenido el efecto, porque han causado hilaridad sus palabras. Pero si no se propuso hacer un chiste, en realidad ha caído en una falta grave.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor senador acompañó la presentación de su moción, con un tono así, un poco "alegrón"...

(Hilaridad)

—...lo que autorizó a la Mesa, tal vez con error, a recibirlo con el mismo regocijo y propensión al chiste.

De modo que si hay culpables, creo que podemos fraternizar.

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Que se vote.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una fraternidad que en general celebro, y lamento que no se prolongue a otros extremos.

Por ejemplo, el señor Presidente, cuando votamos nosotros los colorados podría acompañarnos levantado la mano; sería una forma de fraternizar. ¿Sábe por qué se lo digo? Recuerdo que en uno de los llamados "cabildos abiertos", el "cabildo del mate", realizado en Minas, habló el señor Presidente y textualmente dijo: "saludo a mis adversarios políticos, que han tenido el gesto de grandeza de votar por el Partido Nacional".

Siempre recuerdo esto, y a menudo pienso porqué el doctor Echegoyen no tendrá un gesto de grandeza y votará, también, por el Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como tan derechamente alude a la Mesa, tengo que decir al señor senador que he tenido la preocupación de votar siempre por las cosas que

interesan al progreso del país, y he entendido que la vía más conducente para ello, es votar de acuerdo con mi Partido, con lo cual queda contestado lo que se propone el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, no queda contestado, señor Presidente; porque cuando usted agradeció a sus adversarios políticos que votaran por el partido nacionalista, no habló con esta claridad. Dijo que habían tenido un gesto de grandeza, siendo colorados, por el solo hecho de votar por los blancos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos fuera de la cuestión, señor senador; por lo menos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa es otra coincidencia, señor Presidente, creo que usted y yo lo admitimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Regresamos, entonces, al punto de partida.

Si no se propone nada concreto, habría que seguir el orden aprobado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He presentado una moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción anterior, aprobada, respecto de que se siguiera el orden fijado por la Comisión.

¿El señor senador agrega a ello la moción relativa al horario? Consistiría en...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En modificar —para las tres sesiones que restan— la hora de reunión del Senado. Comenzaríamos a las 9.00 y terminaríamos a la hora 21.00, con dos horas de intervalo, a los efectos de reparar fuerzas, es decir, de almorzar.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — El señor senador González Conzi, con muy loable espíritu, ha propuesto la moción de realizar sesiones de más de doce horas diarias.

Solamente deseo llamar la atención acerca de que como hay incluídos temas, algunos de los cuales necesitan estudios, si nos sometemos a un régimen de trabajo de diez horas continuas, con dos de intervalo, para reponer energías, lo que no podremos hacer, es tomar conocimiento de los temas que debemos discutir. No solamente las Comisiones, sino los propios señores senadores estaríamos imposibilitados de venir a dar nuestra opinión, o nuestro voto, conforme a nuestro criterio.

Celebro el propósito constructivo del señor senador González Conzi, pero creo que la extensión indicada para las sesiones que propone, imposibilitaría un trabajo ordenado de las Comisiones y de los propios señores senadores.

Por esa razón, no voy a votar la moción propuesta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es notorio, señor Presidente, que cada senador no estudia todos los temas...

SEÑOR ORTIZ. — Y algunos, ninguno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y muchos tenemos que ilustrarnos, en Sala, precisamente por la discusión. La discusión en Sala, tiene un objeto: el de ilustrar a los colegas.

Yo dudo un poco de que el señor senador Seoane se aboque al estudio de todos los temas que figuran en la orden del día que se ha sido presentada al Senado. No es corriente, eso no es lo regular. Así que declaro que sus argumentos no me han convencido.

SEÑOR SEOANE. — A mí, por lo menos, me interesan tres o cuatro asuntos.

SEÑOR HAEDO. — Lo que propone el señor senador, es casi como establecer la pena de muerte.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR SEGOVIA. — Los que no estén de acuerdo, que voten en contra; sobre esto no podemos seguir deliberando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción, propuesta por el señor senador González Conzi, en el sentido de establecer un horario diferente.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 9 en 22. — Negativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto en dos palabras?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Senado, señor Presidente, se ha perdido la oportunidad de cumplir una orden del día que él mismo se ha trazado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se cumplirá; entonces, esa orden del día puede decirse —excúsenme la expresión— es de "engaña pichanga".

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento impide que, en el fundamento de voto, se haga la protesta respecto de lo que ha resuelto la Cámara.

Como el señor senador tiene una particular vocación por el cumplimiento puntual del Reglamento, me permito hacer la observación no con ánimo de molestarlo, sino para demostrar la imposibilidad en que se encuentra, a veces, la Mesa, de seguir la simetría casi matemática con que nos hace trabajar el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso, señor Presidente, me parece una disculpa, por cuánto la Mesa, en alguna oportunidad, se ha puesto al margen de las disposiciones reglamentarias. Creo que en materia del cumplimiento del Reglamento no hay disculpa que valga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fundar el voto en esos términos de protesta, está prohibido por el Reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aprovecho el fundamento de mi voto, para decir que no tiene razón la Mesa, con respecto al fundamento del señor senador González Conzi.

El voto resultó negativo y la moción era de dicho señor senador. Creo que lo menos que puede tener un señor senador, es el derecho a demostrar al Senado que votó mal, cuando él cree haber votado bien. En consecuencia, me parece que sería coartar la libertad de expresión de los señores senadores, que el señor Presidente calificara, cuando un fundamento de voto está atenido al Reglamento.

Es importante, porque el señor senador dice que no está de acuerdo con el voto del Senado, y según el señor Presidente no se puede protestar.

SEÑOR FLORES. — El fundamento de voto consiste en dar las razones por las que se votó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador. Y dejar expresado que los señores senadores se acordarán después de su voto, por no haber aprovechado el tiempo

SEÑOR PINEDA. — Eso no es fundamento de voto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que eso es correcto y que cualquier impedimento de ese fundamento de voto se puede hacer, únicamente, con ánimo demolestar al senador.

SEÑOR FLORES. — ¿Por qué el Senado no levanta la sesión, en vista de este estado...?

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Voy a fundar mi voto.

Quería decir, a continuación, para que constara en el acta, que he votado afirmativamente la moción del señor senador González Conzi.

SEÑOR BORDABERRY — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Lamento, señor Presidente, que la transición pueda ser un poco brusca, pero voy a pasar del Reglamento a la papa, tema del que me voy a ocupar.

Pediría a los señores senadores, que integraron la Comisión del día de hoy —yo no la integré— que me aclararan si este punto quinto, que se refiere escuetamente al problema de la papa, comprende solamente el estudio del proyecto del señor senador Bruno...

SEÑOR FLORES — Comprende todo, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — ...o todo lo relativo a la comercialización de la papa. Tengo entendido, mi información es de que Subsistencias ha actuado en esta materia en forma contraria a los intereses de la producción; ha bajado los precios, precisamente en el momento en que ha afluído la papa nacional.

SEÑOR BRAUSE — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — No lo digo en tono de crítica hacia el señor Ministro, que es precisamente quién me ha hecho la acotación.

Pediría que este punto fuera considerado por la Comisión de Fomento, y que se entendiera que este aspecto está comprendido dentro de lo que se ha votado en el orden del día, al incluirse el problema de la comercialización de la papa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me autoriza el Senado, se va a dar lectura del artículo que le ha permitido a la Mesa expresar lo que ha dicho hace un momento, con la crítica de algunos señores senadores. La Mesa se ve inculpada de haber cometido un acto anti-reglamentario.

Vamos a leer, didácticamente, lo que hace falta.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 199. — No podrá tampoco salvar el voto ni protestar contra la resolución de la Cámara; pero sí tendrá derecho a exigir que conste en el acta cuál ha sido su voto".

—Se ha dicho que la resolución es de "engaña pichanga"; si eso no es la crítica o una protesta en tono un poco duro de lo que el propio Senado ha resuelto, es que no entiendo, entonces, el diccionario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Es que no está en el diccionario.

SEÑOR PINEDA — O es que no entiende el castellano.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa ha procedido correctamente, con los respetos debidos a mi amigo particular, el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Me permite, señor Presidente, ya que me ha aludido?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Luego de oír la lectura de la correspondiente disposición reglamentaria, reconozco que he incurrido en una falta; pero en esta materia el score está a favor del señor Presidente, al cual le he señalado, en otras oportunidades, el no cumplimiento del Reglamento.

Los reglamentos deben cumplirse con toda rigidez; y yo, de acuerdo con las manifestaciones que acabo de hacer, expreso que he incurrido en una falta y pido disculpas a la Mesa.

SEÑOR PINEDA. — El derecho de revancha, no existe.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez en la ciudad de Paysandú.

Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo debía hablar sobre este asunto, tenía la obligación de hacerlo, y mi propósito inicial, cuando el proyecto llegó a la Cámara de Representantes, era simplemente motivar el homenaje; decir con sobriedad mi convicción sobre los hechos y sobre su protagonista.

Ya en la primer Legislatura en que integré la Cámara de Representantes, en un incidental debate histórico, había manifestado, entre otras cosas, que algún día el país levantaría un monumento a Leandro Gómez.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Apoyado.

SEÑOR FLORES — De esto hace cerca de 20 años.

Asisto con emoción a la circunstancia que todavía me brinda ocupar una banca en el Senado, para consagrar con mi voto esto que reputo justiciero.

Ese era mi propósito inicial: la sobriedad y acaso el recogimiento en el voto, señalando sus fundamentos y en respetuoso silencio evocar al héroe y a sus compañeros. Pero entre el pasaje de la Cámara de Representantes al Senado, hace ya meses, de este proyecto de ley, han ocurrido hechos que me obligan a extenderme sobre tópicos en los que no deseaba entrar.

El homenaje nacional que va a votar el Senado, a mi juicio, se ha desnaturalizado por lo menos, por tres factores:

En primer término por el exceso en que han incurrido algunas comisiones sanduceras, que, acaso en su afán localista tan acusado en esa simpática ciudad —he recibido la comunicación pertinente, podría leerla— han propuesto hacer, entre otras cosas, un letrero en cuya confección colaboraría la UTE, que destellando en la noche, dijera: "Loor a los Mártires de la Patria".

En segundo término, porque la gacetilla y el libelo que pretenden manchar a propósito del homenaje a Leandro Gómez, la memoria de Flores, circulan en estos días, con una profusión inesperada.

Exaltar el perfil de Gómez sobre el ultraje a la memoria de Flores, es otro de los motivos que, a mi modo de ver, desnaturalizan el homenaje.

Ayer no más, mientras el Senado estaba reunido oyendo la documentada pieza oratoria del señor senador Lepro, por la Radio Ofiical, mi viejo y querido amigo, el profesor Alfredo Castellanos, acaso y, sin acaso, uno de los hombres más inteligentes de mi generación, reiteraba, no las injurias —porque sería incapaz de hacerlo— pero sí la teoría de la entrega de Flores al extranjero, mientras homenajeaba a Leandro Gómez. El SODRE, Radio Oficial.

Esto lo digo no porque no sea partidario, señor Presidente, de que esto tenga el ámbito dilatado que deben tener todos los juicios históricos; pero la verdad es que la docencia que se ejerce desde la ley, cuando se tributa este homenaje, y la docencia que se ejerce desde los institutos oficiales cuando se propaga el homenaje, pueden llevar al ánimo desprevenido que la consagración justiciera de una figura de excepción de nuestra historia, como la de Leandro Gómez supone, naturalmente, por contrafigura, ultrajar la memoria de un patricio como fue Flores.

SEÑOR SEGOVIA — Esa intervención del profesor Castellanos es contraria a la ley de creación del SODRE.

SEÑOR FLORES — Creo que no, porque el profesor Castellanos se limitó a leer documentos; pero la verdad es que de los documentos y de su explicación surgía, según se me informa —no lo he oído pues no estaba en sala— la tesis a que aludo, y no me parece mal. Lo que me parece bien es que abramos el SODRE a la discusión pública de este tema; y además estoy absolutamente seguro, por conocerlo y saber cual es su criterio, que debe haber tratado con respeto la memoria de los adversarios.

La tercera circunstancia, y con perdón de nuestro ilustrado colega, el señor senador Haedo, fue su discurso.

Ya se ha dicho en Sala que su pieza oratoria significó algo más que la fundamentación de voto al homenaje que se proyectaba. El señor senador Haedo buscó, con criterio que respetamos, pero que no compartimos, poner dentro de los muros de Paysandú a la Patria sitiada, y fuera de ellos, pero era la conclusión inexorable en lógica elemental, a la traición que entrega la soberanía nacional al extranjero.

Me veo, entonces, obligado, señor Presidente, a cambiar de propósito y a fundamentar, espero que con brevedad, las puntualizaciones que seguidamente haré. Lo hago por razones de estirpe, por criterio de justicia histórica y, si se me permite la vanidad —si ello es vanidad— para rescatar el verdadero sentido del homenaje y restituir a Gómez su sitio nacional arrebatado por la utilización partidista de su heroísmo y de su sacrificio.

Lo hago sin vacilaciones, pese a que mi intervención pueda ser vista, por algún espíritu de alcances limitados, como una afiliación en el pasado, a una tradición partidaria o, simplemente, como la reacción natural de un descendiente de Flores que hace, del tema una cuestión de familia.

Salgo al cruce de esta posible y pobre visión de mis palabras y asumo la responsabilidad de la crítica que sobrevenga con la tranquilidad que me da el ser, para analizar los hechos, un oriental; sólo un oriental y nada más que un oriental.

Entro directamente al asunto.

Comienzo por rechazar, señor senador Haedo la tesis histórica tan bien expresada, pero tan erróneamente fundamentada, que usted ha expuesto. ¿Cuál es ella? Despojémosla de su revestimiento de innegable elocuencia; de sus pasajes de honda emoción evocadora; de su respeto por la época y por sus debilidades; de su exhaltación lírica que subyuga y de su sentido de raza que atrae. ¿Qué queda?

Esto: el capitalismo y su forma última, el imperialismo, a través de su política de intervención en busca de mercados, sojuzgan a los pueblos. Y ellos, encarnado en los caudillos, vencen o son derrotados. Rosas quedó así explicado; Solano López reivindicado, Paysandú convertido en un símbolo antiimperialista.

La conclusión, señor Presidente, de la tesis, es inexorable; es de lógica elemental, también. La soberanía de los pueblos y por tanto la nuestra está dentro del recinto de Paysandú. La personifica Leandro Gómez y la sostiene el Partido Nacional.

Yo diría —lo digo— que la tesis es de franca extracción materialista. Prácticamente, —con perdón del señor senador Enrique Rodríguez— que no desea que le atribuyan al marxismo interpretaciones que no ha desea que le atribuyan al marxismo interpretaciones que no hace— es una tesis de filiación marxista.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor senador? Es para una precisión muy breve.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo le quiero acotar al señor senador Flores, lo siguiente: su intento,

(válido por otra parte, porque se basa en razonamientos que hizo el señor senador Haedo) de pretender utilizar el concepto de "imperialismo" en el sentido moderno y clásico de este término, no es lógico para la época que estamos discutiendo hace 100 años. El imperialismo se explica solamente con la aparición del capital financiero, con la fusión del capital bancario e industrial. En aquel tiempo ni Inglaterra ni los países que trataban de posesionarse de estas laitudes podían girar bajo el rótulo de imperialistas, en la concepción moderna que éste término tiene; el fenómeno del imperialismo moderno, "última etapa del capitalismo" se tiene que ubicar a fines de 1800 y acomienzos de este siglo.

No es que yo quiera hacer la interpretación de lo que dijo el señor senador Haedo. El hizo algunas interpretaciones en cuanto a la vigencia de ciertos factores económicos. Tal vez haya exagerado algunos casos como el de Paraguay, por ejemplo. Como el señor senador Flores entraba a definir esas aseveraciones como una interpretación marxista de ese período, yo quería puntualizar que si se trata de ubicar en aquel período el imperialismo, es decir el capital financiero, eso hay que condicionarlo a los hechos y al desarrollo económico real, no forzado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Voy a concederle una interrupción, señor senador, con esta salvedad previa.

Cometí un pecado frente al Senado al concederle una interrupción al señor senador Rodríguez y, como he incurrido en uno tengo que incurrir en dos. Pero no deseo ser interrumpido, porque tampoco quiero fatigar al Senado que tiene el propósito de votar, en la noche de hoy, este asunto que estamos considerando. No deseo, tampoco, tampoco, prolongar indefinidamente este debate.

SEÑOR HAEDO. — Yo sabía que el señor senador Flores era un gran pecador, de tal manera que bien puede pecar por dos veces.

SEÑOR FLORES. — No conozco mi biografía, usted la debe conocer

SEÑOR HAEDO. — Quiero decir, para robustecer el concepto que emití, lo siguiente: Chateaubriand hizo un estudio en 1830, perfectamente documentado en el que expresaba que, entre 1822 y 1827, prácticamente toda hispanoamérica se había convertido en deudora morosa de Inglaterra por 35 millones de libras; 18 millones por empréstitos impagos o en vías de serlo. Aún se mantenía en ese estado. El resto era por deudas de empresas explotadoras de sus riquezas naturales.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

No voy a seguir al señor senador Enrique Rodríguez en su rectificación acerca de lo que yo califico tesis de filiación marxista, porque, en definitiva, es casi primahermana la tesis del señor senador Haedo, del materialismo histórico. Ni contesto al señor senador Haedo sobre la documentación que acaba de leer respecto a las deudas de hispanoamérica con Inglaterra, porque la respuesta está de inmediato.

Lo que discuto no es el hecho económico sino si el hecho económico gobierna las voluntades y las inteligencias y, por lo tanto, es el motor de los procesos históricos.

Yo diría que la tesis del señor senador Haedo es más que una tesis; es la justificación de una política de presente, contemporánea y actuante sobre la aplicación del principio de no intervención. Tanto ello es así que él dijo: "Entonces, como ahora, todo hecho al amparo de los derechos humanos".

Los senadores González Conzi y Lepro, me ahorran y ahorran también al Senado, una rectificación prolija por mi parte de este punto de vista que descarto como interpretación histórica en general y en particular para los sucesos nacionales que evocamos. Sus intervenciones pusieron de manifiesto que algo más juega en los acontecimientos, fuera de las condicionantes económicas, que no negamos, pero que situamos como subordinadas a la idea y a la voluntad de los hombres. La persona humana es la protagonista de la historia y los ciegos factores de la economía son instrumentos en manos de quienes forjan el destino de los pueblos. Son las pasiones de los hombres, bien o mal dirigidas, son las pasiones de los hombres de carne y hueso, las que impulsan o detienen las conquistas humanas: y no las palancas ocultas de un determinismo materialista que harían de aquellos, simples agentes de sus acciones mecánicas.

¿Valdría la pena la exaltación vital de los caudillos, si ellos fueran el resumen, no de las angustias y esperanza de los pueblos, de sus ideas y de sus voluntades, sino la síntesis, apenas, de una lucha económica por los mercados? Decir que ellos representan a los pueblos como reacción antiimperialista, supondría, transportar a la historia, desde mi punto de vista, lo que para el pensamiento ya pretendía Cabanis en su intento materialista de reducirlo a una función biológica. Y si las pasiones son las que accionan en la historia, son las ideas las que dirigen esas acciones. Y las ideas, después de un siglo de vejaciones y de humillaciones sobre las personas, entonces, cuando Paysandú, y ahora, en nuestros días dirigen la historia con incontenido poder a consagrar los derechos humanos y, entre ellos, entonces cuando Paysandú y ahora, en nuestros días, a conquistar la libertad política que integra el irrenunciable patrimonio de la dignidad humana, no hecha para servir a los tiranos, sino para ejercer en la comunidad, el influjo que la responsabilidad ciudadana debe tener para su progreso.

Vayamos, pues, con estas afirmaciones previas y, a mi juicio, indispensables, al hecho de Paysandú.

El país se apresta a rendir homenaje al valor, al sentido de deber, a sacrificio consagrado por el heroísmo; pero desde distintos ángulos, la tesis que combatimos pretende consagrar otra cosa. Si en Paysandú están los pueblos, la soberanía y la patria, ¿qué está fuera de Paysandú? La conclusión se extrae sin esfuerzo. Fuera de los muros de Paysandú, para esa tesis, está el imperialismo, está la traición, está la antipatria. Si en Paysandú Leandro Gómez, simboliza, pueblo, soberanía, patria, ¿qué significa Flores? Todo lo contrario.

No es interpretación antojadiza lo expuesto He dicho ya que las gacetillas y los libelos —explicables en la época— que incluso lograron imponerse hasta a los protagonistas de os hechos, renacen hoy con vigor renovado y circulan en las audiciones radiales, en las columnas de la prensa y pretenden tomar categoría de verdad consagrada. La leyenda negra, señor Presidente, tan mencionada en este debate, surge, irrumpe, después de un siglo en el olvido.

En Paysandú, loor a los mártires de la patria; en la prensa, el traidor, el gaucho estúpido y miserable, el vendido. En el Senado, la soberanía sepultada en las calcinadas ruinas de Paysandú.

Y bien; no es así, señor Presidente. No, no es así.

Exaltar a Leandro Gómez y a la defensa de Paysandú, sobre la humillación y el desprecio a los sitiadores es entregar el heroísmo de un puñado de bravos a la prédica del partido y empañar el sacrificio y el valor, poniéndoles un cintillo.

Me empino sobre este objetivo pequeño, que más daño hace a la figura que se exalta que a la que se pretende denostar.

Y digo que es la propia historia hecha, dicha y vivida por los blancos, lo que dice otra cosa, la que afirma otros valores.

En medio de un silencio apenas roto por el señor senador Haedo, que trata con respeto al adversario de Gómez —de modo erróneo, a mi juicio, pero con respeto— y roto, apenas también, por los señores senadores Lepro y González Conzi, en medio de un silencio que se hace y no se sabe porqué sobre la figura de Flores, como si de algún pecad monstruoso tuviera que ser acusado, conviene señalar, con documentos y juicios blancos, quien era el personaje: si el traidor de la proclama sanducera o el patricio que pactaba con Oribe; si el vendido miserable de Mauá o el servidor de su patria hasta la abnegación extrema.

Saquemos, pues, de la sombra de Juan Carlos Gómez y de Oneto y Viana, la figura de Flores como respuesta a las pretensiones de la hora.

Flores pudo invadir para la leyenda negra por dos motivos: o porque su estirpe, su ambiente, su educación, la sangre, en definitiva, le impulsaba a los mayores extravíos, incluso, hasta el de traicionar a su patria; o porque sus condiciones personales lo llevaban a la ambición y su carácter a la guerra.

¿Y quién era Flores? Era un patricio, señor Presidente, de familia patricia. Hago la misma distinción que el señor senador Haedo. No confundo patriciado con aristocracia. No era un aristócrata; era de los que hacían patria, que eso significa ser patricio.

Los suyos podían acaso haber exhibido sus pergaminos de hijosdalgos con que salieron de España, de la cálida Andalucía, dejando en Granada su solar. Los pierden, los abandonan no los usan en el largo peregrinaje de Méjico al Pacífico, desde donde penetran al que será, luego, el Virreinato del Río de la Plata, por la capitanía genera de Chile, hasta asentarse en las Corrientes, lo que es hoy la Argentina.

Despojado de todo aquello que ata, a la inversa del personaje de Larreta, en "La Gloria de don Ramiro", se entregan a la aventura colonizadora y al afán profunda-

mente hispánico. Los moldes rígidos de los Austria que sujetan a la madre patria, la vida ritmada, se desdibujan en la amplia soledad del nuevo mundo y recobra la flexibilidad de las Isabelas y de los Fernandos, para dar cauce a la empresa personal.

Viven así y trabajan en lo que será la Argentina y apenas fundado Montevideo, a un lustro casi, figuran en sus padrones, venidos con sus haciendas a la Banda Oriental.

José, el abuelo el colonizador, como dicen las actas de la Catedral. "para mejor servir a Dios y al Rey" crea su hogar y con él abandona la ciudad militar y va a la soledad de la hacienda para civilizar en medio del indio.

Felipe, el padre, hinca la raíz artiguista de la estirpe. Hombre de confianza de Artigas, levantará a la orden del caudillo a sus paisanos y, en la amargura del éxodo, lo sigue al destierro. Allí está el padrón del éxodo. Viene después de Fructuoso Rivera, con los suyos, con sus cosas, con su hacienda, dejando la tierra arrasada y cuando vuelve, su solar ha sido entregado a un colaboracionista, valga el anacronismo, por decisión del Cabildo lecorista.

El motivo es de orgullo. Textual: "porque se había ido con los insurgentes de Artigas". Así reza la sentencia.

Vuelve a comenzar y acude llamado por Artigas como diputado por Porongos al Congreso de Las Tres Cruces y su firma está al pie de las actas de abril, las actas de las Instrucciones del Año XIII.

En ese clima, en ese ambiente, en esa raza conjugados en la estirpe, crece el nieto Venancio. Era un niño y estaba a lomo de mula en el éxodo. Tenía apenas 17 años y se incorpora a la cruzada del 25 y está en Sarandí, en Rincón y en las Misiones.

Asiste al nacimiento de la independencia y su tío José Ignacio Barrios deja el dibujo de su firma en el acta de la declaratoria de la Florida como Constituyente.

A esa sicología fuerte y patricia, creada en el ambiente, forjada en el yunque fundador, se le imputaba antes y se le reitera ahora, haber intentado entregar su solar nativo y su tradición, al extranjero.

¿Tanto había cambiado el niño y el adolescente al convertirse en hombre para negar a su raza, a su familia patricia al servicio de sus mayores. al artiguismo que había vivido en el éxodo y que había llevado tras la espada victoriosa de Lavalleja y Rivera. en Sarandí, en Rincón y en la Misiones?

No he de ser yo quien lo juzgue. Dejemos que lo juzgue el historiador Blanco.

Pivel Devoto ya en la virilidad do Flores, lo juzga así en la Defensa: "el caudillo que surgía, patriota honesto y bien intencionado".

Más adelante el propio Pivel dice, en la historia de los Partidos Políticos: "Rivera traía al Gobierno, al Partido de los orientales al de Flores".

Es el propio Pivel que reitera: Venancio Flores, el líder de la paz. Y esto lo documenta en la propia carta de Flores a Pereira del 14 de mayo de 1847: "Después de haber estado con usted fue a ver al amigo Suárez y conversamos largamente. En primer lugar, tratamos sobre la cuestión de la paz con Oribe —él quería pactar con Oribe— y de los trabajos para que se hiciese ésto con la mayor reserva y que no saliese del dominio particular nuestro. Precisamente he encarado la cuestión por el lado que más nos interesea y por donde más conveniente es; que se haga todo ésto entre nosotros sin influencia extraña y si la paz se realiza que sea obra puramente de los orientales. En este terreno todo se puede alcanzar si es que Oribe se decide, al fin, a desprenderse de Rosas y podemos librar a la República de los desastres y horrores de la guerra que nos arruina completamente y nos presenta al mundo entero como un pueblo en donde no se vive más que en una completa anarquía. Espero que su ministerio —le dice a Pereira— alcanzara tan deseado fin y que secundándolo todos los buenos orientales no hemos de tardar en ver irradiar en nuestros cielos la serenidad de la paz que tanto anhelamos. Ya sabrá usted que hemos trabajado para que usted hiciese el nuevo servicio de tributar a su patria ese bien anhelado y que su ministerio alcanzase lo que no han podido obtener tantas tentativas infructuosas de negociaciones frustradas para conseguir la paz, de las potencias extranjeras, que han querido intervenir en nuestros asuntos y desavenencias. Quiera Dios que no sean infructuosas ahora y que se realicen las esperanzas patriotas!".

Esta es la sicología de Flores: la paz, arreglarla con los orientales, terminar de libertar a la patria de las intervenciones extranjeras, que sea todo, puramente, entre los orientales. Y a éste, porque está fuera de los muros de Paysandú. se le sitúa en la traición y en la entrega.

Le escribe a Oribe: en la misma época: "Con sumo placer recibí la atenta visita que usted se dignó mandarme hacer en su nombre. Ello me ha persuadido de la sinceridad de sus principios y ha confirmado la esperanza que siempre tuve de que usted jamás ha dejado de pertenecer a su patria".

"Los sentimientos que en su nombre me han sido notificados, me tranquilizan bajo todos los respectos; y me hacen palpable el aprecio en que mira usted nuestra patria. Sobre esto, ninguna duda alimenta mi corazón".

Esta convicción de Flores, le llevará luego en ese instante y después, a discrepar con sus correligionarios; pero él tenía esta opinión del caudillo. "Pero, cuando median intereses generales, —sigue la carta a Oribe— de prestarse con abnegación completa para contribuir a la salvación de nuestra desgraciada patria; el que más sacrificio haga en su holocausto, tanto más gloria le cabe en el bien que con esa abnegación haga a su país.

Usted es sin duda el que está en posesión de obrar en tan grande bien: despréndase de cualquier pretensión. "Como se desprendía Flores —anoto en ese momento y como se desprendió tantas veces, alejándose incluso de su tierra y de su familia. cuando era obstáculo para la paz oriental.

La carta es larga. No quiero fatigar al Senado con documentos, se han leído muchos; pero esto revela lo que era la psicología y los objetivos de Flores. Le pedía a Oribe..

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Convendría que en la versión taquigráfica se incorporara todo el documento.

SEÑOR FLORES. — Está publicada, señor senador. No es un documento inédito.

SEÑOR HAEDO. — Sería de mucho interés que se publicara todo el documento.

SEÑOR FLORES. — Continúa la carta y termina diciendo: "Es indispensable que usted renuncie a la Presidencia, que es, sin duda, el más grande obstáculo que se opone a todo arreglo".

"La evacuación de las tropas argentinas del territorio de la República; el olvido completo de todo lo pasado —aquí está el germen del Pacto de la Unión— y garantías para todos los extranjeros que deben dejar las armas en una y otra parte. como igualmente, creo son los bases fundamentales para arribar a un arreglo definitivo".

Y bien; Pivel Devoto le llma "el líder de la paz" al que después se precipita, según el libelo, en pos de su ambición y, según la gacetilla, en pos de su tumultuosa y desordenada psicología, a turbar la tranquilidad de la República para arrasar la soberanía.

Este hombre que según De María en "Anales de la Defensa". no vaciló en tener una entrevista con el General sitiador. fracasadas las gestiones de paz, luego renuncia a la Comandancia General de Armas por manifestar su desagrado de no obtener el entendimiento entre los orientales.

Señor Presidente: voy a terminar la biografía y entraré a la parte que nos importa; pero era vital que dijera que sería un contrasentido psicológico e histórico, dada la actuación documental que los blancos le asignan, que este hombre fuera imputado de lo que se le imputó y se le imputa hoy.

Dice Pivel Devoto de Venancio Flores: "Encarnaba en ese momento la tradición caudillista del país, que era la tradición de la patria. —Desaparecidos Rivera y Lavalleja y restaurada, en gran parte por obra del partido conservador, la influencia de los caudillos que resurgen con la caída del Gobierno de Giró y la disolución de las Cámaras principista de 1852, Flores era quien personificaba el sentimiento de las multitudes cuyos sencillos anhelos traducía".

Señor Presidente: oigo sonar la campana. No tengo ningún interés en seguir hablando, si el Senado entendiera que debemos pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay en la Casa número bastante, a la Mesa le parecía prudente aguardar un tiempo razonable a fin de verificar si era posible reconstituir el quórum. Falta un solo señor senador.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Hay número para sesionar.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Continúo hablando, señor Presidente, con la violencia natural que implican las circustancias que nos rodean.

Creo que tengo el deber de acelerar los trámites para el homenaje de Leandro Gómez; pero sin reunciar a mi derecho a hablar.

Dice Pivel Devoto: "Flores era quien personificaba el sentimiento de las multitudes cuyos sencillos anhelos traducía. Dotado de inteligencia natural —no tan escasa como decía el señor senador Haedo— poseía, además un fino sentido político ya evidenciado durante la Guerra Grande, en que ofreciera también altas pruebas de su amplitud de miras y amor al terruño. Hombre de nuestra tierra e hijo de sus costumbres austeras, profesaba ideas muy simples

de Gobierno, adecuadas a la capacidad del país; Flores no desdeñaba, sin embargo, el consejo de los "Doctores", entre los que era capaz de alternar, pero sí detestaba a los doctrinarios y teorizadores. Hasta aquel momento sus simpatías políticas habían estado por los "hombres prácticos": Barreiro, Pereira, Sayago, Zubillaga. Sin ambiciones, era capaz de renunciar —y esto es lo que importa dicho por un blanco— a cualquier situación de importancia cuando así lo reclamaban las soluciones convenientes a los intereses generales, en cuyo homenaje había ya, más de una vez, soportado las miserias de la emigración".

Pero se le acusa, también, en la gacetilla y en el libelo, desnaturalizando el episodio histórico que a mi juicio ha sido aclarado por los señores senadores González Conzi y Lepro, se le acusa, digo, de haber provocado la intervención, de haberla buscado, de haber ultrajado la soberanía con la intervención; pero en la intervención, como se decía ayer, estaban todos. Todavía los perfiles geográficos de esta zona estaban fluctuantes y, si hubo culpa en la Triple Alianza o crimen en esa guerra horrenda, la verdad es que a partir de ella quedaron dibujados los perfiles de estos países.

Pivel Devoto en su historia sigue citando juicios. Señala a los conservadores del Partido Colorado como enemigos de la intervención y señala a los blancos, en vías de reconstituirse en aquella época, como partidarios de la intervención y, al florismo, fluctuante, sin precisar sus ideas.

La verdad es que ayer se han señalado las firmas distinguidísimas de ciudadanos nacionalistas que pedían la intervención brasileña. Fueron citadas ayer y no las voy a leer de nuevo; pero lo que leo, sí, es esto: firmado por los prohombres del Partido Nacional: "Nosotros, los ciudadanos orientales que firmamos la representación anexa declaramos que lo hacemos persuadidos de que la intervención armada a que ella alude es indispensable, no sólo para darnos garantía social, sino para también ponernos en el pleno goce de nuestros derechos políticos, de los cuales de facto nos hallamos privados, porque anarquizado el país, sin garantía de género alguno, necesitamos la intervención armada, a fin de que el Brasil en cumplimiento de los tratados del 12 de octubre del 51 haga efectivos duraderos la paz, el orden y el imperio de las instituciones.

Momentos tristes, señor Presidente, los de nuestro país, entonces. Pero ¿por qué levantar y dar la voz contra la intervención posterior, cuando ésta, tan intervención como la otra, había sido solicitada por las figuras más representativas del Partido Nacional? No señor Presidente.

Lo que ocurre es que Brasil y Argentina eran factores actuantes —y agentes poderosos,— continuamente en nuestras rencillas, y no estábamos ajenos a sus intervenciones. Y sólo la intuición de los caudillos era capaz en esa fluctuación del perfil nacional de buscar los elementos capaces de consolidar. Entre esos estaba Flores.

Y es el propio Pivel Devoto, respecto de intervenciones, —es el juicio de un historiador blanco,— que dice lo siguiente que quiero que se oiga bien: "Nadie, como los Caudillos Rivera y Flores habían combatido a la política internacional sobre la base de la intervención europea.

¿Entonces, estaban al servicio de la intervención? No! La habían combatido. ¿De sus ambiciones personales? El juicio del historiador blanco dice otra cosa. Pero habían dos factores cuando la invasión del 63.

Flores invade. Ahí está la proclama redactada por José Pedro Ramírez. La proclama de la invasión del 63, supongo que no es redactada por un amanuense o por un servidor de un gaucho estúpido y miserable o de un bandido. Nada menos, que José Pedro Ramírez es el autor de esta proclama y nadie puede tildarlo de escriba o de fariseo en la empresa de Flores. No!

Había una situación interna, señor Presidente, en el Uruguay y había factores de política internacional provocados por el gobierno de Berro. No pretendo exculpar de todo. Pecados hubo de una y otra parte. Pero creer que esto fue nada más que el fruto de un pacto para cumplir con sus amigos argentinos, ya en la invasión o ya en la Triple Alianza es desconocer la situación interna del país en aquel instante.

La situación interna del país, no era, como la pintan algunos, de respeto absoluto a todas las libertades.

Tengo una especial consideración por el gobernante Berro; pero hay que reconocer que era hombre autoritario y poco flexible, duro, culto, inteligente, aunque dominado por teorías que lo hacían desdibujar la realidad nacional.

Esa situación interna la juzga Ambrosio Velazco y no quiero tocar el episodio del conflicto eclesiástico, sobre el que tendríamos mucho que hablar, y que revela la sicología de Berro.

Ambrosio Velazco le escribe a Francisco de Acha: "Por lo demás, usted con especialidad, sabe bien que no gusto ocultar mis opiniones y así como la aspiración de don Bernardo Berro al gobierno". Suprimo los adjetivos de la época, porque no deseo entrar ni en la gacetilla ni en el libelo, "así tuve también —continúa el documento— la franqueza de demostrar los desaciertos del gobernante y he combatido su política personal —suprimo otros adjetivos— que ha puesto al país en la situación en que se encuentra".

¿No la juzgan, también, Estrázulas y Caravia, en el célebre manifiesto? Hay un párrafo en este manifiesto que dice: "El derecho, pues, de hacer resistencia armada y el hecho de reivindicarlo contra todas las tiranías...

Fíjese, señor Presidente, qué clima se viviría en el Uruguay, al que una invasión iba a "perturbar" el orden, el progreso, la tranquilidad, para introducir" la traición y ultrajar la soberanía".

Prosigo leyendo: ... contra todas las usurpaciones del poder, está consignado con la Constitución misma de la República. Es el ejercicio de la soberanía nacional y de la soberanía primitiva que las naciones conservan siempre y que jamás transmiten a ninguna autoridad ni delegan en ella'

El Manifiesto es conocido, señor Presidente, y está lleno de tremendas acusaciones al gobierno al gobierno de Berro. Y Estrázulas y Caravia eran blancos. Y a este manifiesto se unen Cándido Joanicó, Juan José Britos, Juan José Ruiz y Vicente Vazquez, todos de insospechable filiación nacionalista.

No debía ser, entonces tan segura la libertad política, ni la proclama de Ramírez con que invade Flores debe estar tan sin fundamento, cuando se viene a buscar la libertad política para los proscriptos. Porque, ¿de qué valía una ley de amnistía que se recogía como una limosna, cuando los proscriptos, que eran muchos, la piden como un derecho?

Esto era el fruto de una política equivocada. Reitero que tengo una gran consideración por el gobernante Berro y no me sumo, ni por acaso, a las adjetivaciones con que sus contemporáneos, correligionarios o adversarios lo trataron. Pero olvidamos que, prácticamente, Berro había proscripto los partidos y especialmente al partido Colorado; olvidamos su decreto de extinción de las divisas que Pivel Devoto dice que estaba fuera de la realidad.

Y si a estos factores de política interna sumamos los desaciertos en materia internacional, ¿cómo no iba a sentir un caudillo, los que tienen intuiciones geniales, el destino azarozo que se le reservaba a su patria, unida en tratativas con paraguay, para provocar una remodelación de la geografía de este continente? Tanto ello es así, que el propio Pivel Devoto, en su libro escrito con Alcira Ranieri, su esposa, dice que, internacionalmente, su política "poco feliz de acercamiento a Paraguay, sólo tenía en su apoyo la lógica abstracta —lo señalaba a ver el señor senador. Lepro— y no los antecedentes históricos, ni la afirmación de los hechos inmediatos'.

Así, las simpatías del Brasil o Argentina se enajenan, si es que existieron. Era una política equivocada, una política internacional que comprometía, no ya la estabilidad del gobierno, sino la existencia misma del país. ¿Qué éramos, entonces, si no una geografía apenas delimitada entre dos colosos? Se enajena Berro a Brasil y a la Argentina, y desconoce la realidad interna. Se provocan la reacción y los conflictos y más tarde se dirá que la invasión está hecha —y este es el libelo que circula hoy, y esta es la época— con intento de anexar el Uruguay al Brasil.

La verdad, señor Presidente, es que no hay nada más alejado de la historia que la pretensión que por radio, por prensa, y por leyendas que circulan en torno a lo que queremos evocar y homenajear, se hacen sobre esta pretendida invasión para enexar el Uruguay al Brasil y para ceder territorio, en todo caso.

Esto tuvo su repercusión en la célebre entrevista de Ityti-Corá. Lo describe Gálvez en su tríptico sobre la guerra del Paraguay, en Humaitá: Flores, Mitre y López, se entrevistan.

Gálvez dice que el caudillo es increpado por López. No dice de qué; nosotros sabemos de qué.

Le exhibe un problema y le dice que ha convocado a Brasil para anexar el Uruguay a ese país. Flores se retira. El novelista que historiador— dice que "balbuceando". Es difícil que balbuceara un hombre que había cargado al frente de sus lanceros, en tantos entreveros gauchos. La poesía prima sobre la historia.

Se retira ofendido porque, por primera vez, ve esta proclama, que muy pocos conocen en el país, señor Presidente, y que bien vale quede en las actas parlamentarias como el anecdotario más típico del libelo y de las armas más deleznables para denostar al adversario.

La proclama diría así: "El General en Jefe del Ejército Libertador, a los habitantes todos de la República Orien-

tal. Orientales: 40 años de desgracias habrán sido suficientes para convenceros que el sistema republicano y democrático es una planta exótica en la Antigua República Cisplatina, Extranjeros todos: los perjuicios que habéis sufrido desde que los brasileños abandonaron este país, es fuestra, también, de que, dignos hijos de españoles, somos incapaces de gobernar. Por orden de Su Majestad el Emperador las fuerzas de mar y tierra del Imperio. obrarán de acuerdo con el Ejército Libertador a mis órdenes, para que la guerra termine pronto y cesen los horrores y la destrucción de la República, con la anexión al Imperio del Brasil. El Barón de Tamandaré y el Brigadier Mena Barreto han abierto su campaña y, por doquiera que ellos hacen sentir su poder, todas las garantías son efectivas.

El soldado —acoto yo— de Rincón, de Sarandí, de las Misiones, el patricio, el que pacta con Oribe, el que quiere la paz entre los orientales, ¿sería redactor de esta proclama?

"Habitantes todos de la República Oriental: es ya tiempo de que la paz se consolide en esta desgraciada tierra. Esta es la misión que he traído, ayudado por el Imperio del Brasil. Podéis regresar el seno de vuestras familias, abandonando las filas del titulado gobierno de Aguirre, y de todos seréis respetados. Que un denso velo cubra nuestro pasado, pues la magnanimidad del Embajador recompensará todos los buenos orientales. Cuartel en marcha, octubre del 64. — Venancio Flores".

Señor Presidente: en 1902, un joven nacionalista —de esa juventud que admiramos por su gallardía, como la de ahora: simpática y ardiente— descubrió esta proclama impresa; le dió lectura en el club "Vida Nueva" e hizo una apología sentida de Leandro Gómez "documentando" el verdadero sentido de la invasión de Flores.

Y Eduardo Flores, el hijo, le escribe a Luis Lerena Lenguas —que era quien tenía en su archivo este papel; que era yerno de Cándido Joanicó, uno de los que adhirió al Manifiesto de Estrázulas y Caravia; que era, además, enemigo del Partido Colorado, al punto que prefirió la intervención europea o la del Paraguay, antes que dar participación en el gobierno al Partido Colorado— reclamándole una afirmación.

Don Luis Lerena Lenguas estaba enfermo; pero, ante la carta del hijo, que reclama de su honor que diga si ese documento es de él y lo considera válido, le responde: "Jamás le he dado importancia por que es apócrifo". El 27 de octubre de 1902.

Y en Itaycicorá, ese documento se exhibe por López a Flores; lo había hecho circular la propaganda, diríamos ahora. Pero, señor Presidente, la leyenda queda, tramita, vive; dormida un tiempo, renace ahora y afirma: la invasión es para la anexión al Imperio y el pago, en todo caso, de la supervivencia del país, la Triple Alianza.

Esto no es hacer historia; esto es sumergirse en la leyenda de las pasiones encontradas.

Flores siempre quiso la paz y sus amigos siempre buscaron la paz y, señor Presidente, si fueron en esa invasión —que no entro a juzgar, pero con relación a la cual doy los elementos reales de la historia nacional— hay que considerar la situación interna y la internacional.

Podría señalar, al respecto, diversos elementos; por otra parte, se trata de documentos conocidos que no sé si vale la pena leer. Pero, señor Presidente. por ejemplo, podemos señalar éste del que surge que se dirige a Berro de la siguiente forma: "Vuestra Excelencia no debe ignorar tampoco que en las conferencias que tuve con el señor Castellanos, le propuse que si yo era un obstáculo a la paz y al orden de mi país, se exoneraría mi persona haciendo absoluta prescindencia de ella".

Podríamos leer, señor Presidente, otros documentos; pero, veo que el Senado vuelve a quedar sin número.

Señor Presidente: durante toda la invasión quiso hacer la paz. Sólo la obstinación —permítaseme el término— de Berro impidió la paz; sólo una falta de adecuación a la realidad nacional que se vivía en ese instante pudo impedir la paz.

En una de las bases de la paz propuesta —redactadas por Flores— se dice: "El General Flores se compromete por su parte a alejarse del país y a vivir en el extranjero, tan luego como quede realizado el acto de pura soberanía popular bajo la garantía de los representantes, etc.".

Por la paz, por la unidad de la familia oriental no dejó de hacer ningún sacrificio; por la paz, por la unidad de la familia oriental emigró varias veces y soportó —como dice Pivel— "las miserias de la emigración". Si se lanza a la cruzada del 63 es porque las circunstancias políticas internas del país y la equivocada política internacional que realizaba Berro con el Paraguay, así lo exigía.

Señor Presidente: yo tenía el deber de decir esto, expresado por los blancos, avalado por los blancos, para que la gacetilla y el libelo de la época —que resucitan ahora— no quedaran sin respuesta en bocas blancas y porque no estaba dispuesto a hacer el homenaje a Leandro Gómez sobre el ultraje a la figura de Flores.

Como no lo admitía, he distraído la atención del Senado unos instantes. Espero haberlo hecho con respeto, no sin pasión; espero haberlo hecho con justicia, desde mi punto de vista.

Pero digo, señor Presidente, que no puedo admitir esta docencia que, a través de la ley, quiere ejercerse, más allá de la intención del Poder Ejecutivo y del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que circula en los discursos, que se encarama en las radios, que se introduce en las Comisiones de Festejos, para decirle a mi país que la patria y la soberanía sucumbió en Paysandú y que Flores y sus amigos —la mitad del país— estaban en la traición y en la entrega de la soberanía nacional.

Eso no es historia; eso es polémica partidaria y es hoy calumnia; eso es leyenda, y como no es nada de eso, es verdad, homenajeo a Gómez y a sus compañeros, con el fervor de un oriental que respeta el valor, la abnegación, el sacrificio llevado hasta el heroísmo, y digo que al rescatarlo de la pasión partidaria que lo utiliza en estos instantes, le hago el mejor homenaje que le puede rendir un oriental a Leandro Gómez.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay 14 señores senadores en Sala.

Se está llamando.

9

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21:33 minutos, presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen, y estando presentes los señores senadores Blixen, Bruno, Fígoli, Flores, Grauert, González Conzi, Haedo, López Toledo, Pineda, Polla, Rodríguez (don Enrique), Segovia, Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 240 — Montevideo, Miércoles 21 de Julio de 1965 — Núm. 17159

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	15 00
Matrimonios del Interior	"	6 00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	90 00
" año	"	180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	120 00
" año	"	240 00

Interior y Exterior

Por semestre	$	120 00
" año	"	240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$	1 00
Atrasados	"	2 00
De más de quince días	"	4 00
De más de un año	"	10 00
De más de tres años ..	"	20 00
De más de cinco años .	"	30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

		la página
Hasta un año	$	10 00
De más de un año	"	15 00
De más de tres años ..	"	20 00
De más de cinco años .	"	30 00
De más de diez años ..	"	50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00	el tomo
1930	....	" 80 00	" "
1931	(reeditado)	" 80 00	" "
1933	"	" 80.00	" "
1934	"	" 80 00	" "
1935	"	" 80 00	" "
1937	"	" 80 00	" "
1939	....	" 80.00	" "
1940	....	" 80 00	" "
1941	(reeditado)	" 80 00	" "
1942	"	" 80 00	" "
1943	"	" 80 00	" "
1945	....	" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80 00	" "
1947	"	" 80 00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80 00	" "
1951	"	" 80 00	" "
1952	"	" 80 00	" "
1954	....	" 80 00	" "
1955	....	" 80 00	" "
1956	....	" 80 00	" "
1958	....	" 80 00	" "
1959	....	" 80.00	" "
1960	....	" 80 00	" "
1961	....	" 80 00	" "
1962	....	" 80 00	" "
1963	....	" 80 00	" "
1964	....	" 155.00	" "

Encuadernados

1955	....	" 100.00	" "
1956	....	" 100 00	" "
1957	....	" 100 00	" "
1958	....	" 100 00	" "
1964	....	" 210.00	" "

De acuerdo al Decreto de 8 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000 000 00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 2.000 00	" "
" " 2.000 001 00 "	" 5.000 000 00	" 3.000 00	" "
" " 5.000 001 00 "	" 10 000 000 00	" 4.000 00	" "
" " 10 000 001 00 "	" 20.000 000.00	" 5.000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante		" 6.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER MACHADO de COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10081 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA BECERRA RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $. 240.00 10|pub. 10088 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA de ESCOBAL o DE ESCOBAL de TAJES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10094 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FERMINA PICASSO de CROCCO o PICCASO PASTORINO de CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 9808 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO o TEODORO ENRIQUE SATRE o SATRE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9297 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ COMITRE, CARMEN CAFA o CAFFA de DOMINGUEZ, FRANCISCO OSCAR DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, ENRIQUETA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, OSCAR MARIA u OSCAR MARIA del CARMEN DOMINGUEZ o DOMINGUEZ MORANDI, CARLOTA MORANDI o MORANDI de DOMINGUEZ y SARA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ CAFA o CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 30|pub. 9376 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9540 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO JUAN FRANCISCO PAGUAPE o PAGUAPE o PAGOUAPE SCHIAPPACASSE o SCHIAPACASSE o SECHIAPACASSE (Lo. 61, Fo. 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10184 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAFAELA ARAUCHO o ARAUCHO ARRIEN, (L.o 61, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10054 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ORTIZ, (L.o 61, F.o 440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10055 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA PIERROTTI de BERTO, (L.o 61, F.o 500) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10056 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO TORRES o SEVERO NELSON TORRES, (L.o 61, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10057 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TROISI o TROISI TROTTA (L.o 61, F.o 450), citándose a los herereros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10058 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE ALCANTARA ARCONDO, (Lo. 61, Fo. 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9576 Jn.16-v.jn.29. Jl21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GESTO de RODRIGUEZ (L.o 61, F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9310 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AARON PERAHIA, (L.o 61, F.o 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub 9311 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSINI EZCURRA, (Lo. 61, Fo. 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9210 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALONSO y GONZALEZ, (L.o 61, F.o 472) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1965. — Luis E Fontana, Actuario
1) $720.00 30|pub. 8968 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Insancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA INCHAUSTI de BENVENUTO, (Lo. 66 Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10147 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LOZANO, (L.o 66, F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10091 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA HERNANDEZ de MOREIRA o CLAUDINA HERNANDEZ, (L.o 66, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10092 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFIE SUS o RAMON JACOBO ALFIE SUS, (L.o 66, F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10114 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CATALINA ROUCCO o ROUCO o RUOCO DE LEON (Lo. 66, Fo. 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9698 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DEL DO (Lo. 66, Fo. 414) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. junio 14 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9701 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VICTOR GARCIA MENDEZ (Lo. 66 Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. mayo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9699 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA JUANA o JUANA FABIANI o FABBIANI DE PUGLISSI o PUGLISI (Lo. 66, Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 9697 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ TEJERA DE ARGAIN, (L.o 66, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $240.00 10|pub. 9308 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DAMONTE SCHUS SELIN (L.o 65 F.o 318), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9337 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DON PEREIRO o DON de BELLO (L.o 66, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9351 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI MAURO (Lo. 65, Fo. 511) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9503 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORCINDA MESA de MACCHI, 164'65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 10200 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA o ELINA AGUEDA CASTAGNIN de AMESPIL, 21|65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10201 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALDERAZZO o CALDEBAZZI, (60 - 65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9912 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA VIRGINIA CRUZ de ORREGO, (112 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9913 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ORTUZAR, 156'65, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9830 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DUTRA REY (218'65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9686 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (37 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9548 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISRAEL o IAZRAEL HERSZ ZALCBERG y de ELENA o CHAJA FELDLAUFER, (439 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9544 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SCHROTT NEUMANN, (446-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9299 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MARTUSCELLO o LUIS R. MARTUSCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9300 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GONZALEZ o JORGE GONZALEZ GONZALEZ, (222-65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9309 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO NOSEDA CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $720.00 30|pub. 8835 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM KRAVIECAS FRANK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10186 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALDER o GUALDER AQUILINO MUÑOZ ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9985 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA EMILIA MOROSI GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9769 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA COSTA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 8 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9296 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATALIA MARCELINA o MARCELA ETCHEVERRITO de MARSHALL; de JULIO TOMAS MARSHALL ETCHEVERRITO y de ALICIA o ALICI MARSHALL o MARSHALL ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $810.00 30|pub. 9241 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DELEON, (63-32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 10076 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAGGIANO (63-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10077 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO de ABREU MEDINA, (62-566), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10078 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAPALEO de BOADO, (63-55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10079 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOMOZA RODRIGUEZ, (63-55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10084 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO o BENITO BASILIO IGNACIO LARRIERA LARRIERA, (62-421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10086 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL SARASOLA o SARASOLA MIQUEO o SARASOLA MIGUES (62 - 495), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9695 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CROCI DE LUPO (63 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9689 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA HERNANDEZ MARQUEZ DE VIDAL (62 - 432) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo junio 10 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9691 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIO ALLIOT o ALLIOT URAN (63 - 38) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9693 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PADRON o PADRON SANTOS (63 - 61) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo: junio 10 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9694 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GROSSO (62 - 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 10 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9396 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOUTO, (63-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9334 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ELISATEGUY o ELISATEGUI RECULUSA, (62-520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9335 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HOLMER VARELA, (63-56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 31 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9350 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JUAN GUILLERMO KLIMESCH HEINZE; (Lo. 56. Fo. 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $720.00 30|pub. 10141 Jn 28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FABREGAT o FABREGAT ESCALERA, (Lo 56 Fo: 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10149 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFANO CARLOS o STEFANO LUIGI CARLOS BARLOCCO GAMBA (Lo. 56 Fo. 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10151 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA IGUINIZ de REY, (Lo. 56, Fo. 415) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $240.00 10|pub 10152 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO ROSSI DOS SANTOS, (Lo. 56, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10153 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CORDERO de SAVIÑA, (Lo. 56, Fo: 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10154 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA EMA WILLIAMS de ARTEAGA, (L.o 56, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10099 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO LUJAN IJES y de SARA CONCEPCION DASSERI de LUJAN, (L.o 55, F.o 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10097 Jn.23-v.jn.29. Jl 21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MALVEIRA, (L.o 56, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10098 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VILLADONGA GONZALEZ, (L.o 56, F.o 333), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10096 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAZ ALVAREZ (Lo. 56 Fo. 385), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 9398 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO D'IMPERIO (Lo 52 Fo. 212), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9399 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GINES FERNANDEZ RODRIGUEZ (Lo 56 Fo 25) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 12 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7402 My.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO PEÑA o PEÑA ABREU, F. 150, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $240.00 10|pub. 10187 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA VALLARINO de TABORDA, (F.o 133), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella; para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10126 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL DOBAL SANTIAGO, (F - 168), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9918 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO HUALDE GUTIERREZ, (F - 239), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9916 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO FABBIO o FABBIO LEPORI, (F - 216), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
1) $240.00 10|pub. 9915 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ de PATIÑO, (F - 185), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9914 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA RODRIGUEZ de SUAREZ, (F - 186), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9858 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA GRISKEVICIUS DE STANKAUSKAS o ANA GRISKEVICIUS LAPINSKAS DE STANKAUSKAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9552 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NELIDA CORDOBA BARDIER INDART, (F 205), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9551 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ BENTANCOUR, (F 741), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9549 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EUSEBIA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE PIANA, (F 28), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9550 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO PASCUAL PEREYRA, (F 194), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9542 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITO SALVIA LAURIA (F. 233), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9313 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIE JOSEPHINE ALPHONSINE SCHOLBERG, (F 246), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
1) $720.00 30|pub. 9211 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES BOTTA o BOTTA DELFINO (F. 109), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9618 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GALILA KASPARIAN de BEDIRIAN (F o 184), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 8334 Jn.2-v.jn.29. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO JOSE FRANCO CONDE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo 28 de Junio de 1965. — Zozima L. Martino. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10882 Jul.14-v.jul.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION VILLANUEVA y CLAVERO o VILLANUEVA CLAVERO de MORENO, A 42, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10162 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PAULANSKY, (A 98 965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10059 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LORENZO, (A 31|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10060 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SORIA BENTANCUR o BETANCUR, (A 1696), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10125 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO ESTEBAN DE MARTINI CUOZZI o ENRIQUE DE MARTINI o ENRIQUE FRANCISCO ESTEBAN DE MARTINI, (A 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9859 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ROIG ZUNINO, (A 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9545 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ VIEGA, (A 1495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9603 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA MIRANDA CHAVES de CONDE GARCIA, (A 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9574 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VACCARO SCOLA de PIRIZ, (A 69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 9354 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PUENTE o PUENTE IGLESIAS, A 63|965, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 8124 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IVALDI de VIERA, A 114, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 9768 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO VILLAL-

BA, A 1668, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 9770 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO CABEZAS CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10080 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA ANGELA BANCHERO o BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10082 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 9829 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9546 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MARCOS VIVAS GURRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9547 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO CECILIO BENTANCOR o BENTANCOR DE LEON y LUCIANA EDUVIGES o LUCIANA DE LEON de BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 9397 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL COLLINS y MANUELA COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9332 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO GHEZZI o GHEZZI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9333 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BANFI o ANTONIO JUAN BANFI (Lo. 61, Fo. 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10185 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA POZZOLI DE MANTERO, (L o 61, F.o 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10095 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ABRIOLA de MUTTER, (Lo. 61; Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9948 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARREIRO de SUAREZ, (Lo. 61, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9856 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MENAHIM PECO, (Lo. 61, Fo. 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9857 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDO ABASCAL o ABASCAL POSADA (Lo. 61 Fo. 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9406 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CEPPELINI, (L.o 61, F.o 465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Mayo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9312 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELLO REIGIA, (Lo. 1, Fo. 135) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10143 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAMPOLDI MANGIACAVALLI, (L.o 1, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10093 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WERSTEIN (Lo. 1, Fo. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10145 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON FORTUNATO GIGUENS MANTEGANI, (Lo. 1, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 10146 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MERCEDES GARCIA de BRZOSTOWIEKI o AURORA MERCEDES GARCIA de VERNON, (Lo. 1, Fo. 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10148 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o MIKOLAJ o NICOLA o NIKOLAJ NAZARUK, (L.o 1, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10089 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA JOSEFINA RASINES o RASSINES de OLIVER, (L.o 66, F.o 181) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10090 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGOT o MARGOT LUZIE WEISS o WEISS DE BRENNER (Lo. 66, Fo. 184) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9688 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE POGGI ROCCA (Lo. 1, Fo. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9700 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AREOSA SEMPER, (Lo. 1, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 7925 My.27-v.Jn.29. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA MARIA LESSER DUMONT, (L.o 1, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9336 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORTELIA DE MAESTRI de TONDINI, (L.o 66, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9338 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES AMADO CARLI SETTIMO, (L.o 1, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9339 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA del CARMEN CAMPOAMOR LOPEZ de BROCOS (L.o 1 F.o 117), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9340 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BEHETTI o JUANA BEHETTI RAVELA, (L.o 1, F.o 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 9341 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CAPRILE DONDE de MERLETTI y don JOSE ANTONIO MERLETTI SERVETTI. (L.o 65, F.o 563), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9352 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA COCCO de ATANACIO, (L.o 1, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9353 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DIEGO BLANCO ACOSTA o BLANCO GALLOZA o BLANCO GAYOSA (107|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 9683 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LAMAS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 9298 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA FEMENIAS de JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10198 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRITO de JAUMANDREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 9242 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUARDO GOWLAND o GOULAND LAWRIE y de ELVIRA o ELVIRA ALEJANDRINA AYÇAGUER ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $312.00 10|pub. 9239 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEREZ BENTANCOR, (1-22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10053 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CARDOZO, (62-358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10075 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERFETTI de CEPPI, (1-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10083 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA CAPOTE o CAPOTIS de BENTANCOUR o BENTANCOR, (62-421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10085 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GARABEDIAN o GARABEDIAN MADAGDJIAN (1 - 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9690 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALAGGIA FORASTIERE o FORASTERO o FORASTIERO (1 - 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9692 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO CORTA o CORTA FERRER, (62-517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10087 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BENJAMIN PEREZ GARCIA, (1-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9346 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA RODRIGUEZ de BECCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, previniéndose que se declaró habilitado el presente feriado judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 10770 Jl.9-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEDIA BARRACO de FIGUEIRAS, (Lo. 56, Fo. 385) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10150 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO REGUEIRA, (L.o 56, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9342 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO FRYD (Lo. 56 Fo. 278) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9400 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CARLOS BREUER MORENO, (F 147), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 9541 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PERALTA, (F - 115), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9917 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BONIFACIO RIZZO, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 1o de abril de 1965. — Eduardo M. ttos Ramos Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9619 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VALENTIN PEPE, (A 34|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria. Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10061 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO BIBIANO CATROFE GUTIERREZ, (A 10|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9905 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOROTEA LATOU de REBAGLIATTI, (A 30|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9594 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO CANTO o DAMASO CANTO JIMENEZ, (A 72|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9301 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO o RÓMULO REMI GIOVINETTI CISNEROS (A 61|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $284.00 10|pub. 8608 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALVARO VIDAL (A|39|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechose ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9407 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN JOSE PERDOMO, (A 2|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9577 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MURCHIO de DE LEON, TERESA BENITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1965. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10017 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA DELL'OCA de DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Junio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10018 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JUAN BEITTONE o BEITONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Junio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10019 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BATISTA BASTISTA ESTEBAN o ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10020 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMI ANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Junio de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9822 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONDE SANGUINETTI WENCESLAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9968 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BATTISTINI FRANCIONI PRIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9823 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GOMEZ SORIA MODESTO LONGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9389 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAQUI o MACHI DE LEON FRANCISCO o FRANCISCO CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9383 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIROTO o PIROTTO RUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Junio de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9494 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA MIGUEL ANGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echeverría Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9497 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MONTANARO de CAPELLO TERESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9272 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTIN o QUINTIN PABLO RIVERON o RIBERON y BERNABELA RODRIGUEZ de RIVERON o RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Febrero de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9285 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOAQUIN TIMOTEO JUAN ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9286 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL YANIERO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9287 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DOMINGO o DOMINGO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Octubre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9288 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIGLIANO GARCAGLIONE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9289 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELGROSSI BUENO FRANCISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9374 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRITOS ANICHINI NELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones queda habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 2 de Julio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10963 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCCA ZIULLA PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones queda habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 2 de Julio de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10964 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SUAREZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10016 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o PABLO ANTONIO MACELLARC PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Junio 1o. de 1965 — Hugo Alvez, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9495 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGATHA SROMEK o SROMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1o. de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9609 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA VICENTE ELGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1.o de 1965 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9273 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA o PAULA EDUVIGES GARCIA ALVAREZ de GRANICA; PAULA o PAULA ENRIQUETA ALVAREZ MACHADO de GARCIA y CARMEN VICTORIA o VICTORIA CARMEN GARCIA ALVAREZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 1o. de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9496 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BIGANZOLI de SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9324 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Canelones, Junio 4 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9368 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME VERDERA PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 1.o de 1965 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9369 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LABANCA de HEUGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 1.o de 1965. — Hugo Alvez, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9370 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA HERMINDA o HERMINDA MASSA de PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Para la publicación, está habilitada la Feria Menor. — Canelones, Junio 16 de 1965 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10962 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO OLIVERA, (Lo. 3, Fo 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 15 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9516 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMEJO o MANUEL CAMEJO OJEDA (Lo. 3 Fo 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1o de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9282 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA COSENTINO GIACOIA (Lo. 3 Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9281 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 31 de mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 9623 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GIUGGIOLINI o JUAN PASCUAL GIUGGIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9627 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSMAN BARRETO u OROSMAN BARRETO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9628 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES MONTAGNO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de mayo de 1965. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9624 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGULO HUART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, junio 4 de 1965. — Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 9626 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO DE VEGA o DE VEGA DE LA HUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 10 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10170 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DANIEL AHUNCHAIN o AHUNCHAIN OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 11 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10169 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA CARMEN RODRIGUEZ DE ARENAS o RODRIGUEZ DE LEON DE ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 10 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10168 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SCALA VAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10072 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FOSTEL MUSTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 9972 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FELIX LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9870 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CLAUDIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9871 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AZUCENA RITA VENOSSA o VENOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9872 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA FIDART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9722 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se ace saber la apertura de la sucesión de :ATIVIDAD SILVEYRA o SILVEIRA de MA- RID, citándose a los herederos, acreedores y emás interesados para que comparezcan den- ro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de fayo de 1965. — Mauro A. Cominotti, Actua- io Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10073 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se iace saber la apertura de la sucesión de WEN- ESLADA FONTES de CURBELO o WENCES- .ADA SIMONA FONTES MARTINEZ de CURBE- .O, citándose a los herederos, acreedores y de- nás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus dere- hos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Ju- ilo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actua- io.
1) $240.00 10|pub. 9723 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se iace saber la apertura de la sucesión de MAR- GARITA BACCINO de ELHORDOY o MARGA- RITA MONICA BACCINO GABITO o MONICA MARGARITA BACCINO GABITO o GAVITO, itándose a los herederos, acreedores y demás nteresados para que comparezcan dentro de reinta días a deducir en forma sus derechos inte este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9724 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se iace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL SOULIER DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juzga- io. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9725 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se iace saber la apertura de la sucesión de RAUL JESUS ESQUIVEL DE LA TORRE, citándose a os herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Colonia, 11 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9726 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia se iace saber la apertura de la sucesión de VIC- TORIO VICENTE LEAL, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9727 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EVERGISTO MOREIRA HORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 1.o de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9267 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se iace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GENESIO GRIFFO MANITTO, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de trein- a días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9646 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez .etrado de Primera Instancia de Colonia, se iace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MELIA RODRIGUEZ, citándose a los erederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ucir en forma sus derechos ante este Juzga- o. — Colonia, 8 de junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9645 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Depar- amento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS UMPIERREZ, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 25 de 1965. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 9263 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO MARIO ALVAREZ MA- DRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Si- monelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9866 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BARIZZONI o BARISSO- NE de BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9867 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FASSI o FACIO de PIZORNO o PIZURNO o PIZZURNIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesa- dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9868 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HEBERTO VENTURINI SARTORI, citándose a los herederos, acreedo- res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9873 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAMASO AVELINO BA- RIZZONE, citándose a los herederos, acreedo- res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli: Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9874 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL ZALDUA GAVI- LAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Si- monelli, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9901 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUIS CORDANO GIRIBONE, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que compa- rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9900 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE JOSE ARLERS BA- DUÑA y RAMONA FELIPA BADUÑA de AR- LERS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 3 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9869 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de do- ña LUISA MARTINEZ de CASAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa- dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Junio de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9864 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA FRANCISCA MAS de DE LEMA o EUSTAQUIA FRANCISCA MAS de LEMA, BERNARDINA RUDELINDA de LEMA MAS o BERNARDINA de LEMA o BERNARDINA RUDELINDA de LAMAS y DESEADO MANUEL RANERO DE LEMA o MANUEL DESEADO RANERO DE LEMA, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu- cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Junio de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $320.00 10|pub. 9865 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Du- razno, 9 de junio de 1965. — Elsa J. Lucu Fi- lippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9680 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ARRUA de PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa- dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Mayo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9562 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CIPRIANO RODRIGUEZ CASTA- ÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9561 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la su- cesión de BLANCA M. VERDIER o BLANCA MARGARITA MARIA VERDIER LOPEZ de ALVIGINI, citándose a los herederos, acreedo- res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 3 de 1965 —
1) $240.00 10|pub. 9391 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la aper- tura de la sucesión de BLANCA ISABEL RO- CA o ROCCA de SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juzga- do. — Florida, 26 de Mayo de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9745 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A Artecona, se hace saber la aper- tura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO o FELICIANO IZQUIERDO PEREIRA citán- dose a los herederos, acreedores y demás inte- resados para que comparezcan dentro de trein- ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1964. Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Ad- junta.
1) $240.00 10|pub. 9790 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9749 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO ANTONIO MONTECORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9748 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9747 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARIN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9744 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Nelson Catalurda, se hace saber la apera de la sucesión de FERNANDO FROILAN VAZQUEZ CALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9742 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de ALVAR NUÑEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 19 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9743 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EUGENIA ALDECOA ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9740 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GABRIEL o GABRIEL BRAULIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9741 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMULO BARCELO o BARCELO BARCELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9730 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO ZOCALO y CARLOS DANIEL ZOCALO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9731 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO DI SANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 1o. de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9487 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR BALTAZAR MELCHOR o MARCHON, REMOS PORQUERAS, JOAQUIN RAMOS PORQUERAS y ZULEMA PAULINA BRUSCHI RAMOS de SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1965 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta
1) $720.00 80|pub. 8828 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS AGUSTO FAGIAN c CARLOS AUGUSTO FAJIAN y DOLORES TORRENS de FAGIAN o FAJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9746 Jn.29-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BENTANCUR o BENTANCOURT o BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 6 de Julio de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11053 Jul.16-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr, don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN FRANCISCO PIO ALBA o ALBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Conste. — Florida, 2 de Julio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11054 Jul.16-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr, don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA CATALINA ROCCA de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Conste. — Florida, 2 de Julio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11055 Jul.16-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr, don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DE LUCA o DELUCA SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Conste. — Florida, 2 de Julio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11056 Jul.16-v.jul.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CHAVAGNO DUHART, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derecos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande 13 de Mayo de 1965. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 9751 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MAGEIKO MAGEIKO o VICTOR MOYEICO o MEGEICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $240.00 10|pub. 10177 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas mayo 31 de 1965. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9648 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ASCORRETA de CHURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1965. — Marta M. Pirez Rangel Actuaria adjunta
1) $240.00 10|pub. 9557 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA URTIBEREA de INZAURRALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1965. — Marta M. Pirez Rangel. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9429 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA SANCHEZ de PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1965 — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9427 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 13 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
1) $240.00 10|pub. 9428 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FERMIN CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9426 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PENA ASTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9425 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LOPES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9424 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO AU-REDNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Act.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31387 My.27-v.jn.9. Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BA-CILIA BONILLA VEGA de URRUTIA o de CA-BRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1965 — Juan Serra Tur Actuario
1) $240.00 10|pub. 9277 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GAUDENCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 25 de Mayo de 1965. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9276 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO CANTA-LICIO LUCERO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 31 de Mayo de 1965. — Juan Serra Tur Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9275 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GAR-CIA de CASANOVA o CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 31 de Mayo de 1965
1) $240.00 10|pub. 9274 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA URSULA ARTETA de ACOSTA VIE-RA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 28 de Junio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 11014 Jul.16-v.jul.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dr don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FRAUD de TIPHAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 30 de Junio de 1965 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $720.00 30|pub. 10838 Jl.13-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCIS-CO PELUFFO y JACINTA HILARIA GREEN de PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1965 — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 10045 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO FARALL NAUFAL o NAUFALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Mayo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9833 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA CURTI de GHIBAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Marzo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9578 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAMONA SPALVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9580 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MERELLO FEI-JOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Junio de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9583 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CONSTANCIO LE-MA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1965 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10046 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRON GAYVORONSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 10047 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9579 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o TEODORA VIRGINIA BORTHAGARAY de DE MARIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Junio de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9586 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAVELINA SANTOS o CLA-VELINA SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de Mayo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 10031 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de Mayo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 10032 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ALVAREZ o ISABELINO ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o. de Junio de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9490 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FATEEV o JOSE FATEVV o FALEVV o JOSE FATCEV o JOSE FATEEV BRALICHKINA o JOSE FA-TEEV FERDOJLEBOKA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1965 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 10135 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HOR-TENCIA CERRUDO MELGAREJO de MONTAN-DON o FELICIA HORTENCIA SERRUDO MEL-GAREJO de MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1965 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9261 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTI-NIANA RUIZ DIAZ de ALESSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9262 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZI-NO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Mayo 31 de 1965 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9263 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RO-DOLFO GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9264 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MI-LESI o MILESSI o DIONISIO CARLOS MILE-SI o MILESSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9265 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MAGA-LLAN o MAGALLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 9266 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario adjunto.
1) $240.00 10 pub. 9880 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA QUINTINA LOPEZ de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9879 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FERNANDEZ LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9878 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO EULOGIO PEREZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9720 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA GABINA NUÑEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1965. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9719 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ o RESQUIN o RODRIGUEZ RESQUIN de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 9718 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OSCAR VILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de mayo de 1965. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9700 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA LOPEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Junio de 1965. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9304 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Junio de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9305 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA MARTINEZ de MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 24 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9888 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JUANA GALLINO de GALLERO o JUANA GALLINO de GALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9885 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PULQUERIA RODRIGUEZ SANTANA de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9884 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ de VECE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9887 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 30 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9708 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTOS BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 24 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9371 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MUNDELL de BOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 24 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 9372 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRIGUEZ VILLAMIL o JUAN R. VILLAMIL o JUAN ANGEL RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — San José, Junio 7 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9933 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEAL de CERDEÑA o JUANA NEPOMUCENA LEAL de CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9932 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES o JUAN CUSTODIO CEDRES ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9931 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE LORENZO VISETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano actuario.
1) $240.00 10 pub. 9875 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFONSO o ALFONZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 27 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9398 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELIDA CUNEO MAGNATI de DE MATTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 23 de 1965. — Elbio F. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9271 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 21 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $240.00 10|pub. 9707 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CASTRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.
A tales efectos se ha habilitado la próxima Feria Menor, para el curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 21 de 1965. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10887 Jul.14-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros. se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña FORTUNATA BLANES FRANCIA o DAMIANA FRANCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Junio de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9958 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don DOMINGO LOPEZ ALFONSO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 14 de Mayo de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 9421 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9986 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9418 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de ISABEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9902 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9517 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9518 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ o EDUARDO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9519 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10.pub. 9520 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VICENTINO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9521 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o UBALDA JUANA GARCIA SENCION DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria, adjunta
1) $240.00 10|pub. 9522 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ o JULIO RODRIGUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 31 de Marzo de 1965. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 9524 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CARABAJAL DE ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 9523 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Juzgado de Paz de la Primera Sección de Treinta y Tres. Se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CARRASCO y JULIA o JULIANA NOBLE de CARRASCO, (Lo. 9, Fo. 475, No. 245), emplazándose a los interesados con término de treinta días. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1965. Dr. Mario Gulart.
1) $240.00 10|pub. 9525 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar No. 43 del plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Junio de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Octubre de 1956 ubicado en la 7a. sección Judicial del departamento de Canelones "Barros Blancos" empadronado con el número 787 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Honorato Martín Amaro Caetano sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideran con derecho (Art. 10, Ley 9099 del 20.9|1933). La promesa fue expedida por el Banco Mercantil como apoderado del señor Víctor Hugo Mesa, Tramita la rescición por la presente publicación el Banco Español y Territorial como apoderado de los señores Alberto Jacob, Rita Jacob y Raquel Del Pino, por haber éstos adquirido los derechos del señor Víctor H. Mesa.
2) $720.00 15|pub. 10436 Jul.6-v.Jul.26.

Habiendo transcurrido los términos legales establecidos por las Leyes del 17 de Junio de 1931 y el Art. 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don LUIS ALBERTO ROUILLER ROULLIER a sus herederos, causahabiente a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien ha quedado operada la caducidad de las propuestas y/o promesa de compraventa referente al S. que se expresará en la 7a. sección judicial del Dpto. de Canelones señalado con el N.o 1 del plano del Agr. Eduardo Gayret, inscripto con el N.o 906 en la Dirección Departamental de Pando el 27|12|1957, inscripta su promesa en el Registro respectivo con el N.o 515, F.o 1055, L.o 107. — CARLOS A. BACCINO. — CELIA ALCIRA CENDAN de BACCINO.
2) $ 600.00 15|pub. 10930 Jl.15-v.ag.4.

3-Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el miércoles 21 del corriente, a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1965; 2o.) Nombramiento de dos directores; 3o.) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — El Secretario.
3) $560.00 10|pub. 10640 Jul.8-v.Jul.21.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la 19a. asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1965, a las 18 hs. en el local social calle General Pagola N.o 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, referentes al décimo noveno Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1965: 2.o. Distribución de utilidades; 3.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma y depositar sus acciones o certificado de depósito Bancario, según el art. 29 de los Estatutos sociales. — El Directorio
3) $240.00 5|pub. 10961 Jl.15-v.jl.21.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional convoca a asamblea general extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1965 en su local de la calle Estados Unidos 2044 esquina Puerto Rico, a la hora 18 y 30 solicitada por el 10 o|o de los afiliados de acuerdo al artículo 24. (inciso b). Orden del día: punto único: Causales de despido de un funcionario.

Nota: En caso de no reunirse el quórum que exige el artículo 26 de los estatutos sociales, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria el día 30 de Julio de 1965, en el mismo local y hora anunciada.

Otra: Los señores afiliados deberán presentar en dicha Asamblea, el carnet social o documento de identidad. — Abdón Omar Lettier. Presidente. — Luis Nosieski, Secretario General.
3) $200.00 5|pub. 11039 Jul.16-v.Jul.22.

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día jueves 29 del corriente a la hora 15, en la sede de la Sociedad, calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo pasado; 2o.) Remuneración del Síndico; 3o.) Elección de dos directores y de Síndicos titular y suplente.

Para poder participar en esta Asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la forma y plazo previstos por los estatutos. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — El Secretario.
3) $384.00 8|pub. 11040 Jul.16-v.Jul.27.

ADEPA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 12. de los estatutos se efectuará el 28 del corriente a la hora 11 y 45 en el local de la calle Misiones 1424, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 14. de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la sede de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Junio 30 de 1965. — El Secretario.
3) $240.00 5|pub. 11013 Jul.16-v.Jul.22.

MANUEL NARANCIO S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 10 de Agosto de 1965, a las 9 horas, en Buenos Aires 484. Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Reforma del estatuto.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $176.00 10|pub. 10837 Jul.14-v.Jul.27.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Según lo establecido en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio invita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Uruguayana N.o 3727 a las 17 y 30 horas del día 30 del corriente mes de Julio para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. e informe del síndico; 2.o. Elección de Directorio; 3.o. Elección de síndico titular y suplente; 4.o. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo Julio de 1965. — El Directorio.
3) $336.00 6|pub. 11075 Jl.19-v.jl.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S.A., para la asamblea general ordinaria de Accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia N.o 811, el día 30 de Julio de 1965, a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1965, informe de la Sindicatura y propuesta del Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de los estatutos sociales; 2.o) Elección de tres directores y sus suplentes por el período 1965|1968; 3.o) Elección del síndico y su suplente por el período 1965|1967; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la Asamblea.

3) $162.00 3|pub. 11071 Jl.19-v.jl.21.

LA ALSACIANA S. A

Convócase a los señores accionistas a la 19 asamblea general ordinaria, para el día 30 de Julio de 1965 a las 10 horas en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1965; 2.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir al acto de la asamblea, de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes del día señalado para tal asamblea en Yaguarón 1473 de 14 a 20 horas. — El Directorio.

3) $ 120.00 3|pub. 11178 Jl.20-v.jl.22.

CAJA POPULAR DE SAN RAMON

Señor accionista:

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 40 y 43 del estatuto social, se convoca a Ud. para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 14 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en el hall del Cine San Ramón, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas que asociados al Secretario efectuarán el escrutinio, proclamarán el resultado y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 40 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965, e Informe del señor Síndico; 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio en sustitución de los salientes y elección de Síndico titular y su suplente.

Para formar parte de la asamblea, la Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le corresponden. Las acciones deberán ser depositadas en la Institución con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las listas de candidatos tendrán que ser presentadas 10 días antes de la fecha de elecciones. — San Ramón, Julio 12 de 1965. — Dr. Oscar Lenzi, Presidente. — José Muscio, Secretario.

3) $ 72.00 1|pub. 11172 Jl.20-v.jl.20.

TUPLAN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda convocatoria)

De acuerdo con los artículos 36, 39 y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Tuplan S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 31 de Julio de 1965, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, calle Veracierto 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la reforma de los estatutos sociales en los artículos 1, 35, 38, 39, 41 y 48, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 23 de Noviembre de 1961.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las asambleas, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación, (Art. 37). Se previene además a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el Art. 39 de los estatutos sociales, que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de votos. — El Directorio.

3) $ 128.00 2|pub. 11171 Jl.20-v.jl.21.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión extraordinaria que realizará el Cuerpo, el próximo jueves 22 de los ctes. en el Salón de Lectura del Ateneo de Montevideo, (Plaza Cagancha, costado Norte), a las 19 y 15 y 19 y 45 horas, en primera y segunda citación respectivamente, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o) Prenda industrial destinada a la adquisición de un aparato de Rayos X, modelo pantoscopio para radiografía y fluoroscopía; 2.o) Designación de 3 asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Rogelio Greco Abal, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.

3) $ 32.00 1|pub. 11169 Jl.20-v.jl.20.

FASUL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 26 de Julio de 1965, en el local social, calle Yí 1215, piso 1.o, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1965; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad, 48 horas antes de la misma, (Art. 20).

La asamblea se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1965. — El Directorio.

3) $ 96.00 2|pub. 11170 Jl.20-v.jl.21.

CONSTRUCCION SANATORIO MERCEDES S. A.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio a las 11 y 30 horas, en la ciudad de Mercedes, calle 25 de Mayo 380, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1963 y 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de 5 miembros Directores titulares y 2 suplentes para actuar en el período 1965-1967; 3.o) Elección de un Síndico titular y 1 suplente, (Art. 19), para actuar en el ejercicio 1965; 4.o) Designación de 2 accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Se hace constar a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por Institución bancaria o Escribano Público, en las oficinas de la Sociedad con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, (Art. 15) del estatuto social. — Mercedes, Julio de 1965. — El Directorio.

3) $ 128.00 2|pub. 11163 Jl.20-v.jl.21.

JORGE E. COSTA E HIJO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, la Sociedad Jorge E Costa e Hijo S. A., cita a sus accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse en la ciudad de Salto el día 31 de Julio de 1965 en su domicilio de calle Uruguay 832, a la hora 10. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el día 30 de abril de 1965; 3.o) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea y el escrutinio en la elección de Directorio; 4.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para la constitución del Directorio.

Nota. — Se hace saber a los accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas con tres días de anticipación —por lo menos— al señalado para la reunión. — El Secretario.

3) $ 72.00 1|pub. 11162 Jl.20-v.jl.20.

MACACHI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1965, a las 10 horas en la calle Colonia 1707, piso 3.o, Esc. 9, a fin de considerar lo siguiente:

1.o) Aumento del número de miembros del Directorio y nombramiento de suplentes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Inscripción de acciones hasta dos horas antes de la reunión de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $ 32.00 1|pub. 11148 Jl.20-v.jl.20.

DIASA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 23 de Julio de 1965 a las 18 horas en la calle Vázquez 1632, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y suplentes correspondientes. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 11133 Jl.20-v.jl.20.

LUZILECTRON S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la duodécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1965 a las 11 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1576, piso 5, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria, e Informes del Síndico por los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o) Retribución del Directorio; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, tendrán que depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios equivalentes con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.

Otra. — Se advierte que en caso de no lograrse a la hora fijada el quórum representado por la mitad al menos del capital integrado la asamblea se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio

3) $ 216.00 3|pub. 11157 Jl.20-v.jl.22.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Agosto de 1965, a las 17 horas, en el local de la Institución, Avda Sarandí 589, esquina Gral. Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el 25 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965; 3.o) Elección por los señores accionistas, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico titular y dos suplentes, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, para presentar listas de candidatos para integrar el Directorio, deberán entregar las mismas en la Gerencia General por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la asamblea; y que, para tomar parte de dicho acto, de acuerdo con el Art. 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, se requiere depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 9 de Julio de 1965. — José Siñeriz (h.), Presidente. — Mario Alonso, Secretario.

3) $ 240.00 3|pub. 11131 Jl.20-v.jl.22.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MIGUEL ANTEL AGUILA PUNCH y EDELWEIS SESSER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 60, F.o 133)" se hace saber que por resolución del día 13 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cnyuges Miguel Antel Aguila Punch y Edelweis Sesser Bafico, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 8737 Jn.7-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO VIRGINIO ROSAS y MARIA MAGDALENA TRUJILLO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-109 año 1965) se hace saber que por resolución del día 12 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Virginio Rosas y María Magdalena Trujillo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 8959 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: HUGO EDUARDO FERNANDEZ GARDEN y ROSALIA ESTELA DARSCHT MULLER. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-139 año 1965) se hace saber que por resolución de 28 de Mayo de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hugo Eduardo Fernández Garden y Rosalía Estela Darscht Muller, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que está habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 10344 Jl.5-v Jl.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 4 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "HECTOR HERNANDEZ y AIDA YOLANDA RISO, (L.o 62, F.o 494)" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 10188 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GONZALEZ ORTEGA NICANOR Y CARMEN VAZQUEZ de SAA, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9771 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha 21 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "JULIO A. BAYCE SILVA y BEATRIZ GARCIA LAGOS RAMIREZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días. (L.o 62, F.o 524), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 8769 Jn.7-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66 - 140), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROGELIO LOPEZ y MARIA ELENA BIDART ZANZI, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., Ley 10.783) — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9027 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Lo. 66, Fo. 55), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER ANTUÑA YARZA y LINA MOFFA, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., ley 10 783) — Montevideo, Febrero 1 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9026 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (66 - 255), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RO-GELIO WALDEMAR AYUSTO BASSO y ELIDA JUANA DE LOS SANTOS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., ley No. 10.783). — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 9706 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GRASSO ALDA EDIT con JUAN ESTEBAN LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha: V-396-63)", se hace saber que con fecha 30|7|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Esteban Levaggi y Alda Edit Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 10202 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "CASTAGNET, JOSE MARIA con ALICIA OTTONELO MARTIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 462-1964), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Castagnet y Alicia Ottonelo Martin.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Julio E Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 9930 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos "Vallendor Frank, Margarita M contra LINO RUBEN BENSICH DELLEPIANE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha V-409) se hace saber que con fecha 10|12|64, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Matilde Margarita Vallendor Frank y Lino Ruben Bensich Dellepiane. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 4o) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Julio E Real Actuario.
5) $800.00 20|pub. 8208 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: TUTOR BELLO ALBERTO e IRMA EULOGIA MOREIRA ARMESTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha 133|V. 1965, se hace saber que con fecha de Marzo 10 de 1965 se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Alberto Tutor Bello e Irma Eulogia Moreira Armesto de Tutor Bello.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 4o piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Mayo 31 de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
5) $960.00 20|pub. 8559 Jn.3-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 28 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Rinaldo César Bentancour Sprinzio y Paula María Rivera García (Lo 64, Fo. 44)
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 25 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 8368 Jn.2-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: ZETA GONZALEZ, LUIS ALFREDO, y MARTI TRUJILLO DE ZETA LUCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 57, Fo 26), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 9344 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE OCTAVIO AVEGNO ILLA y MARTHA ELENA BERAZA SALABURU, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 10196 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON OMAR PACINI y ESTHER BRITOS GUTIERREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 — Montevideo, Junio 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 9025 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MUÑOZ RICARDO BENITO y CAUNEGRE MARIA MAGDALENA Disolución y liquidación sociedad conyugal; (Lo. 46, Fo. 668), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Benito Muñoz y María Magdalena Caunegre
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7o. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 9348 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SIMON MILTON con SOGGETTI, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-142|1965 se hace saber que con fecha 8 de Abril de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Simón y Ana María Soggetti.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10 783, artículo 7o). — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 8497 Jn.3-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ASUNCION SANTOS GARCIA contra EUGENIA ELILA FREIRA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha E 95|965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o., de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $672.00 20|pub. 9809 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL VERNIER ALVAREZ o RAUL ALVAREZ y JUSTINA COLLAZO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No 10 783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 8 de Febrero de 1965. — Clementina D Colombo, Actuaria adjunta.
5) $640.00 20|pub. 9621 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE PEDRO PAREDES e ILDA MARIA PAGES F. E 53|965) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o . de la ley 10 783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 19 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 8061 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RAUL CERBASI MESINA y NELLY LUONI MENDEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria adjunta.

5) $640.00 20|pub. 8132 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BABU BARREIRA e ISABEL SUSANA MACREE, (ficha E 246), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria adjunta.

5) $640.00 20|pub. 8131 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "RENE FRANCISCO PEREIRA y MARTA ELENA CALCAGNO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V 105, año 1964), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges René Francisco Pereira y Marta Elena Calcagno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

5) $800.00 20|pub. 10022 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Roberto Víctor Emanuel Giordano c|EDELMIRA MARGARITA MAGISTRIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V-226, año 1964)" se hace saber que por resolución del día 27 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Víctor Emanuel Giordano y Edelmira Margarita Magistris, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 9234 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE WASHINGTON PETRAGLIA y AMELIA FIDOROMA BUSCHIAZZO, (Lo. 62, F. 485), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No 10 783 — Montevideo. Mayo 24 de 1965 — Julio Maia. Actuario adjunto

5) $640.00 20|pub. 8498 Jn.3-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo 29), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBEE IRIDE BORREANI y VENANCIO CASARINO o CASSARINO, y se cita a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro de los sesenta días, haciéndose saber que el que no lo hiciere sólo tendrá derechos contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7o., ley 10 783). — Montevideo. Junio 2 de 1965. — Elbio A. Panario. Actuario adjunto.

5) $640.00 20|pub. 9120 Jn.10-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos RODRIGUEZ LUISA ELENA y ANIBAL DELMONTE Dis. y liq. de soc. conyugal (ficha 5|V|1965), se hace saber que con fecha 10 de Febrero de 1965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Elena Luisa Rodríguez de Delmonte y Aníbal Delmonte

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — María A. Cobas De Sanmarco, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 9543 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que por ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges Roberto o Roberto Ricardo Rodolfo Visca Monesiglio o Monasiglio y Olga Dominici Valentini, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1, Fo 37), dentro del término de sesenta días — Montevideo Abril 30 de 1965 — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 9343 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO EUGENIO WARD y LILA OFELIA CEBALLOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo. Junio 21 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario

5) $640.00 20|pub. 10142 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EULOGIO DIAZ BARRIOS y CELINA ALVES VARGAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 9345 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GOROSTIZA RANERO y OFAR IBERIA GARCIA ALAMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o., de la ley 10.783. — Montevideo Junio 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 8997 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "Maciel Maciel, Héctor Enrique con DIAZ SEKULICH, ELENA o MARIA ELENA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F-197|965), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Enrique Maciel Maciel y Elena o María Elena Díaz Sekulich.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Art. 7.o Ley 10.783). — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $800.00 20|pub. 9554 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "SANTOS, ISABELINO MARIA con ESPINO, MARGARITA" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F. 176|965), se hace saber que con fecha 28 de Abril de 1965 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isabelino María Santos y Margarita Espino.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No 10.783 art 7o) — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 9437 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: VILLAR, WALTER con MIGLIERINA, YOLANDA MARIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 119|965), se hace saber que con fecha 8 de Abril de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Villar y Yolanda María Miglierina

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 3o) — Montevideo, Mayo 10 de 1965 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

5) $800.00 20|pub. 8984 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PADILLA PALAVECINO, CANDELARIO con GARCIA BARREIRO, ARGENTINA HETELL, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 229 965), se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Candelario Padilla Palavecino y Argentina Hetell García Barreiro.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, ley 10.783, artículo 7o. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 10131 Jn.28-v.jn.29. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: CAMET de NAVARRO ROSA C. Y ROGELIO C. NAVARRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 42, Fo. 316, No. 1.386), se hace saber que por resolución No. 2.714 del 23 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres 486), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría. Actuario.

5) $960.00 20|pub. 9820 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Colonia, se hace saber al público que por providencia No. 4.091 de fecha 17 de Mayo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIANO OLIVERA GAGO y RUTH MARIA PEREZ RUIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 1o. de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario

5) $640.00 20|pub. 9647 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: FERNANDO DUMAS CORREA Y YOLANDA O. LARROSA de CORREA Disolución de la sociedad conyugal, (Lo. 33, Fo 297), se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Fernando Dumas Correa y Yolanda Olegaria Larrosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Diciembre 1o. de 1964 — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

5) $640.00 20|pub. 8373 Jn.2-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, (Lo. 14, Fo. 401), se hace saber que se ha dispuesto la disolución

y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EUGENIO LORENZO DE LEON y MARIA SALOME CABRERA DE LORENZO; y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o., Ley 10.783) — Maldonado, 28 de Abril de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 8098 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: GAGGIONI, DIMAS DELIA contra CLAVIJO, JULIO CESAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo 11, Fo. 679), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio César Clavijo y Dimas Delia Gaggioni, emplazándose a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1960. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 8097 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Guadalupe Lores contra AROCILES SILVA. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 25, Fo. 71, N.o 325), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Guadalupe Lores y doña Arociles Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Mayo 13 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $800.00 20|pub. 9587 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: OLGA RENEE CABILLON de MORALES contra CARMELO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14, Fo. 105, No. 38), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Febrero de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Morales y Olga Reneé Cabillón, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de Febrero de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
5) $960.00 20 pub. 8995 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: Año 1965, ALEJANDRO MARTINS NIN y ALICIA RODRIGUEZ TERAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lo. 22, No. 446, Fo. 340), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Alejandro Martins y Alicia Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7o. de la ley de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1o. de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
5) $960.00 20|pub. 3815 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos: año 1965, Raúl Martins Nin y Ana Buscaglia Balbiani. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lo. 22, No. 447, Fo. 340), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos: Raúl Martins y Ana Buscaglia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7o. de la ley de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1o. de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
5) $960.00 20|pub. 9814 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "LOPES de AMORIN de SANMARTIN, (MARIA TERESA) con SANMARTIN (WASHINGTON) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 22, F.o 15)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por María Teresa Lópes de Amorin y Washington Sanmartín, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art 6.o y 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, 11 de Marzo de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $800.00 20|pub. 8770 Jn.7-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA ANGELICA VIACAVA y FERNANDO GALISTEO. (Lo. 19, Fo. 383), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 3 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9303 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha Mayo 7 de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL ALBERTO CABRAL y MAGDALENA BRANDON SUAREZ (Lo. 19, Fo. 375), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 25 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 9302 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DELGADO, AMARANTO y ZUBIAGA, TERESA AURELIA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 551, N.o 300), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 19 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adj.
5) $640.00 20|pub. 9934 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Vázquez (Blanca Nieves) contra BERMUDEZ (HILDES). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 17. Folio 483" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en éstos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace ésta publicación — San José Marzo 3 de 1965. — J. Gualberto Vega. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 8249 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Norberto Conde Aragona contra ODILA BENIGNA DIEGO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 35, F o 565)" se hace saber Que por resolución de fecha 26 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Norberto Conde Aragona y Odila Benigna Diego y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 21 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 9256 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Mario C. Geymonat dictada en autos: IDER SANCHEZ de DA SILVEIRA contra LUIS ALBERTO DA SILVEIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 52, Fo 507, No 373); se hace saber que por resolución del día 9 de Abril de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Ider Sánchez y Luis Alberto Da Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario
5) $800.00 20|pub. 8457 Jn.3-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "ANTONIO RAFAEL PANDOLFI contra HAYDEE NOEMI CARRO ABOT de PANDOLFI. Disolución y liquidación de la Soc. Con.", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Junio actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Antonio Rafael Pandolfi y Haydée Noemí Carro Abot.
En consecuencia, se cita, a la demandada por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6 y 7 ley de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 14 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $960.00 20 pub. 10001 Jn.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: SANTANA LUCRECIO contra ERMINDA JAUNARENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 25, No. 225, Fo. 531), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Lucrecio Santana y María Erminda Jaunarena, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 19 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 9642 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución del diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARCELINO EXGARDO PADULA y AUDORA CRUZ, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 9641 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

6—Disoluciones de Sociedades

Disolución liquidación de sociedad comercial "Rodríguez y Montes de Oca" comunica su disolución y liquidación por fallecimiento del Sr. Alberto Montes de Oca Domicilio: Guaviyú N.o 2274, acreedores: Guaviyú 2274. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1965.
6) $320.00 20|pub. 9563 Jn.16-v.jl.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS "DOMINGO R. BORDABERRY S. A.

Con motivo de la aplicación del artículo 215 de la ley No. 13.318 de 28 de Diciembre de 1964, es obligada la disolución de la Sociedad Anónima dentro de un plazo perentorio. A tal efecto, atento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales y al régimen establecido por los artículos 7 10 y 12 de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1965, en el local de la Sociedad, Paysandú 941, piso 4, escritorio 8, a la hora 11 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución de la Sociedad Anónima por prohibición legal del objeto de su explotación en observancia de lo dispuesto en el artículo 215 de la ley No. 13.318 de 28 de Diciembre de 1964; 2o.) Confirmación de que la liquidación será practicada por el actual Directorio de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales; 3o.) Procedimiento para la distribución del Capital Social con motivo de la disolución.
Se hace destacar que para asistir y votar en la Asamblea es indispensable registrar las acciones con 24 horas de antelación a la fecha de la misma. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país.
6) $720.00 10'pub. 10800 Jul.12-v.jul.23.

Por documento privado de fecha 31 de Marzo de 1965, protocolizado por el escribano Jorge J. Cassanello los señores TEODORO PETROFF y EDUARDO RIVAS acordaron la disolución de la sociedad Petroff y Cía., venta de artículos para el hogar, con domicilio en la calle San Martín número 3253, continuando en dicha actividad exclusivamente el señor Teodoro Petroff en el mismo domicilio y cesando la responsabilidad del señor Eduardo Rivas.
6) $480.00 20|pub. 10435 Jul.6-v.ago.2.

ALVAREZ Y HRABAR

Ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Alvarez y Hrabar" propietaria de la Fábrica de Sillas sita en la calle Panela 3416, quedando perteneciente sólo al socio Delfino Alvarez. Acreedores presentarse en la Fábrica
6) $160.00 20'pub. 10163 Jn 28-v.jl.28

Hemos acordado disolver la sociedad de hecho "Valentín V. Carrasco y Justo R. Martínez", con domicilio en Montevideo, calle Porvenir 2644. Activo y pasivo a cargo de Justo R. Martínez. Acreedores: Porvenir 2644 Ley 26-9-904. — VALENTIN V. CARRASCO. — JUSTO R. MARTINEZ.
6) $320.00 20|pub. 10633 Jul.8-v.ag.4

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BEATRIZ CELINA ISOLINA MANCEBO contra RUY LUIZ de CAMARGO. Divorcio por causal", (Ficha D 437, año 1964), se cita, llama y emplaza a don Ruy Luiz de Camargo para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
7) $960.00 30 pub. 10113 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: MARIA GRACIA GAGLIARDI contra DONATO LAURENZANA Divorcio Unilateral, (ficha D 220, año 1964) se cita llama y emplaza a don Donato Laurenzana, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Abril 8 de 1965 — Luis Alberto Campodónico. Actuario
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31340 My.24-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: JULIO REIS contra MARIA DE LA LUZ TUÑON Divorcio. (Lo. 62, Fo 448) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María de la Luz Tuñón para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Julio Maia. Actuario adjunto
7) $960.00 30|pub. 7911 My.27-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: MARIA A. ANCHART contra EFRAIN F. VARELA. Divorcio. (Lo. 63, Fo 690), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Efraín F. Varela, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 6 de 1965. — José Curi Zagía. Actuario
7) $960.00 30|pub. 7633 My.24-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: LOPEZ COPPETTI, STELLA AURORA contra PRADO CORDIDO, PABLO. Divorcio (62 - 678) se cita y emplaza al demandado don Pablo Prado Cordido a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.
7) $720.00 30 pub. 9349 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, —en autos:— "MATHIEUX MAGDALENA FERNANDA MARIA (MADELEINE FERNANDE MARIE) contra GOFFARD, ANDRES ROBERTO EUGENIO (ANDRE ROBERT EUGENE) Divorcio unilateral" (62 - 346) se cita y emplaza a don André Robert Eugene (Andrés Roberto Eugenio) Goffard, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, Marzo 3 de 1965. José Tomás Pereira, Actuario. — Esc Raúl Llorens, Actuario Adjunto
7) $720.00 30'pub. 7685 My.25-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR JUAN BRUNO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (Lo. 56, Fo 222), le ha iniciado Irene Janet Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1o. de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) $720.00 30|pub. 9347 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO .DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: REBERON ESTHER MATILDE contra VELEZ, EDUARDO FRANCISCO Divorcio por la sola voluntad, (Lo. 17, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Francisco Velez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. S. habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1965. — Isabel C. Fedret. Actuaria, adjunta.
7) $960.00 30|pub. 10214 Jn.28-v.ag.11.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "Antonio R. Pandolfi Irazu contra HAYDEE N CARRO ABOT. Divorcio (Ficha B 3448" se cita llama y emplaza a doña Haydée Noemí Carro Abot, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $720.00 30|pub. 9473 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a ELISA MOREIRO ALONSO de DANTAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ha iniciado el señor Arturo Dantas Rodríguez. — Canelones, 31 de Mayo de 1965 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $ 720.00 30|pub. 8927 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "RAUL O. MARTINI. Subasta pública" (Lo. 14, Fo. 416. N o 55) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María E. Irazábal para que comparezca ante este Juzgado en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de Marzo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
8) $720.00 30|pub. 7827 My.26-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 27 de Abril de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor José Bigatti:
Una fracción de terreno, empadronada con el No. 7731 mlá., ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1.050 metros cuadrados, destinada para la habilitación de la Perforación No. 9122 que abastecerá de agua a la Ciudad de Rosario.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley No. 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 7 de Julio de 1965.
9) (C.C.) 8|pub. 31731 Jul.12-v.jul.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 10. Tramo: Punta Piedra La Paloma. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No. 5.866. Propiedad de Antonio Arboleya. Padrón No. 5.693. Area: 1 Há. 0843 metros cuadrados 20 decímetros.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8'pub. 31730 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 6. Tramo: Pasaje Superior - Cruce con F. C. C. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida. Expediente No. 6.514 Propiedad de Alfonso y Juan Ramón Robaina. Padrón No. 4.409 (p). Area: 6.767 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31729 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 33. Tramo: Ruta 67 Ruta 11. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6.412. Propiedad de Carlos Rodina. Padrón No. 22.588. Area: 1.105 metros cuadrados 25 dc.
Ruta No. 33. Tramo: San Bautista - Ruta No. 33. Ubicada en la Décimo Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6.319. Propiedad de Francisco Maurat. Padrón No. 3.919. Area: 4.748 metros cuadrados.
Ruta No. 81. Tramo: Entre las rutas 5 y 67. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.317. Propiedad de Juan A. Hernández. Padrón No. 4.122. Area: 1.439 metros cuadrados 34 dc.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 31728 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 90. Tramo: Faysandú - Porvenir. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 6.785. Propiedad de Juana Jae de Salvo. Padrón No. 1.984. Area: 2 Hás. 8.923 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31725 Jul.12-v.jul 21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 101. Tramo: Ruta 101 - Balneario El Pinar. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 5.139. Propiedad de Juan Bautista García. Padrón No. 1.576 (sub - urbano). Area: 1.310 metros cuadrados 60 dc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31726 Jul 12-v jul 21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 4. Tramo: Baygorria - Camino Departamental. Ubicada en la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente No 5 506 Propiedad de Eladio Elizondo. Padrón No. 940. Area: 4 Hás. 7.737 metros cuadrados

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31724 Jul 12-v jul 21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 33. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones Expediente No. 5 279 Propiedad de Alfredo y Luis A. Viazzo. Padrón 22 587. Area: 6 137 metros cuadrados 50 dc

Ruta No. 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64 Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No 5 313. Propiedad de Juan Carlos Prieto. Padrón No. 4.117. Area: 1 133 metros cuadrados 18 dc.

Ruta No. 81. Tramo: Entre Rutas 5 y 64 Ubicada en la Segunda Sección del Departamento de Canelones. Expediente No. 5 389. Propiedad de Santos Hernández Yasire. Padrón No. 16 958 (p). Area: 581 metros cuadrados 30 dc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31727 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 10. Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.786. Propiedad de Suc. Santiago Martínez. Padrón No. 9.131. Area: 2 958 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31723 Jul.12-v.jul 21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 5 Tramo: Tramo Acc al puente Río Yí. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.045. Propiedad de Eduardo Rinaldi Filipini. Padrón No. 2.367 (p). Area: 309 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31722 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 7. Tramo: Tupambaé - Fraile Muerto. Trzo.: Ao. Quebracho - a Fraile Muerto. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente No. 6.806 Propiedad de María del Carmen Bentancur de Tornaría. Padrón No. 153 (parte). Area: 5 Hás. 8.160 metros cuadrados 70.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31721 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 27. Tramo: Ao. Cuñapirú - Ao. Manguera. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 5.876. Propiedad de Agropecuario del norte. Padrón No. 251. Area: 26 Hás. 1.323 metros cuadrados.

Ruta No. 27. Tramo: Ao. Cuñapirú - Manguera. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 5 990. Propiedad de Luis Rocha de León Padrón No. 3.911. Area: 1 Há. 5.828 metros cuadrados

Ruta No. 27. Tramo: Paso Serra - Paso del Poco. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 5.833. Propiedad de Alcibio Carlos Blanco y señora. Padrón No. 2.233. Area: 7 Hás. 5.725 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31720 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 30. Tramo: Rubio Chico - Masoller. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente No. 6 346. Propiedad de Honorina Guedes de Rodríguez. Padrón No. 739. Area: 8 574 metros cuadrados 56

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31719 Jul 12-v.jul 21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Avda. Italia Tramo: Continuación Avda. Italia. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente No. 6 658 Propiedad de Banco de San José. Padrón No. 21 (p). Area: 200 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31718 Jul 12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente Río Yí. Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6.342. Propiedad de Blanca Lucía Pecoy. Padrón No. 3.338. Area: 3.481.10 metros cuadrados.

Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente Río Yí Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6 344. Propiedad de Conrado Vera. Padrón No 5.921. Area: 7 296 metros cuadrados.

Ruta No. 5 Tramo: Acc Puente del Río Yí Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No 6 343. Propiedad de Lilia Rodríguez de Flores Lonso. Padrón No. 3.538. Area: 1.390 metros cuadrados 50

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31717 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 5. Tramo: Acc. Puente Río Yí Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. Expediente No. 6 345. Propiedad de Adolfo García. Padrón No. 758. Area: 2 Hás. 2 381 metros cuadrados

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31716 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.260. Propiedad de Inmobiliaria Bloissa. Padrón Nos. 1.077 y 7.963. Area: 14 Hás. 8.251 metros cuadrados 95.

Ruta No 9. Tramo: Ar. Solís Grande - Pan de Azúcar. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6 417 Propiedad de Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón No. 150. Area: 1.828 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31715 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente No. 6.243. Propiedad de Angel Ugarte. Padrón No. 759. Area: 1.340 metros cuadrados 234.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31714 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 108. Ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente No. 6.485. Propiedad de María Clotilde de Avila de Salgueiro. Padrón Nos. 3.399 y 9.564. Area: 1 Há. [illegible].426 metros cuadrados 95

Ruta No. 108. Tramo: Ombúes de Bentancur - Paso Roldán. Ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente No. 6 493. Propiedad de José De Avila Padrón No. 3.543. Area: 7.757 metros cuadrados 34 dc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31713 Jul.12-v.jul.21.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 31. Tramo: Salto - Tacuarembó. Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto. Expediente No. 6 081. Propiedad de Vitalino Panelli Padrón No. 3.532. Area: 2 Hás. 3 138. metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.
9) (C.C.) 8 pub. 31712 Jul 12-v.jul.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADY AIDA CARBALLO CARDOZO. Incapacidad". (Lo. 59. Fo. 587), se hace saber que por resolución N.o 2700 de fecha Junio 4 de 1965 se declaró en estado de incapacidad a doña Ady Aida Carballo Cardozo, y se designó curadora de la misma a su hermana Auria Carballo Cardozo a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Luis E. Fontana Actuario.
10) $320.00 10|pub. 9860 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, MARCELINA Incapacidad" (Lo 61 Fo 154), se hace saber que por auto del 10 de Agosto de 1962 se declaró incapaz a Marcelina Gonzalez, designándose Curadora de la misma a su hermana María Ramona González — Montevideo, Junio de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
10) $240.00 10|pub. 9433 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GIANELLI GESAGA de NOVAS, MARIA. Incapacidad F. 864|1963" se hace saber que por resolución de 23 de Marzo de 1965, se declaró en estado de incapacidad a María Gianella Gessaga de Novas o María Gianeli de Novas, designándose curadora legítima de la misma, a su hermana Elisa Gianella Gessaga, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Junio 2 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
10) $336.00 10|pub. 9553 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CANDELA, MARIO. Incapacidad". (Ficha F-667|963), se hace saber que este Juzgado por Decreto de 4 de Setiembre de 1964, declaró en estado de incapacidad a Mario Candela designando curadora del mismo a su esposa María Manito de Candela. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
10) $240.00 10|pub. 9919 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Lo. 20, Fo 399), se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a doña PETRONA GONZALEZ, designándose Curador a su hermana Olga Beatriz González. — Artigas, Junio tres de mil novecientos sesenta y cinco. — Orestes J. Pallestrino, Actuario.
10) $160.00 10|pub. 9117 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 53), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, JULIO SCHWARTZ LEW, constituyendo domicilio en Cerrito 420, esc. 304, y optando por los títulos de escribano y procurador, vengo a ofrecer información de vida y costumbres, por lo que ofrezco como testigos a Carlos Galán y Salomón Lakierovich. — J. Schwartz. — S. Rudomin" — Montevideo, junio 11 de 1965. — Elbio A Panario Actuario Adjunto.
11) $320.00 10|pub. 9705 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 53), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, CARLOS ALBERTO GALAN YMOLA constituyendo domicilio en Cerrito 420, esc 304, y optando por los títulos de escribano y procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, por lo que ofrezco como testigos a Julio Schwartz y Salomón Lakierovich. — Carlos. A. Galan. — S. Rudomin". — Montevideo, junio 11 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $320.00 10|pub. 9703 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 470), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Hugo López Vilas. domiciliado en Colón 1308, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a Margarita Márquez y Enrique Ameneiros sobre mi honradez y costumbres morales. expidiéndoseme testimonio. H. López Vilas. Domingo Alonso. Abogado. — Montevideo Junio 16 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $240.00 10|pub. 10101 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARGARITA MARQUEZ ALONSO DE ALONSO, domiciliada en Colón 1308, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a Hugo López y Carlos Rassa sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Margarita M. de Alonso. — Carlos Queraltó, Abogado". — Montevideo, junio 14 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $240.00 10|pub. 9702 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION No. 67|63
Tercer Llamado

Detergente en polvo.
Apertura: 15 de Setiembre de 1965 a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos correspondientes, dentro del horario de 12 a 17 horas. Informes por teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31780 Jul.20-v.ag.2.

No. 35|64. Carnets Plastificados.
Apertura: 4 de Agosto de 1965, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10 00. (diez pesos).
No. 7|65. Sub - Balasto apto para el balastaje de líneas férreas a ser utilizado en las líneas Mercedes y Colonia.
Apertura: 6 de Agosto de 1965. a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095. segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos dentro de las 12 y 17 horas. Informes por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10 pub. 31685 Jul.8-v.jul.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

N.o 623. — Hasta 25 mototriciclos y 5 motonetas. — 1er. llamado.
Apertura: 18 de Agosto de 1965. — Hora 15 y 30. — Precio del Pliego $ 2.50.
N.o 642. — 1.800 Toneladas de Bauxita. — 1er. llamado.
Apertura: 17 de Agosto de 1965. — Hora 15 y 30. — Precio del Pliego $ 3.50.
Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. Piso).
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina en los días y horas indicadas. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31753 Jl.15-v.jl.23.

Licitación Pública No. 597
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de:
Una Estación Radiotelefónica fija y veinte móviles que funcionen en las Bandas de VHF. en sistema "Simplex o Duplex", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $ 3.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 27 de Agosto de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31778 Jul.20-v.jul.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública N.o 7.977

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, se abrirá con el número de oferentes que se presenten para el suministro de una Máquina Impresora Offsett, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de Proveeduría General, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra N.o 1671, a disposición de los interesados
Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 28 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 31735 Jl 13-v.jl.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado

No. 26.322. Adquisición de cinco mil bloks triplicados.
Primer Llamado: jueves 29 de Julio de 1965. hora 15
Segundo Llamado: jueves 29 de Julio de 1965, hora 16
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina. calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurren al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31757 Jul.16-v.jul.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 56|65
Primer Llamado

Adq. de hasta 800 toneladas de soda cáustica de procedencia extranjera.
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1965, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto, el segundo llamado se realizará el día 5 de Agosto de 1965, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31777 Jul.20-v.jul.22.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.200 pares de zapatos negros de cuero, 500 buzos azules de lana, 10.000 metros de brin azul, 4.000 metros de tela para camisas.
El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (Avenida Uruguay N.o 1238) de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
Apertura de la Licitación; día 18 de Agosto de 1965 a la hora 14.30 en el local de la División Contable.
12) (C.C.) 10|pub. 31771 Jl.19-v.jl.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PRIMER LLAMADO

Objeto: Recubrimiento aerofotográfico del País.
Pliegos de condiciones: Pérez Castellano 1440.
Valor: $ 5.000.00 el primero y $ 1.000.00 los restantes.
Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1965, hora 15 en Pérez Castellano 1440.
12) (C.C.) 3|pub. 31783 Jul.20-v.jul.22.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Uruguay 1016
Primer Llamado
Licitación No. 355|965

Objeto: Adquisición de maní con cáscara, para semilla, de origen argentino.
Apertura: 30 de Julio de 1965, hora 16.
Valor del pliego: $ 15.00 (quince pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3 pub. 31781 Jul.20-v.jul.22.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 13|1965

Llámase a licitación pública para la provisión de 9 (nueve) motosierras de cadena, de 0 metros 60, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 1o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31779 Jul.20-v.ag.2.

13-Llamados a Acreedores

BELTRAMINI Y SANCHEZ

Interviniendo Beltramini y Sánchez convoco a personas o entidades que se consideren mis acreedores sobre mi negocio de Hotel, sito en esta ciudad calle Solano Antuña 2961 (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores: Colonia 833. piso 10. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — MANUEL A NIEVES. — MARY NORMA PEREZ MOLINA
13) $320 00 20|pub. 10064 Jn.28-v.jl.27.

ROXAN S. A con sede en Treinta y Tres 1512, piso 3 llama a acreedores por enajenación activo y pasivo. Presentarse en Juan C. Gómez 1492, Esc. 403. de 14 a 18 horas.
13) $320.00 20 pub. 10427 Jul.6-v.ag.2.

FIORI S. A. (en formación)
FIORI SOCIEDAD ANONIMA, (en formación), llama a acreedores al 1o. de Julio de 1965, presentarse en Agraciada 2552.
13) $160 00 20 pub. 10762 Jul.9-v.ag.5.

Por cese de actividad la empresa OLINDA BALDUINI DE PAROLI, que giró en el ramo de Pompa Fúnebre en la ciudad de Pan de Azúcar.
Acreedores presentarse en Féliz de Lizarda s|n. casi Lavalleja, Pan de Azúcar. — Olinda Balduini de Paroli.
13) $320.00 20|pub. 10785 Jl.12-v.ag.6

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 20 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2a. Sección

NESTOR COSENTINO, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581, Apto. 9 y ROSA BLANCA MENDIZABAL, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 581, Apto. 9.

4.a Sección

HUGO GINES DE PACO, 37 años, soltero, químico, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA ANGELA TORRES, 36 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

RAUL SANTO FISTON, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Río Negro 1195 y DOLORES PEDREURA PULLEIRO 20 años soltera, empleada, española, domiciliada Río Negro 1195.

JULIO FRANCISCO PIÑEYRO, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1025, Apto. 17 y MARTA OFELIA AZURMENDI, 26 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 1025.

5.a Sección

GUILLERMO BERNHEIM, 21 años, soltero bancario, oriental, domiciliado Durazno 1209, Apto. 3 y BEATRIZ CASTROB, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1209, Apto. 3.

EDUARDO ANTONIO NUBIA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1297, Apto. 6 y NELLY BRANCACCIO MARTIN, años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1297, Apto. 6.

MAXSIM JABLKO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1279, apto. 2 y ELIZABETH EGUILUZ, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1279 apto. 2.

7a. Sección

LUIS SUAREZ HALTY, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 1636 y ALICIA VEIRANO FUGAZOT, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1636.

9a. Sección

JOSE LUIS ALTIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 9227 y LIDIA SUSANA GOLFARINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 8285.

10.a Sección

JULIO CESAR FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Bolivia 1907 y ELBA BEATRIZ AZANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1735.

LUIS CESAR CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1o. 4086 y SUSANA INES RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1o. 4086.

12a. Sección

CARLOS ALBERTO CORREA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1608 y ALBA ROSA VIEYTES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1608.

13.a Sección

JOSE PEDRO GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2152 y LISELDA SILVEIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4144.

15.a Sección

AMILCAR VIERA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1968 y MARIA DORA VIDAL, 85 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 1639.

16.a Sección

WASHINGTON SAMUEL MERNIES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 477 y ANA MARIA LOPEZ, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4610.

18.a Sección

LUIS ALBERTO BAFICO, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado H. Miranda 2430 y SONIA ROSA HAGOBIAN, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2430.

ALBERTO COMPAGNONE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. España 2433 y OTILIA JULIA LORENZO CROCE, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada B. España 2433.

19a. Sección

MARIANO TORRES, 27 años, soltero, joyero, español, domiciliado Defensa 1923, Apto. 6 y MABEL MARIA MONTEDONICO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1869.

MAGIN JORGE MUNNE, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2536, bis y ELIDA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1825, bis Apto. 6

20a. Sección

JORGE WASHINGTON GATTO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4207 y ZULMA ROMERO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Iglesias 4209.

OSVALDO HECTOR FRANCISCO COFONE, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 4150 y ANA MARIA ROSA ALBERIO, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 4150.

22.a Sección

HARRIHN BURGOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zárate 3809 y MARIA JULIA AICARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4013.

23.a Sección

FRANCISCO FREITAS, 46 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Garibaldi 2915 y MARIA LEA RODRIGUEZ, 45 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Garibaldi 2915.

24.a Sección

DANIEL ANDRES GATTO, 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado Rivera 3421, Ap. 10 y DORA LADY RICCI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3421, Apto. 10.

14) $6..0 3|pub. v.Jul.22.

Montevideo, Julio 19 de 1965

4a. Sección

FERNANDO ANTONIO GARIBALDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1345, piso 4.o y MARIA CRISTINA JOSEFA EUGENIA PELLICCIOTTA, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1345, piso 11.

JUAN ALFREDO SIMONOTTI, 31 años soltero, mecánico, argentino, domiciliado Maldonado 911 e IRENE ALICIA CORRAL, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 911.

5a. Sección

MAXSIM JABLKO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1279, Apto. 2 y ELIZABETH EGUILUZ, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1279, Apto. 2.

7a. Sección

ARIEL JUSTO BENTANCUR, 31 años, soltero, operario artes gráficas, oriental domiciliado Glo. Ramírez 1528, apto. 4 y LEONOR SANCHEZ, 33 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Glo. Ramírez 1528, apto. 2.

RUBEN MIGUEL AGUERRE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arequita 2195, apto. 12 y NORMA GIOBBIO, 23 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Paysandú 1693, apto. 6.

10.a Sección

JORGE WASHINGTON LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luciano Romero 3270 y BLANCA LEONOR GALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luciano Romero 3270.

JOAQUIN LACAMBRA, 44 años, soltero, mozo, español, domiciliado J. B. Morelli 3664 y NELIDA GUZMAN, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3664.

11.a Sección

ANGEL BERNABE PAULETTE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espacio Libre 3608 y DOLORES PEDREIRA, 32 años, soltera, española, domiciliada Espacio Libre 3608.

13.a Sección

WALTER CABRERA ELIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 2016 y NANCY LOURDES MANEIRO, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1867.

17a. Sección

ANGEL MARIO LOPEZ, soltero, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4589 y ALVARINA BORGES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ofical 5 N.o 4935.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.21.

16-Prescrinciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GUTIERREZ LONE LORENZO. Prescripción, (Ficha C-3021 1964)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a don BASILIO AVELINO VELAZCO, herederos, causahabientes y a todos los interesados al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la XXII Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 86.481, el que según plano del Agr. Joaquín Spinsk, de V-1962, tiene una superficie de 242 mts 73 y el siguiente deslinde: mts. 26 10 de frente a la calle Arrieta; mts. 9.18 de frente al Bulevar Propios: mts. 27.84 lindando con el padrón N.o 86.482 y mts. 9 00 limitando con el padrón N.o 86 495 — Montevideo, Mayo 27 de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco

16) $1.440.00 30|pub. 8817 Jn.8-v.Jn.29. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L o 53, F.o 695), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN DE ESTEBAN ALICANTE, iniciando juicio por prescripción treinteñal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114 831, que según plano del Agr. José Luis González Fonticelli de Marzo de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 48 448, el 17 del mismo mes y año, consta de una superficie de 265 mts. 15 dmts. que se deslinda así: 9 mts. 89 cmts. de frente al Oeste, a la calle Sambucetti, entre Camino Durán y la calle Horizonte, distando 11 mts. 5 cmts. del Camino Durán; 27 mts. 7 cmts. al Sur, con padrón 114.830; 9 mts. 64 cmts. al Este, con padrón 114.833; y al Norte, 2 rectas, que partiendo del frente la primera mide 14 metros 16 cmts. y la segunda 12 mts. 69 cmts., lindando ambas con el padrón 114.832.

En consecuencia, se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $2.640.00 30|pub. 9949 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolivar Etchechury dictada en los autos caratulados: OLGA ISABEL MORO BELLENA. Prescripción. (Ficha C-95, año 1965), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Olga Isabel Moro Bellena, iniciando juicio de acción prescriptiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 21a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 106.883 compuesto de un área de 275 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al S. E. a la calle Waterloo, entre las de Molinos de Raffo y el Cno. Ariel, por donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 910-12; por 25 metros 50 centímetros de fondo, lindando al N. E., N. O. y S. O. con propietarios desconocidos.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos o con algún título sobre el mencionado inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se continuarán estos procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

16) $2.400.00 30|pub. 8117 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "DOLIVAR SOUZA. Prescripción Treintenaria (Lo. 20 Fo. 310)", se emplaza por el

término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación, a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en Bella Unión, la sección judicial de este departamento, empadronado con el No 44 y con una superficie de 3.500 mts. y que linda al sur con calle Montevideo, al norte con el solar padrón No 43, al oeste con el solar padrón No 41 y al Este con calle Minas. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, 5 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 7084 My.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: BEATRIZ CARAMBULA CARAVATTI de GUICHON y DANTE CARAMBULA CARAVATTI. Prescripción treintenaria adquisitiva, (Lo. 28, Fo. 202, No. 318), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre los solares señalados con los Nos 9 y 10 de la manzana 21 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1874, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones y anotados en mayor área en el padrón con el No 1 193 con una superficie en total de 442 metros 7286 con frente al Este en 25 metros 77 y al Sur en 17 metros 18 a las calles 18 de Julio y Senén Rodríguez, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis.

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Mayo 12 de 1965. — María Inés Varela de Mota.

16) $1.920.00 30|pub. 8684 Jn.4-v.jn.29. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FARZA, LORENZO. Prescripción treintenaria. (Lo. 40, Fo 386), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno, padrón No. 739, (urbano), ubicado en la ciudad de Rosario, 3ra. sección judicial de este Departamento, de una superficie de 945 metros cuadrados 6.549 centímetros cuadrados y que se deslinda así: 22 metros 18 centímetros de frente a la calle Gral. Flores al Sureste; 21 metros 05 centímetros al Noreste con el padrón No 729 a su fondo; al Noreste una recta lo separa en dos tramos de veintiún metro con noventa y ocho centímetros y veintiún metro con cincuenta y nueve centímetros de los padrones 741 y 740, respectivamente y cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros al Suroeste con el padrón 738 — Colonia, 6 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

16) $1.920.00 30|pub. 8083 My.31-v.jn.29. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera sección de Colonia, dictada en los autos caratulados: "JOSE DESIDERIO MENDEZ. Prescripción Treintenaria Adquisitiva", (N.o 52, Fo. 163), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la 13.a sección judicial de Colonia, y empadronado con el N.o 304, manzana letra "F", compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando 20 metros de frente al Nord-Oeste, sobre calle Agraciada; por cuarenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nord-Este, a la calle Sarandí, lindando al Sud-Este con el solar N.o 6; al Sud-Oeste con el solar N.o 4.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Feliciano De León, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título singular o universal o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, Junio 10|965. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.

16) (R.20|2|55) 30|pub. 31602 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados: HILDA MARTINEZ de BRUGUERA. Juicio Prescriptivo, (Lo. 52, Fo. 470, No. 251), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Hilda Martínez de Bruguera, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno con sus mejoras y accesorios que forma parte de la manzana No. 61 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el No. 695, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 17 de Febrero de 1965, inscripto con el No. 2816 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 22 de los mismos mes y año, de mil doscientos veinticuatro metros, treinta y seis decímetros (1 224 m. 36 d.), que se deslinda así: por el Sureste, la calle Gral Flores, por el Suroeste, Elena Sima., Justo Padilla y sucesión Floriana Díaz, por el Noroeste Eduardo Lardó, Juan Dorios y Albérico Da Rosa, y por el Noreste, Heber H. Lisandro y María W. de Cazenave

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al inmueble descripto, a fin de comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.

16) $2.640.00 30|pub. 9728 Jn.21-v.jn.29. Jl.21-v.ag.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN RANAUD; EDUARDO MOLINA; ANGEL CLEMENTE y GUZMAN TRIGO, solicitan la inscripción de la revista titulada "Policía", de la cual se declaran editores. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10772 Jul.9-v.jul.22.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de doce modelos de aparatos científicos destinados a la enseñanza del dibujo de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10767 Jul.9-v.jul.22.

JUAN JOSE BIESTRO, solicita la inscripción de un juego de ingenio y azar del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10768 Jul.9-v.jul.22.

ROBERTO JESUS SUBIZA, solicita la inscripción del título para una revista de próxima aparición "Motor" del cual se declara autor. — Montevideo 8 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $80.00 10|pub. 10806 Jl.12-v.jl.23.

SANTORO PUBLICITARIA S.A., solicita la inscripción del título para radio y|o televisión "Musical 70 en nueva dimensión" del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10788 Jl.12-v.jl.23.

SUDAMTEX DE URUGUAY S.A., de Montevideo, solicita la inscripción del folleto de propaganda del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10787 Jl.12-v.jl.23.

P. CIRILIO MATEOS, solicita la inscripción del folleto titulado "Creación de un vivero Regional", del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10912 Jul.14-v.jul.27.

ROGER SALMON, solicita la inscripción de la obra titulada "El arte de preparar los dedos teoría de la técnica del violín, mediante posiciones sistemáticas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10781 Jl.12-v.jl.23.

SEBASTIAN SANCHEZ RINCON solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis filosófica" (tres tomos) y "Los Concilios Ecuménicos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 10862 Jl.14-v.jl.27.

LUCIANA VERCELLOTTI de FERRIOL, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Ragazza mia"; "Quel giorno"; "Incontro con L'amor"; "Allegre addio"; "Senza te" y "Neve nel cuor" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 12 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 10952 Jl.15-v.jl.28.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

WALTER BRUGNOLI, declárase autor de música y letra responsable de: "Martes 13" Album musical.

CLAUDIO SILVA, declárase autora de música y letra responsable de: "Transparencia", Album musical.

ORLANDO ROMANELLI y LUIS CARUSO, decláranse autores de música y letra responsables de: "El tango y yo", Tango.

PEDRO N. ORLANDO y JOSE de CUPER, decláranse autores de música y letra responsables de: "Sueños de triunfo" (La Candelaria), Tango.

SARA TINSKI, declárase autora de música y letra responsable de: "Ficou Commigo" Album musical.

VALENTIN ILLARRAMENDI, declárase autor de música y letra responsable de: "Sunana", Album musical.

R. RODRIGUEZ LUNA., declárase autor de música y letra responsable de: "Por secreto de amor" Zamba.

WALTER SILVERA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Manteca".

NATALIO FARBER y BERABAT, declaranse autores de música y letra responsables de: "Un canto para Ana Frank". Album musical.

JORGE WEISS declárase autor de música y letra responsable de: "Los Betunes". Album musical.

ARMANDO BIA, declárase autor de música y letra responsable de: "Checo". Album musical.

C. PODESTA, H. RACCIATTI y H. MENNA, declaranse autores de música y letra responsables de: "Pajarito". Album musical.

EDUARDO D'ANGELO, declárase autor único y responsable del título-s. programa-s. libreto-s para T.V., radio, teatro, cine y tiras periodísticas titulados: "Las aventuras del Capitán Cañones" "Aventura de Cañones" "Capitán Cañones y Siempre listo" y "Travesuras de Cañones".

LUIS ALASSIA y ALFREDO RUY, declaranse autores de música y letra responsables de: "Melodías Populares" Album musical.

JUAN A. PIETRAFESA declárase autor de música y letra responsable de: "Blanco y Negro" Album musical. — Montevideo, 7 de Julio de 1965 — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $560.00 10|pub. 10921 Jl.15-v.jl.28.

FLOREAL LOY solicita la inscripción de los modelos de sillones denominados "Alfa" y "Beta" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11022 Jl.16-v.jl.29.

MARIA DEL LUJAN REYES de GUADALUPE, solicita la inscripción de la obra titulada "Vida poesía y amor" de la cual se declara autora. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $80.00 10|pub. 11095 Jl.19-v.jl.30.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A., solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El circo" y "Llega el circo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub 11164 Jl.20-v.ag.2.

SARA ARATA solicita la inscripción del boletín titulado Temas de dietética y dietoterapia" del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11150 Jul.20-v.ag.2.

BERNARDO DEL CAMPO, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Vamos" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11142 Jl.20-v.ag.2.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de fecha 17 de Setiembre de 1964, se declaró en estado de quiebra al comerciante AMERICO GADEA prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se hace saber que se ha fijado

el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico Antonio Marsicano, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
18) $800.00 20|pub. 9643 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de ARTIGAS AZZI, en el sentido de que donde se menciona al padre, a la madre, al abuelo paterno y a los abuelos maternos como Gotas Ase, Elcira Dorgán, Julio Ase, Fortunato Dorgán y Elena Ase, debe decir: respectivamente Gottas Azzi Alcira Dergam, Julio Azzi, Fortunato Dergam y Elena Azzi por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31447 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GALVAN SARNICOLA, PABLO. Rectificación, (L.o 65, F.o 438)". se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de Pablo Galván Sarnicola, donde dice "María Pascualina Semícola" debe decir "María Pascualina Sarnicola" Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31499 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUALA BARRIOS FERREIRA, estableciéndose que en donde en la misma dice: sexo masculino, hijo legítimo. Pascual, debe decir: sexo femenino, hija legítima, Pascuala
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31605 Jn.23-v.jn.29 Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, (hoy 14a.) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento de GREGORIA MERCADANTE de PEÑA. Donde dice Gregorio, debe decir: Gregoria y donde dice: Masculino, debe decir Femenino.
Se hace constar que esta gestión esta auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31544 Jn.14-v.jn.29. Jl.21v.jl.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56, Fo. 166), se hace saber que se ha presentado VIRUSHKA PALKO MAZURYK, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la inscripta con el nombre de Berutska, en lugar de Virushka y la madre de la misma como Catalina Mayurek, en lugar de Catalina Mazuryk.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31539 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 90), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAULA MORBILA GARCIA CLAVIJO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre de la inscripta como Virginia Clavijo de González, en lugar de Virginia Clavijo de García; y el padre y el abuelo paterno de la misma con el apellido González, en lugar de García.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31523 Jn.10-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO FLORENTINO y PINETA SCELZA, pues en la misma donde dice: en la 1ra. que es hijo de Carmelo Chelsa y de Adolorata Di Caterina y el 2o. donde dice hija legítima de Carmelo Celsa y donde dice hija legítima de Adolorata Decatevini, debe decir en ambas hijos de Carmelo Scelza y de Addolorata Di Caterina, respectivamente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Mayo de 1965 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $480.00 15|pub. 9315 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de ADELA LA RUINA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como Francisco Larroina y José Larroina, debe decir Francisco La Ruina y José La Ruina; y de matrimonio de Ambrosio González y Adela La Ruina en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Larruina debe decir en ambos casos La Ruina por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31606 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Luis Ernesto Gutierrez Benenati en el sentido de que donde su madre figura como Blanca Estela Benonati, debe decir: Blanca Estela Benenati por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) (R.20|4|55) 15|pub. 31463 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 34), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA ROSA ZAGORODKO MYCHARKO donde dice: "Zachorućko". debe decir: "Zagorodko". — Montevideo, Mayo 14 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
19) $240.00 15|pub. 8946 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 178), se hace saber que se ha presentado DORA INES CARDOSO LEZAMA de CHIARELLI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Pablo Aurelio Chiarelli, por figurar en ella la contrayente, el padre de ésta y la firma de la misma puesta al final de la partida con el apellido Cardozo en lugar de Cardoso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) $360.00 15|pub. 10102 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Lo. 56 Fo. 172) se hace saber que se ha presentado Martina Martínez, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Justiniano Santellán y de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio Francisca Angélica e Ignacio Alfredo Santellán Martínez, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente figura como Martina Bisquiazzo, debe decir MARTINA MARTINEZ y donde la misma figura como hija de Martín Bisquiazzo, debe figurara como hija de padre desconocido. Y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura como Martina Bisquiazzo. debe decir MARTINA MARTINEZ y donde los mismos figuran como nietos por línea materna de Martín Bisquiazzo y Máxima Martínez, debe figurar como nietos, únicamente de MAXIMA MARTINEZ. — Montevideo, Mayo 4 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 9028 Jn.9-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, SABAD DELFINA MEDERO de ALBARENQUE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Delfino, debe decir Delfina y donde dice masculino debe decir femenino
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida. 4 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31540 Jn.14-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: ROSA DE LOS SANTOS, Rectificación de partida. (Lo. 33, Fo 375), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa de los Santos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número cuatrocientos treinta y uno al folio dieciseis del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinticinco, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece como hija de Máxima País, debe decir: Máxima Aparicio, por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 26 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario
19) $600.00 15|pub. 9225 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FLOR DE LIS ACEVEDO. Rectificación de partida, (Lo. 33, Fo. 410), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Heriberto Abraham Acevedo y doña Elbia dos Santos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Flor de Lis, inscripta con el número diez al folio cinco vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial, del Estado Civil de la Segunda Sección de Cerro Largo, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 26 de 1965. — Marta Pírez Rangel Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31532 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ha comparecido doña MARIA ANGELICA COMMAND de CAPORALE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece como nombre de la inscripta el de María Agueda, debe decir: María Angélica, por ser el verdadero. — Paysandú, Junio 7 de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
19) $360.00 15|pub. 9581 Jn.16-v.jn.29. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARTA GRACIELA SABATINO MAZULLO, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Marta Luisa, debe decir: Marta Graciela, por ser lo que corresponde.
Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 8 de Junio de 1965. — J. R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31549 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS SOUTTO promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con Anita Moreira Reyna, en el sentido de que donde en la misma dice: Ana Moreira Reyna debe decir Anita Moreira Reyna.
Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31541 Jn.14-v.jn.28. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "JUAN IGNACIO LOPEZ de ALDA y otros. Rectificación de partidas (L o 18, F o 168)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Ignacio López de Alda, por sí y en representación de sus menores hijos, y Nilza López de Alda de Salvo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De nacimiento de Juan Ignacio y Nilza López Montagno, de Marcia Teresa, Félix Eduardo y Joaquín Gonzalo López Rompani y las de matrimonio de Juan Ignacio López con Marcia María Rompani y de Nilza López con Juan José Salvo en las cuales, donde el apellido paterno aparece como "López" debe decir: "López de Alda". Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Salto, Mayo 26 de 1965 — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $720.00 15|pub. 8871 Jn.8-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: PROFESOR TRINDADE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Confesor" debe decir "Profesor" y en la partida de nacimiento de sus hijos "Noe Nady" y "Noel Trindade" de que donde en la misma dice: "Confesor" debe decir: "Profesor". Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, Mayo 24 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31584 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JUANA LUCIA OYARZA. Rectificación de partidas, (Lo. 85, Fo. 349), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Lucía Oyarza, solicitando rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimientos de sus hijos legítimos pues en las mismas figura como Juana Elisea Cruz, hija de Antonio Cruz, debiendo decir: Juana Lucía Oyarza, hija natural de Jacinta Oyarza y de padre desconocido y en las de los hijos, figura como Juana Elisea Cruz, debiendo decir Juana Lucía Oyarza y donde dice Juana Cruz debe decir: Juana Lucía Oyarza.

Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Mayo 11 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31531 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERALDINA ALVAREZ gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, en el sentido que donde dice: Geraldino, debe decir: Geraldina y donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31476 Jn.7-v.jn.29. Jl.21-v.jl.21.

20-Remates

LUIS MARIA FUENTES
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
Público

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural N.o 53, Serie B|55 JUAN RUZICH o RUZIC JURAS, ROMEO ODOLFO GHIGGIA GENTA y MARIA LUISA FERRARO REBELLA al 6|8|65 a las 15 hs. y en las puertas de la Suc. Pando, el martillero Luis María Fuentes, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de Trece mil seiscientos quince pesos $ 13.615.00, frac. de campo y mejoras sito en Solís Chico, 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones, que es parte del bien Pad. 6224, hoy le corresponde el N.o 28.102 Sup. 4 Hás. 6129 m. 55 dm. que se deslindan: 89m. 33cm. al O. a la carretera de acceso al Balneario Atlántida, Ruta N.o 11; 15m. en la ochava que mira el N.O.; en la intersección de dicha carretera con calle que en el plano se llama "divisoria de títulos" 482m. 60c. al N. que son de frente a la última calle citada; 95m. al E. linderos con frac. 24; y 466m. 82 cm. al S. confinando con la frac. 8.

Se previene. La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con arts. 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 6|8|65 de pesos 3.517.84 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su vin. hasta el saldo citado, que asciende al 6|8|65 a $ 2.654.89; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3 o en la Suc. Pando, Independencia 1027. — Montevideo, 13|7|65. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (O.C.) 7|pub. 31759 Jl.20-v.jl.28.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: CERAMICAS y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A. contra MANUEL GIRAZ S. A. Ejecución de Hipoteca, (Lo. 60, Fo. 431), (Ficha C 936, año 1963), se hace saber que el día 5 de Agosto de 1965, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Andrés Oribe Deus, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Décimo Cuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado actualmente con el No. 56578 (antes con los Nos. 56.578 y 56.579), señalada con la letra B en el plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo de Febrero de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 42.662 el día 2 de Marzo de 1962 y conforme al cual mide una superficie de 2 Hás. 1.600 metros 21 decímetros que se deslindan así: Al S. O. recta de 175 metros 30 centímetros de frente a la calle Coraceros; al Sur ochava de 5 metros en la intersección de la antes citada calle con la calle Gil; al S. E. línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 70 metros 45 centímetros; 11 metros; 4 metros 34 centímetros; 10 metros; y 64 metros 58 centímetros dando frente la primera y la última a la prenombrada calle Gil y las restantes limitan con el padrón No. 36.117 propiedad de U. T. E.; al N. E. recta de 156 metros lindando con propiedad de A. F. E.; y al N. O. 128 metros 77 centímetros que divide el inmueble padrón No. 56.572 de la parte vendedora y de los padrones Nos. 56.571; 56.570 y 151.860.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración así como también la comisión del señor rematador la cual se fija en el 2 o|o de la oferta; 3o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $2.160.00 15|pub. 9233 Jn.11-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, en autos: RIMOLI ARCIERI de RODRIGUEZ, ADELA y otro contra PEREZ HERNANDEZ de NUTTES, RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Fo. 679), se hace saber que el día 18 del próximo mes de Agosto a la hora 14 y 30, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, sita en calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con los edificios, anexos y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 150.522, ubicado en la 16a. sección judicial de este Departamento, paraje Paso de la Arena, señalado con el No. 281, manzana letra J, en el plano levantado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928 por el agrimensor Carlos M. Salzar e ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito por el ingeniero Armando Aresti, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Municipio en expediente No 27.718 en fechas 20 de Abril de 1927, 21 de Marzo de 1928 y 21 de Abril de 1930, y compuesto de una superficie de 1.210 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte, frente a la calle número cinco, 29 metros, 64 centímetros al Sur dan frente a la vía del Tranvía a la Barra en medio con el Camino Tonkinson una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que mira al Este y se componen cada uno de ellos de 15 metros 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros al Oeste lindando con el solar número 232 y 40 metros al Noroeste, confina con el solar número 230.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, impuesto municipal a los remates e impuesto universitario; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales, a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 9 de 1965. — Raúl Llorens. Actuario. adjunto

20) $1.800.00 15|pub. 9409 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Seguros contra DANTE PIZZIRUSSO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 20), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

La unidad empadronada con el No. 209.468, señalada con el No. 003, en el plano del agrimensor Luzbel Gallo, de primero de Octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 39.365, el 16 de Marzo de 1960, cotejado y aceptado por el Concejo Departamental de Montevideo, según el cual la citada unidad tiene dependencias en planta baja y planta alta, a saber: En planta baja, a cota más 62 centímetros, con una superficie de 33 metros 2 decímetros, se deslinda así: Al Sur, da frente a la calle Evaristo G. Ciganda; al Sud Oeste, linda con departamento 002; al Nord Oeste con patios B y C; y al Nord Este, con departamento 004. En planta alta, cota más 3 metros 88 centímetros, con una superficie de 35 metros 87 decímetros, linda: por el Sur, da frente a la calle Evaristo G. Ciganda; por el Sud Oeste, con departamento 002; al Nord Oeste, con patio de aire y luz; y por el Nord Este, con departamento 004. Area total de la unidad: 68 metros 89 decímetros. Le corresponde a esta unidad la utilización del patio C de planta baja. La unidad descripta corresponde al edificio construido en un solar de terreno, situado en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 60.614, con frente al Sur, a la calle Evaristo G. Ciganda, entre la Avenida Millán y la calle Arroyo Grande.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador, el impuesto a los remates y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1o. de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $2.040.00 15|pub. 9216 Jn.15-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: CALVAR HERMINIA y otro contra ADOLFO CALVAR y otra. Cesación de condominio, (Lo. 56, Fo. 100), se hace saber que el día 30 de Julio próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad y sobre la base de $ 244.933.32, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Alguacil ad-hoc, designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empa-

dronado con el No. 149.553, señalado con el No. 156, en la manzana F, del plano trazado en Diciembre de 1924, por el ingeniero Vicente Ponce de León, (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo siguiente, según el cual consta de una superficie de 756 metros, teniendo 12 metros de frente al Este a la calle Yaguaneces, puertas 1469, 1477, distando su punto medio 54 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Caramurú.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana, No. 365, Serie A'59) y los planos de construcción en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 9556 Jn.16-v.Jn.29. Jl.21-v.Jl.30.

DOMINGO A. BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "G. de SANTOCCHI DOLORES y otro contra URUGUAY BECA y otros. Ejecución de hipoteca, (Lo. 56, Fo. 244)", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Domingo A. Biestro, asistido de los señores Alguacil ad-hoc, designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 54.287, que es parte del solar Número 11 en un plano trazado por el agrimensor M. Barbot en 1890, compuesto de una superficie de 319 metros 9.446 centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud Este a la calle Ricaurte, edificio Nos. 907 y 909, entre las calles Hervidero y Jujuy, distando el punto medio del frente, 16 metros 11 centímetros de la esquina con Hervidero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de remate, comisión del señor rematador, impuesto municipal, escrituras, certificados y demás relativo a la adquisición, serán de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca No. 551, serie C, 1947), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 10023 Jn.23-v.Jn.29. Jl.21-v.ag.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Luis Alberto Umpiérrez c/. MANUEL MENDEZ RODRIGUEZ. Intimación", (Lo. 54, Fo. 169), se hace saber que el día 21 de Julio de 1965, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro No. 1121 se procederá por el martillero Sr. Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una cámara frigorífica; Una balanza; Una sierra de mano y mostradores de mármol. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $400.00 10|pub. 9630 Jn.17-v.Jn.29. Jl.21-v.Jl.21.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados, MARIA ROSA RABER de MILANO contra MARIA ANGELICA RIESTRA ARABEITY. Ejecución de hipoteca, (Lo. 63, Fo. 688), se hace saber al público que el día 6 de Agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote de los siguientes inmuebles:

Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del departamento de Flores, empadronada con el número mil cincuenta y cinco (1.055) y que según plano del agrimensor Carlos Darriulat de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el diez de Diciembre del mismo año, con el número trescientos sesenta y tres, está señalada con el número dos (2) y tiene una superficie de ciento treinta y siete hectáreas dos mil doscientos diecisiete metros cuadrados (137 Hás., 2.217 metros cuadrados), que se deslinda así: Al Norte mil ciento cuatro metros lindando con padrón número mil cincuenta y cuatro de la sucesión Alberto Guillermo Arabeity, al Oeste mil veinte metros, cincuenta centímetros, limita con fracción número uno del mismo plano, al Este Nor Este, mil doscientos veinticuatro metros diez centímetros confina con padrón mil cincuenta y seis de Pedro C. Arabeity, y al Sur, línea sinuosa del Arroyo Arenal Grande, sobre la cual y tiradas al medio del Arroyo se encuentran las poligonales cuyas estaciones se señalan desde el número catorce al dieciocho inclusive.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma, y la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados e impuestos municipales; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 5to. piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $2.944.00 23|pub. 9314 Jn.14-v.Jn.29. Jl.21-v.ag.6.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: VILA ARCOS de MASEIRO RAQUEL contra JOSE MARIA FRANCIA ALEJANDRO. Ejecución hipotecaria, (Lo. 54, Fo 833); se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 13 676, que según plano del agrimensor Mario E. Percovich, de 21 de Abril de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 78 metros 65 decímetros, teniendo 8 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz; antes Fatria, estando señalada su puerta de calle con el No. 1001 y 6 metros 47 centímetros de frente al Sur que por ser esquina son de frente a la calle San Salvador.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3o.) Que el inmueble a rematarse se encuentra arrendado por un plazo de 7 años; con opción por parte de la arrendataria a una prórroga de tres años más, con un alquiler de $ 200 00 mensuales, computándose dicho plazo desde el 25 de Febrero de 1965; y 4o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.680.00 15|pub. 9447 Jn.17-v.Jn.29. Jl.21-v.ag.2.

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra ALBERTO PEREZ SCREMINI y otros. Ejecución de Hipoteca. (Lo. 8, Fo. 203, No. 89) que, por el martillero señor Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el día 31 de Agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo situada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Barros Blancos, señalada con el No. 28 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Octubre de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 29 de Noviembre del mismo año; padrón rural No. 6.853, con una superficie según títulos de 5 Hás. 7.974 metros, 81 decímetros y según un nuevo plano del agrimensor Pascual Estevan de 15|VIII|947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19|VIII|947 con el No. 4.005, tiene una superficie de 5 Hás. 8.037 metros 57 decímetros, que se deslinda: por el Este Suresta, línea quebrada en 4 tramos rectos: A) de 51 metros 04 centímetros; B) 94 metros 56 centímetros; C) 28 metros 80 centímetros y D) 26 metros 30 centímetros, dando frente los tres primeros a la fracción letra A del mismo plano que absorbe la regularización de la ruta 101 y el cuarto tramo de frente directo a dicha ruta; al Sur 283 metros 50 centímetros, lindando con padrón No. 13 797; al Oeste Noroeste 200 metros 50 centímetros, lindando con padrones Nos. 6.897 y 10.807 y 300 metros al Norte Noroeste, lindando con padrón No. 12.556.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes del bien a subastarse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Pando, Junio 8 de 1965. — Celina F. Maceira, Actuaria, adjunta.

20) $1.800.00 15|pub. 9283 Jn.14-v.Jn.29. Jl.21-v.Jl.28.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Florida

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA. Ejecución de Hipoteca Industrial (Lo. 31, Fo. 224, No. 708), se hace saber al público que el día 9 de Agosto próximo a las 13 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Alberto Riva, asistido del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Florida de los siguientes bienes:

Una fracción de campo de forma irregular con el edificio, cámaras de instalación frigoríficas completas que tiene, y todas las mejoras que forman sus anexos, situada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el No. 10.014, antes en mayor área con el No. 8.615 y que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá del 15 de Enero de 1945 tiene una superficie de 14 hás., 5.945 metros 4.328 centímetros cuadrados lindando al frente al Norte con la Carretera Nacional de entrada a Florida, y los separa de propiedad del Municipio de Florida al Este Noreste con la Carretera Nacional a Montevideo, al Sur Oeste, con Bernardo Arrambide y al Noroeste y O. también con propiedad del Municipio de Florida, 1 balance para pesar leche para 300 kg. de Negri y Quartino, (desarmado), 3 lavatarros Rex a pedal (desarmados), 1 molino para moler caseína de 26 dientes con motor eléctrico Asea No. 1402669 de 1|2 H. P., 1 equipo pasteurizador a placas Alfa Laval, modelo P 9 B No. 13.233 de acero inoxidable para 3.000 litros por hora con bomba. Separator No. 22.029 y motor Asea de 1|2 H. P. No. 2022908 y bomba de vacío No. 62.738, (desarmado). 1 enfriadora Alfa - Laval de cobre estañado para 3.000 litros por hora. 1 descremadora Alfa Laval tipo 171 M. p/3.000 litros por hora con motor eléctrico acoplado No. 1977956 con dispositivo higienizador. 1 bomba centrífuga Separator, para leche tipo M. E. 155 No. 20.319 de acero inoxidable con motor Asea No. 2017278 de 3 H. P., 2 tanques de recibir leche de chapa estañada con boca de descarga con capacidad para 3.000 y 5.000 litros, 6 tinas de madera con revestimiento interior de chapa en mal estado. 6 prensas para quesos simples, a tornillo. 1 guinche de mano con vigas en U. 1 maduradora de crema Alfa Laval, No. 15.054 para 800 litros de capacidad, dobles paredes y agitador tubular enfriante con motor Asea No. 2071549 de 1|2 H. P., 1 tacho de madera revestido de chapa con capacidad para 2 000 litros. 1 tacho de doble fondo de cobre de 150 litros de capacidad con agitador y motor eléctrico (desarmado). 300 moldes para quesos de diversas medidas. 1 caldera horizontal Galloval de 2 hogares de 48 metros de superficie de calefacción, inyector y 2 quemadores Ray Oil con motores Westinghouse de 1|2 H. P. Nos. 475 353 y 475 354. 1 compresor frigorífico de 2 cilindros tipo D 9 8 No. 218 979 para 67.500 frigorías hora con motor Alis Chalmers de 60 H. P. No 42503 60. 1 compresor y un enfriador de salmuera multitubular de 14 por 16. 1 centrífuga con motor eléctrico Marelli, de 1 H. P. y estación reguladora con 4 ventiladores de 22 centímetros de diámetro con motores Búfalo de 0.7 Nos. 126 606|07 08 y 10, 1 centrífuga con motor de 7 H. P., un molino para especies de discos Liegerín, sin número visible con motor de Marelli de 1|2

H. P. No. 60.584.. 1 máquina de cortar grasa. Diana, No. 749: con motor acoplado de 1 y 1|2 H. P. capacidad de 100 a 500 kilos horas. 1 inyector para salmuera Biga modelo 2 a presión con embrague y dos pistolas, (desarmado). 1 embutidora automática a aire comprimido Rohver Gigant con capacidad para 200 litros con motor eléctrico acoplado 1 compresor Druckluffautomak No. 5.125 con motor eléctrico de 2 H. P. con accesorios, 20 moldes para jamón cocido Adelmanns No. 4 B. E. capacidad de 5 y 1|2 a 8 kilogramos. 20 moldes No. 1 B. E. capacidad de 3 a 4 kilogramos 25 moldes No 2 B E capacidad 3 y 1|2 a 6 kilogramos. 1 picadora de carne Beninghoven tipo B. W. 150 No. N 6 107 PSTU 1.425 V 220 - 380, capacidad 2.000 kilogramos hora con motor eléctrico de 7 H. P.. 1 mezcladora de carne W Stork No. M2 tipo 50 con brazos estañados y tres carros portátiles, motor eléctrico de 2 H. P capacidad 200 kilogramos. 1 remachadora Lanico No 5 268 con motor eléctrico Hinz No. 027.349 de 2 H. P., 1 soldador eléctrico (Vacuum Lestvacuum) Clemens y Vogt No 50.281 con motor Hinz de 2 H. P. No 027.380 y accesorios. 1 secador de caseina Chribos modelo XXX No. 357 con motor Higgs de 5 H. P. No. 309 324, (desarmado). 1 doble fondo de hierro capacidad 500 litros chapa 3|16 para cocinar jamones. 1 tacho hervidor capacidad 500 litros diámetro 0.80. dos refinadores de grasa capacidad 300 y 500 litros respectivamente de chapa con entrada de vapor. 1 termo calentador de agua de metros 1 50 por 0.76 con serpentín interior y accesorios, 1 autoclave Alpax de metros 1 00 por 0.80 por 1.50, presión 45 libras y accesorios 1 digestor capacidad 3 000 litros con chapa de 11 mms. boca de 50 cms. de diámetro cilindro de 1.32 mts. de diámetro, presión 4 kg., 1 parafinador para quesos capacidad 150 lts calefacción a vapor y levador a palanca. 1 trampa para matanza de vacunos de hierro puertas laterales contrapeso, escalera y pasarela de hierro, 1 trampa para cerdos de madera dura, (desarmada), 2 guinches Morris de 1|2 tonelado c|u., 1 tanque de hierro baño salmuera. serpentines caño 1 y 1|2 pulgada metros 1.90 por 2.50 por 6 con mecanismo transportador de moldes. 2 ventiladores, bomba centrífuga y baño maría producción 4.500 kilogramos. 1 llenador de moldes con 15 picos con tanque de agua, grúa para levantar moldes Optimus con rieles de mts. 9, motor cables y accesorios (Fábrica de hielo). 1 acondicionador de aire con batería de enfriamiento y calefacción chapa, 16, 3 ventiladores, bomba centrífuga, boca de salida de metros 0.42 y aproximadamente 50 metros de ductos de chapa 22. motor H. E. G. No. 3501 24935 de 2.2 H. P. 1 montacargas de metros 8.50 para 1.000 kilogramos., cabina de metros 1.70 por 1.20 por 2.50.. 3 puertas motor de 3 H P. Asea No 2575428, 1 tacho hervidor de chapa de metros 1 por 1 por 1 con serpentín interior, 1 acondicionador de aire con cañería de salmuera, ventilador de metros 0.22 de diámetro con motor Asea de 3 H P. No. 138.712, 75 metros de cutos de chapa 22 de 20 por 20 y por 30.

Se previene: 1o.) La venta de los bienes muebles será al contado, y el comprador del inmueble deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta debiendo pagar la escritura de compraventa; 2o.) Serán de cargo de todos los compradores la comisión del rematador; 3o.) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, donde pueden ser examinados en todo momento; 4o.) Se habilitó la Feria Menor para la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mendoza, Junio 30 de 1965. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $5.880.00 15|pub. 10558 Jul.7-v.Jul.27.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA contra CABRAL y MIRABALLE. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 545)" se hace saber que el día 30 del mes en curso a las 14 horas y en el lugar de su depósito, local del señor Angel Machado, ubicado en esta ciudad, calle Solís entre Ceballos y José Pedro Varela, el martillero Martín Rovira, procederá al remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los efectos, mercaderías, muebles y útiles de la firma "Cabral y Miraballe", cuyo detalle consta en el informe de los tasadores que se encuentra en los autos en esta Oficina para ser examinados por los interesados.

Se previene: Que los adquirentes deberán abonar en el acto de ser aceptadas sus posturas, el importe total del precio, siendo de su cargo el pago de gastos de retiro de los bienes que adquieran, y de la comisión del rematador e impuestos que la ley pone expresamente.

Se habilitó la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 5 de Julio de 1965. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $640.00 10|pub. 10681 Jul.9-v.Jul.22.

OBELMID FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: ALIPIO NAJAR contra la sucesión de MOAMED o MOHAMED FAJARALDINES. Ejecución de Hipoteca. (Lo. 47, Fo. 246), se hace saber que el día 28 de Julio del corriente año a la hora 16 y en el lugar de ubicación del inmueble por el martillero señor Obelmid Freire, asistido del Alguacil y Actuaria del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Fracción No. 1 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 16 de Diciembre de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 1.880 el 29 de Diciembre de 1959, fracción que está empadronada con el No. 764 y tiene un área de 1.329 metros 3.025 centímetros cuadrados y linda: por el Norte con calle Paysandú, 42 metros 95 centímetros; por el Sur igual extensión lindando con el solar 2 del mismo plano; por el Este 30 metros 95 centímetros sobre la calle Cuaró (hoy 1825) y por el Oeste igual extensión lindando con el padrón No. 5.815.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados de los Registros y demás impuestos de escrituración que corresponden a la parte compradora según las leyes de la materia. — Rivera, 9 de Junio de 1965. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

20) $1.200.00 15|pub. 9488 Jn.15-v.Jn.29.
Jl.21-v.Jl.28.

OSCAR M. TESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, dictada en autos: "ZUGASTI CADAILLON, JUAN CARLOS. Subasta Judicial" (Lo 17 Fo. 502), se hace saber que el día 22 de Julio de 1965, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres No 643, se procederá por el martillero don Oscar M. Testa, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una diez y ocho ava parte, de una fracción de terreno con su edificio, ubicada en la manzana No. 183 de la ciudad de San José, 1a. sección judicial, empadronada con el No 2899 señalada con el No. 2 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de 4| II|1958 inscripto con el No. 1447 en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 4| marzo|1958, compuesta de 524 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Noroeste 14.72 frente a calle Vidal; Noreste, 34.81 con Amelia Bordad y Julio Odriozola; Sudeste, 15.86 con Teodoro Odriozola y Sudoeste, 24.08, 0.90 y 7.71 con la fracción No. 1 del plano.

Se hace constar: Que el bien se vende en su actual estado de ocupación con contrato de arrendamiento registrado. Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y correrá por su cuenta la comisión del rematador e impuestos municipales. Los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Los gastos de escritura corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 2 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 9068 Jn.9-v.Jn.29.
Jl.21-v.Jl.22.

LUIS ALBERTO RICHARD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal en autos: FRANCISCO GOMEZ ALVAREZ contra PEDRO DETGEN y otro; Ejecución Hipotecaria. Ficha C 6166, se hace saber que el próximo 28 de Julio a las 15 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Luis Alberto Richard a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles sus construcciones y demás mejoras sitos en la Manz. No. 3 de la planta urbana de la ciudad de Cardona 13a. sección judicial de Soriano en tres padrones y un solo lote según el siguiente detalle:

A) Un solar señalado con la letra A en el plano del agrimensor Joaquín Campolo de Octubre de 1944 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano en Noviembre de 1944 empadronado con el No. 705, con una superficie de 311 metros 2.300 centímetros lindando por el Sur con frente a Bulevar José C. Cardona; al Este con solar B; al Norte con Banco de la República y al Oeste con Consejo de Enseñanza Primaria. B) Un solar de terreno empadronado con el No. 21, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Campolo con un área de 161 metros 68 centímetros, lindando al Sur con Bulevar José Cardona; al Este con Rafael Delgado; al Norte con Banco de la República y al Oeste con solar A; C) Un solar de terreno empadronado con el No 281 señalado con el No 3 en el plano del agrimensor Campolo de Enero de 1942 e inscripto con el No 15 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 4 de Febrero de 1942 con un área de 188 metros 9 635 centímetros lindando al Sur con frente a Bulevar José C. Cardona; al Norte con Banco de la República; al Este con solar 2 y al Oeste con el solar 4. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz comisionado.

Se previene: 1o.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta si lo fuera aceptada y el 2 o o de comisión en el acto; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, del Registro, impuestos y Honorarios serán del cargo del comprador. — Cardona, Mayo 14 de 1965 — Luis A. Rusch. Juez de Paz.

20) $1.920.00 15 pub. 8863 Jn.3-v.Jn.29.
Jl.21-v.Jl.22.

ORIBE MORENO
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, en autos: "H. Sergio Paseyro c|LUIS ALBERTO COSTA CARDOZO. Juicio Ejecutivo, (L o 51, F.o 414, N.o 1163)", se hace saber que el día 9 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor martillero Oribe Moreno asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, estimada en veinticuatro mil pesos, del bien ubicado en la 14.a Sección Judicial, padrón N.o 4623, con una superficie de 738 mts. cuadrados, que se deslinda, al Norte, Martina Píriz de Coito, al Sur Dorotina Gómez, al Este, Camino Departamental y al Oeste, Gualberto Benítez.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; Que la comisión del rematador, gastos de escrituración, serán a cargo del comprador: y que los títulos y antecedentes, se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 7 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 9975 Jn.22-v.Jn.29.
Jl.21-v.ag.4.

NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Banco Rural (Molles) c|ANDRES CACERES. Juicio Ejecutivo, (L.o 1, F.o 562, N.o 397)", se hace saber que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Néstor Antonio Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuaria, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, que es de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado en el Huerto N.o 25 de la planta sub urbana de esta ciudad de Paso de los Toros, 10 a Sección Judicial de Tacuarembó padrón N.o 2005, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Ildefonso Esteves, inscripto en las Oficinas de Catastro de este Departamento, el 6 de Agosto de 1955, con el N o 853, con una superficie de 2 hectáreas 5436 mts. y 16 dmts., cuyos límites son los siguientes: Norte, línea recta de 127 mts. 58 cmts. con la fracción 2 de dicho plano; Oeste, 225 mts. 39 cmts. con predio de Angela Bálsamo de López; Este, 173 mts. con los solares 14, 15, 16, 17 y parte del 13 del plano citado; y Sureste, 137 metros 91 cmts. frente a una calle que es prolongación de la Almirante Brown.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador y demás gastos que se originen serán de cargo del comprador; C) Que el título de propiedad está agregado en el expediente a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, 10 de Mayo de 1965 — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.

20) $520.00 5|pub 9959 Jn.22-v.Jn.29.
Jl.21-v.Jl.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MEDINA, LEONARDO ANASTASIO. Escrituración de oficio", (Lo. 66, Fo. 113), se cita, llama y emplaza a Mariano Umerez y Floripa Lucas Cidade de Umerez y a sus sucesores a cualquier título, así como a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien que se describirá, a fin de que comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituido, a otorgar la escri-

tura de compra-venta del siguiente bien: un solar de terreno sito en esta República (Departamento de Montevideo), paraje Nuevo París ubicado en la 20.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 39 807 y según plano del agrimensor Armando G. Fros de Marzo de 1938, inscripto en Topografía el 31 de Mayo de 1938 está señalado con el N.o 8 de la manzana 19 tiene una superficie de metros 260 93, que se deslinda así: metros 9;37 al Norte-Nor-Este de frente a la calle Timote; 5 metros en ochava al Nor-Este de frente a la esquina de la calle Timote y Diógenes Hequet: metros 19.52 al Sud-Este de frente a la calle Diógenes Hequet por ser esquina, metros 12.32 al Sud-Oeste con el solar 1 y metros 22.80 al Nor-Oeste con el solar N.o 9; prometido en venta a Leonardo Anastasio Medina el 27 de Enero de 1956 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 104, al Fo. 42, del Lo 67 el 4 de Febrero de 1956 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Marzo 5 de 1965 — Alfredo L. Uluzain, Actuario.

21) $2.880.00 30|pub. 7686 My.25-v.Jn.29. Jl.21-v.Jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Dpto. de Salto, dictada en autos: "MARTINEZ, (JUAN) 2a. Copia" (Lo. 22. Fo. 21)., se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Martínez solicitando la segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios, autorizada el día 4 de Diciembre de 1959 por el Escribano Enrique A. Cesio: por la cual le adquirió a Joaquina Chagas de Suárez, todos los derechos hereditarios que a la misma le correspondían en la sucesión de doña Constantina Ferreira, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 979 al folio 452 del Libro 52.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Salto, a veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto

21) $640.00 10|pub. 9710 Jn.17-v.Jn.29. Jl.21-v.Jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "FRANCISCO DROVANDI. Segunda Copia de escritura. Lo. 35, Fo. 595" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Drovandi, solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el Escribano Agustín Labadie el 16 de Enero de 1937 y por la cual la gestionante adquirió a la sucesión Aguirre el siguiente bien:

Bien ubicado en Villa José Enrique Rodó de este Departamento, 6.a Sección Judicial de Soriano, manzana 88 y 91 padrón N.o 226 de una superficie según títulos de 2158 metros y según plano del Agr. Mario E. Bellini de Julio de 1964 tiene una superficie de 2008 metros 68 dms. con frente a la calle N.o 38 de la expresada Villa. En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir este trámite sin su intervención. — Mercedes, Junio 9 de 1965. — Horacio A. Casalás, Esc. Actuario

21) $640.00 10|pub. 9637 Jn.17-v. Jn.29. Jl.21-v.Jl.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD SUHR Y VERA LIMITADA

Por contrato privado del 1o de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia, el 11 de ese mes y año con el número 7, al folio 24, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en 19 de Abril 185 de la Ciudad de Carmelo, con la razón de "SUHR Y VERA LIMITADA" integrada por Mario Ramón Suhr y Uruguay Leonel Vera, con un capital de $ 500 000 00 integrado por partes iguales por los socios. Objeto: comercialización, etc. de lubricantes y neumáticos y derivados del petróleo: comprar, vender, importar etc.: artículos para automóviles, tractores, maquinaria industrial y agrícola, etc.; operar con bienes inmuebles y muebles: organizar servicios de transportes y acarreos: comprar y vender concesiones; registrar marcas, patentes, etc. Plazo: dos años; prorrogables automáticamente por iguales períodos. Administración: Uruguay Leonel Vera. Uso de la firma: juntamente el administrador y el otro socio.

22) $ 480.00 10|pub. 10631 Jl.8.-v.Jl.21.

MOTORAMA LIMITADA

Por contrato privado de fecha cinco de Mayo de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de 1965 con el número 79 al folio 286 del Libro N° 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social "MOTORAMA LTDA.". Socios: Gabriel José Junquera Iglesias y Helios Jorge de Pablo. Objeto: representaciones, importación y exportaciones en general. Capital: $ 50 000 00, correspondiendo $ 45.000 00 al señor Gabriel José Junquera Iglesias y $ 5 000.00 al señor Helios Jorge de Pablo dividido en diez cuotas de $ 5 000 00 cada una que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: Gabriel José Junquera $ 22 500.00 y Helios Jorge de Pablo $ 2.500.00. Plazo: dos años a partir de la fecha de este contrato con prórroga automática por período de dos años, sin límite de tiempo. Administración: estará a cargo del señor Gabriel José Junquera Iglesias. Balances: el 30 de Abril de cada año, siendo el primero el 30 de Abril de 1966; Domicilio: Simón Bolívar 1256 apto. 401 de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional, así como en el extranjero.

22) $ 640.00 10|pub. 10672 Jl.8.-v.Jl.21.

FRIMAX LIMITADA

En Montevideo, el 20 de Abril de 1965, Antonio Cioffi Demaría, Amador Regueira Rey, Osvaldo Canteros y Alberto Eugenio Canteros Agnello, constituyeron la Sociedad FRIMAX LIMITADA que gira bajo la razón social de CIOFFI REGUEIRA Y CANTEROS LIMITADA. Inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio 21|4|965 Plazo 2 años a partir del 1 de Abril de 1965, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año Capital: pesos 300 000 00 (trescientos mil pesos m|n). aportado en partes iguales por los socios. Administradores: Antonio Cioffi y Alberto Canteros o cada uno de ellos con Amador Regueira siempre en forma conjunta. Objeto: Fabricación y reparación de equipos blindados para refrigeración etc. Ejercicio 31 de Diciembre

22) $ 400.00 10|pub. 10628 Jl.8.-v.Jl.21.

BAZAR DIAZ LTDA

Por documento privado de fecha 30|5|1965 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Bazar Díaz Ltda." Socios: Julio Piolí Pereira, Alfredo Bustamante Maidana y Amelia Mirta Fernández de Jauregui Capital $ 9.000.00 en tres partes iguales. Objeto: explotación de los ramos de bazar menaje, ferretería, pinturas, repuestos y afines. Plazo: un año y prórrogas automáticas por períodos iguales. Administración: el Directorio integrado por los tres socios, no obstante ante terceros, dos, cualesquiera de ellos conjunta e indistintamente, representarán a la Sociedad. Balance: el 31 de Mayo. Utilidades o pérdidas: por partes iguales; Domicilio: Maldonado, pudiendo establecer agencias, sucursales etc. Inscripto con el No. 13 del folio 238 al 239 del Tomo No. 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

22) $480.00 10|pub. 10682 Jul 9-v.Jul.22.

CONTINENTAL TRADE CORPORATION LIMITADA

Contrato privado 7 de Junio de 1965, inscripto Registro respectivo 18 de Junio de 1965, No. 295, al Fo. 1.090, Lo. 1 de Contratos. Domicilio: Montevideo Plazo: 3 años con prórroga automática. Objeto: representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Socios: Silvio Raigorodsky y Renato Campeti. Capital: $ 10 000.00 integrado $ 1.000.00 por S Raigorodsky y $ 9.000.00 por Renato Campeti. Administración: Renato Campeti. Ganancias y pérdidas: En proporción al capital aportado.

22) $240.00 10|pub. 10896 Jul.14-v.Jul.27.

ACRILICA NACIONAL DEL URUGUAY

Por escritura que autorizó el 15 de Febrero de 1965 el Escribano Juan Antonio Tróccoli, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Febrero de 1965, con el N.o 104, Folio 366 del Lo. 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Acrílica Nacional del Uruguay".

Domicilio: Guenoas 3662. Objeto: Elaboración, Industrialización y Venta de "Poli-metacrilato de Metilo" y sus derivados, como así también la Importación de toda clase de productos químicos ya sea de su propia elaboración y/o de terceros.

Socios: Antonio de Mata Cruz, Gabriel Saad y Manuel Marques Besteiro.

Capital: 500 000.00 pesos aportados: Antonio de Mata Cruz $ 300.000.00; Gabriel Saad $ 150.000 00; Manuel Marques Besteiro, pesos 50 000.00.

Plazo: dos años prorrogables por dos años automáticamente. Los Gerentes y Administradores son los Sres. Antonio de Mata Cruz y Manuel Roberto Besteiro.

22) $480.00 10|pub. 11660 Jl.16-v.Jl.29.

BIFURCACION LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Angel Carlos Mazziotti el 17 de Abril de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 146 al Fo. 508 del Lo. 2 de Contratos, se modificó el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bifurcación Limitada", estableciéndose que la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de Jorge Soler Garmendia y Nelson Guelfi Crovetto quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

23) $240.00 10|pub. 11117 Jl.19-v.Jl.30.

CASA EXCELSIOR Y COMPAÑIA LIMITADA

Constituida por documento privado del 30 de Junio de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 308 al Folio 1024v. del Libro 1.o de Contratos.

Socios: Rubén Benech y Simon Milnitsky. Objeto, Venta de artículos eléctricos para el hogar. Razón Social Casa Excelsior y Compañía Limitada. Domicilio, Sierra N.o 2024. Plazo 1 año prorrogable automáticamente por un año. Capital, $ 150.00, integrado por mercaderías y por partes iguales. Administración conjunta por los dos socios. Pérdidas y ganancias, en proporción a los aportes.

22) $320.00 10|pub. 11087 Jl.19-v.Jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. OTERO BELLO LIMITADA

Constituida por escritura autorizada por el Escribano Tomás Camaño, el 30 de Junio de 1965: Socios: Manuel Otero Bello, Manuel Moldes Ruibal y Gonzalo Milton Hermida Durán.

Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros, en el país o en el extranjero, importación y exportación de toda clase de artículos comprendidos en el ramo y denominación "Almacén por mayor". No obstante, el objeto principal ésta podrá asimismo si lo estima conveniente o necesario aceptar todo género de mandatos, agencias y comisiones, pudiendo al efecto adquirir, enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles; asociarse con otras personas o sociedades; dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna Domicilio: en esta Ciudad. Duración: un año, prorrogable. Capital: $ 150.000.00; dividido en 15 cuotas de pesos 10.000.00; aportado por partes iguales entre los socios. Integrado: el 50 o|o: Cesión de cuotas: total o parcialmente a otros socios o a extraños, en este último caso aceptado por socios que representen las 3|4 del capital. Administración: a cargo de los 3 socios, siendo, el uso de la firma social ejercida en forma conjunta e indistinta, por lo mínimo por dos de ellos. Contrato inscripto en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 303 al Fo. 1060 del Libro N.o 1 de Contratos.

21) $720.00 10|pub. 11199 Jl.20-v.ag.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 106.811. — Montevideo, Julio de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $480.00 10|pub. 10712 Jul.9-v.Jul.22.

ACTA N.o 106.882. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por The Sailor Pen Co. Ltda., de Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 30|pub. 11094 Jl.19-v.Jl.30.

ACTA N.o 106.830. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor José R. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGUBILIS" para distinguir artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 10850 Jl.13-v.Jl.26.

ACTA Nº 106.767. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot p Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



LOS COLORES SON BLANCO Y NEGRO SEGUN APARECEN EN EL DISEÑO SALVO LA PALABRA LISTO Y EL SUBRAYADO DE CAMISA QUE VAN EN DORADO

para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.120.00 10|pub. 10617 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA Nº 106.781. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha: Isaac Frank, de Montevideo, solicita la marca "INTERCOLD" para distinguir artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10638 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA Nº 106.783. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha: Nordio Okretich, de Montevideo, solicita registrar la marca "NORDIO", para distinguir artículos de la clase 11.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160 00 10|pub. 10639 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA Nº 106.768. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha Walford Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN SUR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10|pub. 10646 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA No. 106.757. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Ladybird S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SPANBIL, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10775 Jul.9.-v.Jul.22.

ACTA Nº 106.773. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Carayia y Cía., apoderados de Rembrandt Tobacco (Overseas) Limited de Suiza, han solicitado el registro de la marca "MASTERPIECE", para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10647 Jl.8.-v.Jl.21.

ACTA No. 106.804 — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Plastronic Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca PLASTRONIC, para distinguir artículos de las clases 6, 14, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10716 Jul.9.-v.Jul.22.

ACTA No. 106.803 — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Plastronic Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca MIL AIRES, para distinguir artículos de las clases 6, 14, 19 y 23. — Publíquese, por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10715 Jul.9.-v.Jul.22.

ACTA No. 106.701. — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Covendil Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca BORDONA, para distinguir artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 10714 Jul.9.-v.Jul.22.

ACTA Nº 106.786. — Montevideo, 5 de Julio de 1965. — Con esta fecha los señores Livio Fossati y Cía. S. A. de Chuy, Departamento de Rocha, Uruguay han solicitado el registro de la marca



"VENGADOR", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $560.00 10|pub. 10653 Jl.14-v.Jl.27.

ACTA N.o 106.638. — Montevideo Junio 22 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Aerofarma Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital M$N 1.000.000 00 (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SCHEINSSPRAY" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 10235 Jn.22-v.Jl.15.

ACTA No. 106.766. — Montevideo 2 de Julio de 1965, con esta fecha Bodegas y Viñedos Donati Hermanos Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial de Buenos Aires, Argentina ha solicitado el registro de la marca DELE UN BESO A LA BOTELLA SI ES VINO DONATI para distinguir artículos de las clases 1a. a 25 inclusives. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23 $160 00 10|pub. 10613 Jul 6.-v.Jul.19.

ACTA N.o 106.805. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Confortha S R.L., (Mont.), ha solicitado el registro de la marca "SECURITY", para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 10792 Jl.12-v.Jl.23.

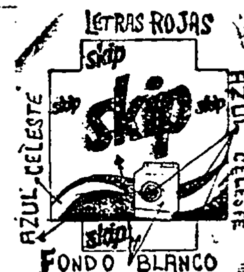
ACTA N.o 106.762. — Montevideo, 2 de Julio de 1965. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Bodegas Esmeralda S.A de Córdoba, Rep. Argentina ha solicitado el registro de la marca

VALDERROBLES

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10825 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA N.o 106.670. — Montevideo 25 de Junio de 1965 — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Societe Internationale des Ecoles Berlitz de Paris, Francia, solicita renovar la marca "BERLITZ", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10|pub. 10807 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA No 106.789 — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Romulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 (s|d.) y 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $550.00 10|pub. 10643 Jl.12-v.Jl.23.

ACTA No. 106.758. — Montevideo, Julio 2 de 1965, con esta fecha Ladybird S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca EUROLAN, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10774 Jul.9-v.Jul.22.

ACTA N.o 106.820. — Montevideo, Julio ... de 1965. — Con esta fecha Clara Rodriguez de Paredes, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

CLARA RODRIGUEZ PAREDES

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 11008 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 106. 871. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANADERA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 11052 Jl.16-v Jl.29.

ACTA N.o 106.870. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA POUDRE ARMORICAINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 11051 Jl 16-v.Jl.29.

ACTA N.o 106.884. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Rosabl Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZAPHIR" para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11092 Jl 19 v.Jl.30.

ACTA N.o 106.880. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "STIFF" para distinguir artículos de la clase 10a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 11091 Jl 19-v Jl.30

ACTA N.o 106.883. — Montevideo 14 de Julio de 1965. — Con esta fecha la señorita Nilda Méndez Rivero, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CHAMPERY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11049 Jl.16-v.Jl.29

ACTA N.o 106.845. — Montevideo Julio 9 de 1965. — Con esta fecha Duhourg y Cía. por Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita la marca "SAPELLIN" para distinguir las clase 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 11037 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 106.844. — Montevideo, Julio 9 de 1965. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita la marca "NURDIE" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11036 Jl 16-v.Jl.29.

ACTA N.o 106.848. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Panan Plásticos S.A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca



IMPRESO EN COLOR AZUL SOBRE FONDO BLANCO

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680.00 10|pub. 11033 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 106.821. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Sorocabana S.A., de Montevideo solicita la marca "SOROFIL CAFE EN EL ACTO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11035 Jl.16-v.Jl.29.

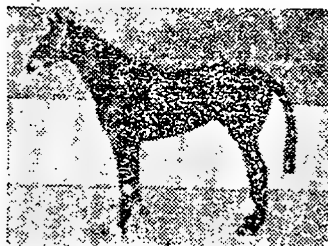
ACTA N.o 106.866. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Bulova Watch Company Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

ELIMAG

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10|pub. 11032 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 106.847. — Montevideo Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Bulova Watch Company Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "WATCHMASTER", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11031 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA Nº 106.785. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha los señores Silvio Fossati y Cía. S. A de Chuy, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



"PURSANG", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10654 Jl.16-v.Jl29.

ACTA N.o 106 836. — Montevideo, Julio 9 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Neo-Farmacéutica Limitada, de Portugal, solicita registrar la marca

FIBROCIDE
PORTUGAL

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10959 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.850. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S.A., por A. Nattermann y Cie. de Alemania solicita registrar la marca

Lipogeron

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10955 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.864. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "NEPTUNE", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 (s.d.) y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10951 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.863. — Montevideo, Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GOLDENE", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10950 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.862. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Alberto Wisosky Rosenblum, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PAOLIN", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11073 Jl.19-v.Jl.30.

ACTA N.o 106.859. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril International S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INTER", para distinguir artículos de la clase 17 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10943 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.861. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril International S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIGI", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10942 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.860. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril International S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TACA TACA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10941 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.856. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Palmer y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YUCATAN" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10940 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.780. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha León Ch. Yaffé (Montevideo), solicita registrar la marca



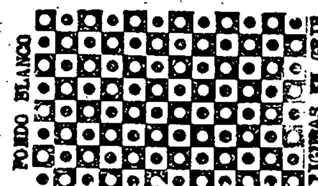
para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10927 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.779. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha León Ch. Yaffé (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10926 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.778. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha León Ch. Yaffé (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 10925 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.792. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Mansfeld S.A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ALBUM YO-YO-LANDIA PROFESIONAL", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10928 Jl.15-v.Jl.28.

ACTA N.o 106.834. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Mensur Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "POD", para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10848 Jl.13-v.jl.26.

ACTA N.o 106.829. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALOPIDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10847 Jl.13-v.jl.26.

ACTA N.o 106.828. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "HALOPAX" para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10846 Jl.13-v.jl.26.

ACTA N.o 106.827. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "HALOPAL" para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10845 Jl.13-v.jl.26.

ACTA No. 106.543. — Montevideo, Junio 9 de 1965, con esta fecha Heber A. Barbe (Canelones), solicita la marca BAFER, para distinguir la clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9816 Jn.21-v.jl.9.

ACTA N.o 106.806. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Moulinage y Retorderie de Chavanoz (Francia), ha solicitado el registro de la marca "CHAVACETE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10791 Jl.12-v.jl.23.

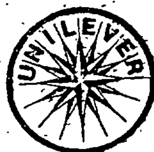
ACTA N.o 106.824. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "KNAX" para distinguir artículos de la clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10803 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 106.858. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fabril International S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INOX", para distinguir artículos de la clase 17 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $160.00 10|pub. 10938 Jl.15-v.jl.28.

ACTA Nº 106.769. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — Con esta fecha: Columbia Viajes S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "UNI-TRANSPORT. — BILLETE COMBINADO UNICO" para distinguir artículos de la clase 15a. y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10637 Jul.15-v.jl.28.

ACTA N.o 106.808. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por The dow Chemical Company (EE UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "LUREX" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10790 Jl.12-v.jl.23.

ACTA Nº 106.788. — Montevideo, Julio 6 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 10644 Jul.12-v.jul.23.

ACTA N. 106.901. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Alberto Wisosky Rosenblum, de Montevideo. Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PAOLO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11072 Jl.19-v.jl.30.

ACTA No. 106.835. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca CLARISCO, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10905 Jul.14-v.jul.27.

ACTA No. 105.393. — Montevideo, Marzo 31 de 1965, con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., (Montevideo), ha solicitado renovar la marca AS, para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10904 Jul.14-v.jul.27.

ACTA No. 106.832. — Montevideo, Julio 8 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Udal S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca BOSSA NOVA, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10903 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº. 106.838. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca UN GRAN SEÑOR, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10889 Jul.14-v.jul.27.

ACTA Nº 106.784. — Montevideo, 5 de Julio de 1965. — Con esta fecha los señores Silvio Fossati y Cía. S. A. de Chuy, Departamento de Rocha, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



"PURA SANGRE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 10655 Jl.14-v.jl.27.

ACTA No. 106.837. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ABSOLUE, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 10888 Jul.14-v.jul.27.

ACTA N.o 106.793. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Con esta fecha Américo Nelson Núñez de Montevideo, (Urug.), ha solicitado el registro de la marca "FRANZ HALZ" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10824 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 106.852. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por A. Nattermann y Cie. de Alemania, solicita registrar la marca

Kobalt-Ferrfecit

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 10957 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 106.851. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por A. Nattermann y Cie. de Alemania, solicita registrar la marca

Essentiale 303 Nattermann

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 10956 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 106.826. — Montevideo, Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "RYNO" — Publíquese distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 10805 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 106.905. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11151 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.898. — Montevideo, Julio 15 de 1965 — Con esta fecha Oscar J. Bacot por S. y R. Antuña S.A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca SIOUX, para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11147 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.904. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por L'Oreal, de Francia, solicita registrar la marca "CATIOCAP", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11145 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.903. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOFATIL", para distinguir artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11144 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.748. — Montevideo, Julio 2 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Santoro Publicitaria S.A (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "J. B. 007" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240 00 10|pub. 10530 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.857. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril International S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEMANAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10939 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.855. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Palmer y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALMER" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 10937 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.859. — Montevideo. Julio 13 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de HABRA-WERK WILHELM F. OTT, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 11 y 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 11050 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 106.794. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — Con esta fecha Américo Nelson Núñez de Montevideo, (Urug.), ha solicitado el registro de la marca "MARIA ANGELICA", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10823 Jl.12-v.jl.23.

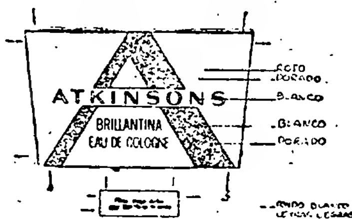
ACTA N.o 106.881. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por The Sailor Pen Co. Ltda., de Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11093 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 106.825. — Montevideo Julio 8 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MYRONA", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 10804 Jl.12-v.jl.23.

ACTA No. 106.820. — Montevideo, Julio 7 de 1965, con esta fecha Romulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10 pub. 10711 Jul.9-v.jul.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.434 — Montevideo, Junio 25 de 1965, con esta fecha Oscar J. Bacot, por General Electric Company, (EE. UU A), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radioreceptor Estereófonico automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado. Secretaria
24) $312.00. 10|pub. 10354 Jul.8-v.jul.21.

ACTA No. 15.455. — Montevideo, Julio 6 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dr. Ing. Chem. Clau Berther, y Dr. Chem. Hans Joachim Schultze, de Chur, Suiza, y Dr. Chem. Johann Harms, y Dr. Cham. Walter Thomas, de Marl Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación continua de la Laurinlactama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10717 Jul.9-v.jul.22.

ACTA Nº 15.453. — Montevideo, Julio 2 de 1965 con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 10536 Jl.9-v.jl.22.

ACTA Nº 15.449. — Montevideo, Julio 2 de 1965 con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de un producto fungicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10585 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 15.456. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Dr. A. Wander S.A., de Berna Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un producto alimenticio conteniendo fibras comestibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) 240.00 10|pub. 10809 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 15.457. — Montevideo, 7 de Julio de 1965. — Con esta fecha Kaelte Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva puerta para cámara frigorífica o. lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria
24) $240.00 10|pub. 10808 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 15.458. — Montevideo, Julio 7 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por General Electric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Respiradero de cierre automático para una batería recargable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10789 Jl 12-v.jl.23.

ACTA No. 15.462. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 10907 Jul.14-v.jul.27.

ACTA No. 15.266. — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox. por FMC Corporation, de EE. UU., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Pesticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10901 Jul.14-v.jul.27.

ACTA No. 15.460. — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha Billy H. Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij N. V., (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para cerrar un envase y envase cerrado conforme a este método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10902 Jul.14-v.jul.27.

ACTA N.o 15.465. — Montevideo, Julio 12 de 1965. — Con esta fecha, el señor Jorge Muraglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandejas de cartón y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado., Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 10958 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 15.464. — Montevideo 12 de Julio de 1965. — Con esta fecha el señor Juan Gómez de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caballito de montar móvil" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 10931 Jl.15-v.jl.28.

ACTA No. 15.463. — Montevideo, 12 de Julio de 1965 con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Xerox Corporation, (EE. UU de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de reproducción de imágenes en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11030 Jul.16-v.jul.29.

ACTA N.o 15.471. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Adolfo Aramis Augusto Blanco Rep. Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la metalización de plásticos u objetos formados ellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11112 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 15.470. — Montevideo Julio 15 de 1965. — Con esta fecha, Matilde Elsa Justoni. de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva fórmula o compuesto impermeabilizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11111 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 15.469. — Montevideo. Julio 15 de 1965. — Con esta fecha Matilde Elsa Justoni, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trapo Gamuzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11110 Jul.19-v.jl.30

ACTA N.o 15.468. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Est. Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11085 Jl.19-v.jl.30

ACTA N.o 15.467. — Montevideo, 14 de Julio de 1965. — Con esta fecha los señores The Welcome Foundation Limited. de Londres, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacuna de Brucella" y de acuerdo con lo que dispone el art. 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11146 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 15.472. — Montevideo, Julio 15 de 1965. — Con esta fecha el señor Pablo Schkolnik, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio para tuberías a presión", y de acuerdo con lo que dispone el art. 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 11143 Jl.20-v.ag.2.

ACTA No. 15.461 — Montevideo, Julio 9 de 1965, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de sedimentos de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 10906 Jl.20-v.ag.2.

25-Ventas de Comercio

Ley 2.904. — He prometido vender a María Lucema Sánchez, el comercio despacho de bebidas fermentadas al detalle y comidas, denominado Parrillada Arizona, sito en Av. Rivera 3068.
Acreedores presentarse en el comercio. — MIGUEL A. MIRAVET.
25) $160.00 20|pub. 11108 Jl.19-v.ag.13.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Comunico que he prometido vender a Samuel Birembaum el comercio de Tienda y Zapatería que gira con el nombre de "Tienda Capurro" en Uruguayana 3510.
Acreedores: presentarse en la misma. — HERSZ KIGEL.
25) $320.00 20|pub. 11070 Jl.19-v.ag.13

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Av. Uruguay 1023, prometimos vender al Sr. Emilio Curbelo Hernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Arrieta 3450, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo 14 de Julio de 1965. — ALFREDO MARTINEZ FERNANDEZ. — VICTORIA FERNANDEZ y AMALIO MARTINEZ FERNANDEZ. — DOLORES GARDA.
25) $480.00 20|pub. 11123 Jl.19-v.ag.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023 prometí vender al Sr. Jorge Tourkmenian, el negocio de Café y Bar sito en la calle 25 de Agosto 534 de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1965. — MANUEL GARCIA GARCIA. — JUANA VAZQUEZ.
25) $320.00 20|pub. 11119 Jl.19-v.ag.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Pascual Sarraceno Camaleta, el negocio de Bar y Billar sito en la Avda. Garzón 2049, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Julio de 1965. — JESUS MARIA PEREIRA GASAMAN.
25) $320 00 20|pub. 11120 Jl.19-v.ag.13

Hemos prometido en venta a Teodoro Bauer, el comercio denominado "Ortopedia Universal" ubicado en Bacacay N.o 1321
Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky Paysandú N.o 1163 — ALEJANDRO BERGER. — GIRELLA BERGER.
25) $160.00 20|pub. 10280 Jn.29-v.jl.29.

Ley: Setiembre 26|904. Acreedores, interesados enajenación taxi M 351.185, P. 137 211 Hugo Villanueva a Armando Leiro, 19|2|965; Armando Leiro a Carmelo Quagliata, 3|6|965, presentarse Carlos Ma. Ramírez 1160 Esc. Garategu y.
25) $160.00 20|pub. 10424 Jul.6-v.ag.2.

Prometí vender a Alba Cáceres de Riveiro e Irene Calderini de Busuco peluquería para damas. Avda Agraciada 2785 Acreedores: Guatemala 1045, escritorio 5 Mercado de Frutos, zona portuaria Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 14 de 1965. — JUAN VICENTE BRITOS
25) $320.00 20|pub. 9767 Jn.21-v.jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Berta S. Valdivia de Percíncula, el comercio de Bar y Alcohólicas sito en Mateo Cortés 4643. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316 — Montevideo, 16 de Junio de 1965 — LUIS BUSCARONS VICCA — MARIA G de BUSCARONS. — ARTIGAS BERRONDO DEUS.
25) $320.00 20|pub. 9757 Jn 21-v jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a María del Carmen Navarro de Lorenzo, y a Esmir Carlos Allende, el comercio de Restorán y B Alcohólicas, denominado "Ciccilo" que gira en esta plaza en la calle Acevedo Díaz 1161|63. (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316 — Montevideo, 16 de Junio de 1965 — FRANCISCO MIRANDA. — ANTONIA BOTTI de MIRANDA
25) $320.00 20|pub. 9755 Jn.21-v.jl.23.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Zulma Reina María Borriero, el comercio de Bar y Alcohólicas, sito en Avda Rondeau 2493 Acreedores: (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Ituzaingó 1316 — Montevideo. 16 de Junio de 1965. — JOSE RICO. — MANUEL ALVAREZ. — OLGA LOPEZ de ALVAREZ
25) $320 00 20|pub. 9756 Jn.21-v.jl.23.

Por documento del 11 de Junio de 1965, cedimos al señor José Caso Vigil, todos los derechos que nos acordaba el compromiso de compra-venta suscripto el 14 de Junio de 1963 relativo al comercio que en el ramo de mueblería gira en esta ciudad Avda Gral Flores 2664 El señor Caso toma a su cargo el activo y pasivo Acreedores presentarse en el comercio. — VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ y AURORA BARREIRO de DOMINGUEZ.
25) $480.00 20|pub. 9539 Jn.16-v.jl.21.

Interviniendo Oficco, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, he prometido en venta a los señores Ricardo Peñalba Maffeiy y Pedro Orellana Suárez, mi comercio que gira en el ramo de café y bar denominado Del Patriota, sito en la calle Piedras 499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina Ley 26|9|1904 — Montevideo. 5 de Mayo de 1965. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $480 00 20|pub. 9590 Jn.16-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.". de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc 20, prometimos vender al Sr Abel Roberto Medina, el café y bar sito en la calle Domingo Aramburú N.o 1900 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo. 21 de Junio de 1965 — RAMON GARCIA — EMILIA IRIS RIZZONI de GARCIA. — PEDRO PAZ PRESEDO y HERMINIA VARELA de PAZ.
25) $480.00 20|pub. 10237 Jn.29-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Gianelli 1471 de esta ciudad al Sr. Enzo Cellar Paz (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HORACIO MOURE RIAL. — CLARA FERRO MESEJO.
25) $320.00 20|pub. 10245 Jn.29-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Lozano 1009 de esta ciudad a los Sres Ruben Masciardi y Eva Alvarez (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BASILIA BARDANCA VECINO. — WASHINGTON ALBERTO FERREYROS.
25) $320.00 20|pub. 10244 Jn.29-v.jl.29.

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Florentino Silveira Villanueva, mi carnicería denominada "Aeropuerto", sita en Ruta 101, Kmt. 19, 7ma. Sección Judicial de Canelones, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía del señor Toyos, Avda. 25 de Mayo 444, piso cuarto. — JORGE VELAZQUEZ.
25) $320.00 20|pub. 10495 Jul.6-v.ag.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Rivera Indarte 4109 de esta Ciudad, al señor Ernesto Lombardi, (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $320.00 20|pub. 10930 Jul 15-v.ag.11

Interviniendo García y Docampo, Paysandú 913, Francisco Arne Martínez, vende cuota parte Bar, Bebidas Alcohol en Maldonado 1445|49 a Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18|1|1963.
25) $160.00 20|pub. 10773 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26|Set.|904. Prometí vender a Meyer Chertok e Israel Schpector la Fiambrería y Quesería "La luz del día" instalada en Santiago de Chile 1324 Montevideo Acreedores presentarse en la misma en horas hábiles con comprobantes. — Montevideo, 24 de Mayo de 1965. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ
25) $320.00 20|pub 9002 Jn.9-v.jl.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Legnani y Cía. Sociedad en Comandita prometió vender a Clelia Drocco de Mallarino el comercio que en el ramo de "Farmacia" gira en la ciudad de San Ramón. Depto de Canelones bajo la denominación de "Farmacia San Ramón" Acreedores presentarse al mismo comercio — Legnani y Compañía. Sociedad en Comandita.
25) $320.00 20|pub. 9284 Jn.14-v.jl.19.

Interviniendo Oficina Férez y Añón, prometimos vender al señor Ramón Manuel Reboredo, el comercio en el ramo de Café, Bar y Pizzería "Sur", en la calle Maldonado 1254. Acreedores: plazo ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — JOSE y NEMECIO VILAS SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 10761 Jul.9-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gumersindo Alejandro y José Alvarez Lines han prometido vender a MOVIPO LTDA. el comercio Estación de Servicio y Venta Combustibles y Lubricantes, sita en Suárez Nº 3797 de Montevideo, denominada SERVICENTRO ESSO EL PRADO. Acreedores: Sarandí 444, esc. 35.
25) $ 320.00 20|pub. 10610 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de Antonio M. Blanco, Mercedes 1338. prometimos vender a Francisco Condines y José Caamaño el bar sito en 21 de Setiembre 2697 Acreedores al comercio Ley 26|9|904 — Montevideo, 7|6|65 — CARLOS CAAMAÑO — ORENCIO COUSIÑO. — JOSE — MOLEDO
25) $320.00 20|pub. 9102 Jn.10-v.jl.15.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Alberto Barrón Ramos, Edison Enrique Debali y Elvira Armas el almacén y fiambrería San Fernando Ultramarinos, Despensa, sito en la calle Alejandro Schroeder 6463 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — FERNANDO ADRIANO COSTA VILLAR.
25) $320.00 20|pub. 10383 Jl.5-v.jl.30.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a los señores: Turim y Silva Ltd., el comercio ubicado en Río Branco, Cerro Largo, denominado "Casa Jinno".
Acreedores presentarse en el Estudio Escribano Jacinto Aguiar Ituño, calle Aparicio Saravia N.o 580, Melo. — MARCO S.A.
25) $320.00 20|pub. 10784 Jl.12-v.ag.6.

Interviniendo Oficco, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosendo Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de café y bar denominado Las Duranas, sito en Avda Millán 4140 de esta ciudad Acreedores presentarse en oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1965 — MANUEL RODRIGUEZ MORAN — DELFINA ALONSO ALONSO de RODRIGUEZ
25) $480.00 20|pub. 9591 Jn.16-v.jl.21.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Elizabeth Ida Saavedra de Lencina, el comercio de Hotel ubicado en la calle Yí 1274 Acreedores: (Ley 26 de Setiembre de 1904). en Ituzaingó 1316 — Montevideo. Junio 16 de 1965 — ROBERTO EIRA — NORMA RODRIGUEZ de EIRA — JULITA PEREZ de PEREZ — ALFREDO PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 9753 Jn.21-v.jl.23.

Interviniendo Oficco, Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14, hemos prometido en venta a la señora María Amanda Pirez Olivera de Rodríguez, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén comestibles, lechería ubicado en la calle Dionisio Oribe 3377 Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9 904 — Montevideo. 22 de Abril de 1965 — RICARDO PEÑALBA MAFFEIY — EMA GONZALEZ CHILOSI de PEÑALBA.
25) $480.00 20|pub. 9589 Jn.16-v.jl.21.

Prometimos vender a Víctor González, el Hotel ubicado en la calle Soriano 1166
Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Febrero 1.o de 1965 — EMANUEL GHISELLINI — CELESTE AIDA NICOLINI de GHISELLINI.
25) $320.00 20|pub. 10164 Jn.28-v.jl.28.

Interviniendo M Martínez Gómez, (P. de María 1447) prometí vender al Sr Antonio Guimaraes Chamorro, comercio ramo Café y Bar sito en la calle Santa Lucía 5151 de esta Ciudad Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904
Acreedores en mi oficina — Montevideo, Junio de 1965 — RAMON FERNANDEZ LOPEZ.
25) $320.00 20 pub. 10210 Jn.28-v.jl.28.

Interviniendo M Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender al Sr José María Fernández Expósito comercio ramo Café y Bar sito en Avda Agraciada N.o 2351 de esta Ciudad Plazo Ley de Stbe. de 1904
Acreedores en mi oficina — Montevideo, Junio de 1965 Florentino O. Pierro Paciello. — MARIA ESTHER VARELA.
25) $320 00 20|pub. 10211 Jn.28-v.jl.28.

Prometimos vender a Andrés Vigo y Jorge Luis Moglia el Bar de la calle San Martín 3550.
Acreedores en el comercio (Ley 26 de Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 5 de 1965 — VICTOR GONZALEZ — OBDULIA IGLESIAS de GONZALEZ
25) $320 00 20|pub. 10165 Jn.28-v.jl.28.

Interviniendo M. Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender al Sr. Plácido Cures Pardiñas. comercio ramo Café y Bar sito en Cno Cuchilla Grande N.o 5503 de esta Ciudad Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Junio de 1965 — JOSE MANUEL VARELA VARELA. — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD.
25) $320.00 20|pub. 10207 Jn.28-v.jl.28.

Interviniendo M Martínez Gómez, (P. de María 1447) prometimos vender a Manuel Vázquez Cao, comercio ramo Café y Bar sito en Br Artigas N o 1649 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Stbre. 1904
Acreedores en mi oficina. — Montevideo, Mayo de 1965 — EDUARDO ESTEVES SANTAMARIA — INES GOMEZ. — GIL GOMEZ BLANCO.
25) $320.00 20|pub. 10208 Jn.28-v.jl.28.

Interviniendo M Martínez Gómez, (P. de María 1447), prometimos vender a Manuel Verdes Martínez y José Fernández Martínez, comercio ramo Café y Bar sito en Avda. Centenario N.o 3494 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Stbre de 1904
Acreedores en mi oficina. — Montevideo. Junio de 1965. — EMMERSON HEBER FERREIRA FUNES — IRIS MARTA DE LEON.
25) $320 00 20|pub. 10209 Jn.28-v.jl.28.

Ley 26|9|1904 ULISES ESCOCOZZA prometió ceder derechos Prom Garage Sierra 2273 a don Eduardo Yamandú Galeano. Acreedores. Esc. Castellucci Juan C Gómez 1492, Esc. 218.
25) $160.00 20|pub. 9937 Jn.22-v.jl.26.

Prometí vender mi negocio, en el ramo de "Pensión Familiar" ubicada en la calle Minas 1667, de ésta ciudad, al señor Jacobo Baltierra Rodríguez Ley 26|9|904 Acreedores en Uruguay 1023 — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — GENEROSO VALVERDE RODRIGUEZ — FELICIA CRUCES
25) $320.00 20|pub. 10048 Jn.23-v.jl.27.

Prometí vender a Pastora Fontán, el almacén de comestibles, de María S. de Munar 2700 Acreedores 18 de Julio 1465. E. 21, Ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 28 de 1965. — RAUL RODRIGUEZ MULEIRO
25) $320 00 20|pub. 9172 Jn.10-v.jl.15.

Prometimos vender a Pura Yolanda Sosa Pereira el comercio de Agencia de Lotería y Anexos, ubicado en la calle Arenal Grande 2600. Montevideo. Acreedores presentarse en Esc Fernando Miranda Avda Uruguay 818, Esc. 14, de 15 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) JESUS LEMA ORDOÑEZ. — NELLY VILCHES LOPEZ
25) $320.00 20|pub. 9593 Jn.16-v.jl.21.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a María Iglesias de Casal el comercio de Alm de Comest sito en Emilio Raña 2477 Acreedores: (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Ituzaingó 1316 — Montevideo, 16 de Junio de 1965 — JOSE CANGAS. — AMANDA AGUETTE
25) $320 00 20 pub. 9754 Jn.21-v.jl.23.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por instrumento de fecha 24 de Mayo de 1965, prometimos vender a Cooperativa Agropecuaria Limitada de Salto la Panadería y Fideería, denominada Industrias Las Delicias, sito en Avda. Batlle 2701 esquina Verocay de Salto, acreedores presentarse en calle Lavalleja 90, (escribanía Rohaina Ansó) — Salto Mayo 25 de 1965 WASHINGTON V TORTEROLO — SUSANA C de TORTEROLO
25) $480 00 20|pub. 10446 Jul.6-v.ag.2

BANCO DEL SUR DEL URUGUAY
PARAGUAY 1176
Interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en el local "G" de las Galerías Trocadero, de calle Yaguarón 1378, en el ramo de cueros y artes, al señor Juan Lebeda Stritezsky. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. —CLARA PANZERA de BONACCHI — JUAN BONACCHI
25) $480.00 20|pub. 10393 Jl.5-v.jl.30.

Prometí vender a doña Giuseppina Quarone de Torregiani, el comercio que gira en el ramo de Herboristería, ubicado en la Ciudad de Montevideo, calle Gonzalo Ramírez 1636. Acreedores presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007. — Montevideo, — POEMA GRISELDA MAZZA MASTALLI.
25) $320.00 20|pub. 10839 Jul.13-v.ag.9.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos A. Valentín e Indalesio López, la Estación de Servicios y expendios de nafta, combustibles y lubricantes ubicada en Santa Lucía 4376 de esta ciudad. Acreedores: Plaza Zabala 1419. — Montevideo, 29 de Junio de 1965. — SARKIS ARAKELIAN.
25) $320.00 20|pub. 10908 Jul.14-v.ag.10.

Con fecha 8 de Marzo de 1965, prometí vender a Port Market S. A., en formación, el puesto Luisito, No. 103, del Mercado del Puerto. Acreedores en el comercio, ley de 26|9|1904. — LUIS MONTANO.
25) $320.00 20|pub. 10684 Jul.14-v.ag.10.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, la sociedad Castro Moreno Ltda. ha resuelto vender el comercio al señor Jesús Carbajal Alvarez, sito en la Avenida 21 de Setiembre Nº 3104, capital, y en los ramos de Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1º de Julio de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JULIAN MORENO TOFE — PURA RICO — VICENTE MORENO TOFE — CLARA SERY — RAFAEL CASTRO MEIROZOS — LYDIA FERREIRO.
25) $ 640.00 20|pub. 10641 Jl.8.-v.ag.4.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Alfonso Pereyra la provisión sita en Darwin número 3461 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1º de 1965. — RODOLFO PORDIGONI — RENZO CIUFFARDI
25) $ 320.00 20|pub. 10634 Jl.8.-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 1.o de Abril de 1963 el comercio sito en Brandzen 2080-2086, denominado Garage Brandzen Acreedores: presentarse en el mismo local — Montevideo, 16 de Junio de 1965. — PEDRO SPOSITO DOSIL — Por Spósito Limitada: CLAUDIA CARMEN y ELSA MARIA SPOSITO COZZETTI.
25) $320.00 20|pub. 9862 Jn.22-v.jl.26.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender a doña Isolina Valverde de Pérez el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas y Verduras, tenemos instalado en esta ciudad, calle Navarra 1950. Acreedores presentarse en dicha Escribanía.
A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1965. — ENRIQUE RAMIRO HERNANDEZ. — LILA ISABEL TEJERA de HERNANDEZ.
25) $480.00 20|pub. 10730 Jul.9-v.ag.5.

Prometimos vender a Wilhelm Lastrow la Tienda y Mercería sita en 8 de Octubre 3068. Acreedores en la misma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — JOSE A. PEREZ. — MARIA CASTRO de PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 9620 Jn.17-v.jl.22.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía. Misiones 1346 prometimos vender a la Sra. María Ester Onega Casarini el comercio de almacén en la calle Marco Bruto 1259.
Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1965. — JOSE HECTOR OSPITALES.
25) $320.00 20|pub. 9713 Jn.17-v.jl.22.

Prometimos vender a los señores José Fernández y Aurelio Alonso, la Panadería ubicada en esta Ciudad, calle Rafael Hortiguera 3880. Acreedores en Misiones 1361, escritorio 37. Escribanía Cabrera Ulián. — FRANCISCO y NEMESIO QUINTANA. — ALFONSO FERNANDEZ. — JOSE IGLESIAS.
25) $320.00 20|pub. 11058 Jul.16-v.ag.12.

Prometimos vender a Olga María Luciardi, la Despensa y Fiambrería ubicada en Garibaldi 2529 Acreedores Ley 26|9|1904 Balances Sarandí, Sarandí 356, Esc. 23 — JUAN SIEKAVICA — MARIA MACHADO de SIEKAVICA.
25) $160.00 20|pub. 9947 Jn.22-v.jl.26.

Interviniendo Beltramini y Sánchez he prometido en venta a Angel Perilli el comercio de Almacén sito en Colorado 2066 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores Colonia 833 piso 1. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — TEODORO DIEGUEZ GOMEZ. — AIDA O. MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 10065 Jn.23-v jl.27.

Prometí vender a Vicente Gil la Panadería "Veracierto", en Veracierto 2817|9 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Abella 2147. — RAFAEL VIDAL
25) $160.00 20|pub. 10052 Jn.23-v.jl.27.

Comunicamos Ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a José María Rumi nuestra parte en el comercio que en los ramos de Electricidad y Repuestos en general y razón social de "Rumi y Pereyra" gira en esta ciudad calle Artigas y Larrañaga creedores presentar justificativos créditos en el mismo comercio. — Salto, Junio de 1965. — ELIDA ESTHER TEXO de PEREYRA. — HILDA LUISA PEREYRA de FERRARI — ELIDA ESTHER PEREYRA TEXO — JOSE MARIA RUMI.
25) $480.00 20|pub. 10028 Jn.23-v jl.27.

Interviniendo Ofilco, Río Negro 1354, piso 3, escritorio 14, hemos prometido en venta al señor Reydelixe Omar Llanes, nuestro comercio, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Guadalupe 2001 de esta ciudad Acreedores presentarse en oficina Ley 26|9|904 — Montevideo, 23 de Mayo de 1965. — DONATO TURTURIELLO LA PETINA — DELFINA SANDORO PIKA.
25) $480.00 20|pub. 9592 Jn.16-v.jl.21.

Interviniendo Estudio Jurídico Alberto Suárez prometí vender el Comercio de productos de granja y fiambrería en la Avenida 8 de Octubre No. 3408 Acreedores comercio — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — MIRTHA GUIOMAR PENADEZ de LAPORTA. — JUAN CARLOS LAPORTA
25) $320.00 20|pub. 9493 Jn.15-v.jl.20.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber prometí vender a Martha Sattamino Mueblería "La Central" sita en 8 de Octubre 3967. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Julio de 1965. — JUAN LAZARO SATTAMINO.
25) $320.00 20|pub. 10841 Jul.13-v.ag.9.

Ley 26|9|1904 Prometí vender a Manuel Prados, comercio sito en Pablo de María 1411. Acreedores en el mismo Montevideo, Junio 18 de 1965. — VIOLETA RODRIGO.
25) $160.00 20|pub. 9984 Jn.22-v.jl.26.

Interviniendo los Balanceadores De La Torre y López, 18 de Julio 1474, P. 9, prometimos vender al Sr. Holmes Luz Dorze el comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Gauna N.o 3801, de esta ciudad
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904 — Montevideo, Junio 14 de 1965 — JOSE VILLAMIL GARCIA — MARIA OLIMPIA OTERO.
25) $320.00 20|pub. 9660 Jn.17-v jl.22.

He vendido a "Baccino S.A." el comercio que en los ramos de "Tienda, Comestibles y Anexos" poseía en la calle 18 de Julio 701 de la ciudad de Minas
Acreedores en la misma dirección. — Minas, 8 de Mayo de 1965. — WILMAN BACCINO.
25) $320.00 20|pub. 10306 Jn.29-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Cortese el garaje sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 12|7|65. Acreedores en Estudio Antía Rincón 588, Ap. 1. — Montevideo, Julio 12|1965. — REMO CROCCO COSTA y AMALIO JUAN BLANCO BERNAOLA.
25) $320.00 20.pub. 10944 Jul.15.-v.ag.11.

Ley 26|9|904. RUBEN CRISCIO ha vendido el comercio salón de Quinielas al señor Rómulo Marquisio Pirri sito en la calle Ramón Anador 3455 bis — Montevideo, 8|7|1965.
25) $208.00 20|pub. 10814 Jul.15-v.ag.11.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Renzo Ciuffardi la provisión sita en Burgues 3302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1965. — ENRIQUE LORENZO — JOSE GORRASI.
25) $ 320.00 20|pub. 10635 Jl.8.-v.ag.4.

CLETO FIGUEREDO, prometió vender a Heber Carlos y Teresita Lili Bentancur, el almacén y bebidas alcohólicas, sito en Est. Tapio, 14a. Sección de Canelones. Acreedores en Piovene 1029, (Pando).
25) $160.00 20|pub. 10891 Jul.14-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender el 25 de Febrero de 1965 a Félix Silva el comercio sito en Cufré No. 2395.
Acreedores: Treinta y Tres N.o 1373, Esc. 402. — CIRO DE FLORA.
25) $320.00 20|pub. 11156 Jl.20-v.ag.16.

A los efectos de la Ley 26|Set.|1904, comunicamos que hemos prometido vender a Jesús, Caamaño, Manuel García Blanco y Manuel Garrido García la Pan. y Con. instalada en Av. Italia 3896 al 3898 llamada Sueño de Oro
Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541 Esc. 1. — MANUEL TASENDE MONZO.
25) $320.00 20|pub. 11140 Jul.20-v.ag.16.

Prometí vender el comercio de Almacén sito en la calle Caiguá N.o 3897. — Montevideo, 16 de Julio de 1965. — ALBERTO CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 11184 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Antonio Silva Rial, el negocio de Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Brito del Pino 848, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26'9|904. — Montevideo, 12 de Julio de 1965. — NILTON MAGRO MALVAR. — MIRTA HAGOBIAN BENITEZ y CARLOS RUSLAN CAMPOS ALARCON. — ANA MARIA TRUCCO CURCI.
25) $480.00 20|pub. 11121 Jl.19-v.ag.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avda. Uruguay 1023, prometí vender al Sr. Adonis Novegil Moldes, el negocio de Café y Bar, sito en la calle 33 N.o 1304, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9'904. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — JOSE ROMANIELLO SABBIA. — NEREA PASENANDO.
25) $320.00 20|pub. 11122 Jl.19-v.ag.13.

27—Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Llámase a Concurso de Precios, para la confección de 138 (ciento treinta y ocho) uniformes de invierno, destinados al personal de Servicios y Choferes de este Ministerio.
Dicha apertura se efectuará el día 23 de Julio de 1965 a la Hora 15 y 30 en el local de este Ministerio sito en la calle Pérez Castellano N.o 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a sus disposiciones. (Proveeduría). — Juan Clemente. Encargado de Proveeduría.
27) (C.C.) 3|pub. 31776 Jl.20-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Anulación de un llamado a aspiraciones
Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de fecha 13|7|965 se anula el Llamado a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Profesor Titular de Química General para Biólogos (resolución del Consejo de 29|12|64). — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31769 Jl.19-v jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES
Llamado a Aspiraciones
Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias se llama a aspiraciones para contratar un Profesor de Química General para Biólogos hasta el 31|12|965, con tres horas semanales y una asignación mensual de $ 1.920.00.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.
Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.
Las inscripciones se recibirán en papel florete con dos timbres de Biblioteca de 0.50 c|u. Se deberán especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de título y teléfono.
Presentarse en Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 11 hs.
Plazo de Inscripción: 3 de Agosto 11 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31768 Jl.19-v.jl.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "María Dolores, Víctor Blás y Elida Margarita Fernández Irigoyen y otra contra ANGEL MAZZINI Y OTROS Escrituración de Oficio" (Lº 60, Fo. 164) se hace saber que se han presentado María Dolores, Víctor Blás y Elida Margarita Fernández Irigoyen y doña Margarita Catalina Irigoyen de Fernández, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la Décima Sección Judicial de Mon-

tevideo, Padrón N.o 105.345, señalado con el N.o 7 fracción "D", con frente a la calle Pernas entre Avellaneda y Purificación, con un área de 300 metros cuadrados 65 decímetros según plano del agrimensor Ricardo Belloni y boleto de Promesa de Ventas a Plazos expedido por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de los sucesiones Castagnetto y Mazzini, boleto inscripto en el Registro de Promesas de Ventas a Plazos con N.o 2059 al Folio 5792 del libro 109.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el bien descripto y en especial a Angel Mazzini, Antonio Castagnetto, Andrés Faloa, Elena y Alda Castagnetto, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración definitiva de oficio. Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1965 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Asimismo se deja constancia que se encuentra auxiliada de pobreza. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27)(R.20|4|55) 30|pub. 31427 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "LUIS ALEJANDRO VOITIUK. Escrituración de oficio, (L.o 61, F.o 452)", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Luis Alejandro Voitiuk, solicitando la escrituración de oficio respecto al compromiso de compraventa a plazos y transferencia inscriptos y anotados en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de inmuebles a plazos con el N.o 204 al F.o 647 del Libro 72 del cual surge que es promitente comprador de los derechos que emergen del mismo referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 112.178, que según plano del Agr. Raúl B Conde, inscripto en Topografía el día 29 de Mayo de 1916, consta de una superficie de 295 mts. con 15 dmts. 24 cmts que se deslinda así: 8 mts. 59 de frente al S. O a la calle Hum; 34 mts. de fondo al N. E. con el solar 11; al N O. con el solar 18 y al S. E. con los solares 12 y 16.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos de don Cleofe Aguilera o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.

27) $960.00 10|pub. 9965 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS LTDA. Moratoria (Lo. 66, Fo. 413), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1965 a las 16 horas en la Sala de audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 3), a los efectos dispuestos por el artículo 1767 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $320.00 10|pub. 9704 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ALBERT JORIS RAYMOND NICOLAS GHISELEN Sucesión" (Lo 61 Fo 265) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rachel Mille de Ghiselen Katia y Anna Carolina Ghyselen Mille para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, en la gestión de regulación de honorarios y cobro de reembolso iniciada por don Heinz Helz en su carácter de apoderado de Heinz Edgar Baer, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — José Curt Zagia, Actuario.

27) $1.200.00 30|pub. 7222 My.19-v.jn.29. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a todos los que tengan derechos que deducir a cualquier título, en el juicio que por investigación de paternidad, (Libro 56. Folio 256), ha iniciado el menor CARLOS MARIA contra los sucesores de NEPOMUCENO JAUREGUIBERRY sean como ascendientes, descendientes legítimos o naturales, cónyuge supérstite y especialmente a Julia Furgueño, Eustaquio Jaureguiberry y Juana Cuns, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1965 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 34455 Jn.3-v.jn.29. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "ROSA BEATRIZ SOSA MARTINEZ de MACIA" Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores del Dr Teófilo D. Piñeyro, integrado por su esposa Ana Chain de Piñeyro, y sus hijos Doctor Teófilo D. Piñeyro, Anita Blanca Pireyro de Ebbeler, Carlos Julio Piñeyro, Doctor Luis Enrique Piñeyro Chain o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan dentro del término de treinta días a escriturar el bien prometido en venta por dicho causante a la Srta. Elvira Spoti, promesa cedida actualmente a la Sra. "Rosa Beatriz Sosa Martínez de Maciá" e inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazo con arreglo a la ley de 17 de Junio de 1931. El bien de que se trata es el siguiente: terreno situado en la 11 sección de Montevideo, Padrón N.o 166.777 señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Reyez Thevenet de Febrero de 1924, compuesto de 286 mts. 8750 ctms que se deslindan así: 12 mts. 50 cts. al oeste a la calle Juan Francisco Santos; 22 metros 95 cmts al norte con el solar 1, 12 mts. 50 cmts. al este con parte del solar 3; y 22 mts. 95 cmts. al sur con parte del solar seis. Los solares citados son del mismo plano. El emplazamiento se hace bajo apercibimiento de que si los emplazados no concurren dentro del plazo establecido, se escriturará de oficio el bien descripto, de acuerdo a la ley citada. — Montevideo, Junio 10 de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

27) $880.00 10|pub. 9908 Jn.22-v.jn.29. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos: "ARTEL SOCIEDAD ANONIMA. Moratoria. A. 405 año 1965" se hace saber que por decreto de 9 de Junio de 1965, se concedió a "ARTEL SOCIEDAD ANONIMA" una Moratoria Provisional (C. de Com. art. 1766). Convócase a los acreedores de "ARTEL SOCIEDAD ANONIMA" a una Junta que se celebrará el 17 de Agosto de 1965 a las quince horas en la sede de este Juzgado (Cerrito 586) para la designación de dos acreedores que verificarán la exactitud del balance presentado con vista de los libros y papeles de la expresada firma. (C. de Com. art. 1767. — Montevideo, 14 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $400.00 10|pub. 9772 Jn.23-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don HUGO GONZALEZ y a doña EVA BASILIZA CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Figuera Secundino Carlos y Sosa María Elena contra GONZALEZ HUGO y CASTRO EVA BASILIZA" Pérdida de la Patria Potestad (Lo. 19 Fo 597) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto, se ampara a lo preceptuado por la Ley No 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31524 Jn.10-v.jn.29. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don BONIFACIO LOYARTE y a doña MARIA ESTHER MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Garcao Francisco Alfredo y Cima de Garcao Delia contra LOYARTE BONIFACIO y MARTINEZ MARIA ESTER". Pérdida de la Patria Potestad; Ficha P No 241, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley No 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, 11 de Junio de 1965. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 31570 Jn.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a don RAMON JOSE MARIA DELGADO y JULIETA VIOLETA MORALES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sommaruga, Oscar y Bondanza, Aída Violeta contra Delgado Ramón José María y Morales, Julieta Violeta Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 19, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara a lo preceptuado por la ley N.o 13 209 de 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Abril 23 de 1965 — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31320 My.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CORALIO TEODORO FERRADANS y a ALBA ALFONSO DE FERRADANS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eloísa Rodríguez Eclida Cerna Rodríguez y a Catalá, Ramón y Martínez, Catalina o Elena Catalina contra Ferradans, Coralio Teodoro y Alfonso Alba Pérdida Patria Potestad" (Lo. 19, N.o 758, Fo 451), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 12.209 de 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo Febrero 5 de 1965 — Rafael Renau Actuario

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31319 My.21-v.jn.29. Jl.21-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Maurano Dominicci, Odolfo Antonio e Ibarra Pérez, María Petrona contra SERAFIN CLODOMIRO SILVA y BLANCA ISABEL IROLDI, Pérdida de patria potestad", (21-306), se cita, llama y emplaza a Serafín Clodomiro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo a la Ley 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Rocha 29 de Junio de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31668 Jl.7-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

CARABALLO EVARISTA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a EVARISTA CARABALLO para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Caraballo Evarista. Pérdida de la Patria Potestad. L.o 27, F.o 10, N.o 283" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1965. — Irene Lasc de Ibarra, Actuaria Adjunta

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31363 My.25-v.jn.29. Jl.21-v.jl.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: "Rocha Dardo y Elda Russomano contra MARIA ELENA CORREA Pérdida de la patria potestad". (Lo. 26, Fo. 671, N.o 148), se cita, llama y emplaza a María Elena Correa para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Treinta y Tres, 23 de Abril de 1965. — Hugo D Goyenola, Actuario

27) (R.20|4|55) 30|pub. 31277 My.17-v.jn.29. Jl.21-v.jl.22.

Ley No. 2.904. De conformidad con lo dispuesto por esta ley comunicamos que el 18 de Mayo de 1965, se rescindió el compromiso de venta del comercio del ramo "Estación de Servicio" sito en Cuñapirú 2051, celebrado el 26 de Junio de 1963 entre Nelson Zerbini, como promitente vendedor y los señores Manuel Martínez Aparicio, casado con Carmen Suárez y César Méndez Fernández, casado con María Margarita Vázquez como promitentes compradores. Acreedores de los promitentes compradores presentarse dentro del término legal en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401, (Estudio Dr Gorfinkiel).

27) $640.00 20|pub. 9831 Jn.21-v.jl.23.

SOCIEDAD CASIMIRO VALVERDE Y HNO.

Por escritura que autorizó la Escribana Dora Julián de Alvarez el 24 de Julio de 1964, los

señores Casimiro Valverde Estévez y Nilda Esmeralda Condini, María Asunción Valverde Estevez; José Valverde Villar y Pilar Lorenzo, acordaron la disolución de la Sociedad Casimiro Valverde y Hermano, propietaria del Molino Continental sito en Justicia Nº 1963|67 continuando en dicha actividad y a cargo del activo y pasivo exclusivamente los señores Casimiro y María Asunción Valverde Estévez. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1474 esc. 1002.

27) $ 480.00 20|pub. 9510 Jl.8.-v.ag.4.

Extravié la libreta No. 8.505 de la Caja de Ahorros del Banco del Este. Devolver en el Banco, calle 25 de Mayo casi Treinta y Tres. — SARA VAZQUEZ de CASTRO.

27) $80.00 10|pub. 10918 Jul.14-v.Jul.27.

He extraviado Libreta Departamento Financiero de la Habitación Nombre JUAN TOMAS CROSSA MOLTRASIO Devolución: Carlos Roxlo 1337

27) $80.00 10|pub. 9966 Jn.22-v.Jl.12.

Porteras Blancas Ltda. Felipe Santiago Estevez cedió a Jorge A. Paullier su cuota en Porteras Blancas Ltda. el 1o.|3|65. Inscripción el 5|3|65, No. 157, Lo. 535 Lo. 1

27) $80.00 10|pub. 10932 Jul.16-v.Jul 29.

INDARE S. A.

Directorio comunica acreedores por préstamos en dinero servirse hacerlos efectivos antes 31 de Julio 1965 en que dejarán gozar intereses.

27) $24.00 3|pub. 11165 Jl.20-v.Jl.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FULCHI de ALBERTO, (Lo. 61, Fo. 500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 11134 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO JUAN FRANCISCO Paguapé o Paguapé o Paguapé SCHIAPPACASSE o SCHIAPACASSE o SECHIAPACASSE (Libro 61, folio 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 10184 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA JOSEFA SANCHEZ PARDO (Libro 66 Folio 242), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 11203 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CHOUHY TERRA, (Libro 1, Folio 140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 10144 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL SCHETTINI MARTINELLI, 155'65 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 11135 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO BERTAGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 10242 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMITA MENDEZ de SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 16 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 10890 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO DE VECCHI y LUCIA LUISA PAGLIASSO de DE VECCHI o DE VECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Abril de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 320.00 10|pub. 10960 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 30 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11010 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA ALVES o FLORISBELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1965. — Orestes J. Balletrino, Actuario.

1) $ 160.00 10|pub. 11011 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FIALHO o FIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 13 de 1965. — Abelardo Durante, Juez de Paz.

1) $ 160.00 10|pub. 10243 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o JUSTA ROSSI MARTINEZ de OLGIATTI y JUAN ROQUE OLGIATTI CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 10965 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GANDOLFO MARCHETTO, HUMBERTO EDUARDO y CATALINA LARRALDE de GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 10720 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GOYETCHE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965 — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 10721 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAPA MAINENTE, JOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 10722 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSANI o ROSSANI o ROSANNI de BERRUTTI ORFILIA u ORFILIA PETRONA y BERRUTTI ALFREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Mayo de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 8933 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA BRITO o BRITOS ROCHE de GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 10966 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 10967 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BAYONA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 10719 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BAQUERO de TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 10723 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CEPPA CAMELIA o CEPPA CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 10724 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ GARRIDO de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 16 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 10725 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALMA WOLMAN o WOLLMAN RADUNZ o ALMA WOLMAN o WOLLMAN de RADUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Mayo de 1965. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.

1) $ 720.00 30|pub. 9625 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de OLEGARIO DA SILVA DIAZ u OLEGARIO DIAZ y NATALIA CORREA o NATALIA CORREIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 10316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO ANASTASIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10317 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10933 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CORNELIO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10554 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN HUMBERTO ARNAL DORREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 26 de Mayo de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10502 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA FELIPA o EMMA FELIPA GALLARDO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de Junio de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10503 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOCORRO MAROTTA de PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1965 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 10486 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUCEBIO BRACCO o BRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10246 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROMAN CISNERO o SISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10247 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLADO CONDE o CONDE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10248 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIMINO o OHUMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10249 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEREZ HERNANDEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10250 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CARDOZO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10559 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERERA MORALES o MORALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10560 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10561 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BALADON BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10562 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO AMBROSIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10563 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA MARTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Junio de 1965. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10564 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARTAGLIA GALLO de ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10565 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10566 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ISABEL PIRIZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 17 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11216 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CLAUDIA o CLAUDIA M. CLAVIJO de VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Junio de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10274 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RICCI de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 10275 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORJA o BORGA o BORGES CLAVIJO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 10276 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LIBORIO ARAUJO o ARAUJO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10277 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA o TOMASA R o TOMASA RAMONA FERNANDEZ o FERNANDEZ CHAVEZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 10278 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAO o ISSAC RIVAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20 pub. 31671 Jl.21-v.ag.3.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Mayo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 10303 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rogelio de San Vicente.
1) $240.00 10|pub. 10886 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AMERICO o MIGUEL A. FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10333 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN MARIA ZEBALLOS, ROSARIO ZEBALLOS GOMEZ, ISIDORO o ISIDORO AGUEDO ZEBALLOS GOMEZ, ISIDORA GOMEZ de ZEBALLOS y TOMAS ZEBALLOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10334 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO FUNES o FUNES MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 10335 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO MOMBRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10574 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIETA BORGES de ALMEIDA PERES o MARIETA SILVEIRA BORGES de ALMEIDA PEREZ o MARIETA DA SILVEIRA BORGES o MARIETA SILVERA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10589 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVERA ACOSTA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 24 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10590 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANSELMO VILIZZIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10591 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DEMATTE o FELIX DEMATTE FONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10291 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10292 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES DI GIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10293 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES MORENO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10294 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HOLMES MENONI MALATESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 10295 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICOLAS BALDASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1965.
1) $240.00 10|pub. 10296 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMER AINSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA GOYENI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11103 Jul.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO o HELVECIO OMAR CENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11104 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MENEGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11098 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA o EUFEMIA ANTONIA FERRARI de BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11102 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11101 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MINHONDO CHANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11100 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SACCO de CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 11099 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAMON ITURRIOZ o RAMON HECTOR ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 10257 Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO o FLAUDIO DOMINGO CRUZ TORNIELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 10258 Jul.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL GIORELLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario
1) $240.00 10|pub. 10260 Jul.21-v.ag.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEFERINO DE LOS SANTOS ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 10504 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ENRIQUE BENTANCUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 10332 Jul.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI o NERIS o NERY FELIPE DIAZ o NERI FELIPE DIAZ OLIVERA o FELIPE NERI DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 11205 Jl.21-v.ag.3.

3—Convocatorias Comerciales

ARCADEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, artículo 16, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1965 a las 16 horas, en el local de la calle Gonzalo Ramírez 2074, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3o.)

Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados hasta antes de la iniciación de la asamblea, (Art. 15) de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $48.00 1|pub. 11220 Jul.21-v.jul.21.

NAVIERA RIOPLATENSE S. A.
Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Agosto del corriente año, a la hora nueve y treinta, en la sede social, calle Rincón 625, piso 4; escritorio 23, a fin de considerar el siguiente orden del día:
A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva; B) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; C) Consideración del informe del Síndico; D) Renovación de Directorio y designación de Síndico titular y suplente respectivo.
Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36. de los estatutos, (depositar con cinco días de anticipación las acciones y|o certificados provisionales de las mismas).
La presentación de acciones y|o certificados provisionales se verificará en nuestras oficinas, calle Rincón 625, piso 4, escritorio 23, donde se encuentran a disposición de los señores accionistas la memoria y balance correspondientes. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $320.00 5|pub. 11201 Jul.21-v.jul.27.

KLONDYKE INVESTMENT S. A.
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1965, a las 17 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Modificación de estatuto (aumento de capital); 2o.) Designación de dos personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 11250 Jul.21-v.jul.22.

FINANCO S. A.
Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1965, a las 17 y 30 horas en la sede social Rincón 461 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Modificación de estatuto (aumento de capital); 2o.) Designación de dos personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 11249 Jul.21-v.jul.22.

CENIT S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1965, a las 15 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 11248 Jul.21-v.jul.22.

MINDANAO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1965, a las 15 y 30 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 11246 Jul.21-v.jul.22.

ARGIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1965, a las 16 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 30 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 11247 Jul.21-v.jul.22.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.
En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1965 a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Colonia 2077, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado, controlar las elecciones y suscribir el acta; 2o.) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de fiscalización por el ejercicio 1963|1964; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades; 4o.) Renovación parcial del Directorio; 5o.) Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable y fijación de sus haberes, atribuciones, tiempo de duración y remuneración.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, (Art. 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, o recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de dicho acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — El Directorio.
3) $320.00 5|pub. 11255 Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ROHRER de HONEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 11253 Jul.21-v.ag.3.

ALBURY S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 30 de Julio de 1965, a las 17 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de dividendo a cuenta utilidades, ejercicio 1964|65.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 11251 Jul.21-v.jul.21.

NYSE S. A.
Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de Julio de 1965, a las 18 y 45, horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6 con el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y destino de los resultados; 2o.) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 11242 Jul.21-v.jul.21.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL
Unión de Bancos del Uruguay
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas del Banco Español y Territorial, Unión de Bancos del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo 401, esquina Zabala, el día jueves 5 de Agosto de 1965 a las 17 horas para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1965, (Art. 14 de los estatutos); 2o.) Elección de siete Directores, (Arts. 25, 26 y 49); 3o.) Designación de un Síndico titular y otro suplente o una Comisión Fiscal de tres miembros e igual número de suplentes, (Arts. 41 y 60); 4o.) Designación por el Presidente, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, (Art. 24).
La elección de Directores y del Síndico o de la Comisión Fiscal y los suplentes de aquel y de esta, se hará por listas de votación las que deberán ser entregadas a la Gerencia con cinco días de anticipación al de la celebración de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán depositar las acciones o el certificado bancario que las supla, en la Tesorería del Banco hasta la hora 16 del día 2 de Agosto de 1965, (Art. 23). — Montevideo, Julio 19 de 1965. — La Secretaría.
3) $240.00 3|pub. 11211 Jul.21-v.jul.23.

IZETA Y QUIRICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescrito en el artículo 16 de los estatutos sociales, Izeta y Quirici S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1965, en su domicilio de la Ciudad de Minas, 18 de Julio 551, esquina E. Rodó, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Levantar el cuarto intermedio de la asamblea realizada el 18 de Abril de 1960; 2o.) Consideración de la memoria, los estados de situación, cuadro de pérdidas y ganancias, proyectos de distribución de utilidades e informe del Síndico de los ejercicios: 1|11|59 al 31|10|60, 1|11|60 al 31|10|61 1|11|61 al 31|10|62, 1|11|62 al 31|10|63 y 1|11|63 al 31|10|64; 3o.) Designación del Directorio y Síndico; 4o.) Retribución a los Directores y Síndicos salientes.
Nota: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben registrar las acciones o certificados sustitutivos con tres días de anticipación a la iniciación del acto. — El Directorio.
3) $64.00 1|pub. 11230 Jul.21-v.jul.21.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento
Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Alfredo Lapetina; Ricardo Arturo, Jorge Luis, Martha Vicenta, Mabel Francisca y Mirtha María Teresita Lapetina, solicitando expedición de título duplicado del sepulcro 1.239 del Cementerio del Buceo a nombre de Alfredo y Arturo Lapetina, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Julio de 1965. — La Dirección.
4) $320.00 10|pub. 11210 Jul.21-v.ag.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUILLERMO EFRAIN QUESADA contra FORTUNATA GUARINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (ficha E 43|65), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 11136 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "BATISTA, CONRADO contra MARI, ANUNCIADA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 13, Fo. 651)", se hace saber que por resolución fecha 28 de Febrero de 1964, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Conrado Batista y Anunciada Mari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 14 de Abril de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 10279 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO WALTER BONILLA BENTANCOURT contra ELSA ESTHER XAUBET. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 25, Fo. 26), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Antonio Walter Bonilla Bentancourt y Elsa Esther Xaubet, emplazándose a todos los interesados por el plazo de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 10304 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PEREY-

RAMARIO con ECHENIQUE de PEREYRA, MARIA SANTA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Lo. 22, Fo. 63, No 258), se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por María Santa Echenique y Mario Pereyra, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de (60) sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, Ley 18|9|946). — Salto, 27 de Mayo de 1965. — Julio Abelenda Piacenza Actuario, adjunto.
5) $800.00 20|pub. 10256 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "SORIA, DELIA contra REYES SALLES, MARIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo. 17, Fo. 505)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Abril 23 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 11097 Jul.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OSVALDO ALFREDO GUIGOU contra BLANCA ESTER OJEDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 35, Fo. 377), se hace saber: que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1964, dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Osvaldo Alfredo Guigou y Blanca Esther Ojeda y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que el gestionante Osvaldo Alfredo Guigou ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
5) R.20|4|55 20|pub. 31622 Jul.21-v.ag.17.

6—Disoluciones de Sociedades

Se ha disuelto la sociedad "Panadería Carrasco", de Villanueva y Cía., establecida en la Avda. Arocena 1558. Se procederá a la liquidación por el socio D. Paulino Villanueva.
6) $8.00 1|pub. 11240 Jul.21-v.jul.21.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: LUCIA ANATOLIA LEGUISAMO contra JOSE MERCEDES AGUIAR Divorcio por causal. (Lo. 35, Fo. 582), se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente, dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don José Mercedes Aguiar a estar a derecho en estos autos y en los que promueve simultáneamente por auxiliatoria de pobreza doña Lucía Anatolia Leguisamo, y dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Mayo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
7) R.20|4|55 10|pub. 21619 Jul.21-v.ag.3.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra FERNANDEZ INCHAUSTI, JOSE. Expropiación, (Lo. 14, Fo. 387)", se cita, llama y emplaza al señor José Fernández Inchausti y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien consistente en una fracción de terreno ubicada en la Sexta Sección Judicial de Maldonado, (Balneario Santa Mónica), empadronado con el No. 1.604 de una superficie a expropiar de 469 metros cuadrados 04, que se deslinda así: por el N. O. recta de 20 metros que se separa del solar 2; por el N. E. recta de 13 metros con frente a calle No. 51, a la que sigue a arco de circunsferencia de 18.84 metros; por el S. E. recta de 8 metros frente a la Ruta No. 10 y por el S. O. recta de 25 metros que separa del solar 24; para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 28 de Abril de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 31772 Jul.21-v.ag.3.

9—Expropiaciones

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Severiano Verón o Berón, Contribución Inmobiliaria, padrón 3077" se cita, llama y emplaza a Severiano Berón o a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 3077, dentro de los siguientes límites: al frente sobre la calle Zorrilla de San Martín 874, aforada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 31 de Mayo de 1965. — Aída V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
9) D.21|7|34 15|pub. 31631 Jul.21-v.ag.10.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "DELEON, RITA. Incapaz. (Lo. 17, Fo. 284)", se hace saber que por resolución No. 2.625 de 21 de Abril de 1965, se declaró en estado de incapacidad a doña Rita De León, designándose su curador a doña Ilda Blanca Gutierrez de García. — San José, Junio 15 de 1965. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta
10) $240.00 10|pub. 11105 Jul.21-v.ag.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 56, Fo. 147), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Enrique Aurelio Berro Berro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 72, solicita se interrogue a Héctor Carracedo Gómez y Williams Pedro Motta, quienes concurrirán sin ser citados, sobre mi honradez y costumbres morales, para optar al título de Procurador, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Enrique A. Berro Berro. Ernesto Antonio Gerosa, Abogado". — Montevideo, Marzo 11 de 1965. .. Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $320.00 10|pub. 11254 Jul.21-v.ag.3.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.499
Segundo Llamado

Adquisición de: Tablas y Tirantes de Pino Spruce.

Apertura: 3 de Agosto de 1965 a la hora 14.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado, en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31797 Jul.21-v.jul.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de Regularización del Arroyo Miguelete entre los Caminos Propios y Silva.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficinas, (Palacio Municipal, sexto piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Agosto de 1965, a la hora 15, en esta Dirección.

El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.
12) (C.C.) 3|pub. 31799 Jul.21-v.jul.21.

HOTELELES CASINOS MUNICIPALES
No. 18. Productos Porcinos.
Primer Llamado, hora 14, pliegos $ 5.00
No. 17. Productos Lácteos.
Primer Llamado, hora 16, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 12 de Agosto de 1965.
No. 16. Aves y Huevos.
Primer Llamado, hora 14, pliegos $ 5.00.
No. 15. Verduras y Frutas.
Primer Llamado, hora 16, pliegos $ 5.00
Fecha de apertura: día 13 de Agosto de 1965, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 31794 Jul.21-v.jul.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
D. O. D. E.
Licitación Pública No. 64
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública internacional, en segundo llamado, (préstamo con I. B. R. D.), para la ejecución de las obras de la ruta nacional No. 5; sección I, tramo Progreso - Florida; sección II, tramo Florida - Paso de los Toros y sección III, tramo Paso de los Toros, para el caso de que al primer llamado no se presentaren el número mínimo de oferentes requerido.

Los pliegos generales, especificaciones particulares y proyecto se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio, el día 2 de Agosto de 1965, a la hora 11.

Los oferentes a las tres secciones podrán presentar propuesta por el conjunto de los tres tramos.

Precio del pliego: $ 5.000.00, (pesos cinco mil), por cada tramo.
12) (C.C.) 7|pub. 31798 Jul.21-v.jul.29.

D. O. D. E.
Licitación Pública No. 74
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de diez máquinas de escribir de 160 espacios y diez máquinas de escribir de 256 espacios, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 18 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 40.00 (pesos cuarenta). — Marta Jiménez de Aréchaga.
12) (C.C.) 10|pub. 31786 Jul.21-v.ag.3.

Licitación Pública No. 75
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de cuarenta máquinas de sumar manuales y cuarenta máquinas de calcular manuales, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 19 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 100.00 (pesos cien). — Marta Jiménez de Aréchaga.
12) (C.C.) 10|pub. 31788 Jul.21-v.ag.3.

Licitación Pública No. 76
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de siete niveles automáticos, siete teodolitos, veintiocho miras plegables 5 m. y quince cintas metálicas 50 m., según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 20 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 50.00 (pesos cincuenta). — Marta Jiménez de Aréchaga.
12) (C.C.) 10|pub. 31787 Jul.21-v.ag.3.

Licitación Pública No. 77
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de: Una máquina impresora (proceso Offset Multilith), según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de

oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 16 y 30 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 20.00 (pesos veinte). — Marta Jiménez de Aréchaga.
12) (C.C.) 10|pub. 31790 Jul.21-v.ag.3.

Licitación Pública No. 78
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I. B. R. D.), para suministro de máquinas y máquinas herramientas, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Agosto de 1965, a la hora 15 y 30.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes, en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la hora 15 y 30 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 50.00 (pesos cincuenta). — Marta Jiménez de Aréchaga.
12) (C.C.) 10|pub. 31789 Jul.21-v.ag.3.

Licitación Pública No. 65
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública internacional, en segundo llamado (préstamo con B. I. D.), para la ejecución de las obras de la ruta nacional No. 26: sección A tramo Paysandú - Eucalipto, para el caso de que al primer llamado no se presentaren el número mínimo de oferentes requerido.
Los pliegos generales, especificaciones particulares y proyectos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones del Ministerio de Obras Públicas Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio, el día 2 de Agosto de 1965 a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.000.00 (pesos cinco mil).
12) (C.C.) 7|pub. 31785 Jul.21-v.jul.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 31
Segundo Llamado

Artículos: Lana lavada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 30 de Julio de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 19 de Julio de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 31795 Jul.21-v.jul.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 10
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros, folletos y revistas de la Biblioteca Central de la Facultad de Medicina.
Las propuestas se abrirán el día viernes 6 de Agosto de 1965 a las 15 horas en el local de la Administración, Avda. Gral. Flores 2125.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, las propuestas se abrirán el día miércoles 11 de Agosto de 1965 a la misma hora y en el local indicado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31792 Jul.21-v.jul.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 21 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906).

5a. Sección

AMADOR SUEIRO, 37 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Isla de Flores 1123 y DOLORES MAGARIÑOS, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Flores 1123.
LUIS MONTRASI, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1394 y MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1394.
ANTONIO FLORENCIO SANCHEZ LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1257 y MIRTHA GALEANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1283

9.a Sección

JUAN MARTINEZ, 51 años, soltero, ceramista, argentino, domiciliado Volta 1916 y BERNARDA LOPEZ, 41 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Lezica 5800.

10a. Sección

OSVALDO ANIBAL CREGO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Avda. Italia 5638 y ALICIA ELENA MOLLARD, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Avda. Italia 5638.
AQUILES NELSON CURTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2526 Ap. 6 y MARIA ELENA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3594.

11a. Sección

SERAPIO RODRIGUEZ, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3270 y RAMONA FERREIRA, 74 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3270.

12a. Sección

CARLOS ALBERTO NAVARRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermin Ferreira 1953 y MARIA ELENA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3216 Ap. 2.

16.a Sección

YAMIL WALLACE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 6096 y GABRIELA MARGARITA ZANELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 6065.

18a. Sección

LUIS EDUARDO VARETTO BERCHE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Caseros 2974 Ap. 3 y MILDRED NORA PALFIG COLOTTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Wilson 433 Ap. 1.
JOSE MARIA GALAN, 69 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2647 Ap. 2 y EMA MORALES, 58 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2647 Apto. 2.
FRANCISCO PLANS, ( ), años, divorciado, técnico textil, español, domiciliado C. M. Maggiolo 568 y EVA MARIA HENSCHEL TANHANSER, 30 años, divorciada, alemana, (C. L.), domiciliada C. M. Maggiolo 469 Ap. 802.
LUIS ALFREDO GARCIA, 59 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Charrúa 2474 y MATILDE FLORENTINA MORENO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2474.

20.a Sección

CARLOS ENRIQUE OSORES, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4311 y NILA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José M. Vidal 597.
ALFREDO ROBERTO MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tampico 287 y NIVYA RAQUEL BARREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tampico 287.
ENRIQUE WURM, 61 años, divorciado, jubilado, suizo, domiciliado Carlos María Ramírez 1009 y JUANA IMBER GARCIA, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1009.

14) $ 6.00 3|pub. v.Jl.23.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "FACAL PRASILDE, DIEGO. Prescripción Treintenaria, (Lo. 6o., Fo. 406, No. 52)", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:
Una fracción de terreno situada en la planta urbana del Pueblo de Chamizo, parte del padrón No. 124, con una superficie de 588 metros 04 decímetros, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Junio de 1960, lindando: al Norte en 48 metros 20 centímetros con Emilia Rivero de Palleiro, al Sur en igual extensión, con Suc. Luis Degásperi; al Este en 12 metros 20 centímetros, de frente a la calle Florida y al Oeste en igual longitud, con el lote 2 del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Mayo 4 de 1965. — Druibel Caimí López. Juez de Paz.
16) $2.160.00 30 pub. 10253 Jul.21-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección de Florida, en autos: "GORDANO ANTONIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de las propiedades que se detallan:
Un solar empadronado con el No. 317, de la manzana 51 de la Villa 25 de Mayo, deslindándose; al Norte 85 metros 40 centímetros con calle Solís, al Este 49 metros 40 centímetros con calle Progreso; al Sur 86 metros 10 centímetros con padrón 626 y al Oeste en 49 metros 20 centímetros con el mismo padrón y una fracción de terreno ubicada en la manzana No. 39, que forma parte del padrón No. 229, deslindándose en 15 metros 75 centímetros con padrón 228, al Sur, en 16 metros 70 centímetros con padrón 229 y Nor Oeste en 11 metros 80 centímetros con padrón 229, para que se presenten a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito Constitucional de la Conciliación. — Villa 25 de Mayo, Junio 14 de 1965. — Julio H. Martinez, Juez de Paz.
16) $1.920.00 30|pub. 10252 Jul.21-v.set.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "RAMONA CELESTINA BENITEZ DOTTI y otros. Prescripción treintenaria, (Lo. 47, Fo. 370)", se emplaza por el término de noventa días a don Bentos Correa de Mello y don Liborio Cabrera y a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuará estos procedimientos, sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo, con superficie de 221 hectáreas 3.643 metros cuadrados, señalada con el No. 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Arturo Grau Rosell, de 14 de Junio de 1941, inscripta en la Oficina Técnica de Empadronamiento el 16 de Junio de 1941 con el No. 14 bicada en la Cuarta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el No. 6.061 y se deslinda así: al Norte bañado del Capón Quemado por medio que separa de campos de los hermanos José María y Claudio Martín Damboriarena; al Este recta de 1.772 metros que separa de la fracción 2 del plano citado; al Sur línea quebrada, que separa de Francisco Guiarte y al O. línea recta de 2.147 metros 4 decímetros que separa de Honorina Suárez y de los hermanos Damboriarena. — Rivera, 21 de Diciembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
16) $2.160.00 30|pub. 10339 Jul.21-v.set.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera dictada en autos: "MARIA LEOCADIA MEDINA. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 39)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de María Inés Machado de Correa, y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre el inmueble que se describirá a continuación; a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:
Un terreno con construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, padrón No. 1.070, parte del solar 1 de la manzana 143 que según plano del agrimensor Zoé Tarocco, de 4 de Marzo de 1964, inscripto el día siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el No. 2.683, constando: de 385 metros cuadrados 476.250 y se deslinda: al Norte, 17.95 metros de frente a calle Figueroa; al Este, 21.475 metros; al Sur, 17.95 metros; y al Oeste 21.475 metros de frente a calle Amarillo por ser esquina.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Junio 16 de 1965. — Ricardo F. Vernazza Muñoz. Juez de Paz.
16) $2.160.00 30|pub. 10338 Jul.21-v.set.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "ROCHA, DOROTEO ADEMAR y ODILA RODRIGUEZ de ROCHA. Prescripción treintenaria, (21.127)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Loreto Rocha, Nicia o Enicida San Martín de Rocha, Angel, Remigio y Manuela San Martín, Coralia Veiga, José María y Esneldo Fco. Cardoso, Hugo S. Molina, Alfredo Mayor Arges, Juan E. Rivero, Félix e Isidoro Rocha y Laudelina Suárez, sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los Nos. 7.412 y 2.011 con una superficie conjunta de 36 hectáreas 3.641 mc., que linda: Al W. con Hugo Segundo Molina (754 metros 65); al N. con José Ma. Cardoso (330.50); al E., Alfredo Mayol Arges (línea quebrada de 749 metros 80); al S. E., Camino Vecinal (292 metros 10) y S. Camino Vecinal (línea quebrada de 552 metros 10 centímetros); y B) Otra fracción de campo de pastoreo sita en la misma sección que la anterior, separada por el Camino Vecinal referido, padrón No. 2.011, superficie: 8 Hás. 7.508 metros cuadrados lindando: al N., Camino Vecinal (línea quebrada de 451 metros 90 centímetros); al S. Isidoro y Félix Rocha y Laudelino Suárez (línea de 524 metros 80 centímetros).

Esta fracción lleva el No. 2 en el plano del agrimensor Soria, inscripto con el No. 3.085, en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 13 de Febrero de 1964 y la anterior se integra con la No. 1 del referido plano y la totalidad de la mensura según el plano del agrimensor Darré, inscripto con el No. 143 en fecha 2 de Julio de 1949 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, 16 de Diciembre de 1964. — José A. Ribot Llana Actuario.

16) $3.400.00 30|pub. 10336 Jul.21-v.set.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EDUVIGES BENTANCUR de LABORDA. Prescripción treintenaria, (Lo. 35, Fo. 488), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, a Juan Carlos Servetti o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos:

Una fracción de terreno ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 2.826, rural, y que según plano suscrito por el agrimensor Román Varela en Octubre de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el No. 2.860 el 6 de Noviembre del citado año consta de una superficie de 2 Hás. 9.300 metros y se deslinda así: 2 rectas de frente al Nor Este a Camino Nacional; la primera de 61 metros que corre de Este a Oeste y la segunda de 221 metros 20 centímetros que corre de Nor Oeste a Sur Este; 82 metros 30 centímetros al Este lindando con padrón No. 2.835, al Sur Oeste una línea curva de 276 metros que linda con vía del Ferrocarril Mercedes - Montevideo; al Nor Oeste 130 metros 60 centímetros que linda con el padrón No. 3.404. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

16) $2.400.00 30|pub. 10259 Jul.21-v.set.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "LAURA A. DENTONE de CARNEIRO, CARLOS NELSON y TEOFILO CARNEIRO DENTONE. Prescripción treitañal" se hace saber que se han presentado los nombrados, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno sita en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón 753, que forma parte del solar No. 521 de la manzana No. 67, de una superficie de 306 metros 7.275 centímetros cuadrados, que linda: 3 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a calle Gral. Flores, formando un martillo de 5 metros 68 centímetros hacia el fondo y desde allí hasta el fondo del terreno que mide 37 metros 35 centímetros tiene de ancho 7 metros 65 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Virginia Pinheiro de Souza y a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 3 de 1963. — Raúl Ferreira. Actuario.

16) $1.920.00 30|pub. 10254 Jul.21-v.set.1.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES GUFFANTI y JUAN CARLOS ETCHEGARAY, solicitan la inscripción del programa de televisión titulado "Safari" del cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11241 Jl.21-v.ag.3.

CARLOS A. YUBERB, solicita la inscripción de la obra titulada "La Luz Interior" drama en cuatro actos de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub 11222 Jl.21-v.ag.3.

ANTONIA VIVAS BLANCO DE POSSE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Los Patines" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de Julio de 19 5. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11207 Jl.21-v.ag.3.

C. OMAR CABRERA PERDOMO y ALBERTO MARIA GONZALEZ MOREIRA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Uruguay; Centro Turístico Mundial del año 2.000" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de Julio de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $104.00 10|pub. 11009 Jul.21-v.ag.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FLORENTINO MATILDE GONZALEZ HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice: Florentina Matilde debe decir: Florentino Matilde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 18 de Junio de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.

19) $360.00 15|pub. 10251 Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA PRESTES SILVA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", (Lo. 14, Fo. 382, N.o 1108), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Prestes Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 3 de Noviembre de 1932 en la 6a. Sec. Jud. del Departamento de Salto, por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen N.o 22. Prestes Juan" debe decir "Juana"; donde dice: "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo legítimo" debe decir "que es hija legítima"; y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir "se le ha puesto el nombre de Juana"; por ser así lo verdadero.

Se hace constar: Que por sentencia N.o 5 de este Juzgado, en estos mismos autos, del corriente año, le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza para este procedimiento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 10 de Mayo de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

19 (Res.20|4|955) 15|pub. 31796 Jl.21-v.ag.10.

20—Remates

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: "Auto Palace S. A. contra GERMAN GLINGERMAN". Ejec. de Prenda (Lo. 60, Fo. 584), se hace saber que el próximo 13 de Agosto a las 15 horas en la calle Rocha N.o 2288 se rematará por el Martillero Juan Franciullo sin base y al mejor postor un automóvilo marca Jeep Willys, matrícula N.o 233.164, empadronado en Montevideo con el N.o 183.384.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1965. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $320.00 10|pub. 11138 Jl.21-v.ag.3.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Rosenblum Ovsey contra MOLINS PEREYRA WASHINGTON. Ejecución de Prenda" (Lo. 53, Fo. 681), se hace saber que el día 16 de Agosto del corriente año, a las 14 y 30, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero, al remate público, sin base, al mejor postor, de un auto marca "Buick", empadronado con el N.o A-3911 Matrícula N.o A-4 58736.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en efectivo, el 30 o|o de su oferta y será de su cargo la comisión del rematador. — Montevideo, Junio 25 de 1965.

20) $400.00 10|pub. 11137 Jl.21-v.ag.3.

JOAQUIN QUINTANA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos "NAVEIRA JESUS, sucesión, Ficha 347|62" se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo, en sus lugares de ubicación, por el rematador señor Joaquín Quintana Asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes inmuebles:

A) Hora 16. Base: $ 81.666.66, Padrón 2105. Inmueble y mejoras sito en la 7a. Sec. Jud. de Montevideo, Area, 196 mts. según plano del Agr. Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 22 de Mayo de 1945, con el N.o 12.271. Area según títulos 192 mts. 60 dms. Deslinde: 10 mts. 86 centímetros al Este, frente a Calle Ansina; 18 mts. 8 cmts. al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Isla de Flores Nos. 1614-16-22 10 mts. 84 cms. al Oeste, lindando con padrón 2106; y 18 mts. 5 cms. al Sur, lindando con padrón 2119; B) Hora 16 30 mts. Base: $ 25.593.32. Padrón 15.947. Solar de terreno y mejoras sito en la 15a. sec. Jud. de Montevideo, está señalada con la letra B, en el plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, levantado en Octubre de 1938 e inscripto en Avalúos con el N.o 1295, según el cual tiene un área de 69 mts. 8010 cms. deslindados así: 10 mts. al Oeste frente a calle Gaboto 1104; 8 mts. 52 cms. al Noreste lindando con fracción A del citado plano; 9 mts. 10 cms. al Sureste lindando con padrón 15.945 y 6 mts. 25 cms. al Sur, lindando con el mismo padrón.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto; B) Son de su cargo, los gastos y derechos de escrituración e impuestos y comisión legal del rematador; C) Títulos y antecedentes en Jdo. L. Civil 4.o Turno, 25 de Mayo 523, 4.o piso; B) Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Montevideo, Junio 11|65. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.680.00 15|pub. 11139 Jl.21-v.ag.10.

NELSON T. AGESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "BANCO VALDENSE contra LOPEZ GREGORIO. Juicio ejecutivo", (Lo. 39, Fo. 372), se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Nelson T. Agesta, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea pesos 4.000.00, en las puertas del Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus mejoras, situado en la zona rural de la Primera Sección Judicial de Colonia, paraje Riachuelo, empadronada con el No. 2.741 con superficie, de acuerdo al plano del agrimensor Wáshington Torterolo Segovia de 27|VII|948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 164, del 28|VII|948, de 8.118 metros, que se deslinda: al N. N. W. 168 m. 60 centímetros con Bertin Hanos; E. N.E. 52 metros con Alejandro Bertin; S. S. E. 149 metros 65 centímetros y W. S. W. 54 metros 10 centímetros frente a Camino Vecinal por formar esquina.

Se hace constar: A) que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 16 de Junio de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 11069 Jul.21-v.ag.10.

GASTON CANAVERIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Ricardo Koncke Jalabert en autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra RAUL ROBERTO PEREZ VELEZ; Ejecución de Hipoteca", (No. 1.690, Lo. 35, Fo. 381), se

hace saber que el próximo seis de agosto a las quince horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, en Cardona, se procederá por el martillero Gastón Canaveris a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ubicados en el Paraje Puntas del Arroyo San Juan, Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia y que constan de:

A) Una fracción señalada con la letra D, en el plano del agrimensor Joaquín W. Campolo, de Abril de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de ese año, con el No. tres mil doscientos ochenta y ocho, según el cual encierra una superficie de veintidós hectáreas, ocho mil ciento setenta y dos metros, cuatro mil ochocientos dieciséis centímetros, empadronada con el No. quinientos treinta y cuatro; y que se deslinda así: al Norte dos rectas de seiscientos ochenta y tres metros ochenta centímetros y de ochocientos treinta y tres metros veinte centímetros, parte con Juana Vélez de Pérez Vega, parte con los sucesores de Justa Vélez de Andrada y parte con el lote C, de dicho plano; al Sur en mil doscientos setenta y siete metros cuarenta centímetros con el lote E, del mismo plano; al Este, doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros, senda de diez metros de ancho de por medio con Sixto Santos; y al Oeste con el Arroyo San Juan. (Dicha senda es servidumbre pasiva de paso); y B) Otra fracción empadronada con el No. tres mil ciento cincuenta y tres, señalada, con la letra E, en el plano citado, situada en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior y con la misma superficie, que se deslinda así: al Norte en mil doscientos setenta y siete metros, cuarenta centímetros con el lote D, del mismo plano; al Sur en mil doscientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros con el lote F, del referido plano; al Este en doscientos cincuenta y un metros, cuarenta centímetros, senda de paso de diez metros de ancho con Sixto Santos (dicha senda es servidumbre pasiva de paso); y al Oeste con el Arroyo San Juan.

Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz comisionado

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta si le fuera aceptada y el 2 o|o de comisión en el acto; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, del Registro, Impuestos y Honorarios serán del cargo del comprador. — Cardona, Junio 30 de 1965. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.

20) $2.250.00 15|pub. 10727 Jul.21-v.ag.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "LEIRO, MARIA. Segundas Copias, F 173|1965" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Leiro, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra - venta, celebrada en Montevideo, el 20 de Diciembre de 1916 por ante el Escribano Juan José Belo, entre Juan José Peyrallo, Juan Ramasso, Elbio Estrada, Elbio, Federico Norberto y María Carmen Estrada y María Leiro, en virtud de la cual ésta última adquirió un solar de terreno y mejoras ubicado en la Décima Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No. 62.237, con un área de 400 metros cuadrados, formada por un polígono regular de 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Spencer (antes Fraternidad), distando 726.60 de la esquina que forma con el Camino Zamora; por 40 metros de fondo, lindando: al Noreste con el padrón No. 62.238 al Sureste con el padrón No. 62.258; y al Suroeste con el padrón No. 62.236, del cual ilustra ampliamente el nuevo plano expedido por el agrimensor Gerardo Altieri, de Noviembre 24 de 1964, inscripto el 25 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el No. 50.300.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 8 de Junio de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

21) $880.00 10|pub. 11012 Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EUGENIO LAPAZ BUZO. Segunda Copia de Escritura", (Lo. 32. Fo. 248); se hace saber al público que se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Gerónimo Raveca, el 28 de Mayo de 1943, que dice relación a la Cesión hecha por Fermín Muniz a Eugenio Lapaz Buzó, de una fracción de campo ubicado en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas más o menos a sacarse de una mayor superficie, padrón No. 7.602, antes padrón No. 3.671 y que linda: al Norte, con Silvano Muniz, al Sur, Ramón Muniz, al Este, Miguel Curto y al Oeste, con el Bañado Oficial.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 15 de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.

21) $480.00 10|pub. 10255 Jul.21-v.ag.3.

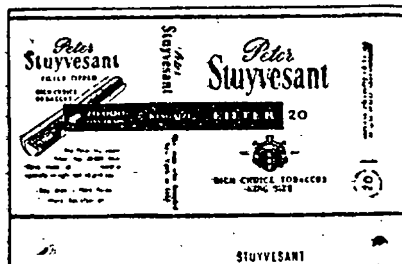
23—Tramites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 106.917. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Ciliano Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CILIANO", para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11233 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 106.194. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American-Cigarette Company, (Overseas) Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $560.00 10|pub. 11231 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 106.919. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Dante Fernández Martínez, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FITOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11225 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 106.928. — Montevideo, Julio 19 de 1965. — Con esta fecha Fernando Wild (Montevideo), solicita registrar la marca "LIMBRIL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11221 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 106.911. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por N. V. Organon (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "AXILON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11214 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 106.910. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Ludlow Typograph Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "ELROD", para distinguir artículos de las clases 11 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11213 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 106.909. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Kohler Co., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "KOHLER", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub.11212 Jl.21-v.ag.3.

24—Tramites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.474. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferro Corporation de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pigmentos azulados a rosados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 11232 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 15.466. — Montevideo 13 de Julio de 1965. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía., S.A., por Technikoll Inc., de Cleveland. Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperación de combustible líquido y gas a partir de materiales sólidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 11034 Jul.21-v.ag.3.

ACTA N.o 15.475. — Montevideo, Julio 16 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Limited (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 11215 Jl.21-v.ag.3.

25- Ventas de Comercio

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometí en venta al Sr. Luis A. Santos, Despensa y Beb. Alcohólicas embotelladas, sito en Acevedo Díaz 1301, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1965. — SALOMON MAMAN GANON.

25) $320.00 20|pub. 11226 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al Sra. Doralicia Vincón de Félix, almacén de comestibles sito en Torricelli 4988. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — ANTONIO MARIA PORTILLO.

25) $320.00 20|pub. 11227 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta a Antonio Hernández Castro, Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Soriano 1153. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1965. — MARIA DE LOS DOLORES OTERO DE TURNES.

25) $320.00 20|pub. 11228 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometimos en venta al Sr. José Antonio Casarreal Fernández, Jaime y José Antonio Casarreal González, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Metro", sito en la calle San José 1200, de esta ciudad. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1965. — FELIPE RIAL Y RIAL — DALMIRO RIAL Y RIAL y EMILIO CARAMES NIMO.

25) $480.00 20|pub. 11229 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26|Setiembre|1904. — Prometimos vender a los señores Faustino Pouso José Fernando Pouso Carballo y Senán B. Pouso Pereira, la Panadería "Brazo Oriental", sita Avda. San Martín 3288.

Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — ANTONIO CONDE CALVO. — MARIO CONDE COTELO. — HECTOR CONDE COTELO.

25) $320.00 20|pub. 11218 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometimos vender a José Hermida, Amando Pena y Andrés Pouso Paz, los comercios de Panadería y Sucursal "La Marindia", sitas en Arenal Grande N.o 1692 y 1590.

Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RICARDO FERNANDEZ. — JOSE RODRIGUEZ.

25) $320.00 20|pub. 11218 Jl.21-v.ag.17.

27—Varios

A. N. C. A. P.

CONCURSOS

Llamado a concurso para proveer 1 (un) cargo de "Carpintero Oficial 2da."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer 1 (un) cargo de "Carpintero Oficial 2da." con jornal de $ 91.60 y con destino al Departamento de Combustibles.

Podrán inscribirse aquellos funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 1.660.00 o $ 66.40.

Vencimiento de inscripción: 22 de Julio de 1965; hora 18.

Llamado a concurso para proveer (un) cargo de "Mecánico Oficial 2da."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer 1 (un) cargo de "Mecánico Oficial 2da." con jornal de $ 98.40 y con destino al Departamento de Alcoholes.

Podrán inscribirse aquellos funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 1.660.00 y $ 66.40.

Vencimiento de inscripción: 18 de Junio de 1965; hora 18.

Llamado a concurso para proveer 2 (dos) cargos de "Encargado de Turno "B"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer 2 (dos) cargos de "Encargado de Turno "B" con jornal de $ 112.40 y con destino al Sector Producción Paysandú del Departamento de Alcoholes.

Podrán inscribirse aquellos funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 2.630.00 o $ 105.20 y los con denominación de "Operario Destilería A", "Encargado de Bombas", "Operario Destilería B" y "Operario Conservación Calderas".

Vencimiento de inscripción: 17 de Junio de 1965; hora 18.

Llamado a concurso para proveer el cargo N.o 11-078 "Ayudante Técnico de 1ra."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer el cargo N.o 11-078 "Ayudante Técnico 1ra." con sueldo de $ 2.990.00 y con destino al Departamento de Portland.

"Tienen derecho a intervenir los funcionarios presupuestados, contratados y jornaleros, cualesquiera sean las clases a que pertenecen, grado del cargo que ocupen a la fecha y puntaje que les corresponda en la evaluación de sus méritos".

Vencimiento de inscripción: 8 de Julio de 1965; hora 18.

Segundo llamado para proveer un cargo de "Capataz Albañilería"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer un cargo de "Capataz Albañilería" con jornal de $ 112.40 y con destino al Departamento de Alcoholes.

Podrán inscribirse todos los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 2.290.00 o $ 91.60 y los con denominación de "Albañil Medio Oficial".

Vencimiento de inscripción: 16 de Julio de 1965; hora 18.

Llamado a concurso para proveer "En Comisión" 5 (cinco) cargos de "Jefe de Equipo"

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer "En Comisión" 5 (cinco) cargos de "Jefe de Equipo" y con destino a Inspección General. Los ganadores percibirán una compensación mensual de $ 200.00.

Podrán participar los funcionarios de cualquier denominación que estén desempeñando en la actualidad las funciones de Inspector Fiscal en la Inspección General.

Vencimiento de inscripción: 14 de Julio de 1965; hora 18.

Segundo llamado para proveer un cargo de "Carpintero Oficial 1ra."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer 1 (un) cargo de "Carpintero Oficial 1ra." con jornal de $ 98.40 y con destino a la División Técnica del Establecimiento de "El Espinillar".

Podrán inscribirse todos los funcionarios del Organismo cuya edad no sea inferior a los 18 años.

Vencimiento de inscripción: 9 de Julio de 1965; hora 18.

Segundo llamado a concurso para proveer 2 (dos) cargos de "Encargado Cuerpo Auxiliar de Seguridad y Vigilancia"

Llámase a concurso interno de selección para proveer 2 (dos) cargos de "Encargado Cuerpo Auxiliar Seguridad y Vigilancia", con destino a las Plantas Auxiliares de Juan Lacaze y Dolores, con jornal de $ 112.40.

Podrán inscribirse los integrantes del personal militarizado de la División Seguridad y Vigilancia.

Vencimiento de inscripción: 15 de Julio de 1965; hora 18.

Segundo llamado para proveer 2 (dos) cargos de "Mecánico Oficial 1ra."

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para proveer 2 (dos) cargos de "Mecánico Oficial 1ra." con jornal de $ 105.20 y con destino a la Planta Paysandú del Departamento de Combustibles.

Podrán inscribirse todos los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a $ 1.660.00 o $ 66.40.

Vencimiento de inscripción: 26 de Julio de 1965; hora 18.

Llamado a concurso para proveer 10 cargos de Auxiliar 3ra.

Llámase a concurso interno de oposición para proveer 10 (diez) cargos de "Auxiliar 3ra." con asignación de $ 1 660.00.

Podrán inscribirse todos los funcionarios sin limitación de antigüedad y asignación.

Vencimiento de inscripción: 31 de Julio de 1965; hora 18.

Por mayores detalles dirigirse a la Sección Escalafón (Concursos y Pruebas) en Edificio Central.

27) (C.O.) 1|pub. 31800 Jl.21-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) N.o 2779|944 (modificada y ampliada por Res. D. N.os 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las promociones que se indican seguidamente. Dichas promociones fueron aprobadas por Res. (D) N.o 3502|7|65.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio ANCAP, calle Paraguay 1598 hasta el 3 de Agosto de 1965 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 17 de Agosto del mismo, para los funcionarios que trabajan en el Interior. — Radeck Balcárcel, Sub-Gerente Departamento de Personal.

Nómina de funcionarios con cargo de Auxiliar 3.o de grado 4, sueldo $ 1.800.00, promovidos a cargos de Auxiliar 3.o, de grado 5 con $ 1.960.00 de sueldo.

Nombres	N.o de cargo al que accede
Andreoli López, Aníbal	11-013
Barboza Girona, José	6-140
Baille Maffia, Julio	4-018
Becoña, Mario Leonel	15-068
Bianchi Bidone, Pedro	1-029
Bota de Villamonte, Iris	14-032
Cano Ennis, Margarita	5-072
Cardozo Benitez, Líber	2-097
Damonte Gutiérrez, Adán	13-021
Da Rosa, Luis	6-234
De León del Río, Iris	9-143
Diz Isi, Santiago	1-056
Figueira Bastos, Blanca	15-086
Gonçalvez Goicoechea, C.	9-065
Hernández Miras, Jorge	1-055
Hernández Botta, Marina	4-130
Irrazabal Meharu, Ariel	8-075
Jater Caram, Roberto	12-024
Kunstadter Fuentes, Max	10-054
Lancieri Crovetto, Hugo	6-393
Linares Damboriana, Ana	17-030
López Rodríguez, Ana	11-090
López Heinzen, Héctor	8-068
Luján Arizaga, Marta	4-131
Lluberas Curbelo, José	13-035
Moyano García, Sylvia	2-030
Nuñez Travieso, Sixta	11-064
Olivera Cufré, Zulma	12-023
Piccardo, Eduardo	9-167
Prego Diz, Sonia	4-134
Rapela Fages, Ana María	12-071
Risso Cristino, Gualberto	4-132
Rosales Nieves, Jesús	4-067
Rossi Garretano, Alicia	1-112
Santiviago Buonomi, Rob.	11-073
Saravia Arnabal, Caracé	9-060
Sassone Dávila, Miguel	11-072
Seijas Selles, María E.	7-132

Nómina de funcionarios con cargo de Auxiliar 3.o de grado 3, sueldo $ 1.660.00, promovidos a cargos de Auxiliar 3.o, de grado 4, con $ 1.800.00 de sueldo.

Nombres	N.o de cargo al que accede
Abadie, Norma	3-032
Altieri, Roberto	14-709
Alvarez Ruiz, Juan C.	1-728
Aneiros, Antonia	6-274
Artola, Juan Carlos	3-732
Barone Tarsitano, Nelly	2-717
Bartesaghi Silveira, Raúl	10-712
Castro Rodríguez, Walter	4-727
Camacho Linares, Alicia	9-714
Cervetto Graciela	3-731
Conte Espuelas, Susana	1-725
Della Valle Blanc, Ida	3-733
Deneo, Alfredo	4-726
Duarte Falcao, Ignacio	1-727
Ferreyra, Alicia	2-718
Fonticiella, Heber	9-716
González Iturralde, Beltrán	3-734
Gutiérrez Millán, Ruben	9-717
Irigoyen Arregui, Dora	3-729
Larraura, Adriana	7-718
Luraghi Alberto	1-726
Maldonado Olivera, Júpiter	10-713
Martínez Rodríguez, Cleber	17-725
Martínez Gaggero, María	8-078
Michín, Miguel	8-080
Monteblanco, Oscar	1-729
Morán, Walter	4-728
Movano Patricia	13-719
Orihuela, Anselmo	10-711
Pereira Caimi, Blanca	14-708
Pérez Reverdito, Blanca	3-165
Pintos Miller, Ema	3-730
Raveca Picún, Ricardo Ramón	6-417
Romero Jorge, Héctor	17-723
Saravia Estela	17-724
Serentini, María	17-722
Turell, Enrique	6-283
Vázquez Molina, Genoveva	9-715

Nómina de funcionarios contratados, incorporados al presupuesto de sueldos a cargos de Auxiliar 3.o, con $ 1.660.00 de sueldo.

Nombres	N.o de cargo al que accede
Acuña Berruti, Carlos	6-011
Balcón, Adela Clara	5-020
Corbo Bobadilla, Clarisa	4-755
Dibarboure, María Carlota	3-115
Di Salvio, Mariano	17-737
De León, Gloria Nelda	7-116
Durán Ayala, Francisco	3-775
Estable Diana, Juan A.	4-756
Fernández Giordano, C.	2-730
Galeotti Aldo	2-729
Garín Mariño, Juan C.	4-754
Gutiérrez Burgos, Rosa	13-722
Leal, Stella María	2-107
Lecionel, María Brenda	4-757
Mozzone Gallizzi, Sonia	6-775
Palleiro, Antonio	4-752
Píriz Cardinal, María	13-045
Portas, Ivonne	15-055
Ramos Fernández, Raúl	4-758
Rodríguez Figueredo, Nelly	6-419
Rodríguez, Winston	3-777
Santana, Walter	3-776
Silveira Retamoso, Berna	6-774
Villanova, Olga	17-021
Rodríguez Lamale, María	1-748

Nómina de funcionarios presupuestados del grado 2, promovidos a cargos de "Auxiliar 3ra." del grado 3, con sueldo de $ 1.660.00.

Nombres	N.o de cargo al que accede
Berrueta, Juan C.	6-776
González Lamboglia, Ada	6-777

Nómina de funcionarios contratados del grado 2, promovidos a cargos de "Auxiliar 3ra." del grado 3, con sueldo de $ 1.660.00.

Nombres	N.o de cargo al que accede
Cabrera Aloy, Roberto	6-782
Cipiliano, Ana María	6-783
D'Alessandro, Walter	6-785
Méndez Cobelo, Ana	7-736
Moraes Mari Inés	6-781
Pavón, Raúl Martín	6-784
Portillo, Eduardo	6-780
Rondán, Adolfo Eduardo	3-778
Trindade, Betty Valentina	6-778
Varela, Ramón Manuel	6-779

27) (C.O.) 1|pub. 31801 Jl.21-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de Oposición:

Se comunica a los Maestros habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer cargos de Maestros en Clases diferenciales del país, año 1960, que las pruebas del mismo darán comienzo el día lunes 9 de Agosto próximo, a la hora nueve (9), en el local de esta Oficina, (Andes 1273). — Oficina, Julio 19 de 1965.

27) (C.O) 1|pub. 31802 Jl.21-v.jl.21.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del decreto de 12 de Mayo de 1964, se notifica al funcionario de servicio de este Instituto, JUAN CARLOS CARVALHO, que en el sumario que se le instruye por inasistencias, se ha resuelto conferirle vista de las actuaciones, por el término de diez días, para que formule descargos.

27) (C.O.) 4|pub. 31791 Jl.21-v.jl.26.

FACULTAD DE QUIMICA
CONCURSO PARA DISTINTIVO DE LA FACULTAD
Repartido Nº 9.764

La Secretaría de la Facultad de Química, en cumplimiento de resolución del Consejo, llama a concurso, entre los artistas nacionales, y extranjeros con residencia mínima de cinco años en el país, para proyectar un motivo que sirva de Distintivo de la Facultad, para utilizar en insignias, medallas, plaquetas, sellos, etc., de acuerdo con las bases siguientes:

1. El tema será totalmente libre, a juicio del autor, debiendo ser apto para los fines anteriormente señalados.

2. El proyecto deberá contener además del motivo, la inscripción "Facultad de Química. Uruguay".

3. La forma del Distintivo, si bien libre, deberá presentarse sobre una superficie de 30 x 40 centímetros.

4. Los proyectos deberán distinguirse con un seudónimo. Conjuntamente con el Proyecto, se entregarán dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo:

1. nombre, número de documento de identidad y domicilio del autor; el sobre, en su exterior, se distinguirá con el seudónimo con que se presente el proyecto;

2. nombre del candidato del concursante para integrar, en representación de los mismos, el Jurado; en su exterior, el sobre que contiene este nombre, deberá distinguirse con la palabra "voto".

5. Fíjase hasta el día lunes 30 de Agosto de 1965, a la hora 12, para presentación de los proyectos de los concursantes, que serán recibidos en la Secretaría de la Facultad, Avenida General Flores 2124, Montevideo.

6. El Jurado estará integrado por el Decano de la Facultad, un miembro designado por el Consejo de la misma, y un representante de los artistas presentados al concurso y su fallo será inapelable, debiendo emitirse, salvo motivo justificado que apreciará el Consejo antes del 30 de Octubre de 1965.

7. Se otorgará un primer premio de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos), y un segundo premio de $ 1.000 (un mil pesos).

8 Los proyectos no serán devueltos a sus autores, y serán expuestos en la Facultad con posterioridad a la emisión del fallo respectivo.

27) (C. C.) 3|pub. 31784 Jl.21.-v.jl.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 5 de Julio de 1965, resolvió el siguiente llamado a concurso:

(Segundo llamado)

Oposición: para el cargo de Profesor de Maquette, (6 horas semanales) en el Instituto de Enseñanza de Técnicas y Oficios de la Construcción.

El plazo de inscripción para este segundo llamado, vence el 30 de Julio de 1965 a las 17 horas.

Por información, bases generales y datos correspondientes, concurrir a la Oficina de Concursos, San Salvador 1674, en días y horas hábiles. — Montevideo, 16 de Julio de 1965.

27) (C.C.) 1|pub. 31793 Jl.21-v.jl.21.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado del 30 de Junio de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Julio de 1965, con el N.o 313, al F.o 1104, del L.o 1 de Contratos, ANDRES WITTENBERGER y MARGARITA KÖVESI de WITTENBERGER, cedieron sus cuotas sociales en la Sociedad Moratorio y Compañía Limitada a Osvaldo Moratorio y Oscar Trulla.

27) $ 240.00 10|pub. 11223 Jl.21-v.ag.3.

EXTRAVIO

Extravié Libreta Banco Transatlántico Balneario (Los Titanes). Solar 5, manzana 7 a nombre OMAR ESPINOSA. Devolver Dionisio López 1928 — Montevideo, 19 de Julio de 1965.

27) $ 24.00 3|pub. 11234 Jl.21-v.jl.23.

J. A. BARBIERI S. A.

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se comunica a los señores tenedores de obligaciones "Julio A. Barbieri S. A.", Serie A, 14 o|o, que el día 15 de Julio pasado se efectuó el primer sorteo ordinario, tal como lo dispone el artículo 16 de las condiciones de Emisión resultando favorecidos los siguientes:

Títulos de $ 1.000.00. — Todos los títulos cuya numeración termine en 8 y en 9.

Títulos de $ 5.000.00. — Todos los títulos cuya numeración termine en 2 y en 9. — El Directorio.

27) $ 24.00 1|pub. 11219 Jl.21-v.jl.21.

SALFORD S. A. llama a acreedores. Presentarse calle San José 1079, Esc. 303. Ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $ 160.00 20|pub. 11209 Jl.21-v.ag.17.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.

2da. CONVOCATORIA A ELECCIONES

A los señores Accionistas:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a Elecciones que habrán de realizarse el día 13 de Agosto de 1965, entre las horas 8 y 17 y 30 del mismo día.

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, en papel común color blanco, de un tamaño uniforme de 20 centímetros por 30 centímetros, que llevarán impresos los nombres de los 7 titulares y 14 suplentes para el Consejo Directivo, 2 titulares y 4 suplentes para la Comisión Fiscal y 1 titular y dos suplentes para el Tribunal Electoral.

La presentación de listas de candidatos deberá ser hecha en duplicado y con un plazo de hasta 15 días de anticipación al Acto Electoral.

Serán instaladas mesas receptoras de votos en:

DISTRITO Nº 1 — Peñarol: 1 mesa, Portería Talleres Peñarol.

DISTRITO Nº 2 — Estación Central, José Artigas: 1 mesa, calle Paraguay, frente a Valparaíso.

DISTRITO Nº 3 — Ciudad de Paso de los Toros: 1 mesa, en el local de la Cooperativa.

DISTRITO Nº 4 — Ciudad de Paysandú: 1 mesa, en el local de la Cooperativa.

DISTRITO Nº 5 — Ciudad de Nico Pérez: 1 mesa, en el local de la Cooperativa.

DISTRITO Nº 6 — Ciudad de Salto: 1 mesa, en el local de la Cooperativa.

Para los accionistas radicados fuera de las zonas donde se instalarán mesas receptoras de votos o que por causa del servicio no puedan hacerlo en dichas mesas, podrán votar por correspondencia, presentándose en la Estación Ferroviaria más próxima, donde exhibirán sus documentos de identidad al Jefe de Estación, quién certificará la misma y remitirá el voto así emitido en la bolsa de correspondencia de A.F.E.

Para la emisión del voto por correspondencia se autorizan los días 13 y 14 de Agosto, durante las cuarenta y ocho horas de las fechas mencionadas (de la hora 0 y 1 minuto del día 13, hasta la hora 24 del día 14).

El Tribunal Electoral publicará reglamentaciones e instrucciones por los órganos oficiales de la Cooperativa. Podrán votar únicamente los accionistas que figuren en el Padrón Electoral y presentando sus documentos de identidad. — El Tribunal Electoral.

27) $ 120.00 1|pub. 11239 Jl.21.-v.jl.21.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COPRIMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "COPRIMA S. A. Estatutos y Matrícula" (Ficha D-2108) se hace saber que ante este Juzgado se presentó "COPRIMA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"Transformación de sociedad

En la ciudad de Montevideo a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos, por una parte, el señor Julio Juan Offenheimer, actuando en nombre propio, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Misiones 1361 Esc. 35 de esta Ciudad y por la otra parte los señores Luis Alberto Arocena y Darío Queigairo en representación estatutaria de "LIBERTY S. A." con domicilio en la calle 25 de Mayo 455 piso 4, de esta ciudad, convienen en transformar la sociedad de responsabilidad limitada que ambos constituyeron por contrato de fecha 25 de Enero de 1957 (inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 131 al folio 466 del libro N.o 1 de Contratos) y denominada "COPRIMA LTDA." en una sociedad anónima, de acuerdo con los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de COPRIMA S. A. que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes, con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: 1) Continuar el objeto establecido de COPRIMA LTDA. en el ramo de representaciones de firmas nacionales o extranjeras, importación y exportación; 2) Realizar toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, incluso contratar hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 3) A los fines y en relación de dicho objeto principal o de actividades conexas podrá realizar operaciones comerciales o industriales en el país o en el extranjero sobre bienes muebles o inmuebles como llevar a cabo operaciones de comisión, consignación y|o distribución; 4) Participar como socio fomentador, financiador o fundador en toda clase de sociedad y empresa nacional o extranjera que se relacione con las actividades señaladas hasta ahora, incluyendo las sociedades financieras de inversión. 5) A los fines antedichos la sociedad podrá realizar, sin limitación, todo acto o contrato que se relacione con ellos o pueda favorecerlos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional. Se deja constancia que el capital integrado en este acto es el que resulta del balance de cierre de COPRIMA LTDA. según consta en su libro inventario y cuyo activo y pasivo se resumen de la siguiente manera: Activo. Disponible: Caja $ 2.567.83. Bancos pesos 2.810.86. 8.378.69. Exigible: Adelantos a cobrar $ 2.685.81. Comisiones a cobrar pesos 2221.947.54. $ 224.633.35. Fijo: Títulos en garantías $ 2.755.97. Muebles y útiles $ 42.165.45. 44.921.42. Pasivo. Exigible: Cuentas corrientes $ 45.459.00. Caja de Jubilaciones $ 30.629.29. Cuenta S. A. pagar $ 100.344.83 Acreedores varios. $ 48.500.34. Adelantos sobre comis. pesos 3.000.00. $ 227.933.46. No exigible: Capital pesos 50.000.00. $ 277.933.46.

Art. 5º El capital social estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, su sello, la indicación de su serie y número y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad. El hecho de ser poseedor de acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones, las resoluciones de su Directorio o asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, titulares que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, la que determinará también el número de miembros que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 7º El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima o de responsabilidad limitada o cualquier otra persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará con todas las facultades propias del cargo, no pudiendo, ser sustituídas sin el consentimiento unánime del Directorio de COPRIMA S. A.

Art. 8º El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros, si los hubieren, serán vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán, previa deliberación, con la mayoría de los presentes. Cuando el Directorio estuviere constituído con dos miembros, las decisiones se adoptarán por unanimidad. Las resoluciones deberán asentarse en un libro de actas del Directorio, donde constarán las desidencias o votos contratos. El Directorio se reunirá únicamente cada vez que lo convoque el Presidente por sí o a solicitud escrita de cualquiera de los Directores o del Síndico, solicitud que deberá ser entregada al Presidente y cumplida por este dentro del término de 3 días de recibida.

Art. 9º En caso de vacancia o licencia de algún cargo de Director, el Director o los Directores restantes resolverán por unanimidad de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria, o en su caso, hasta el reintegro del titular.

Art. 10. El Directorio como administrador de la sociedad tiene representación de ésta, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la asamblea de accionistas por estos estatutos o por las leyes. Estas facultades del Directorio podrán ser delegadas total o parcialmente, y|o encomendar la ejecución a alguno de sus miembros, al Gerente o a terceras personas, revocándose cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. En consecuencia el Directorio podrá, sin que esta enumeración se considere limitativa: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Designar gerentes o revocar esta designación por unanimidad de votos; C) Establecer el presupuesto de sueldos y gastos, contratar, designar y despedir a sus empleados; formular el reglamento interno, determinar los deberes y atribuciones del personal, aplicar sanciones; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, enajenar y en general disponer de bienes de toda clase; E) Gestionar préstamos y créditos con garantía o sin ella; girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, endosar y prorrogar letras de cambio, conformes, pagarés, cheques, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles. Contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, Adquirir títulos, acciones, obligaciones, bonos, créditos, cédulas, debentures. Abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito y en general hacer operaciones de cualquier naturaleza con bancos públicos, privados o mixtos. Constituir warrants, anticresis o cualquier forma de garantía real, emitir de-

bentures en las condiciones que él mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad; recibir en pago toda clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; adquirir, ceder, registrar privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; F) Ejercer por sí o por sus apoderados todas las acciones judiciales y|o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, disponiendo para ejercer o conferir de todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, oponer y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el único caso de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos, someter el juicio a la decisión de árbitros y nombrarlos, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria; G) Adquirir divisas, hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias o aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, transbordo, tránsito y demás operaciones de esa naturaleza que tengan relación con los fines sociales; H) Determinar todas las condiciones, requisitos y forma de la emisión de acciones y su integración así como las sanciones a los suscriptores morosos; I) Otorgar, por intermedio de su Presidente, mandatos y autorizaciones para la mejor administración de los negocios e intereses sociales; J) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; L) Comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos y contratos jurídicos que, así como los expresados anteriormente, se hallen comprendidos dentro de su objeto; LL) Realizar todas las gestiones que fuere menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país o en el extranjero, aceptar todas las modificaciones estatutarias que fueren exigidas por leyes, decretos o reglamentos y en general todo trámite necesario para la mejor consecución de su objeto.

Art. 11. La representación del Directorio y por ende de la sociedad, en todos los asuntos, actos y contratos en que deba intervenir, corresponde a dos Directores cualesquiera que actúen conjuntamente, de los cuales uno debe ser el Presidente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a Directores o a terceros. A menos que por poder se le otorguen facultades más amplias al Presidente por sí solo podrá contratar, ad referéndum del Directorio en todas las materias relativas al objeto social.

Art. 12. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto en la administración de la sociedad y percibir las remuneraciones que por este concepto correspondan, sin perjuicio de lo que pudieran tener derecho a percibir como Directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. La asamblea de accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir cometidos y atribuciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. La Asamblea General de Accionistas, legal reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 15. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuera su objeto, mediante aviso publicado por un día en el 'Diario Oficial' y en otro diario de Montevideo, con tres días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de publicaciones, si en la asamblea estuviere representada y prestara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que las leyes asignaran funciones de fiscalización de las asambleas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las Asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley N.o 3545 del 9 de julio de 1909 con la presencia de accionistas que representen el sesenta y uno por ciento (61 o|o) del capital integrado. En todos los casos las decisiones se tomarán por una mayoría de votos que represente como mínimo a dicho sesenta y uno por ciento (61 o|o), del capital integrado. La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o finalmente por cualquier accionistas que fuere elegido por la Asamblea.

Art. 16. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o autorización escrita. Los directores, el síndico, administradores, y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 17. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad antes de la hora fijada para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito de éstas efectuando en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipule el artículo 18. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 18. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de seis votos, que no podrá sobrepasar aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 19. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria, por lo menos una vez al año y dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria; A) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades; que presente el Directorio; B) Proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda; C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuesta por el Directorio por sí o a petición de un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital social integrado. En este último caso los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea.

Art. 20. La Asamblea General Extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la quinta parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y éste llamará a celebrar asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades, dividendos, etc.

Artículo 21. Las utilidades líquidas que resulten del Balance General, después de pagar la totalidad de sueldos y salarios, habilitaciones, gratificaciones, aguinaldos, honorarios, intereses, amortizaciones y gastos de cualquier clase, se distribuirán en la siguiente forma: A) Un porcentaje no mayor del diez por ciento (10 o|o) para Fondo de Reserva y hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. Una vez alcanzado este porcentaje el Directorio, con aprobación de la Asamblea, decidirá si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades para ese fondo; B) Las reservas especiales y o provisiones que determine la Asamblea a propuesta del Directorio; C) La retribución a los Directores que a propuesta de éstos fije la Asamblea; D) El resto de la forma que determine la Asamblea por sí o a proposición del Directorio.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad se disuelve: A) Por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; B) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 20 de estos estatutos. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de la mitad de los accionistas, que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas estuviesen en poder de un sólo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá efectuar esta cesión siempre que el pasivo de la Sociedad, impuestos, tasas y demás gravámenes hubiesen sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 23. Declarada la disolución de la sociedad por la asamblea, se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, director o tercero. La Asamblea podrá conferir a éstos todas las facultades que crea conveniente y establecerá su duración y la remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: Presidente, señor Julio Juan Offenheimer, Secretario, señor Luis Alberto Arocena y Vocal el señor Roberto Graña. Este Directorio con sus respectivos cargos durarán en sus funciones hasta la Asamblea corerspondiente por el ejercicio cerrado el 31|12|1964. El ejercicio social se cerará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 25. Hasta tanto no se aprueben los presentes estatutos los indicados futuros directores quedan facultades para realizar por sí o por mandatarios y por cuenta de la misma todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen, se agregarán el nombre de la sociedad, las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieren sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 26. Quedan facultados los fundadores y|o los señores Contador Juan José López Silveira y Benjamín L. Benaderet para que conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueran exigidas y realicen la totalidad de los trámites tendientes o organizar el funcionamiento de la sociedad. — J. J. Offenheimer. — L. A. Arocena y D. Quelgeiro.

Juan Antonio Magariños, Escribano, Certifico que: los señores Julio Juan Offenheimer, Luis Alberto Arocena y Darío Quelgeiro, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos que preceden. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Juan A. Magariños. — Un sello que dice: Juan Antonio Magariños, Escribano".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de COPRIMA SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Julio Juan Offenheimer, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que en uso de la facultad concedida en el artículo 24 del acta de transformación de COPRIMA SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 13 de Agosto del corriente año, vengo a solicitar al señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, el estatuto acompañado y la publicación prescripta por la ley; II) Asimismo solicito que de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 del Código de Comercio, previo los trámites legales, se inscriba en la Matrícula de Comerciantes la referida sociedad. A efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Código citado se declara que: A) El ramo de explotaciones, importaciones, exportaciones y representaciones; B) El domicilio social Misiones N.o 1361, escritorio 35; C) No existe designado gerente, factor o empleado con representación la cual corresponde al Directorio presidido por el compareciente (artículo 24, estatuto).

Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva resolver de conformidad, solicitando que el testimonio que se expida y los documentos acompañados sean entregados indistintamente al compareciente, al procurador Simón Lucuix Cifani o al señor Santiago López. — J. J. Offenheimer. — M. Cerisola.

Un sello dice: Milton Cerisola Izeta. Tit. Abog. Lo. 6, Fo. 152 N.o 1317. Tit. Proc. Lo. 7, Fo. 182, N.o 2703.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4462. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

13053. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro Público y General de Comercio y rubríquense los libros. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese. — De Vega.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy primero de Junio de mil novecientos sesenta y cinco a las catorce y diez horas e inscripta en este registro con el N.o 190 al Fo. 913 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. $2.778.00 1|pub. 10265.

LEE J. CABOT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "LEE J. CABOT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"LEE J. CABOT S. A.

En Montevideo, a los veintiocho días de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Leopoldo Olmedo y Susana Popelka Areco, mayores de edad y domiciliados en Soriano 833, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Con la denominación de: "LEE J. CABOT SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por la Ley 11.073, en especial por su artículo séptimo y por las leyes vigentes en materia comercial.

Art. 2. Su objeto será: A) Actuar como distribuidora internacional de películas para cine y televisión en el exterior; B) Inversión y|o administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, letras, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; C) Toda clase de préstamos, colocaciones, operaciones financieras en general, en el extranjero; D) Recibir en carácter de custodia cualquier clase de valores extranjeros; E) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de mil pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o nó, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores podrá el Directorio llenar o no las vacancias; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley 3.545, de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento, del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores David Rubinsteyn, Dora Wajner y Elida Pisarz. — Leopoldo Olmedo. — Susana Popelka Areco

Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Leopoldo Olmedo, paraguayo y Susana Popelka Areco, oriental, mayores de edad domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintiocho días de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "LEE J. CABOT SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($1:000.000 00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. La mencionada sociedad queda amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Leopoldo Olmedo, con domicilio en Soriano 833, al señor Juez dice: Que el Poder Ejecutivo, aprobó el 10 de Diciembre de 1964 los estatutos de LEE J. CABOT SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina LEE J. CABOT SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2 de los estatutos, siendo su domicilio la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente; su capital autorizado es de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional).

Por todo lo expuesto, al señor Juez solicita: 1) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Previa la conformidad del señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Adjuntos: Estatutos, originales y testimonio de aprobación expedido por el Ministerio de Hacienda. — Leopoldo Olmedo, C. I. 719610.

Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Recibido hoy con los estatutos. — Real.

Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 249. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Al despacho. — Real.

Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Con el señor Fiscal inscríbase, expídase edictos y publíquese. — Sabini.

Montevideo, 26 de Febrero de 1965. — Recibido hoy, conste. — Brugnoni.

Montevideo, 4 de Marzo de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 62 al folio 816 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, 5 de Marzo de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 27 al folio 12 vuelto del L.o 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj. $1.352.00 1|pub. 10409.

RAUXY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUXY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta: Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada RAUXY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribi la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. a su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio diez de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de RAUXY SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Enero de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 199 al folio 959 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, Junio 21 de 1965. — José T. Pereira, Actuario.
$833.00 1|pub. 10738.

ESTANCIAS Y CABAÑAS EL TERRUÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado. ESTANCIAS Y CABAÑAS EL TERRUÑO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada ESTANCIAS Y CABAÑAS EL TERRUÑO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería juegos públicos, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o.o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o'o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para al administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integadas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Marta Violeta Otero, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 2 de febrero de 1964. — Juan Alberto Magrini. — Roberto Sosa. — Edgardo Sánchez.

Certifico: que las firmas precedentes son de los señores Edgardo Sánchez, Roberto Sosa y Juan Alberto Magrini, todos ellos orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de marzo de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "ESTANCIAS Y CABAÑAS EL TERRUÑO S. A." con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro. Luis Alberto Helguera, Director Generalneral Interino.

Fojas 11. — Montevideo, 28 de julio de 1964. — Señor Ministro: Alba Cristóbal por "ESTANCIAS Y CABAÑAS EL TERRUÑO S. A." expediente 730|64 comunica que el artículo 5.o del estatuto quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades hasta cinco millones de pesos". — Saluda a Ud. atte. Alba Cristóbal.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de marzo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 206 al folio 1008 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 926.00. — 1|pub. — 10739.

JANAMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JANAMAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada JANAMAR S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles. construcción y susidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil; trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arredamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.00.00 (cien mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portaddor en nominativas, y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores Toda remuneración que perciban de la sociedad. deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir prestamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir titulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emision de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto socia.l

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Art. 13. la Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluír la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solici- : si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o C[illegible] financieras, nacionales o extranjeros. L[illegible] accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Contador Samuel Martoy, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 26 de agosto de 1963. — Raúl Faget. — Jorge Faget Figari. — Arturo Saavedra.

Certifico: que las firmas precedentes son de los señores Raúl Faget, Jorge Faget Figari y Arturo Saavedra, todos ellos orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes, Escribana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de marzo de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de JANAMAR SOCIEDAD ANONIMA fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de marzo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 207 al folio 1004 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 21 de junio de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 833.00. — 1|pub. 10740.

PEMARI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ""PEMARI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484. escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "PEMARI S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3 El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos)

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del captial autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8 El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en jui-

cio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11 El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los 10 días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Contador Samuel Martoy, Nélida Linares de Costa y Alba Cristóbal. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — Raúl Faget. — Jorge Faget Figari. — Arturo Saavedra. — Certifico que las firmas precedentes son de los señores Raúl Faget, Jorge Faget Figari, Arturo Saavedra, todos ellos orientales, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Marzo de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "PEMARI S. A.", con las modificaciones efectuadas a Fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 8. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. —Señor Ministro: Alba Cristóbal por "Marpe Sociedad Anónima", expediente 549|64, confirma que el nombre de la sociedad será "PEMARI SOCIEDAD ANONIMA". Saluda a usted muy atentamente. — Alba Cristóbal. (C. I. N.o 849.469).

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Marzo de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 206 al folio 1.000 del libro número uno de Estatutos. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$889.00 1|pub. — 10741.

DYLCRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "DYLCRO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "DYLCRO S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8 El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11 El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los 10 días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "DYLCRO S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00).

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 209 al Fo. 1012 del libro N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — Pereira, Actuario.

$1.111.00 1|pub. — 10742.

CIA. BERAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que CIA. BERAR S. A. ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta

Reunidos los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada CIA. BERAR S. A.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Directorio

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta once miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los benes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad, podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — Montevideo, Enero 2 de 1963. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — N. Linares de Costa.

Certifico que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros y Nélida Linares de Costa, oriental, casada, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E-21, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Enero 2 de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

Juzgado L. Civil 15º Turno. — 766. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro de Comercio, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjanse honorarios de $ 3.000. — Ricardo Félix Basso. — Raúl Llorens.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 198 al folio 954 del libro número 1 de Estatutos. — Montevideo, 21 de Junio de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 667.00. — 1|pub. — 10743.

SILO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentó "SILO S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

SILO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en la Avenida General Flores N.o 2313 las personas que suscriben quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y que transcriben a continuación:

Estatutos de

SILO S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo, domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "SILO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y en todo cuanto no esté previsto en ellos, por el Código de Comercio y leyes nacionales pertinentes.

Art. 2º El objeto de la sociedad es: A) Explotar la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y|o manufactlrados, subproductos, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: vestimenta, joyería, relojería, zapatería, madera y carpintería, mueblería, ferretería, bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, textil, cuero, vidrio, caucho, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, barraca, construcción y subsidiarios, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; E) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo la asamblea general de accionistas variar este plazo con anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5º El capital se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiéndose emitir títulos de una o más de una acción. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones.

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º El Directorio estará integrado hasta con siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, los que durarán dos años en sus funciones y serán nombrados por la asamblea por mayoría de votos. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este capítulo, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de Directores podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieren mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de tal requisito debiendo comunicarse al organismo competente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. El registro de accionistas se abrirá con tres

días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder. Los Directores, Síndico si lo hubiere, y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionarán con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada mil pesos de acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones. Los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y el señor David Schreiber. Leída y aprobada se firma por los comparecientes. — Lothar Luzer Benedykt Lichtenfeld. Rogelia Barck, David Schreiber Felder, Susana Kahane de Schereiber.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Lothar Luzer Benedykt Lichtenfeld, ciudadano legal, mayor de edad, casado con Sara Druk y con domicilio en Cubo del Norte N.o 3667, de mi conocimiento; Rogelia Barck, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada con Siegwart Benedykt y con domicilio en Guadalupe N.o 1714, cuya identidad me la justifican los testigos David Schreiber Felder y Susana Kahane, ambos orientales, mayores de edad; casados entre sí y con domicilio en Itapebí N.o 2219.

En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wellington T. Castellucon, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "SILO SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Presentado hoy nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las 16 y 25 horas e inscripta en este registro con el N.o 576 al Fo. 3029 del Lo. N.o 1 de Estatutos. Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 179770 de fecha 9 de Noviembre de 1964, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — David Schreiber, constituyendo domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2661, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Julio de 1964 aprobó los estatutos de SILO SOCIEDAD ANONIMA, lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 22 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 40 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina SILO SOCIEDAD ANONIMA. Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos, siendo su domicilio la avenida General Flores N.o 2313. La sociedad no tiene gerente. Su capital autorizado es de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — David Schreiber. — Jorge L. Elizalde, Abogado.

Presentado hoy tres de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro con estatutos y aprobación del Poder Ejecutivo. — Martino. Ficha F 645-1964. — Martino.

Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil, conste. — Martino.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 8 Setiembre 1964. Salida: 10 Setiembre 1964. — Vista N.o 4627. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — R. Abraham.

Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

3034. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público. Decrétase la inscripción solicitada y se remite al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, honorarios fictos ($ 5.000.00) devuélvanse recaudos, expídase constancia y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos.

Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Octubre 22 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 576 al folio 3029 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 12 de Marzo de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 34 al Folio 15 vuelto del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Recibido hoy, conste. — Mattos.

Montevideo, Abril 2 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$1.691.00 1 pub. 10844.

RIESOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad RIESOL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta: En la ciudad de Montevideo, el día primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Nombre, Duración y domicilio

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima denominada RIESOL SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años, a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2.o. La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV) con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) Realizar operaciones financieras, mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi elaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fructicultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, navegación, transportes, viajes, turismo, prensa, editoriales, peluquería, librería y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general; VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3.o A) Capital: El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de mil pesos cada una; B) Acciones: Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción; C) Acciones preferidas: Puede la asamblea emitir acciones preferidas estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al cinco por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4.o. La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5.o. A) Integración: El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y/o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores; B) Duración: Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad: No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no; D) Remuneración: La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice; E) Representación: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado; F) Convocatoria y quórums: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del

total de integrantes G) Presidencia y votos: Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores; H) Pérdida del cargo: Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6.o El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración, sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar en general, adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente así como prometer, adquirir o enajenarlo; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos reales y personales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; 12) Convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, haciendo la comunicación legal pertinente ante las Oficinas Fiscalizadoras; 16) Dirigir la administración interna de la Sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre éstas bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la fiscalización

Artículo 7.o La Asamblea General o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las asambleas

Artículo 8.o Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias son el órgano soberano de la Sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria: La asamblea será convocada por el Directorio, a iniciativa propia o a pedido de accionistas, mediante un aviso donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de la Capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuándo asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asamblea extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. B) Asistencia: Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) Quórum: Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador. D) Presidente: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la asamblea. E) Votos: En las asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quién haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 9.o La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico —si lo hubiere—; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieren integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio y en su caso, sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Liquidación de la sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato, hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente, compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la sociedad, además de los fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Ruben Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el día primero de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devalés, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primer día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un signo. Jorge F. Devalés.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "REISOL S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Enero de 1965. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco a las 14 horas e inscripta en este Registro con el número 21 al folio 464 del libro N.o 1 de Estatutos. — Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$2.778.00 1|pub. — 10859.

GALILEO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "GALILEO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos.

Acta

En la ciudad de Montevideo, el día primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Nombre, Duración y Domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad Anónima denominada TILCARA SOCIEDAD ANONIMA"; que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2o. La sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV), con bienes muebles materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi elaborados, manufacturados, nacionales, o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fructicultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestimenta, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos automotrices y minería; V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, navegación, transportes, viajes, turismo, prensa, editoriales peluquería, librería y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general; VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o

de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3o. A) Capital: El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de mil pesos cada una. B) Acciones: Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. C) Acciones preferidas. Puede la asamblea emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del doce por ciento anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberán establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al cinco por ciento con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4o. La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5o. A) Integración: El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea, o de los fundadores en su caso, proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplentes, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. B) Duración: Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. C) Incompatibilidad: No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. D) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice. E) Representación: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. F) Convocatoria y Quórum. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. G) Presidencia y votos: Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. H) Pérdida del cargo: Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6o. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) Realizar actos de disposición, afectación y administración, sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; II) Comprar, vender, dar y en general, adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; III) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; IV) Constituir todo género de derechos reales y personales; V) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; VI) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; VII) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; VIII) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y convinlendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; IX) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; X) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente XI) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; XII) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; XIII) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; XIV) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; XV) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad, haciendo las comunicaciones legales pertinentes, ante las Oficinas Fiscalizadoras; XVI) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; XVII) Realizar por sí, o como agente, intermediario legal o convencional de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazo y condiciones que estime oportuno.

De la Fiscalización

Artículo 7o. La asamblea general —o los fundadores en su caso— cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establecen.

De las asambleas

Artículo 8o. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias —son el órgano soberano de la sociedad—, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria: La asamblea general será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la orden del día que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de la Capital con una anticipación no menos de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las Oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; B) Asistencia: Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea. C) Quórum: Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite quedará investido de la calidad de liquidador. D) Presidencia: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la asamblea. E) Votos: En las asambleas cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quién haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 9o. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentada por el Directorio y el informe del Síndico —si lo hubiere—; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieren integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrán considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Liquidación de la sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente, compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás Oficinas Administrativas del Estado; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de suplencias y Síndico —si lo estimen oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la sociedad, además de los fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Ruben Gargiulio, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, el día primero de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano", fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y Procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primer día del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. — Jorge F. Devales.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "GALILEO SOCIEDAD ANONIMA", con las modificaciones efectuadas a Fs. fijando su capital autorizado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000),

estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893:

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 9. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1964. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Daniel H. Martins. — Presente: Gloria del Carmen Spinelli de López, por "Tilcara Sociedad Anónima", expediente 1195|64), en contestación a la vista conferida al señor Ministro digo: Que la similitud de nombres de la sociedad con otra ya aprobada por el Ministerio de Hacienda solicitamos que el artículo 1.o de los estatutos sociales quede redactado así: "Artículo 1.o: (Nombre, duración y domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "GALILEO SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país". — Sin otro particular saluda al señor Ministro muy atentamente. — Gloria del Carmen Spinelli de López. (A.B.B. 3772).

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Enero de 1965. —F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 43 al Fo. 180 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

z $1.689.00 1|pub. — 10861.

GUTIERREZ BLANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GUTIERREZ BLANCO S. A., solicitando la inscripción y la autorización de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

El suscrito Escribano. Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de sesiones del Directorio de GUTIERREZ BLANCO S. A., inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 8921 al folio 542 del libro N.o 10 el 8 de Agosto de 1961, en el cual luce la siguiente acta, que transcripta dice:

"Acta Nº 21

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúne el Directorio de GUTIERREZ BLANCO SOCIEDAD ANONIMA, en su sede social siendo las 15 horas. Asisten a la sesión los señores Ismael Gutiérrez Blanco, Aníbal Gutiérrez Blanco y Francisco Gutiérrez Blanco. Actúa en la presidencia el Presidente de la sociedad señor Ismael Gutiérrez Blanco y en la Secretaría su titular Aníbal Gutiérrez Blanco. Abierto el acto se da lectura al acta de la sesión anterior, la que es aprobada por unanimidad. Aumento del capital autorizado de la sociedad. De acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de la sociedad elevándolo a la cantidad de cinco millones de pesos $ 5:000.000 para lo cual se solicitará la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo, pagando los impuestos correspondientes. Compra de una propiedad. El Directorio considera importante realizar la compra de la propiedad en la cual se encuentra establecida la sociedad, en la calle Cuareim 3264|68 con salida por la calle Gil y se resuelve actualizar las gestiones iniciadas en el año 1961. Se encomienda la gestión al señor Ismael Gutiérrez Blanco, quien deberá presentar un informe en la próxima sesión del Directorio. Y no habiendo otros asuntos que considerar se levanta la sesión siendo las 17 horas. Firmas de: Ismael Gutiérrez Blanco. Presidente. — Aníbal Gutiérrez Blanco. Secretario y Francisco Gutiérrez Blanco, Vicepresidente.

En fe de ello y a pedido de la sociedad anónima GUTIERREZ BLANCO expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Josue Portez Quiroga. Escribano.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. — De nuestra consideración: Ismael Gutiérrez Blanco y Aníbal Gutiérrez Blanco, Presidente y Secretario respectivamente de GUTIERREZ BLANCO S. A., se presentan ante usted y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto en la reunión de Directorio, acta Nº 21 de fecha 4 de agosto de 1964, se dispuso hacer las gestiones a fin de elevar el capital autorizado de la sociedad a la cifra de $ 5.000.000 (cinco millones), previo los trámites correspondientes y el pago de tributos. Se adjunta el acta notarial de la reunión de Directorio mencionada, así como también los certificados pertinentes. En consecuencia y de acuerdo a lo que antecede, solicitamos del señor Ministro que de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de los estatutos sociales se eleve el capital autorizado de la sociedad, a la cantidad de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). Saludamos muy atentamente: Aníbal Gutiérrez Blanco, Secretario. — Ismael Gutiérrez Blanco, Presidente.

Inspección General de Hacienda. — Div. Soc. Anónimas. Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Habiéndose iniciado el trámite de aprobación de reforma de los estatutos de GUTIERREZ BLANCO S. A. con posterioridad al 19 de Octubre de 1964 (fs. 18), vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos dispuestos en los artículos 206 y siguientes de la ley Nº 13.318 de 28|12|64. — Mario Tassino. Subjefe. — Eduardo Chavarría, Ayudante de Asesor. Vº Bº Cr. Alfredo Fernández Inspec. Gral. de Hacienda Int.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Marzo de 1965. — Atento a que, conforme a lo dispuesto por el artículo 208 y siguientes de la Ley de Ordenamiento Financiero Nº 13.318 de 28 de Diciembre de 1964, ha cesado la competencia de este Ministerio en lo relacionado con el trámite y aprobación de estatutos de sociedades anónimas, con conocimiento del interesado remítase al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, a sus efectos Por el Ministro: Doctor Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Recibido hoy, Marzo diez de mil novecientos sesenta y cinco. — Ponce de León.

2368. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — Remítase al Juzgado que corresponda de acuerdo a la fecha del acta de constitución. — Pesano. — Ponce de León.

Montevideo, Marzo 29 de 1965. — Se remiten los autos al Juzgado Letrado en lo Civil de Primer Turno, de acuerdo con lo ordenado en el decreto que precede. — Conste. — Ponce de León.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Recibido hoy, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con el acta de constitución, un certificado de la Caja de Asignaciones Familiares y un certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta, Campodónico.

Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Vista a la Inspección General de Hacienda. — Campodónico.

Exp. 407|65. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Señor Juez: El Directorio de GUTIERREZ BLANCO S. A., en mérito a la facultad que le confiere el artículo 5 de sus estatutos en sesión realizada el 4|8|64, según resulta del certificado notarial glosado a fs. 13, resolvió aumentar el capital autorizado a la cantidad de $ 5.000.000. Respecto al aumento de capital no hay observaciones que formular. Ello no obstante, considera esta Inspección General, que previamente a la prosecución del trámite a que se refiere el artículo 208 de la ley Nº 13.318, la interesada deberá acreditar la vigencia del mandato del Directorio que acordó la aludida ampliación de capital. Subjefe, Mario Tassino. Vº Bº Insp. General de Hacienda. Int. Contador Alfredo Fernández.

2463. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Acredítese por los comparecientes, el extremo requerido por la Inspección General de Hacienda. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

El suscrito Escribano hace constar a sus efectos que se encuentran plenamente vigentes las facultades de las autoridades de GUTIERREZ BLANCO S. A., que determinaron proceder a la ampliación del capital de la expresada sociedad, vigencia que surge de los libros de actas de la misma que el suscrito tuvo a la vista. En fe de ello y a pedido de GUTIERREZ BLANCO S. A., extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Oscar Agnetti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Ismael Gutiérrez Blanco y Aníbal Gutiérrez Blanco, al señor Juez en el expediente caratulado V-36|65, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 569, manifiestan: A los efectos de subsanar la observación planteada en cuanto a la vigencia de los poderes de los representantes de la sociedad GUTIERREZ BLANCO S. A., proceden a la agregación del certificado notarial que acredita el extremo exigido. Saludan al señor Juez muy atentamente. — Ismael Gutiérrez Blanco. — Aníbal Gutiérrez Blanco.

2671. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Habiéndose acreditado el extremo exigido por la Inspección General de Hacienda: Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite, y téngasele por constituído el domicilio. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1545. — Señor Juez: Nada observa esta Fiscalía a la gestión en trámite. — Montevideo, Mayo 28 de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

3170. — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Con el señor Fiscal de lo Civil autorízase la reforma de capital solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 500.00, impuesto $ 15.00. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Julio de 1965. — Con esta fecha y con el número 133 al folio 600 v. del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 2.037.00. — 1|pub. — 10883.

INTERSA

Estado de situación al 31 de enero de 1965

Activo —

Acciones a emitir ..	U$S	640.000.00
Accionistas	"	120.000.00
Banca del Ceresio ..	"	3.946.00
Títulos y acciones ..	"	36.671.36
Gastos de constitución	"	1.250.00
	U$S	801.867.36

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	640.000.00
Capital suscrito	"	120.000.00
Capital integrado ..	"	40.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	1.867.36
	U$S	801.867.36

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos	U$S	1.365.00
	U$S	1.365.00

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	250.00
Gastos generales ...	"	401.54
Impuestos	"	120.46
Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	"	593.00
	U$S	1.365.00

Aprobado por la asamblea realizada el 28|4|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30|10|58 y anotado con el N.o 2841 a f.o 66 del L.o 8.

$ 304.00 — 1|pub. — 10705.

AURIGA INVESTMENT S. A.

Estado de situación al 31 de enero de 1965

Activo — .

Acciones a emitir ...	U$S	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Títulos y acciones ...	"	3.054.23
Gastos de constitución	"	600.00
Pérdidas y ganancias.	"	2.309.27
	U$S	100.963.50

Pasivo —

Banca del Ceresio ..	U$S	963.50
Capital autorizado ..	"	80.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado ..	"	5.000.00
	U$S	100.963.50

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	150.00
Gastos generales ..	"	363.75
Impuestos	"	6.83
	U$S	520.58

Ganancias —

Dividendos	U$S	176.52
Pérdidas del ejercicio	"	344.06
	U$S	520.58

Aprobado por la asamblea realizada el 28|4|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|5|58 y anotado con el N.o 1683 a f.o 263 del L.o 6.

$ 304.00 — 1|pub. — 10706.

TYASA

Estado de stuación al 28 de febrero de 1965

Activo —

Banca del Ceresio ...	U$S	1.896.00
Cuentas corrientes ..	"	653.28
Acciones a emitir	"	640.000.00
Accionistas	"	120.000.00
Acciones y valores ..	"	38.939.12
Gastos de constitución	"	1.250.00
	U$S	802.738.40

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	640.000.00
Capital suscrito ...	"	120.000.00
Capital integrado ...	"	140.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	2.738.40
	U$S	802.738.40

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos	U$S	1.980.00
	U$S	1.980.00

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	250.00
Impuestos	"	121.25
Gastos generales ...	"	407.01
Utilidad del ej. a cuenta nueva	"	1.201.74
	U$S	980.00

Aprobado por la asamblea realizada el 28|4|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30|10|59 y anotado con el N.o 2828 a f.o 66 del L.o 8.

$ 304.00 — 1|pub. — 10704.

SOPARIND S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo —

Bancos	U$S	2.529.84
Cuentas corrientes ..	"	107.275.18
Títulos y acciones	"	330.832.74
Gastos de constitución	"	966.00
	U$S	441.603.76

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	U$S	117.894.54
Impuestos a pagar ..	"	3.438.24
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	20.270.98
	U$S	441.603.76

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de administrac.	U$S	223.86
Servicios prestados ...	"	500.00
Impuestos	"	1.159.29
Gastos bancarios	"	42.42
Gastos de constitución	"	322.00
	U$S	2.247.57

Aprobado por la asamblea realizada el 26 de marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de abril de 1957 y anotado con el número 1646 a fo. 3 del Lo. 6.

$ 280.00 1|pub. 10707.

FINORSA

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo —

Banco del Ceresio ...	U$S	7.217.00
Acciones y valores ...	"	35.966.70
Gastos de constitución	"	1.250.00
Acciones a emitir ...	"	640.000.00
Accionistas	"	120.000.00
	U$S	804.433.70

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	640.000.00
Capital suscrito	"	120.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	4.433.70
	U$S	804.433.70

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos	U$S	2.180.50
	U$S	2.180.50

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	250.00
Gastos generales	"	519.54
Impuestos	"	15.21
Utilidad del Ejercicio	"	1.395.75
	U$S	2.180.50

Las Utilidades pasan a nuevo Ejercicio.

Aprobado por la asamblea realizada el 28 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 2822 a fo. 66 del Lo. 8.

$ 304.00 1|pub. 10708.

CAPITALIZA S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1965

Activo —

Caja	$	2.246.00
Banco	"	771.36
Gastos de constitución	"	4.640.00
Pérdidas y Ganancias	"	7.342.64
	$	15.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	15.000.00
	$	15.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de administrac.	$	1.212.00
Honorarios	"	2.000.00
Impuestos	"	192.00
Gastos bancarios	"	2.79
Amort. gastos de constitución	"	1.160.00
	$	4.566.79

Aprobado por la asamblea realizada el 9 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1962 y anotado con el N.o 10.493, a fo. 232 del libro 12.

$ 240.00 1|pub. 10709.